

MC 44

Trabajando por el municipalismo



ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL

Normas Generales y Modelo del Presupuesto Municipal Ejercicio Fiscal 2017





ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACION INTERMUNICIPAL
Miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones (FLACMA)
Miembro del Consejo Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos
(CGLU)

PRESUPUESTO MUNICIPAL

NORMAS GENERALES Y MODELO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2017

- **Elaboración**
Lic. MAP Rubén Dalmiro Báez Regúnega
- **Digitación y Diagramación:**
Liz Carolina Arévalos Ocampos Asistente de Asesoría Técnica

Elaborado en la Asesoría Técnica de la OPACI

JUNIO 2016

MC 44

Mariscal Estigarribia 1082 - Asunción – Paraguay
Teléfonos: 021 209 040/3
www.opaci.org.py



JUNTA DIRECTIVA DE LA OPACI

Presidenta

EUSEBIA MARIA DEL CARMEN BENITEZ
Intendente Municipal de Ybycuí,
Dpto. de Paraguari

Vicepresidenta 1º

CLAUDIA SOSA DE DÁVALOS
Intendente Municipal de Fulgencio Yegros,
Dpto. de Caazapá

Vicepresidente 2º

GUSTAVO RODRÍGUEZ
Intendente Municipal de San Pedro,
Dpto. de San Pedro

Miembros Titulares

ALBINO NÉSTOR FERRER ARAUJO
Intendente Municipal de San Lorenzo,
Dpto. Central

VICTOR RAMÓN SANABRIA OPORTO
Intendente Municipal de Belén,
Dpto. de Concepción

NORMA ELIZABETH GODOY JORGEE
Intendente Municipal de Mbocayaty del Guairá,
Dpto. de Guairá

IGNACIA BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal de Repatriación,
Dpto. de Caaguazú

HUGO JOEL MEZA
Intendente Municipal de Itacurubí de la Cordillera,
Dpto. de Cordillera

ARISTIDES AGUILAR CUELLA
Intendente Municipal de Trinidad,
Dpto. de Itapúa

JULIO CÉSAR RAMÍREZ
Intendente Municipal de San Miguel,
Dpto. de Misiones

JUSTO CESAR GAMARRA SUAREZ
Intendente Municipal de Iruña,
Dpto. de Alto Paraná

MARCOS BENÍTEZ

Intendente Municipal de Pilar,
Dpto. de Ñeembucú

MIGUEL LOUTEIRO ECHEVERRÍA
Intendente Municipal de Bella Vista,
Dpto. de Amambay

FRANCISCO VIANCHETO MENDOZA
Intendente Municipal de Nueva Esperanza,
Dpto. de Canindeyú

SERGIO RUBÉN CUELLAR IRALA
Intendente Municipal de Fuerte Olimpo,
Dpto. de Alto Paraguay

RICARDO NUÑEZ GIMENEZ
Por Estatutos Sociales

Abg. ROBERTO CÁRDENAS RAMÍREZ
Por Estatutos Sociales

Abg. VENANCIO DÍAZ ESCOBAR
Por Estatutos Sociales

AGUSTIN DUARTE PRIETO
Por Estatutos Sociales

JORGE ROBERTO TORALES VERA
Funcionariado de la OPACI

Abg. HÉCTOR RAMÍREZ BOGARÍN
Funcionariado de la OPACI

NELSON PERALTA TORRES
Concejales Municipales del País

NÉSTOR DAVID CASTELLANO
Concejales Municipales del País

Directivos de la OPACI

Lic. OSCAR MORINIGO
Sindico

Abg. HÉCTOR RAMÍREZ BOGARÍN
Director General Ejecutivo

Abg. ROBBY MACIEL
Director Registro Nacional de Licencias de Conducir y
Antecedentes de Tránsito

Lic. LETICIA ALDERETE MONTANÍA
Secretaria General

Lic. GLADYS GARCIA
Jefa Dpto. Administración y Finanzas

Ediciones OPACI

NORMAS GENERALES Y MODELO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2017

Mariscal Estigarribia 1082 - Asunción - Paraguay

Teléfonos: 021 209 040/3

www.opaci.org.py



INDICE

TITULOS

Pág.

PARTE I - ORIENTACIONES GENERALES	1
DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL	3
Ley 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL.....	3
Decreto de Lineamientos Generales de Programación Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2017.....	21
Principios Presupuestarios.....	21
Clasificación Programática del Presupuesto - Aspectos Conceptuales.....	22
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	25
Clasificación por Fuentes de Financiamiento Aspectos Conceptuales.....	26
Clasificación por Origen de Financiamiento u Organismo Financiador Aspectos Conceptuales.....	29
Clasificación según Origen de Financiamiento u Organismo Financiador.....	30
Clasificación por Departamentos y Municipalidades.....	34
Equivalencia del Clasificador por Origen de Ingreso y la Fuente de Financiamiento.....	41
PARTE II – MODELO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA	43
MODELO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	45
CAPITULO I - Disposiciones Generales	45
Clasificación Por Origen del Ingreso.....	45
Programación de los Gastos.....	51
Consolidación de Presupuesto Tipo 1, 2, 3 y 4.....	51
Tipo de Presupuesto: 1 – Programas de Administración.....	59
Consolidación de Presupuestos de Programas de Gestión Adm. Y de Organización y Gestión Legislativa.....	59
Programa: 1 – Gestión Administrativa y de Organización.....	64
Consolidación de Presupuestos de Actividades de Gestión Administrativa y de Organización.....	64
Programa: 1 – Gestión Administrativa y de Organización - 1 Conducción Superior.....	69
Programa: 1 – Gestión Administrativa y de Organización - 2 Gestión Administrativa y Financiera.....	73
Programa: 1 – Gestión Administrativa y de Organización - 3 Gestión Fiscal.....	78
Programa: 2 – Gestión Legislativa y de Control.....	82
Tipo de Presupuesto: 2 – Programas de Acción.....	86
Consolidación de Presupuestos de Programas de Acción.....	86
Programa: 1 – Servicios Municipales.....	92
Consolidación de Presupuestos de Sub Programas.....	92
Sub-Programa: 1 – Apoyo al Sector de Salud, Higiene y Salubridad	97
Sub-Programa: 2 – Apoyo al Sector de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.....	102
Sub-Programa: 3 – Apoyo al Sector de Infraestructura Pública y de Servicios.....	107
Sub-Programa: 4 – Apoyo al Sector de Transporte Público y Tránsito.....	112
Sub-Programa: 5 – Apoyo al Sector de Desarrollo Humano y Social.....	116
Sub-Programa: 6 – Apoyo al Sector de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial.....	121
Programa 2 - Desarrollo Municipal.....	126
Consolidación de Presupuesto de Sub-Proyectos financiados con recursos provenientes de Transferencias, conforme a la Ley N° 3984/2010 de Royalties y Compensaciones	126
Sub-Programa: 1 – Apoyo al Sector de la Inversión Pública.....	129
Sub-Programa: 2 – Apoyo a Programas de Desarrollo Sustentable.....	132



Programa 3 – FONACIDE Consolidación de Presupuesto de Sub-Proyectos financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE).....	135
Sub-Programa: 1 – Apoyo a Proyectos Educativos.....	137
Sub-Programa: 2 – Apoyo a Proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo de la Educación.....	140
Tipo de Presupuesto: 3 – Programas y Proyectos de Inversión.....	141
Consolidación de Presupuestos de Proyectos de Inversión.....	141
Programa: 1 – Proyecto 1, 2, 3 y 4- OTROS.....	141
Consolidación de Presupuestos de Sub-Proyectos.....	141
Tipo de Presupuesto: 4 – Servicio de la Deuda Pública.....	143
Consolidación de Presupuestos de Programas de la Deuda Pública.....	143
Programa: 1 – Servicio de la Deuda.....	143
PARTE REGLAMENTARIA DE LA ORDENANZA.....	144
CAPITULO II De las Disposiciones Especiales.....	144
CAPITULO III Del Sistema de Presupuesto.....	146
CAPITULO IV De los Ingresos.....	147
CAPITULO V De los Gastos.....	149
CAPITULO VI De las Remuneraciones del Personal.....	151
CAPITULO VII De las Ampliaciones y Reprogramaciones Presupuestarias.....	154
CAPITULO VIII Del Control y Evaluación.....	156
CAPITULO IX De las Contrataciones Públicas.....	156
CAPITULO X De la Contabilidad Institucional.....	157
CAPITULO XI De los Anexos de la Ordenanza.....	160
CAPITULO XII Disposiciones Finales.....	160
PARTE III – ANEXOS.....	163
Formularios e Instrucciones del Procedimiento para su llenado	165
Clasificación por Origen del Ingreso.....	184
Consideraciones Conceptuales y Reglamentarias.....	184
Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador.....	185
Clasificación de las Cuentas por Origen del Ingreso.....	185
Descripción del Clasificador por Origen del Ingreso.....	196
Clasificación por Objeto del Gasto.....	204
Catálogo de Cuentas por Objeto del Gasto.....	205
Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto.....	216
Tabla de Categorías, Denominaciones de Cargos Administrativos del Dcto. N° 196/2003 PGN 2015 (TABLA 50)..	283
Tabla de Asignaciones para Gastos de Representación de la Administración Central PGN 2015 (TABLA 4).....	292
Formularios para su uso durante la Ejecución del Presupuesto.....	297
PARTE IV – MODELOS LEGALES DE INTERES MUNICIPAL.....	325
Ley N° 4758/12 que crea el FONACIDE.....	327
Decreto N° 9966/12 que Reglamenta la Ley N° 3984/2010 y la Ley N° 4758/2012.....	335
PARTE V – APÉNDICE.....	343
Recomendaciones Importantes.....	345
Modelos de Notas para asociarse a la OPACI.....	346
Escala de Cuota Social de la OPACI.....	349





PRESENTACIÓN

La gestión municipal significa y expresa la responsabilidad de las Autoridades Comunales en realizar diversas acciones conforme a las normas legales, y además, se refiere a Políticas Públicas Municipales, Planes, Programas, Proyectos y Actividades, diseñados todos para satisfacer las necesidades de los vecinos del municipio, a través del desarrollo social, económico, político y cultural.

Como en años anteriores, volvemos a resaltar las condiciones que se deben mejorar, especialmente en el sector público municipal, en cuanto al necesario apego al estricto cumplimiento de los objetivos comunales, conforme a las leyes pertinentes.

Uno de los instrumentos básicos y esenciales de la gestión es el Presupuesto, documento jurídico-político de la administración municipal en donde están incorporados en expresión monetaria, las trascendentes acciones a ser desarrolladas por las Autoridades Comunales.

Dado el importante valor del mismo, la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI) cumple en poner de nuevo a disposición de las Autoridades y Funcionarios de los Gobiernos Locales, el presente Manual de Capacitación, que contiene una variedad de informaciones y guía para la elaboración del Presupuesto Municipal Ejercicio Fiscal 2017.

Se resalta que en esta edición, igual que para el ejercicio fiscal anterior, anexa no solamente formularios para elaboración del citado documento, sino también los formularios a ser utilizados durante la elaboración del presupuesto. Por consiguiente, la OPACI espera que este trabajo sea de utilidad y que contribuya para el buen proceso de la gestión comunal.

María del Carmen Benítez
Presidenta



**ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACIÓN
INTERMUNICIPAL**

PARTE I

ORIENTACIONES

GENERALES



DISPOSICIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

LEY N° 3966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL”

Artículo 9°.- Protección de Recursos Municipales.

Ninguna institución del Estado, ente autónomo, autárquico o descentralizado podrá apropiarse de ingresos o rentas de las municipalidades, de conformidad al Artículo 170 de la Constitución Nacional.

Artículo 10.- Recaudación de Tributos de Carácter Nacional.

Las municipalidades no están obligadas a recaudar tributos de carácter fiscal, sino de conformidad con la Ley. Sin embargo, podrán celebrar acuerdos con el Ministerio de Hacienda para la recaudación de dichos tributos, a cambio de una retribución que será prevista en el convenio de delegación.

Artículo 12.- Funciones.

Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que están a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial:

- a. la planificación del municipio, a través del plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial.
- b. la delimitación de las áreas urbanas y rurales del municipio,
- c. la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo;
- d. la reglamentación y fiscalización del régimen de loteamientos inmobiliaria,
- e. la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, Incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas acústicas, térmicas o inflamables;
- f. la reglamentación y fiscalización da la publicidad instalada en la vía pública o perceptible desde la vía pública;
- g. la reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes;
- h. la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones;
- i. el establecimiento, mantenimiento y actualización de un sistema de información catastral municipal.

2. En materia de infraestructura pública y servicios:

- a. la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;
- b. la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial del municipio;
- c. la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, de conformidad con la ley que regula la prestación de dichos servicios, en los casos que estos servicios no fueren presentados por otros organismos públicos;
- d. la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;



- e. la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio;
- f. la regulación de servicios funerarios y de cementerios así como la prestación de los mismos;
- g. la regulación, así como la organización y administración de los centros de abasto, mercados, mataderos y ferias municipales, y similares.

3. En materia de transporte público y de tránsito.

- a. la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeras y de cargas.
 - b. la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e Internacionales que atraviesen un municipio, estas facultades serán ejercidas por la autoridad establecida para el efecto por el Gobierno Central,
 - c. la regulación y fiscalización del estado de los vehículos con atención preferencial de la seguridad pública, a la higiene y salubridad, y a la prevención de la contaminación.
- Los requisitos mínimos para la habilitación del transporte público y para conducir, serán establecidos por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN).

4. En materia de ambiente:

- a. la preservación conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos.
- b. la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;
- c. la fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes;
- d. establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos.

5. En materia de espectáculos públicos y lugares de concurrencia pública.

Le reglamentación y fiscalización de los espectáculos públicos y de lugares privados de acceso público, en atención preferente a la preservación ambiental, seguridad, salubridad, higiene protección de niños y adolescentes y a los derechos individuales o colectivos al reposo y tranquilidad.

6. En materia de patrimonio histórico y cultural:

- a. la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico;
- b. la formación del inventario de patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico histórico o artístico y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico.

7. En materia de salud, higiene y salubridad:

- a. la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de manipulación, producción traslado y comercialización de comestibles y bebidas;
- b. la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales donde se fabriquen, guarden o expendan comestibles o bebidas de cualquier naturaleza;
- c. la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales y espacios de concurrencia pública.
- d. la reglamentación y control de las condiciones de tenencia de animales domésticos en las zonas urbanas;
- e. la protección de los derechos de los consumidores;



- f. la elaboración de planes municipales de salud conforme a las necesidades de la población del municipio, teniendo en cuenta el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica;
- g. la elaboración e implementación de planes especiales de salud reproductiva planificación familiar, salud sexual y salud materno-Infantil para la población de escasos recursos;
- h. la organización y coordinación de los Consejos Locales da Salud;
- i. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de salud, y en la fiscalización, monitoreo y evaluación de la ejecución del Plan Nacional de Salud a través de los Consejos Locales de Salud y de los Comités Ejecutivos Locales;
- j. La prestación de servicios de salud,
- k. la participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades;
- l. la promoción de la educación sanitaria.

8. En materia da educación, cultura y deporte:

- a. la prestación de servicios de educación;
- b. la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica;
- c. la estimulación de acciones de promoción educativa comunal el apoyo a las organizaciones de padres de familia y de estudiantes, y el fomento de la contribución privada a la educación:
- d. la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados, a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general.
- e. fomento de la cultura, deporte y turismo;
- f. la promoción da la conciencia cívica y la solidaridad de la población para su participaron de las actividades de interés comunal.

9. En materia de desarrollo productivo

- a. la prestación de servicios de asistencia técnica y de promoción de las micros y pequeñas empresas y de emprendimientos;
- b. la planificación elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo sostenible;
- c. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de desarrollo económico, social, ambiental;
- d. el desarrollo de planes y programas de empleo en coordinación con las autoridades nacionales competentes, a fin de encausar la oferta y demanda de mano de obra y fomentar el empleo.

10. En materia de desarrollo humano y social:

- a. la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social de atención de sectores vulnerables y de promoción de la equidad de género;
- b. la construcción, mejoramiento, y mantenimiento de la infraestructura social necesaria en el municipio incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general, administrando y supervisando su uso para la adecuada prestación del servicio de atención a la mujer a la niñez y adolescencia, a la tercera edad y a los sectores vulnerables en general;
- c. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional y departamental de equidad de género, de promoción y atención de la mujer de la niñez y adolescencia y de los sectores más vulnerables:



- d. la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombre y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad;
- e. la implementación de programas integrales de lucha contra la pobreza.

11. Además las municipalidades tendrán las siguientes funciones.

- a. la reglamentación de la apertura, control y funcionamiento de casas de empeño y de institutos municipales de crédito.
- b. la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres;
- c. la organización y funcionamiento de la policía municipal para el control del tránsito, las construcciones, los espectáculos públicos y la salubridad e higiene de los alimentos, los comercios y demás locales con alta concurrencia de personas;
- d. la promoción de soluciones pacíficas de controversias y conflictos comunitarios e institucionales, mediante la aplicación de la mediación, conciliación, mesas de diálogos u otros medios alternativos y complementarios a la justicia ordinaria reconocidos por la ley;
- e. contrastación e inspección de pesas y medidas o de cualquier instrumento de medición.
- f. las demás funciones descritas en ésta u otras leyes, así como las que estén implícitas en las funciones municipales constitucionales o sean imprescindibles para el cumplimiento de éstas.

Artículo 15.- Potestades.

De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán:

- a. dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones;
- b. establecer y reglamentar las reparticiones de la municipalidad;
- c. establecer los montos de las tasas creadas por ley, no pudiendo superar los costos de los servicios efectivamente prestados;
- d. elaborar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto general;
- e. contraer créditos y fideicomisos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- f. contratar obras, servicios y suministros; y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones;
- g. recaudar, administrar y disponer de sus bienes y recursos;
- h. nombrar, trasladar y despedir a sus funcionarios e imponer sanciones disciplinarias;
- i. aplicar sanciones por la comisión de faltas;
- j. dictar órdenes individuales para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo;
- k. conceder licencias o revocarlas;
- l. suscribir convenios con instituciones públicas o privadas;
- m. constituir asociaciones entre sí, cooperativas, fundaciones, y otras, entidades sin fines de lucro, así como las municipalidades de otros países, en el marco de la legislación nacional;
- n. suscribir convenios de cooperación, asistencia e integración con municipios nacionales o de otros países;
- o. ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos; y,
- p. cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las leyes o que derive del carácter público y autónomo de las municipalidades.

Artículo 28.- Dietas para Concejales.

Los miembros de las Juntas Municipales percibirán una dieta mensual, la que será prevista en cada ejercicio presupuestario y cuyo monto será establecido como sigue:



Municipalidades: Forma de Liquidación

Asunción:	no superior a ocho salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República por cada Concejal;
Primer y Segundo Grupos:	hasta el 12% (doce por ciento) sobre el monto de los ingresos corrientes ejecutados, según el último informe anual de ejecución presupuestaria;
Tercer Grupo:	hasta el 14% (catorce por ciento) sobre el monto de los ingresos corrientes ejecutados, según el último informe anual de ejecución presupuestaria;
Cuarto Grupo:	hasta el 18% (dieciocho por ciento) sobre el monto de los ingresos corrientes ejecutados, según el último informe anual de ejecución presupuestaria.

En todos los grupos de municipalidades, salvo Asunción, el monto de la dieta que podrán percibir los Concejales, en ningún caso, podrá superar los seis salarios mínimos mensuales por cada Concejal.

Para el cálculo de los porcentajes establecidos en este artículo no se incluirán, dentro de los ingresos corrientes ejecutados, las transferencias corrientes que reciban las municipalidades.

Artículo 50.- Remuneración del Intendente.

La remuneración total anual del Intendente, incluidos los rubros correspondientes a sueldos, será de hasta el 10% (diez por ciento) de los ingresos corrientes ejecutados, no debiendo superar bajo ningún aspecto el equivalente a diez salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República. Para el cálculo de este porcentaje, no se incluirá dentro de los ingresos corrientes ejecutados, las transferencias corrientes que reciban las municipalidades.

Queda exceptuado de esta disposición, el Intendente de la Municipalidad de Asunción, cuya remuneración mensual, incluido el rubro correspondiente a sueldo, será equivalente a trece salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República.

DE LOS BIENES MUNICIPALES

**CAPÍTULO 1
DE LA CLASIFICACIÓN**

Artículo 133.- Bienes Municipales.

Los bienes municipales están constituidos por:

- a) Los bienes del dominio público; y,
- b) Los bienes, del dominio privado.

**CAPÍTULO II
DE LOS BIENES, DEL DOMINIO PÚBLICO**

Artículo 134.- Bienes del Dominio Público.

Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como:

- a) Las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración;



- b) Las plazas, parques, inmuebles destinados a edificios públicos y demás espacios destinados a recreación pública.
- c) Las aceras y los accesorios de las vías de comunicación o de espacios públicos a los que se refieren los incisos a) y b)
- d) Los ríos, lagos y arroyos, comprendidos en las zonas urbanas del Municipio, que sirven al uso público, y sus lechos;
- e) Los que el Estado transfiera al dominio público municipal;
- f) Las fracciones destinadas para plazas, edificios públicos, calles y avenidas, resultantes de loteamientos; y,
- g) Los bienes del dominio privado municipal declarados de dominio público, por ordenanza municipal que deberán ser inscriptos en la Dirección General de las Registros Públicos.

En el caso excepcional en que alguno de estos bienes esté sujeto al uso de ciertas personas o entidades, deberán pagar el canon que se establezca. Sin embargo, los espacios destinados a plazas, parques, calles y avenidas no podrán ser objeto de concesión para uso de particulares.

Artículo 135.- Bienes inalienables, Inembargables e Imprescriptibles.

Los bienes del dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Por su naturaleza, no tendrán una estimación monetaria y consecuentemente no figurarán en el activo contable municipal, aunque debe ser objeto de documentación y registro en la Municipalidad.

Artículo 136.- Afectación del Dominio Público al Privado por Ley.

La Ley podrá establecer que un bien del dominio público municipal pase a ser un bien del dominio privado cuando así lo exija el interés general, a excepción de los inmuebles destinados a plazas parques y espacios verdes en general.

CAPÍTULO III DE LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO

Artículo 137.- Bienes del Dominio Privado.

Modificado por el Art. 1º de la Ley N°4.947/13 que expresa: "Son bienes del dominio privado:

- a) los bienes municipales que no sean del dominio público;
- b) los inmuebles situados en las zonas urbanas que carezcan de dueño según ordenanza respectiva;
- c) los bienes municipales destinados a rentas;
- d) las inversiones financieras; y,
- e) todos los otros bienes que integran el activo contable municipal.

Los bienes del dominio privado tendrán una estimación monetaria, y formarán parte del activo contable municipal, debiendo ser apropiadamente inventariados por la Municipalidad e inscriptos en el registro correspondiente.

Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciado de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón.



Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afecta derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia.

Siempre y cuando sea para destinarlo a instituciones públicas de salud o educación, las Municipalidades podrán solicitar al Congreso Nacional la autorización correspondiente para transferir a título gratuito sus bienes de dominio privado municipal”.

Artículo 138.- Subasta Pública de Bienes y Excepciones.

Las municipalidades podrán enajenar los bienes, de su dominio privado, por el procedimiento de la subasta pública o excepcionalmente en forma directa previo avalúo pericial que no será menor al valor fiscal, salvo las excepciones de permuta, excedente y cumplimiento de contrato por los arrendatarios. En todos los casos, se requerirá la aprobación de la Junta Municipal.

Artículo 139.- Condiciones de Arrendamiento.

Las condiciones de arrendamiento de terrenos municipales, serán establecidas por ordenanza, en la que se contemplan los requisitos correspondientes, entre ellos un plazo no menor de un año y la revocabilidad en caso de incumplimiento de dichas condiciones.

Artículo 140.- Venta Directa para Arrendatarios.

Cuando los arrendatarios de terrenos municipales hubieren cumplido debidamente los contratos, la Municipalidad, a petición de ellos, podrá proceder a la venta directa de los predios sin que sea necesaria la subasta, previo avalúo pericial.

Artículo 141.- Permuta de Interés Municipal.

Las municipalidades podrán, asimismo, permutar tierras de su dominio privado cuando la operación sea conveniente a los intereses municipales.

Artículo 142.- Venta Directa de Excedentes.

Los excedentes de terrenos del dominio privado municipal cuyo frente y superficie no tengan las dimensiones mínimas exigidas por la Ley para constituir un lote, podrán ser vendidos directamente a los propietarios de predios colindantes, previa tasación pericial.

DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

CAPITULO I GENERALIDADES.

Art. 143.- Financiamiento

El Funcionamiento de las municipalidades y de los servicios que deben prestar para el cumplimiento de sus atribuciones y objeto, serán financiados con los ingresos previstos por la Ley.



Artículo 144.- Tipos de Ingresos.

Las municipalidades tendrán ingresos corrientes, ingresos de capital, y recursos de financiamiento y donaciones, así como participación en tributos en regalías de otros niveles de la Administración del Estado.

Artículo 145.- Ingresos Corrientes.

Los ingresos corrientes se clasifican en:

- a) Ingresos tributarios;
- b) Ingresos no tributarios;
- c) Transferencias y donaciones destinadas, expresamente a cubrir gastos, corrientes; y,
- d) Demás ingresos corrientes no previstos en los incisos precedentes.

Artículo 146.- Ingresos Tributarios.

Son ingresos tributarios los provenientes de impuestos, tasas y contribuciones especiales, creados por las leyes.

Artículo 147.- Ingresos no Tributarios.

Son ingresos no tributarios, los generados por otras fuentes que son básicamente las siguientes:

- a) Las multas,
- b) Las prestaciones de servicios;
- c) Las rentas de activos Fijos.
- d) Las rentas de activos financieros;
- e) Las concesiones y,
- f) Otros Ingresos destinados a gastos corrientes que respondan a la naturaleza de los ingresos no tributarios.

Artículo 143.- Transferencias Corrientes.

Las transferencias corrientes son ingresos provenientes del Tesoro Nacional y de organismos y entidades del sector público, en calidad de aportes sin contraprestación y no reembolsables, destinados a atender gastos corrientes.

Artículo 149.- Ingresos de Capital.

Son Ingresos de capital:

- a) Venta de activos;
- b) Enajenación de inmuebles u otros bienes de capital;
- c) Transferencias y donaciones destinadas a gastos de capital; y
- d) Demás ingresos de capital no clasificados en los incisos precedentes.

Artículo 150.- Recursos de Financiamiento.

Son recursos de financiamiento:

- a) Endeudamiento interno;
- b) Endeudamiento externo;
- c) Recuperación de préstamos; y.



d) Demás recursos de financiamiento no clasificados en los incisos precedentes, tales como los negocios fiduciarios.

DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

SECCIÓN 1 DE LOS IMPUESTOS

Artículo 151.- Impuestos Exclusivos y Compartidos.

Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado.

Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.

Artículo 152.- Impuestos Municipales.

Son impuestos de fuente municipal, los siguientes:

- a) impuesto inmobiliario, en los porcentajes establecidos en la Constitución Nacional;
- b) impuesto a los baldíos y a inmuebles de grandes extensiones;
- c) patente comercial, industrial y profesional,
- d) patentes de rodados.
- e) a la construcción,
- f) al fraccionamiento de la propiedad inmobiliaria,
- g) a la transferencia de dominio de bienes raíces;
- h) edilicio:
 - i) de registro de marcas de ganado;
 - j) de transferencia y faenamiento de ganado;
 - k) al transporte público de pasajeros.
- l) a los espectáculos públicos y a los juegos de entretenimientos y de azar;
- m) a las rifas y sorteos;
- n) a las operaciones de crédito;
- ñ) a la publicidad y propaganda;
- o) a sellados y estampillas municipales:
 - p) de cementerios;
 - q) a los propietarios de animales; y
 - r) los demás creados por ley.

Artículo 153.- Impuesto Inmobiliario.

Corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que gravan a propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El 70% (Setenta por ciento) de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el 15% (quince por ciento) en la del Departamento respectivo y el 15% (quince por ciento) restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos, de conformidad al Artículo 169 de la Constitución Nacional.



A la Municipalidad de Asunción, que es sede de la ciudad capital de la República y es independiente de todo departamento, le corresponderá la propiedad del 85% (ochenta y cinco por ciento) de todo lo recaudado en concepto de dicho tributo.

Artículo 154.- Base Imponible del impuesto Inmobiliario.

La base imponible la constituye la valuación fiscal de cada inmueble, que será determinada por la Municipalidad sobre la base de la reglamentación general que dicte anualmente el Servicio Nacional de Catastro.

En el caso de los inmuebles urbanos la reglamentación general que dicte el Servicio Nacional de Catastro determinará los valores fiscales por metro cuadrado de superficie de terreno y de construcciones, por los servicios y demás mejoras. Dichos valores fiscales establecidos guardarán relación directa con:

- a) la ubicación de los inmuebles dentro del municipio;
- b) la antigüedad, el tipo, la clase y características de las construcciones y el estado de conservación de las mismas; y,
- c) el tipo de pavimentación.

En el caso de los inmuebles rurales, la reglamentación general que dicte el Servicio Nacional de Catastro determinará los valores fiscales por hectárea de superficie de terreno. Dichos valores fiscales establecidos guardarán relación directa con la ubicación de los inmuebles dentro del municipio y las características de la zona.

La valuación fiscal de cada inmueble será aprobada por Resolución de la intendencia Municipal.

El contenido general de este art. fue derogado por el art. 5° de la Ley N° 5.513/15.

Artículo 155.- Revalúos Especiales.

Modificado por el artículo 2 de la Ley N° 5.513/15 que expresa:

“Las avaluaciones vigentes serán modificadas por el Servicio Nacional de Catastro, de oficio o a pedido de parte, siempre que se produzcan modificaciones catastrales por desmembración, división o reunión de parcelas, por accesión, aluvión, avulsión, demolición, construcción, ampliación de obras y reconstrucción de edificios u otras mejoras, modificación del área (superficie) o la categoría de urbano o rural del inmueble, así como la característica agrologica. Las modificaciones de los avalúos según el presente artículo entrarán a regir a partir del año siguiente a aquél en que el inmueble ha sido transformado o modificado; pero si el revalúo se operó con retraso, podrán contraliquidarse los impuestos percibidos indebidamente sobre la base anterior. La contraliquidación no podrá abarcar un periodo mayor de cinco años.

Cada vez que se verifique errores de anotación Registro Catastral, se establecerá el nuevo avalúo fiscal del inmueble”.

Artículo 156.- Revisión de las Valuaciones Fiscales.

Los contribuyentes podrán solicitar al Servicio Nacional de Catastro la revisión de la valuación fiscal del inmueble y de los revalúos especiales determinados por la Municipalidad, con el objeto de verificar si dichos actos municipales se ajustan a las normas técnicas aplicables.

El Servicio Nacional de Catastro correrá traslado a la Municipalidad, a fin de que conteste el pedido de revisión del contribuyente dentro del plazo de diez días hábiles.

Si la valuación fiscal del inmueble o el revalúo especial no se ajustare a las normas técnicas aplicables, el Servicio Nacional de Catastro dictará resolución modificando la avaluación o revalúo con efectos retroactivos a la fecha de la resolución municipal que hubiera aprobado la valuación fiscal o el revalúo especial.



El Servicio Nacional de Catastro deberá dictar resolución sobre la petición de revisión del contribuyente dentro del plazo de noventa días corridos.

El contenido general de este art. fue derogado por el art. 5° de la Ley N° 5.513/15.

Artículo 157.- Reducción de Impuestos en Caso de Calamidades.

Cuando se produzcan calamidades de carácter natural que afecten a los inmuebles, el Impuesto Inmobiliario podrá reducirse hasta en un 50% (cincuenta por ciento). El Intendente Municipal con aprobación de la Junta Municipal queda facultado para establecer esta rebaja siempre que se verifiquen los referidos extremos. La mencionada reducción se deberá fijar para cada año fiscal.

SECCIÓN 2

DE LAS TASAS

Artículo 158.- Tipos de Tasas.

Las tasas serán las siguientes:

- a) barrido y limpieza,
- b) recolección, tratamiento y disposición final de residuos.
- c) conservación de parques, jardines y paseos públicos:
- d) contrastación e inspección de pesas y medidas
- e) chapas de numeración domiciliaria;
- f) servicios de salubridad.
- g) servicios de cementerios;
- h) tablada,
- i) desinfección y lucha contra insectos, roedores, y otros agentes transmisores de enfermedades;
- j) inspección de instalaciones;
- k) servicios de identificación e inspección de vehículos;
- l) servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua, alcantarillado sanitario y desagüe pluvial, siempre que no se hallan a cargo de otros organismos,
- m) servicio de prevención y protección contra riesgo de incendios, derrumbes y otros accidentes graves; y,
- n) las demás que se establezcan por ley.

Artículo 159.- Tasa de Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos.

Todos los propietarios de inmuebles pagaran a la Municipalidad, previa prestación efectiva del servicio, una tasa por los servicios de conservación de parques, jardines y paseos públicos, conforme a la escala que se establezca por Ordenanza.

Artículo 160.- Tasa de Servicio de Prevención y Protección contra Riesgo de incendios, Derrumbes y otros Accidentes Graves.

Todos los propietarios de establecimientos comerciales, industriales y de servicio, oficinas de atención al público en general, garajes, depósitos, locales que involucren la permanencia y movimiento de personas, así como locales de reuniones públicas, están obligados a solicitar los pertinentes permisos de construcción, ampliación, reforma y/o demolición de edificaciones, y pagaran a la Municipalidad, en cada caso, previa prestación efectiva del servicio, una tasa por los servicios de inspección de las medidas de



seguridad para la prevención y protección contra riesgos de incendios, derrumbes y otros accidentes graves, conforme a la escala que se establezca por Ordenanza.

Articula 161.-Tasa Ambiental.

En los casos que las municipalidades celebren convenios con las autoridades competentes y asuman la función de fiscalizar las normas ambientales, podrán percibir una tasa ambiental, que guardará relación con el servicio efectivamente prestado, no pudiendo sobrepasar el costo de los mismos. Los beneficiarios del servicio estarán obligados al pago de la tasa ambiental establecido por ordenanza.

Artículo 162.- Regulación del Monto de las Tasas.

La Municipalidad determinara por Ordenanza, la regulación del monto de las tasas creadas por ley. Los montos que se establezcan, no podrán sobrepasar el costo de los servicios efectivamente prestados, de conformidad al Artículo 168 de la Constitución Nacional.

SECCIÓN 3

DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Articula 163.- Contribución por Obra Pública.

Cuando la realización de una obra pública municipal beneficie a propietarios de inmuebles y contribuya a aumentar el valor de dichos inmuebles, dará lugar a una contribución especial, excluyéndose las obras pagadas a prorrata por los propietarios.

Artículo 164.- Criterio de Contribución.

Si el beneficio fuese directo, como en el caso de los propietarios colindantes, la contribución, a cargo de los beneficiarios será, por una sola vez, la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) de incremento que adquieren por tal motivo los inmuebles.

En los demás casos, se considerará que el beneficio es indirecto y la contribución de los beneficiarios no será superior al 10% (diez por ciento) del aumento valor que adquieren los inmuebles.

Para establecer la base imponible de la contribución, se tendrá en cuenta el valor fiscal de los predios antes de iniciada la obra, y el valor fiscal fijado una vez concluida. El pago de esta contribución podrá ser fraccionado en cuotas mensuales.

Artículo 165.- Transferencia de Obras Particulares.

Las calles, caminos y puentes abiertos y construidos en los dominios particulares, por sus respectivos dueños, con el objeto de valorizarlos y venderlos, se transferirán gratuitamente a la Municipalidad, y se inscribirán inmediatamente en el Registro Público. Las obras mencionadas se harán previo permiso municipal y de acuerdo con las ordenanzas



SECCIÓN 4 DE LA PAVIMENTACIÓN

Artículo 166.- Fondo Especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe Cloacal (en convenio con la ESSAP) y Obras Complementarias y Cuenta Especial.

Crease el fondo especial para la pavimentación y obras complementarias constituido por:

- a) la contribución especial de todos los propietarios de inmuebles, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional al monto del Impuesto Inmobiliario,
- b) la contribución especial de los propietarios de rodados, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional a la patente de rodados;
- c) Otros recursos tales como; fondos propios de las municipalidades, transferencias recibidas en concepto de royalties y compensaciones provenientes de Itaipú y Yacyretá, y empréstitos a ser definidos en el presupuesto municipal en el porcentaje establecido por Ordenanza.

Para su ejecución, todas las municipalidades habilitarán una cuenta bancaria especial a la que deberán acreditarse todos los ingresos que constituyen dicho fondo especial para la pavimentación, el cual sólo podrá gastarse para hacer frente a dicho objeto.

Artículo 167.- Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación.

La Municipalidad elaborará un plan quinquenal de pavimentación, basada en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del fondo especial para la pavimentación. Dicho plan será actualizado anualmente e incorporado su ejecución en la Ordenanza de Presupuesto.

Artículo 168.- Duración y Tipos de Pavimento.

La duración y tipos de pavimento se definirán por normas técnicas nacionales a través del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización, quien estará obligado a preparar las especificaciones técnicas de carácter general. Los pavimentos existentes al momento de la entrada en vigencia de esta Ley, tendrán la vida útil establecida en las normas aplicables de la anterior Ley Orgánica Municipal.

Artículo 169.- Conservación de Pavimentos y Demás Vías de Tránsito Vehicular No Pavimentadas.

La conservación de pavimentos y de las vías de tránsito vehicular no pavimentadas por desperfectos provenientes de la acción natural del tiempo y del tránsito de vehículos, será efectuada por la Municipalidad, y el costo de ella será cubierto con la contribución especial establecida por Ordenanza para el efecto, a cargo de los propietarios de inmuebles y de autovehículos de transporte de carga según su tonelaje.

Artículo 170.- Reparación de Pavimentos.

La reparación del pavimento será costeadada directamente por el causante del daño.

Artículo 171.- Definiciones por Ordenanza.

Se definirán por Ordenanza:



- a) Forma de pago de la contribución especial; y,
- b) Otros recursos a saber: porcentajes de impuestos, recursos de créditos para financiar la pavimentación, o de transferencias recibidas en concepto de royalties y compensaciones provenientes de Itaipú y Yacyretá.

SECCIÓN 5

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 172.- Aplicabilidad del Régimen Tributario Nacional.

Serán aplicables las disposiciones legales de aplicación general del régimen tributario nacional en todo lo que no contradigan las disposiciones de esta Ley.

Por Ordenanza, se podrán establecer recargos e intereses en caso de mora en el pago de tributos y otros recursos, conforme a los criterios establecidos en el régimen tributario nacional.

Artículo 173.- Prescripción para Cobro de Tributos.

La acción para el cobro de los tributos municipales prescribirá a los cinco años, contados a partir del uno enero del año siguiente a aquél en que la obligación debió cumplirse.

Artículo 174.- Exoneración Tributaria para Inmuebles con Edificaciones Catalogadas como Patrimonio Histórico.

Los inmuebles que posean edificaciones catalogadas y declaradas por la autoridad competente como patrimonio histórico nacional o municipal, estarán exonerados del pago de impuestos municipales.

CAPÍTULO III DE LOS EMPRÉSTITOS

Artículo 175.- Acceso al Crédito.

Las municipalidades podrán acceder al crédito público y privado, nacional e internacional con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley.

CAPÍTULO IV DE LAS MULTAS

Artículo 176.- Multas.

El incumplimiento de las disposiciones de la Ley, Ordenanzas y Resoluciones municipales dará lugar a la imposición de las multas previstas en ellas.



CAPÍTULO V DEL COBRO DE LAS DEUDAS POR VÍA JUDICIAL

Artículo 177.- Deudas Exigibles Vía Ejecución de Sentencia.

Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones municipales que no hayan sido pagadas en los plazos establecidos en las leyes y ordenanzas, y una vez declaradas en mora, serán exigibles judicialmente por la vía de la ejecución de sentencia, previa notificación al deudor.

La liquidación, la constancia escrita de su previa notificación fehaciente al deudor, y el certificado suscripto por el Intendente y el secretario municipal serán suficientes títulos para promover la ejecución.

TÍTULO SEPTIMO DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL CAPÍTULO I DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 178.- Régimen Jurídico.

Las municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarias, Lineamientos, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestario, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables, así como las leyes anuales de Presupuesto.

Artículo 179.- Servicios Personales.

Modificado por el artículo 2 de la Ley N° 5.513/15 que expresa:

“Los recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario serán destinados al siguiente detalle:

- **Gastos Corrientes: el 40% (cuarenta por ciento).**
- **Gastos de Capital: el 60% (sesenta por ciento)”.**

Artículo 180.- Vigencia del Presupuesto General de la Municipalidad.

El ejercicio financiero o ejercicio fiscal se iniciara el 1 de enero y finalizara el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 181.- Proyecto de Ordenanza de Presupuesto,

El Intendente Municipal elevara el proyecto de Ordenanza de Presupuesto a la Junta Municipal para su consideración, a más tardar el 30 de setiembre de cada año. Si la fecha fuese inhábil, podrá elevarse el día siguiente hábil.

Si por cualquier motivo no se hubiere presentado el proyecto de Ordenanza de Presupuesto en plazo, seguirá vigente el del ejercicio fiscal en curso.

Artículo 182.- Plazo de Estudio - Sanción Automática - Rechazo.



La Junta Municipal dará prioridad al estudio del proyecto de Ordenanza de Presupuesto.

En el estudio del proyecto, la Junta Municipal no podrá reasignar recursos destinados a inversiones con el propósito de incrementar gastos corrientes.

La Junta Municipal no podrá realizar una re estimación de ingresos con excepción de modificaciones que respondan a una omisión de orden legal.

La Junta Municipal deberá sancionar el proyecto a más tardar el 20 de noviembre de cada año. La falta de despacho dentro de este plazo se entenderá coma aprobación.

La Junta Municipal podrá rechazar totalmente el proyecto, solo por mayoría absoluta de dos tercios. En este caso, seguirá vigente el presupuesto del ejercicio fiscal del año en curso.

Artículo 183.- Plazo de Remisión de la Junta Municipal.

Sancionada la Ordenanza que apruebe el presupuesto, la Junta la remitirá al intendente en el plazo de tres días corridos para su promulgación a más tardar el 30 de noviembre.

Artículo 184.- Veto de la Ordenanza de Presupuesto.

La Intendencia Municipal, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, podrá objetar el presupuesto sancionado expresando a la Junta Municipal los fundamentos.

El veto deberá ser tratado dentro del plazo perentorio de diez días corridos de su presentación en la Junta Municipal.

Si la Junta se ratificare en su decisión con el voto de la mayoría absoluta de dos tercios, el Intendente Municipal promulgará la Ordenanza respectiva.

Si la Junta no alcanzare la mayoría requerida o no se tratare el veto en el plazo establecido, la Ordenanza quedará automáticamente promulgada con las modificaciones introducidas en el veto.

Artículo 185.- Ejecución del Presupuesto.

La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto, de conformidad a los principios, normas y criterios presupuestarios que establece la Ley, sus reglamentos, las ordenanzas, y resoluciones.

El Intendente deberá determinar una Unidad de Administración y Finanzas, que será responsable de la administración y uso de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Municipalidad. Podrán establecerse Subunidades.

Artículo 186.- Plan Financiero.

La ejecución presupuestaria se realizara en base al Plan Financiero Municipal, de acuerdo con las normas que se establezcan en la Ordenanza. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto.

Dicho Plan Financiero servirá de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.

Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto.



Artículo 187.- Etapas de la Ejecución del Presupuesto.

Las etapas en la ejecución del Presupuesto son:

a) Ingresos:

- i) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,
- ii) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado

b) Egresos.

- i) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
- ii) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y,
- iii) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

Reglamentado por el Art. 3° de la Resolución N° 424/10 de la C.G.R. que expresa: "sin perjuicio de lo establecido en dicho artículo, deben dar cumplimiento en todas sus partes a la Guía Básica de Rendición de Cuentas, aprobada por Resolución C.G.R. N° 653 del 17/07/08, u otra que la modifique o sustituya".

Artículo 188.- Ampliación del Presupuesto General de la Municipalidad.

Las modificaciones al Presupuesto General de la Municipalidad que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con los que se sufragará la ampliación. Los recursos provenientes de operaciones de crédito serán incorporados al Presupuesto General de la Municipalidad. A tal efecto, el Intendente remitirá a la Junta Municipal el proyecto de ampliación presupuestaria, acompañando al pedido de aprobación el respectivo convenio de crédito.

Artículo 189.- Modificación de Programas Presupuestarios.

La Intendencia podrá disponer por resolución fundada la modificación de créditos presupuestarios dentro un mismo programa, debiendo informar con la rendición cuatrimestral del presupuesto a la Junta Municipal acerca de las modificaciones realizadas.

No podrá ejercer esta atribución para transferir créditos de gastos de capital a gastos corrientes.

Tampoco efectuará transferencia alguna de créditos de un programa a otro, sino por la vía de la ordenanza. En este caso, la Junta Municipal tendrá un plazo perentorio e improrrogable de treinta días corridos para expedirse sobre cualquier solicitud de modificación presupuestaria remitida por la Intendencia Municipal, cumplido el cual, el proyecto de Ordenanza se considerará aprobado.

Artículo 190.- Modificación de las Remuneraciones del Personal.

La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Municipalidad, cualquiera sea su denominación, requerirán en todos los casos de una modificación del presupuesto con aprobación de la Junta Municipal.



Artículo 191.- Cierre y Liquidación Presupuestaria.

El cierre de las cuentas de Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:

- a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;
- b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;
- c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.

Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento.

Artículo 279.- Servicios Personales.

Los gastos de los ingresos corrientes en servicios personales establecidos en el Artículo 179 de esta Ley, se aplicarán de la siguiente manera: a un año de la vigencia de la Ley, el límite será el 85% (ochenta y cinco por ciento) a los dos años, el 75% (setenta y cinco por ciento), a los tres años, el 65% (sesenta y cinco por ciento), y a los cuatro años, el 60% (sesenta por ciento).



DECRETO DE LINEAMIENTOS GENERALES DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA - EJERCICIO FISCAL 2017

De conformidad con el Art. 178 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, el Régimen de la Administración Financiera Municipal se ceñirán las Comunas del País por las disposiciones establecidas en esa materia en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, y en concordancia con el Art. 14 de esta norma legal, el **Sistema de Programación Presupuestaria que contiene el Decreto N° 5223/16 que establece los Lineamientos Generales para la Formulación y Programación del Presupuesto General de la Nación Ejercicio 2017**, determina que los gastos se expondrán en dos formas: el primero a nivel de detalle, es decir, los grupos de Objeto 100, 700 y 800, y el segundo, a nivel de subgrupo sin detalle, los de 200, 300, 400, 500, 600 y 900, teniendo en cuenta para el efecto, repetir si fuera necesario el nombre del rubro del nivel correspondiente, por Fuente de Financiamiento y Origen de Financiamiento u Organismo Financiador, tal como se detalla en el Modelo que más adelante se presenta.

Se tendrá en cuenta que los Ingresos y Gastos deberán estar equilibrados por Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador.

Se destaca que los Formularios insertos en el Anexo del Modelo de Ordenanza del Presupuesto Municipal, forman parte del mismo y deberán ser debidamente llenados conforme a sus respectivas instrucciones.

PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

El Presupuesto se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos:

a) Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados;

b) Legalidad: los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca;

c) Unidad: que todos los ingresos, gastos y financiamientos componentes del Presupuesto deben incluirse en un solo documento para su estudio y aprobación;

d) Anualidad: que el Presupuesto incluirá las estimaciones de los ingresos y la programación de gastos correspondientes al ejercicio fiscal de cada año, sin perjuicio de la vigencia de planes de acción e inversión plurianuales; y

e) Equilibrio: que el monto del Presupuesto de Gastos no podrá exceder el total del Presupuesto de Ingresos y el de Financiamiento.



CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO ASPECTOS CONCEPTUALES

OBJETIVOS Y NOCIONES GENERALES

La clasificación programática permite ordenar y proveer información dentro de la estructura del Presupuesto General de la Nación, de las asignaciones presupuestarias clasificada por tipos de presupuesto: **TIPO 1 de Programas de Administración, TIPO 2 Programas de Acción, TIPO 3 Programas de Inversión y TIPO 4 Programas de Servicio de la Deuda Pública**. Además los programas deben contener unidades de medidas físicas y financieras que permitan una posterior evaluación del proceso de la ejecución del Presupuesto General de la Nación.

La clasificación programática es la agrupación sistemática de los programas, subprogramas o proyectos que permite determinar métodos e informaciones de carácter cualitativo o cuantitativo de las unidades de medidas, de gestión o producción, relacionados con las asignaciones presupuestarias para las funciones operativas, programables en objetivos y metas, proyectos de inversión y del servicio de la deuda pública.

Tiene concurrencia y afinidad con la clasificación institucional, por finalidades y funciones y pueden ser disgregados por los niveles de programas, subprogramas o proyectos, por grupos, subgrupos y Objeto del Gasto, fuentes de financiamientos genéricas o específicas, organismos financieros, departamentos y sus combinaciones. Según la naturaleza de los programas pueden constituir grandes grupos de gastos corrientes, de capital y de financiamiento.

Cuentan con Unidades Responsables o Unidades de Administración y Finanzas o Sub-Unidades de Administración y Finanzas o Unidades de Ejecución de Proyectos, responsables para la gestión del proceso administrativo, presupuestario y financiero.

TIPO 1: PRESUPUESTOS DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN

Son programas de administración general de dirección, gestión, supervisión, reglamentación y otros de apoyo administrativo u operativo de las entidades conforme a la estructura orgánica institucional, funciones y competencias.

Los recursos presupuestarios son asignados a las dependencias administrativas conforme a los gastos operativos o de funcionamiento. Pueden ser objeto de desagregación por los niveles de programas, grupos, subgrupos y objetos del gasto, por fuentes de financiamiento, origen de financiamiento u organismo financiador, áreas geográficas o departamentos y sus combinaciones.

Para el cumplimiento de los objetivos de los programas, se le asignan créditos destinados a gastos de funcionamiento u operativos, adquisición de bienes de capital indispensables, gastos no retornables como las transferencias, aportes a entidades nacionales, sector privado, entidades u organismos del exterior.



TIPO 2: PRESUPUESTOS DE PROGRAMAS DE ACCIÓN

Es el conjunto de programas y subprogramas que permiten su programación en términos de objetivos y metas cuantificables sobre la base de sistemas de determinación de unidades de medidas, indicadores de gestión o producción. Los recursos presupuestarios asignados a estos programas según corresponda son destinados a lograr objetivos y metas programadas, la adquisición de bienes de capital necesarios, participación de capital, concesiones de préstamos y aportes o transferencias corrientes y de capital de entidades de la Administración Central a las Descentralizadas o viceversa.

Son desagregados en los niveles de clasificación por programas, subprogramas, grupos, subgrupos y objetos del gasto, fuentes de financiamiento, origen de financiamiento u organismo financiador, áreas geográficas o departamentos y sus combinaciones.

Adicionalmente, pueden contener informaciones de acuerdo a los sistemas de unidades de medidas o indicadores de gestión o producción, genéricas o específicas, claramente definidas en los programas sobre la base de las acciones del gobierno y a los objetivos y metas determinados por períodos de tiempo preestablecidos, conforme a los recursos humanos, presupuestarios, financieros o materiales disponibles.

TIPO 3: PRESUPUESTOS DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Es el conjunto de programas, subprogramas y proyectos específicos que serán ejecutados en un período de tiempo preestablecido, en obras públicas, inversiones financieras y/o proyectos e inversiones de capital que impliquen la formación bruta de capital fijo del Sector Público.

Todos los programas que se incluyan como proyectos de inversión, en el presupuesto Tipo 3, deben identificar los proyectos que lo conforman, plazo de ejecución, el monto a invertir, las inversiones proyectadas cada año, cronograma de ejecución, resultados que se esperan alcanzar en el transcurso y el final del ejercicio fiscal, las fuentes de financiamiento, la contrapartida nacional, calendario de desembolsos, detalle de los costos y gastos, indicadores económicos financieros incluidos los de operación una vez concluida la obra.

A cada proyecto se asignan los recursos presupuestarios en forma individual, independiente o con relación al programa a que pertenece. En la estructura del presupuesto son desagregados en programas, subprogramas, proyectos, grupos, subgrupos, Objeto del Gasto, fuente de financiamiento, origen del financiamiento u organismo financiador, áreas geográficas o departamentos y sus combinaciones.

Los créditos asignados a los Tipos de Presupuesto de Inversión en los programas y proyectos, cuentan para el cumplimiento de sus objetivos con recursos humanos, materiales, insumos y otros gastos de acuerdo al Clasificador Presupuestario, por Objeto del Gasto de los Grupos: 100, Servicios Personales (excluido los subgrupos 110 y 160); 200, Servicios no Personales; 300, Bienes de Consumo e Insumos; 400, Bienes de Cambio; 500, Inversión Física; 600, Inversión Financiera; 800, Transferencias y 900, Otros Gastos.

La programación presupuestaria de los gastos en los objetos del grupo 100 (excluido los subgrupos 110 y 160) al 900 de los citados grupos de objetos del gasto (corrientes, capital y financiamiento), dentro del Tipo 3 Presupuesto de Programas de Inversión, constituirán en su totalidad Gastos de Capital.



No se deberá programar gastos de personales de carácter permanente (subgrupos 110 y 160). Tampoco podrán programarse los Objetos del Gasto 133 “Bonificaciones y Gratificaciones” y 199 “Otros Gastos del Personal”. Asimismo, no deberán incluirse gastos de capital destinados a la realización de actividades funcionales u operativas institucionales, los cuales se clasificarán dentro de los Tipos de Presupuesto de Administración o de Acción.

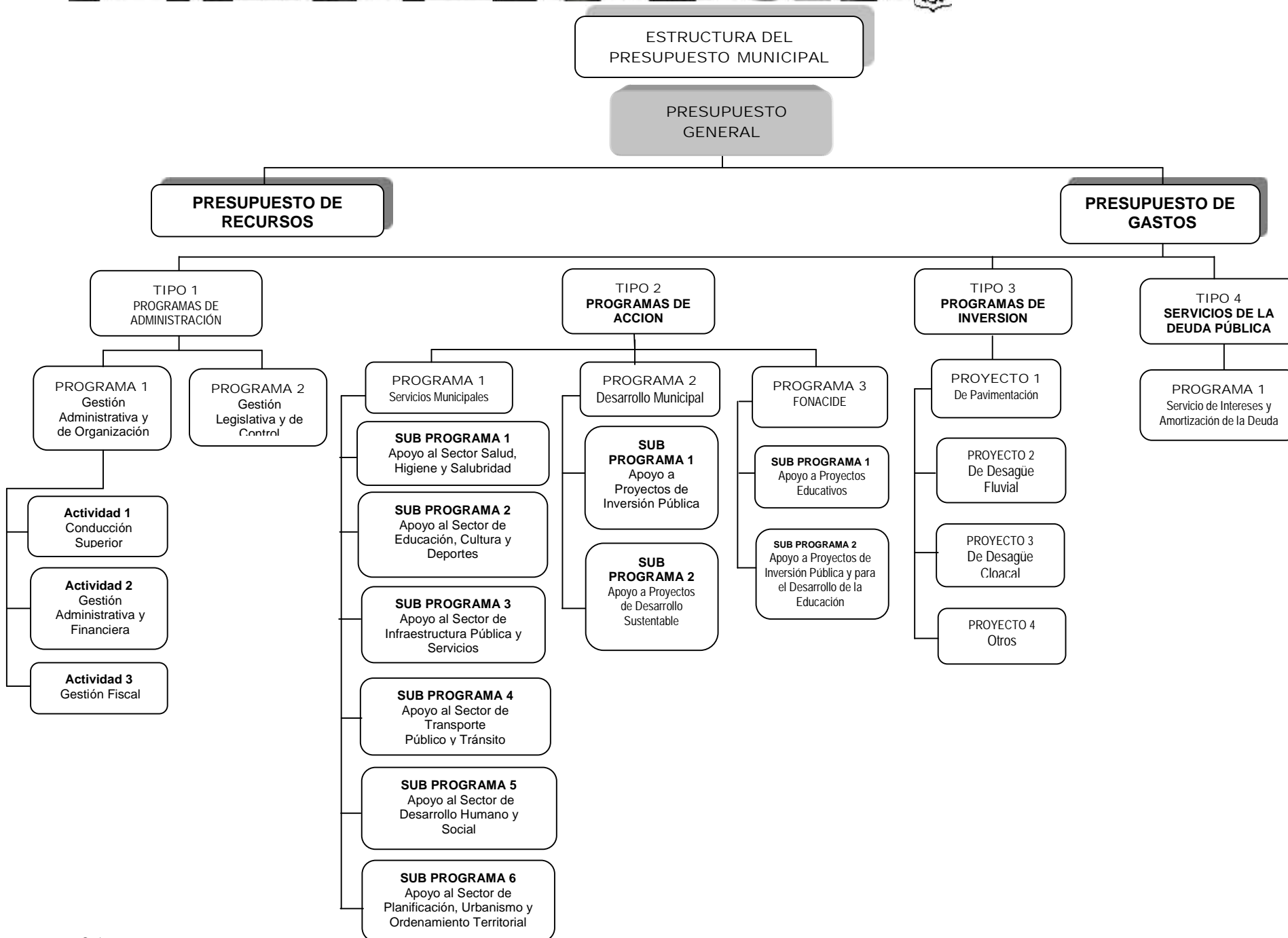
La categoría programática de este tipo de presupuesto, en programas, subprogramas o proyectos, es el indicador para que los gastos corrientes y de capital se consideren en su unidad como Inversión Real Directa o Gastos de Capital.

TIPO 4: PRESUPUESTOS DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Se identifican los programas destinados a atender el servicio de la deuda pública interna y externa provenientes de las operaciones de crédito público, originadas en la emisión y colocación de títulos y bonos nacionales e internacionales, convenios de préstamos con gobiernos, organismos, personas y entidades financieras públicas o privadas del exterior, contratación de préstamos u otro medio de obligaciones con bancos, personas, entidades financieras o no financieras, públicas o privadas, nacionales, y otros actos que originen un vínculo de obligaciones directa o indirecta al Estado por las entidades del sector público, con o sin garantía de la Tesorería General, de corto, mediano o largo plazo. Incluye las obligaciones provenientes de la consolidación, conversión y renegociación de la deuda pública.

En la estructura presupuestaria son desagregados por el nivel de programas, grupo, subgrupo y Objeto del Gasto, fuente de financiamiento, origen de financiamiento u organismo financiador, áreas geográficas o departamentos y sus combinaciones. Cuenta con unidades ejecutoras o responsables para la gestión y ejecución presupuestaria, financiera o técnica.

La programación del Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central debe preverse en la Entidad 12-06 Ministerio de Hacienda y en los Organismos y Entidades del Estado. La unidad responsable de su gestión es la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.





CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ASPECTOS CONCEPTUALES

OBJETIVO

- Facilitar el análisis y distribución de los recursos asignados a los Organismos y Entidades del Estado, mediante la identificación de la fuente de origen de los ingresos.
- Dotar de informaciones básicas para la estructuración del cuadro institucional de fuente de origen y el uso de los recursos.

DEFINICIÓN

Constituye el ordenamiento de los recursos públicos en función de su naturaleza, origen, características genéricas y homogeneidad.

Los recursos de los Organismos y Entidades del Estado se agrupan en fuentes primarias o genéricas y secundarias o específicas.

ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR

Para la identificación de cada una de las fuentes de recursos, en la codificación del Clasificador de Fuentes de Financiamiento se utilizan dos dígitos: 00. Ambos dígitos identifican la fuente genérica de financiamiento, agrupada en Recursos del Tesoro, Recursos del Crédito Público y Recursos Institucionales. Ejemplo:

30 FUENTE GENÉRICA: RECURSOS INSTITUCIONALES

CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO

Cada una de las fuentes genéricas y específicas de financiamiento, necesariamente corresponden a uno o más grupos o conceptos del Clasificador por Origen del Ingreso, de tal modo que las dos clasificaciones se pueden compilar simultáneamente.

CLASIFICADOR DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

- 10 RECURSOS DEL TESORO (no aplicable al sector municipal)
- 20 RECURSOS DEL CREDITO PÚBLICO
- 30 RECURSOS INSTITUCIONALES



NOTAS SOBRE EL CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

- 1) Los ingresos recaudados según las cuentas detalladas del Clasificador por Origen del Ingreso, siempre corresponden a una determinada fuente de financiamiento.
- 2) Los planes financieros y el cuadro institucional de Fuentes y Usos de Fondos se formulan con la siguiente información agregada:
 - a) Fuentes: con los datos proporcionados por el Clasificador por Fuentes de Financiamiento.
 - b) Usos: con los datos proporcionados por el Clasificador por Objeto del Gasto a nivel de grupo de gasto o, alternativamente, con los datos agregados de los gastos a nivel de programas, subprogramas y/o proyectos.
- 3) Los recursos provenientes del crédito público y las transferencias y donaciones de capital, se deben utilizar para financiar gastos de capital. Incluye el conjunto de objetos del gasto del 100 al 999 para el Tipo 3–Presupuesto de Programas de Inversión.

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

10 RECURSOS DEL TESORO (no aplicable al sector municipal)

Corresponde a los recursos ordinarios de la Tesorería General administrada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda recaudados y obtenidos durante el ejercicio fiscal destinados para el financiamiento de los gastos e inversiones de los Organismos y Entidades del Estado.

Comprende los ingresos provenientes de la recaudación de los ingresos, tributarios y no tributarios, venta de bienes, transferencias corrientes y de capital y rentas de la propiedad, además de los ingresos de capital de carácter general y todos aquellos que no tienen destinación específica preestablecida.

Incluye los ingresos en concepto de regalías y compensaciones, que constituyen recursos recibidos por los derechos que otorga el Estado para la explotación de los recursos naturales, tales como los ingresos que provienen de los Entes Binacionales Itaipú y Yacyretá, asimismo incluye recursos del financiamiento como recuperación de préstamos.

20 RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO

Corresponde a los recursos provenientes del endeudamiento público interno y externo, por la colocación de títulos y valores o por el desembolso de préstamos. Comprende el crédito público interno y el crédito público externo, celebrados dentro del marco legal y reglamentario de los Artículos 40, 41 y reglamentaciones de la Ley N° 15 35/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Crédito público interno

Financiamiento originado en el crédito interno (con plazo más de un año y garantía del Estado), contraído con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, mediante la colocación de bonos, letras de tesorería, o el desembolso de préstamos contratados directamente por el Estado y que la Tesorería General transfiere a los Organismos y Entidades del Estado. No constituirá crédito público interno, los préstamos a corto plazo para cubrir déficit de caja celebrado dentro del ejercicio fiscal, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Crédito público externo

Financiamiento originado en el crédito público externo, colocación de bonos u obtención de préstamos contratados directamente por el Estado con organismos multilaterales de crédito, con gobiernos



extranjeros, personas, entidades o instituciones financieras privadas del exterior, con aprobación legislativa.

30 RECURSOS INSTITUCIONALES:

Corresponde a los recursos pertenecientes a los organismos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, originados por disposición legal, coparticipación tributaria y no tributaria, transferencias, donaciones u otros conceptos. Incluye los ingresos generados por la producción de bienes o la prestación de servicios de determinados Organismos y Entidades del Estado.

Los recursos institucionales correspondientes a la Tesorería General son los ingresos administrados por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y las tesorerías institucionales administradas por cada uno de los demás organismos y entidades del Estado. En consecuencia, los recursos institucionales tienen dos orígenes:

a) Recursos propios

Financiamiento proveniente de las operaciones y actividades propias de los Organismos y Entidades del Estado, tales como la venta de bienes y servicios, tasas, aranceles, cánones y similares, recaudados en las Tesorerías Institucionales administradas por cada uno de los Organismos y Entidades del Estado.

b) Recursos con afectación específica (cuentas especiales)

Financiamiento con recursos originados en leyes especiales, que tienen destino específico. Se incluyen los recursos generados como recursos del tesoro en su origen, y que en la aplicación adquieren carácter de especial o con afectación específica, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, aprobados por Ley, por ejemplo la coparticipación por IVA, regalías, juegos de azar y similares recaudados en las respectivas cuentas del BCP administrada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y/o Tesorerías Institucionales.

c) Transferencias y donaciones corrientes

Financiamiento proveniente de aportes recibidos por los organismos y entidades del Estado, sin contraprestación y que se destinan a cubrir gastos corrientes, un plan, programa o proyecto específico. Incluye las donaciones internas o externas.

d) Transferencias y donaciones de capital

Financiamiento proveniente de aportes recibidos por los organismos y entidades del Estado, sin contraprestación y que se deben destinar solamente a gastos de capital, requeridos para la ejecución de programas, proyectos y/o inversiones específicas. Incluye las donaciones internas y externas que reciben determinados organismos y entidades del Estado.

e) Otros Ingresos

Cualquier otro recurso institucional no especificado con anterioridad.



CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR

ASPECTOS CONCEPTUALES

La clasificación según origen de financiamiento y entidad beneficiaria, busca identificar claramente, el financiamiento primario de las diferentes fuentes que financian los créditos establecidos en el Presupuesto General de la Nación y las entidades y organizaciones, del sector público y privado, que reciben transferencias del Estado.

El origen de financiamiento hace referencia a las fuentes específicas que financian los créditos presupuestarios provenientes de los Recursos del Tesoro Público (FF 10), del Crédito Público interno y externo (FF 20) e Institucionales (FF 30).

Consiste en la identificación de la generación del financiamiento primario, sea éste de carácter nacional o extranjero.

La entidad beneficiaria guarda relación con la Entidad u Organismo del Estado que recibe los recursos financiados con las diferentes fuentes.

CONCURRENCIA Y AFINIDAD

El origen de financiamiento es concurrente con la clasificación por fuente de financiamiento. A cada fuente de financiamiento corresponde un origen de financiamiento específico. Ejemplo:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORÍGEN DE FINANCIAMIENTO
10 Recursos del Tesoro	: 001 Genuino
20 Recursos del Crédito Público	: 401 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
30 Recursos Institucionales	: 008 Impuesto Inmobiliario

Además tiene afinidad con la Clasificación por Detalle del Origen del Ingreso. Cada origen de financiamiento tiene relación directa con uno o más grupos o conceptos del Clasificador por Detalle del Origen del Ingreso.

UTILIDAD

Resulta de importancia en el momento de determinar la generación del financiamiento del gasto a los efectos de la programación del presupuesto; y a través del mismo diferenciar cada fuente de financiamiento primario en la ejecución presupuestaria. Es muy importante para la estimación de los ingresos ya que permite conocer el resultado del presupuesto consolidado y su financiamiento.



CLASIFICACIÓN SEGÚN ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR

001	Genuino
002	Tesorería General
003	FONACIDE
004	Bono Soberano
005	Regularización Fiscal y Nacionalización de Automotores
006	IVA
007	Juegos de Azar
008	Impuesto Inmobiliario
009	Itaipú
010	Yacypetá
011	Ley N° 1309/98 – Regalías y Compensaciones
012	Ley N° 608/95 - Registro Automotor
013	Bonos
014	Ley N° 808/96 - SENACSA
015	Captación de depósitos
016	Aporte de funcionarios y empleados públicos
017	Aporte de Magistrados judiciales
018	Aporte del Magisterio Nacional
019	Aporte de Docentes Universitarios
020	Aporte de las Fuerzas Armadas
021	Aporte de las Fuerzas Policiales
022	Fondo para la Vivienda (Ley N°3637/2009)
023	Deuda Externa Bonificada
024	Ley N° 2419/04 – Royalties (INDERT)
025	Ley N° 2419/04 – IMAGRO (INDERT)
026	Coparticipación de Royalties Ley N°3637/2009 (FONAVIS)
027	Ley N° 2148/03 – SIVIPAR
029	Remanente de préstamos externos y donaciones
030	Ley N° 2615/2005 – Coparticipación de tributos (Fondo Nacional de EM)
031	Congreso Nacional
032	Cámara de Senadores
033	Cámara de Diputados
034	Ley N° 4045/2010 – Coparticipación de tributos (Fondo Nacional de Deportes)
035	Coparticipación del 30% del 1% del Aporte Obrero Patronal
036	Coparticipación del 70% del 1% del Aporte Obrero Patronal
037	Coparticipación Tasa Judicial
038	40% Aporte Industria Nacional del Cemento (INC) Ley N° 4372/2011
039	FONDEC
040	Fondo Nacional para la Vivienda (FONAVIS)
041	Presidencia de la República
042	Vicepresidencia de la República
043	Ministerio del Interior
044	Ministerio de Relaciones Exteriores



- 045 Ministerio de Defensa Nacional
- 046 Ministerio de Hacienda
- 047 Ministerio de Educación y Cultura
- 048 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
- 049 Ministerio de Justicia y Trabajo
- 050 Ministerio de Agricultura y Ganadería
- 051 Ministerio de Industria y Comercio
- 052 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
- 055 Atención a la Salud del Personal Policial Ley N° 5062/2013
- 056 Corte Suprema de Justicia
- 057 Justicia Electoral
- 058 Ministerio Público
- 059 Consejo de la Magistratura
- 060 Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
- 061 Contraloría General de la República
- 062 Defensoría del Pueblo
- 063 CONACYT
- 065 Otros Organismos Del Estado
- 066 Otros Aportes
- 067 FIDES (INDERT)
- 068 Compensación del Estado al Municipio de Salto de Guairá – Ley N° 4597/2012
- 069 Fondo de Garantía PYMES – Ley N°606/95
- 070 Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación – Ley N°4758/12 FONACIDE
- 071 Capitalización del AFD – Ley N° 4758/12 FONACIDE
- 072 Fondo Nacional para la Salud – Ley N°4758/12 FONACIDE
- 073 Regalías Explotación Recursos Naturales – Ley N°4592/2012
- 074 Recursos de Fondos Universales Ley N° 5061/2013
- 075 Capacitación de Ingresos Tributarios/SET Ley N° 5061/2013
- 076 Aplicación Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación
- 077 Aporte del Estado a Municipios de Jesús y Trinidad – Ley N° 5255/14
- 078 Compensación del Estado a los Municipios del Departamento de Canindeyú – Ley N° 5404/15
- 079 Fomento de la Cadena Láctea – Ley N° 5264/14
- 080 FONARES – LEY N° 4392/2011
- 081 Trámites Extrajudiciales para la percepción de Tributos – Decreto 1146/2014
- 082 Coparticipación Fondo Repatriados – Ley N°4815/2012
- 100 Banco Central del Paraguay (BCP)
- 101 Gobierno Departamental de Concepción
- 102 Gobierno Departamental de San Pedro
- 103 Gobierno Departamental de Cordillera
- 104 Gobierno Departamental de Guairá
- 105 Gobierno Departamental de Caaguazú
- 106 Gobierno Departamental de Caazapá
- 107 Gobierno Departamental de Itapúa
- 108 Gobierno Departamental de Misiones
- 109 Gobierno Departamental de Paraguari
- 110 Gobierno Departamental de Alto Paraná
- 111 Gobierno Departamental de Central
- 112 Gobierno Departamental de Ñeembucú
- 113 Gobierno Departamental de Amambay
- 114 Gobierno Departamental de Canindeyú



- 115 Gobierno Departamental de Presidente Hayes
- 116 Gobierno Departamental de Boquerón
- 117 Gobierno Departamental de Alto Paraguay
- 120 Instituto Forestal Nacional (INFONA)
- 121 Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)
- 123 Dirección Nacional de Aduanas
- 124 Dirección Nacional de Beneficencia (DIBEN)
- 125 Servicio Nacional de Calidad, Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
- 126 Instituto Nacional del Indígena (INDI)
- 127 Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
- 128 Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC)
- 129 Comisión Nacional de Valores
- 130 Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
- 131 Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN)
- 133 Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSAN)
- 136 Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)
- 137 Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)
- 138 Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
- 139 Secretaría del Ambiente (SEAM)
- 141 Instituto de Previsión Social (IPS)
- 142 Caja de Seguridad Social de Empleados y Obreros Ferroviarios
- 143 Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de ANDE
- 144 Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines
- 145 Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
- 150 Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
- 152 Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
- 154 Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)
- 155 Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)
- 156 Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
- 157 Industria Nacional del Cemento (INC)
- 159 Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)
- 160 Comisión Nacional de Competencia (CONACOM)
- 161 Banco Nacional de Fomento (BNF)
- 162 Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial
- 163 Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)
- 164 Fondo Ganadero
- 165 Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional
- 167 Fondo de Desarrollo Industrial (FDI)
- 168 Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)
- 169 Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)
- 170 Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)
- 171 Universidad Nacional de Asunción (UNA)
- 172 Universidad Nacional del Este (UNE)
- 173 Universidad Nacional de Pilar (UNP)
- 174 Universidad Nacional de Itapúa (UNI)
- 175 Universidad Nacional de Concepción (UNC)
- 176 Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES)
- 177 Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA)
- 178 Universidad Nacional de Canindeyú (UNCANI)
- 179 Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual (DINAPI)



- 180 Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO)
- 181 Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)
- 182 Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)
- 183 Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)
- 189 Banco Nacionales Privados

- 201 Municipalidades**

- 301 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- 302 Comunidad Económica Europea
- 303 Organización Países Exportadores de Petróleo (OPEP)
- 305 Organización Mundial de la Salud (OMS)
- 309 Otros organismos extrarregionales
- 351 Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
- 352 Centro Interamericano de Agricultura Tropical
- 353 Comisión Económica para la América Latina (CEPAL)
- 354 Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA)
- 355 Organización de los Estados Americanos (OEA)
- 356 Organización Latinoamericana de Energía
- 357 Organización Panamericana de Salud (OPS)
- 358 Sistema Económico Latinoamericano (SELA)
- 359 MERCOSUR (FOCEM)
- 369 Otros organismos regionales
- 401 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- 402 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)
- 403 Fondo Financiero de la Cuenca del Plata (FONPLATA)
- 404 Fondo Interamericano de Desarrollo Agrícola (FIDA)
- 405 Corporación Andina de Fomento (CAF)
- 406 Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional
- 409 Otros organismos internacionales de desarrollo
- 501 Alemania
- 502 Argentina
- 503 Brasil
- 504 Canadá
- 505 Estados Unidos de América
- 506 Francia
- 507 Reino Unido
- 508 República de Corea
- 509 República de China
- 510 Japón
- 511 Sudáfrica
- 512 Uruguay
- 513 Gobierno Español
- 514 Gobierno Marrueco
- 519 Otros gobiernos extranjeros
- 601 Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional
- 602 Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)
- 603 Agencia Internacional para el Desarrollo (AID)
- 604 Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID)
- 605 Agencia Sueca de Desarrollo Internacional



606	Agencia Internacional de Desarrollo de los Estados Unidos de América (USAID)
607	Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)
608	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
609	Otros organismos gubernamentales de desarrollo
651	EXIMBANK USA
652	EXIMBANK JAPAN
653	EXIMBANK CHINA
654	Instituto Alemán de Crédito para la Reconstrucción – KFW
655	Banco de Cooperación Internacional de Japón (JBIC)
659	Otros Entidades Financieras Internacionales
699	Otros Organismos Financiadores
814	Ley 808/96 DGT - SENACSA

CLASIFICACIÓN POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPALIDADES

CONCEPTO LEGAL

En la Ley de Administración Financiera N° 1535/99, Artículo 7°, inc. b) se establece que "La descentralización de los recursos financieros del Estado hacia los gobiernos departamentales se implementará conforme a los planes de desarrollo por áreas geográficas y a programas de carácter general del Gobierno Central", reglamentado por el decreto N° 8127/2000 que dispone "Presupuesto Departamentalizado. El Presupuesto General de la Nación se estructurará identificando los gastos por Departamentos de los Organismos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas".

DEFINICIÓN

La clasificación e identificación de los gastos del Presupuesto General de la Nación consiste en la distribución de los Recursos y Gastos por áreas geográficas o departamentales a fin de determinar la programación presupuestaria y registros por las diversas regiones y gobiernos locales del país.

CÓDIGO

DEPARTAMENTO

00	CIUDAD DE ASUNCIÓN
01	PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN
02	SEGUNDO DEPARTAMENTO SAN PEDRO
03	TERCER DEPARTAMENTO CORDILLERA
04	CUARTO DEPARTAMENTO GUAIRÁ
05	QUINTO DEPARTAMENTO CAAGUAZÚ
06	SEXTO DEPARTAMENTO CAAZAPÁ
07	SEPTIMO DEPARTAMENTO ITAPÚA
08	OCTAVO DEPARTAMENTO MISIONES
09	NOVENO DEPARTAMENTO PARAGUARÍ
10	DECIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ
11	UNDECIMO DEPARTAMENTO CENTRAL
12	DUODECIMO DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ
13	DECIMO TERCER DEPARTAMENTO AMAMBAY
14	DECIMO CUARTO DEPARTAMENTO CANINDEYÚ
15	DECIMO QUINTO DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES
16	DECIMO SEXTO DEPARTAMENTO BOQUERÓN
17	DECIMO SEPTIMO DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY



99 ALCANCE NACIONAL

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES
30 01	ASUNCIÓN
30 02	CONCEPCIÓN
30 03	BELÉN
30 04	HORQUETA
30 05	LORETO
30 06	SAN LÁZARO
30 07	YVY YA'U
30 08	SAN PEDRO YCUAMANDYYÚ
30 09	ANTEQUERA
30 10	CHORÉ
30 11	GRAL. ELIZARDO AQUINO
30 12	ITACURUBI DEL ROSARIO
30 13	LIMA
30 14	NUEVA GERMANIA
30 15	SAN ESTANISLAO
30 16	YRYBU CUA
30 17	SAN PABLO
30 18	TACUATÍ
30 19	UNIÓN
30 20	25 DE DICIEMBRE
30 21	VILLA DEL ROSARIO
30 22	GRAL. FRANCISCO I. RESQUÍN
30 23	YATAITY DEL NORTE
30 24	GUAJAYVÍ
30 25	CAPIÍBARY
30 26	SANTA ROSA DEL AGUARAY
30 27	CAACUPE
30 28	ALTOS
30 29	ARROYOS Y ESTEROS
30 30	ATYRA
30 31	CARAGUATAY
30 32	EMBOSCADA
30 33	EUSEBIO AYALA
30 34	ISLA PUCÚ
30 35	ITACURUBI DE LA CORDILLERA
30 36	JUAN DE MENA
30 37	LOMA GRANDE
30 38	MBOCAYATY DEL YHAGUY
30 39	NUEVA COLOMBIA
30 40	PIRIBEBUY
30 41	PRIMERO DE MARZO
30 42	SAN BERNARDINO
30 43	SANTA ELENA
30 44	TOBATÍ
30 45	VALENZUELA



30 46	SAN JOSÉ OBRERO
30 47	VILLARRICA
30 48	BORJA
30 49	MAURICIO JOSÉ TROCHE
30 50	CORONEL MARTÍNEZ
30 51	FÉLIX PÉREZ CARDOZO
30 52	GRAL. EUGENIO A. GARAY
30 53	INDEPENDENCIA
30 54	ITAPÉ
30 55	ITURBE
30 56	JOSÉ FASSARDI
30 57	MBOCAYATY DEL GUAIRÁ
30 58	NATALICIO TALAVERA
30 59	ÑUMÍ
30 60	SAN SALVADOR
30 61	YATAITY DEL GUAIRÁ
30 62	DR. BOTTRELL
30 63	PASO YOBAI
30 64	CORONEL OVIEDO
30 65	CAAGUAZÚ
30 66	CARAYAÓ
30 67	DR. CECILIO BÉEZ
30 68	SANTA ROSA DEL MBUTUY
30 69	DR. JUAN MANUEL FRUTOS
30 70	REPATRIACIÓN
30 71	NUEVA LONDRES
30 72	SAN JOAQUÍN
30 73	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
30 74	YHÚ
30 75	DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA
30 76	R.I.3 CORRALES
30 77	RAÚL ARSENIO OVIEDO
30 78	JOSÉ DOMINGO OCAMPOS
30 79	MCAL. FRANCISCO SOLANO LOPEZ
30 80	LA PASTORA
30 81	3 DE FEBRERO
30 82	SIMÓN BOLIVAR
30 83	VAQUERÍA
30 84	CAAZAPÁ
30 85	AVAI
30 86	BUENA VISTA
30 87	MOISES BERTONI
30 88	GRAL. HIGINIO MORINIGO
30 89	MACIEL
30 90	SAN JUAN NEPOMUCENO
30 91	TAVAI
30 92	FULGENCIO YEGROS
30 93	YUTY



30 94	ENCARNACIÓN
30 95	BELLA VISTA
30 96	CAMBYRETA
30 97	CAPITAN MEZA
30 98	CAPITAN MIRANDA
30 99	NUEVA ALBORADA
30 100	CARMEN DEL PARANÁ
30 101	CORONEL BOGADO
30 102	CARLOS ANTONIO LÓPEZ
30 103	NATALIO
30 104	FRAM
30 105	GENERAL ARTIGAS
30 106	GRAL. DELGADO
30 107	HOHENAU
30 108	JESÚS
30 109	JOSÉ LEANDRO OVIEDO
30 110	OBLIGADO
30 111	MAYOR OTAÑO
30 112	SAN COSME Y DAMIÁN
30 113	SAN PEDRO DEL PARANÁ
30 114	SAN RAFAEL DEL PARANÁ
30 115	TRINIDAD
30 116	EDELIRA
30 117	TOMÁS ROMERO PEREIRA
30 118	ALTO VERÁ
30 119	LA PAZ
30 120	YATYTAY
30 121	SAN JUAN DEL PARANA
30 122	PIRAPO
30 123	ITAPÚA POTY
30 124	SAN JUAN BAUTISTA
30 125	AYOLAS
30 126	SAN IGNACIO
30 127	SAN MIGUEL
30 128	SAN PATRICIO
30 129	SANTA MARIA
30 130	SANTA ROSA MISIONES
30 131	SANTIAGO
30 132	VILLA FLORIDA
30 133	YAVEVYRY
30 134	PARAGUARÍ
30 135	ACAHAY
30 136	CAAPUCÚ
30 137	GRAL. BERNARDINO CABALLERO
30 138	CARAPEGUÁ
30 139	ESCOBAR
30 140	LA COLMENA



30 141	MBUYAPEY
30 142	PIRAYÚ
30 143	QUIINDY
30 144	QUYQUYHO
30 145	SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ
30 146	SAPUCAI
30 147	TEBICUARYMÍ
30 148	YAGUARÓN
30 149	YBYCUÍ
30 150	YBYTIMÍ
30 151	CIUDAD DEL ESTE
30 152	PRESIDENTE FRANCO
30 153	DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA
30 154	JUAN LEÓN MALLORQUÍN
30 155	HERNANDARIAS
30 156	SANTA FE DEL PARANA
30 157	ITAKYRY
30 158	JUAN E. O'LEARY
30 159	ÑACUNDAY
30 160	YGUAZÚ
30 161	LOS CEDRALES
30 162	MINGA GUAZÚ
30 163	SAN CRISTOBAL
30 164	SANTA RITA
30 165	NARANJAL
30 166	SANTA ROSA DEL MONDAY
30 167	MINGA PORÁ
30 168	MBARACAYÚ
30 169	SAN ALBERTO
30 170	IRUÑA
30 171	AREGUÁ
30 172	CAPIATÁ
30 173	FERNANDO DE LA MORA
30 174	GUARAMBARÉ
30 175	ITÁ
30 176	ITAUGUÁ
30 177	LAMBARÉ
30 178	LIMPIO
30 179	LUQUE
30 180	MARIANO ROQUE ALONSO
30 181	NUEVA ITALIA
30 182	ÑEMBY
30 183	SAN ANTONIO
30 184	SAN LORENZO
30 185	VILLA ELISA
30 186	VILLETA
30 187	YPACARAI
30 188	YPANÉ
30 189	J. AUGUSTO SALDIVAR



30 190	PILAR
30 191	ALBERDI
30 192	CERRITO
30 193	DESMOCHADOS
30 194	GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ
30 195	GUAZÚ CUA
30 196	HUMAITA
30 197	ISLA UMBÚ
30 198	LAURELES
30 199	MAYOR JOSÉ D. MARTÍNEZ
30 200	PASO DE PATRIA
30 201	SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCÚ
30 202	TACUARAS
30 203	VILLA FRANCA
30 204	VILLA OLIVA
30 205	VILLALBÍN
30 206	PEDRO JUAN CABALLERO
30 207	BELLA VISTA
30 208	CAPITÁN BADO
30 209	SALTO DEL GUAIRA
30 210	CORPUS CHRISTI
30 211	VILLA CURUGUATY
30 212	YASY CAÑY
30 213	VILLA YGATIMI
30 214	ITANARÁ
30 215	YPE JHÚ
30 216	GRAL. FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ
30 217	KATUETE
30 218	LA PALOMA
30 219	NUEVA ESPERANZA
30 220	BENJAMIN ACEVAL
30 221	PUERTO PINASCO
30 222	VILLA HAYES
30 223	NANAWA
30 224	JOSÉ FALCÓN
30 225	FUERTE OLIMPO
30 226	DE LA VICTORIA
30 227	BAHIA NEGRA
30 228	MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA
30 229	TTE. 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ
30 230	FILADELFIA
30 231	LOMA PLATA
30 232	TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ



30 233	TEMBIAPORÁ
30 234	TEBICUARY
30 235	CARMELO PERALTA
30 236	GENERAL JOSÉ MARIA BRUGUEZ
30 237	SAN CARLOS DEL APA
30 238	AZOTEY
30 239	LIBERACIÓN
30 240	TAVAPY
30 241	SARGENTO JOSE FELIX LÓPEZ
30 242	ZANJA PYTA
30 243	NUEVA TOLEDO
30 244	YBYRAROBANA
30 245	3 DE MAYO
30 246	DR. RAUL PEÑA
30 247	YBYPYTA
30 248	PASO BARRETO
30 249	SAN ALFREDO
30 250	KARAPAI
30251	***
30 999	GENERICO.



Equivalencia del Clasificador por Origen de Ingresos y la Fuente de Financiamiento

F.F.	O.F.	CODIGO		RUBROS
30	001	110	000	Ingresos Tributarios (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de los Ingresos Tributarios del Clasificador)
30	001	130	000	Ingresos No Tributarios (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de los Ingresos No Tributarios del Clasificador)
30	001	140	000	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de las Ventas de Bienes y Servicios de la Administración Pública del Clasificador)
30	011	153	070	Aportes del Gobierno Central con Royalties (Corriente)
30	011	223	070	Aportes del Gobierno Central con Royalties (Capital) (Comprende las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por Royalties y Compensaciones – Ley N° 1309/98)
30	001	160	000	Rentas de la Propiedad (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de las Rentas de la Propiedad del Clasificador)
30	001	170	000	Ingresos de Operación (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de los Ingresos de Operación del Clasificador)
30	001 ... 017	222	030	Aportes de Gobiernos Departamentales (Incorporar en la columna de Organismo Financiador el número del código que corresponde a la Gobernación respectiva)
30	699	180	000	Donaciones Corrientes
30	699	230	000	Donaciones de Capital (Incluye todas las donaciones de otros Organismos Financiadores que corresponden a Donaciones Corrientes y de Capital del Clasificador)
30	007	153	080	Aporte del Gobierno Central con Canon Fiscal (Corriente)
30	007	223	080	Aporte del Gobierno Central con Canon Fiscal (Capital) (Comprende las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por coparticipación de los cánones de Juegos de Azar de nivel nacional – Ley N° 1016/96.
30	008	154	010	Aportes de las Municipalidades (Corriente)
30	008	224	010	Aportes de las Municipalidades (Capital) (Comprende las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por coparticipación en el 15% del Impuesto Inmobiliario para los Municipios de Menores Recursos – Ley N° 426/94.
20	699	300	000	Recursos de Financiamiento (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de los Recursos de Financiamiento del Clasificador)
30	003	153	050	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE (Corriente).
30	003	223	050	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE (Capital).



**ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACIÓN
INTERMUNICIPAL**

PARTE II

MODELO DE ORDENANZA

PRESUPUESTARIA



MODELO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº ____ / 2016

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE....., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE _____, REUNIDA EN CONCEJO,

ORDENA CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Apruébese la estimación de Ingresos del Presupuesto General de la Municipalidad de....., para el Ejercicio Fiscal 2017 por la suma total de G. -----.- (guaraníes _____), conforme al detalle que se especifica a continuación:

A. INGRESOS					CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO				
CODIGO					DESCRIPCIÓN	Guaraníes			
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.					
100	110				TOTAL DE INGRESOS	"			
					INGRESOS CORRIENTES	"			
					INGRESOS TRIBUTARIOS	"			
					Impuestos sobre la Propiedad	"			
					112			Impuesto Inmobiliario.....	"
					112	001	30	Impuesto Adicional a los Baldíos.....	"
					112	003	30	Impuesto de Patente a los Rodados.....	"
					112	004	30	Impuesto a la Construcción o Edilicia.....	"
					112	005	30	Impuesto al Fraccionamiento de Tierra.....	"
					112	006	30	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces.....	"
					112	007	30	Impuesto a los Propiedad de Animales.....	"
					112	008	30	Impuesto a la Demolición de Edificios.....	"
					112	009	30	Impuesto sobre la Construcción de Pavimentos.....	"
					112	010	30	Impuesto Adicional a Inmuebles de Gran Extensión y a los Latifundios.....	"
					112	011	30	Otros.....	"
					112	099	30		"
					113			Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios	"
					113	006	30	Impuestos a los Espectáculos Públicos y a los Juegos de Entretenimiento y de Azar.....	"
					113	012	30	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Industria.....	"
					113	013	30	Impuesto a la Publicidad o Propaganda.....	"
					113	014	30	Impuesto a las Operaciones de Crédito.....	"
					113	015	30	Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteos y Sorteos Publicitarios.....	"
					113	016	30	Impuesto al Transporte Público de Pasajeros.....	"
113	017	30	Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y Legalización de Documentos.....	"					
113	018	30	Impuesto en Papel Sellado y Estampillas Municipales.....	"					
113	019	30	Impuesto de Cementerios.....	"					
113	027	30	Impuesto al Faenamiento.....	"					
113	099	30	Otros.....	"					
119			Otros Ingresos Tributarios	"					
119	003	30	Multas.....	"					



CODIGO					DESCRIPCIÓN	Guaraníe
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.		
		119	004	30	Recargos.....	"
		119	005	30	Contribución para Conservación de Pavimentos.....	"
		119	006	30	Contribución por Obras Municipales que Producen Valoración Inmobiliaria.....	"
		119	007	30	Contribución Especial Adicional al Impuesto Inmobiliario (Art. 166 inc. a) Ley 3966/10).....	"
		119	008	30	Contribución Especial Adicional al Impuesto de Patente de Rodados (Art. 166 inc. b) Ley 3966/10).....	"
		119	099	30	Otros.....	"
	130				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	"
		132			<u>Tasas y Derechos</u>	"
		132	010	30	Tasa por Tercerización de Servicios.....	"
		132	019	30	Tasas Varias.....	"
		132	021	30	Tasa por Servicios de Salubridad.....	"
		132	022	30	Tasa por Contratación e Inspección de Pesas y Medidas.....	"
		132	023	30	Tasa por Inspección de Instalaciones.....	"
		132	024	30	Tasa por Servicios de Desinfección.....	"
		132	025	30	Tasa por Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Públicas y de Cementerios.....	"
		132	026	30	Tasa por Tablada.....	"
		132	027	30	Tasa por Servicio de Prevención y Protección contra Riesgo de Incendios, Derrumbes y otros Accidentes Graves.....	"
		132	029	30	Tasa de Análisis de Laboratorio.....	"
		132	030	30	Tasa por Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos.....	"
		132	032	30	Derecho de Explotación de Línea de Transporte de Pasajeros del Municipio.....	"
		132	033	30	Tasa por Servicio de Inspección de Autovehículos.....	"
		132	034	30	Tasa por Servicio de Alumbrado, Aprovechamiento de Agua y Alcantarillado Sanitario.....	"
		132	035	30	Tasa por Servicio de Desinfección y Lucha contra Insectos, Roedores y Otros.....	"
		132	036	30	Tasa Ambiental (art. 161 Ley N° 3966/10).....	"
		132	099	30	Canon y otros derechos de explotación.....	"
		133			<u>Multas y Otros Derechos No Tributarios</u>	"
		133	001	30	Multas.....	"
		133	007	30	Recargos.....	"
		133	099	30	Otros.....	"
	140				VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	"
		141			<u>Venta de Bienes de la Administración Pública</u>	"
		141	001	30	Ventas de Libros, Formularios y Documentos.....	"
		141	006	30	Ventas de Bienes Varios.....	"
		141	008	30	Venta de Chapas Numerativas de Inmuebles.....	"
		141	009	30	Provisión de Copias de Planos Informes Técnicos, Planillas de Costos de Resistencia y Otros	"
		141	010	30	Provisión de Distintivos para Vehículos Automotores.....	"
		141	011	30	Registro de Conductor y Guarda.....	"
		141	012	30	Provisión de Energía Eléctrica.....	"
		141	013	30	Usuario de Energía Eléctrica en el Mercado Municipal.....	"
		141	099	30	Otras.....	"
		142			<u>Venta de Servicios de la Administración Pública</u>	"
		142	007	30	Aranceles Educativos.....	"
		142	009	30	Servicios de Transporte.....	"
		142	010	30	Servicios Médicos y Hospitalarios.....	"
		142	012	30	Servicios Varios.....	"
		142	014	30	Provisión de Agua Potable.....	"
		142	016	30	Servicios Técnicos y Administrativos en General.....	"
		142	018	30	Servicio de Grúa.....	"
		142	019	30	Reembolso por uso de Servicios Públicos.....	"
	150				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	"
		153			<u>Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación</u>	"
		153	050	30	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE.....	"
		153	070	30	Aportes del Gobierno Central con Royalties y compensaciones.....	"
		153	080	30	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar).....	"



CODIGO					DESCRIPCIÓN	Guaraníes
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.		
		154			<u>Transferencias de Entidades y Organismos del Estado</u>	"
		154	020	30	Aportes de Municipalidades (Menores Recursos).....	"
		154	030	30	Coparticipación 40% Aporte INC Ley N°24372/11.....	"
		155			<u>Otras Transferencias</u>	"
		155	010	30	Otros Aportes.....	"
	160				<u>RENTAS DE LA PROPIEDAD</u>	"
		161			<u>Intereses</u>	"
		161	001	30	Intereses por Préstamos.....	"
		161	002	30	Intereses por Depósitos.....	"
		161	003	30	Intereses por Títulos y Valores.....	"
		162			<u>Dividendos</u>	"
		162	001	30	Varios.....	"
		163			<u>Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros</u>	"
		163	009	30	Alquiler de Tierras y Terrenos.....	"
		163	010	30	Usufructo de Tierra en Cementerios.....	"
		163	011	30	Ocupación del Mercado Municipal.....	"
		163	012	30	Uso de la Terminal de Omnibus.....	"
		163	013	30	Ocupación Precaria de Bienes del Dominio Público.....	"
		163	014	30	Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales.....	"
		163	015	30	Ocupación de Casillas, Mesas, Puestos de Ventas y Otras.....	"
		163	017	30	Uso de Cepo.....	"
		163	018	30	Ocupación Temporal del Corralón Municipal.....	"
		163	020	30	Uso de SSHH del Mercado Municipal y Plazas Públicas.....	"
		163	021	30	Canon Estacionamiento en la Vía Pública.....	"
		163	022	30	Canon de Arrendamiento de Columbario Municipal.....	"
		163	023	30	Uso del Matadero Municipal.....	"
		163	024	30	Uso del Piquete Municipal.....	"
		163	025	30	Uso de Equipos Camineros.....	"
		163	026	30	Uso del Gimnasio Municipal.....	"
		163	027	30	Uso del Balneario Municipal.....	"
		163	028	30	Uso del Teatro y Salón Municipal.....	"
		163	029	30	Uso de Mesas y Sillas.....	"
		163	099	30	Alquileres Varios.....	"
		164			<u>Derechos sobre Bienes Intangibles</u>	"
		164	009	30	Varios.....	"
		165			<u>Comisiones</u>	"
		165	009	30	Varias.....	"
	170				<u>INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO)</u>	"
		171			<u>Ingresos de Operación de Empresas e Industrias</u>	"
		171	001	30	Ventas Brutas.....	"
		171	009	30	Otros Ingresos de Operación.....	"
		172			<u>Ingresos de Operación de Entidades Financieras</u>	"
		172	002	30	Intereses y Comisiones sobre Préstamos al Sector Privado.....	"
		172	009	30	Otros Ingresos de Operación.....	"
	180				<u>DONACIONES CORRIENTES</u>	"
		181			<u>Donaciones Nacionales</u>	"
		181	009	30	Varias.....	"



CODIGO					DESCRIPCIÓN	Guaraníes
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.		
200		182			<u>Donaciones del Exterior</u>	"
		182	010	30	Donaciones de Organismos Internacionales.....	"
		182	020	30	Otras Donaciones del Exterior.....	"
		183			<u>OTRAS DONACIONES</u>	"
		183	010	30	Otras Donaciones.....	"
		190			<u>OTROS RECURSOS CORRIENTES</u>	"
		191			<u>Otros Recursos</u>	"
		191	008	30	OPACI, Retenciones por Registros.....	"
		191	009	30	Varios.....	"
		210			<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	"
		210			<u>VENTA DE ACTIVOS</u>	"
		211			<u>Venta de Activos de Capital</u>	"
		211	010	30	Venta de Activos de Capital.....	"
		211	020	30	Venta de Otros Activos.....	"
		220			<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	"
		221			<u>Transferencias de la Tesorería General</u>	"
		221	020	20	Recursos del Crédito Interno.....	"
		221	030	20	Recursos del Crédito Externo.....	"
		222			<u>Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado</u>	"
		222	030	30	Aportes de Gobiernos Departamentales.....	"
		222	099	30	Otros Aportes.....	"
		223			<u>Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación</u>	"
		223	050	30	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE.....	"
		223	070	30	Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones.....	"
		223	080	30	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar).....	"
		224			<u>Transferencias de Entidades y Organismos del Estado</u>	"
		224	010	30	Aportes de Municipalidades (Menores Recursos).....	"
		225			<u>Otras Transferencias</u>	"
		225	010	30	Otros Aportes.....	"
		230			<u>Donaciones de Capital</u>	"
231			<u>Donaciones Nacionales</u>	"		
231	009	30	Varias.....	"		
232			<u>Donaciones del Exterior</u>	"		
232	010	30	Donaciones de Organismos Internacionales.....	"		
232	020	30	Otras Donaciones de Capital del Exterior.....	"		
233			<u>Otras Donaciones</u>	"		
233	010	30	Otras Donaciones.....	"		
240			<u>DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA</u>	"		
241			<u>Venta de Títulos y Valores</u>	"		



CODIGO					DESCRIPCIÓN	Guaraníes
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.		
300	290	241	009	30	Varios.....	"
		242			<u>Venta de Acciones y Participaciones de Capital</u>	"
		242	001	30	Venta de Acciones de Empresas Públicas.....	"
		242	002	30	Venta de Acciones de Otras Empresas.....	"
					<u>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</u>	"
					<u>Otros Recursos</u>	"
		292	009	30	Varios.....	"
					<u>RECURSOS DE FINANCIAMIENTO</u>	"
		310			<u>ENDEUDAMIENTO INTERNO</u>	"
					<u>Crédito Interno</u>	"
		002	20	Colocación de Bonos Municipales.....	"	
		009	20	Varios.....	"	
				<u>Préstamos del Sector Público</u>	"	
		010	20	Préstamos de Entidades Públicas Financieras.....	"	
		020	20	Préstamos de Entidades Públicas No Financieras.....	"	
				<u>Préstamos del Sector Privado</u>	"	
		009	20	Varios.....	"	
				<u>Crédito Interno de Proveedores</u>	"	
		009	20	Varios.....	"	
				<u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u>	"	
				<u>Crédito Externo</u>	"	
		009	20	Varios.....	"	
				<u>Desembolsos de Préstamos Externos</u>	"	
		001	20	Préstamos de Organismos Multilaterales.....	"	
		002	20	Préstamos de Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras.....	"	
		003	20	Préstamos de Entidades Financieras Privadas del Exterior.....	"	
		009	20	Varios.....	"	
				<u>Crédito Externo de Proveedores</u>	"	
		009	20	Varios.....	"	
				<u>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</u>	"	
			<u>Reembolso de Préstamos del Sector Privado</u>	"		
	009	30	Varios.....	"		
			<u>SALDO INICIAL DE CAJA</u>	"		
			<u>Saldo Inicial de Tesorería</u>	"		
	020	20	Recursos del Crédito Interno.....	"		
	030	20	Recursos del Crédito Externo.....	"		



CODIGO					DESCRIPCIÓN	Guaraníes
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.		
		341	040	30	Recursos Institucionales.....	"
		341	050	30	Donaciones.....	"
		342			<u>Saldo Inicial de Recursos del Crédito Público</u>	"
		342	010	20	Crédito Interno.....	"
		342	020	20	Crédito Externo.....	"
		343			<u>Saldo Inicial de Recursos Institucionales</u>	"
		343	010	30	Recursos Propios.....	"
		343	021	30	Recursos con Afectación Especifica – Royalties y Compensaciones.....	"
		343	022	30	Recursos con Afectación Especifica – Juegos de Azar.....	"
		343	023	30	Recursos con Afectación Especifica - FONACIDE.....	"
		344			<u>Saldo Inicial de Recursos por Donaciones</u>	"
		344	010	30	Donaciones Nacionales.....	"
		344	020	30	Donaciones del Exterior.....	"

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS por F.F. y O.F.			G.	MONTO
30	001	Recurso Genuino.....	"	-----
30	003	Recurso del FONACIDE.....	"	-----
30	007	Recurso de Juegos de Azar.....	"	-----
30	008	Recurso de Municipalidades de Menores Recursos.....	"	-----
30	011	Recurso de Royalties y Compensaciones.....	"	-----
30	699	Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
20	699	Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS			G.	



Artículo 2º Apruébese la asignación de los Gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de....., para el **Ejercicio Fiscal 2017** por la suma total de G. ----- (guaraníes _____), conforme al detalle que se especifica a continuación:

B. GASTOS						PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS	
Consolidación de Presupuesto Tipo 1, 2, 3 y 4							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.		
						<u>TOTAL DE GASTOS</u>	"
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	"
100						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	"
	110					<u>Remuneraciones Básicas</u>	"
		111	30	001		Sueldos.....	"
		112	30	001		Dietas.....	"
		113	30	001		Gastos de Representación.....	"
		114	30	001		Aguinaldo.....	"
	120					<u>Remuneraciones Temporales</u>	"
		122	30	001		Gastos de Residencia.....	"
		123	30	001		Remuneración Extraordinaria.....	"
		125	30	001		Remuneración Adicional.....	"
	130					<u>Asignaciones Complementarias</u>	"
		131	30	001		Subsidio Familiar.....	"
		132	30	007		Escalafón Docente.....	"
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....	"
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....	"
		135	30	001		Bonificaciones por Ventas y Cobranzas.....	"
		137	30	001		Gratificaciones por Servicios Especiales.....	"
	140					<u>Personal Contratado</u>	"
		141	30	001		Contratación de Personal Técnico.....	"
		142	30	007		Contratación Personal de Salud.....	"
		143	30	007		Contratación Ocasional de Personal Docente y de Blanco.....	"
		143	30	001		Jornales.....	"
		143	30	007		Contratación Ocasional de Personal Docente y de Blanco.....	"
		144	30	007		Jornales.....	"
		144	30	011		Jornales.....	"
		145	30	001		Honorarios Profesionales.....	"
		145	30	011		Honorarios Profesionales.....	"
		147	30	003		Contrataciones del Personal para Programas de Almuerzo Escolar y Control Sanitario....	"
	190					<u>Otros Gastos de Personal</u>	"
		191	30	001		Subsidio para la Salud.....	"
		199	30	001		Otros Gastos del Personal.....	"
200						<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	"
	210					<u>Servicios Básicos</u>	"
		210	30	001		Servicios Básicos.....	"
		210	30	003		Servicios Básicos.....	"
		210	30	011		Servicios Básicos.....	"



CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO		
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.				
300	220	210	30	699		Servicios Básicos.....	"		
		<u>Transporte y Almacenaje</u>						"	
		220	30	001			Transporte y Almacenaje.....	"	
		220	30	003			Transporte y Almacenaje.....	"	
		220	30	011			Transporte y Almacenaje.....	"	
		220	30	699			Transporte y Almacenaje.....	"	
		230	<u>Pasajes y Viáticos</u>						"
			230	30	001			Pasajes y Viáticos.....	"
			230	30	003			Pasajes y Viáticos.....	"
			230	30	011			Pasajes y Viáticos.....	"
		240	<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>						"
			240	30	001			Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"
	240		30	003			Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
	240		30	699			Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
	250	<u>Alquileres y Derechos</u>						"	
		250	30	001			Alquileres y Derechos.....	"	
		250	30	003			Alquileres y Derechos.....	"	
	260	<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>						"	
		260	30	001			Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
		260	30	003			Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
	270	<u>Servicio Social</u>						"	
		270	30	001			Servicio Social.....	"	
		270	30	003			Servicio Social.....	"	
		270	30	007			Servicio Social.....	"	
	280	<u>Otros Servicios en General</u>						"	
		280	30	001			Otros Servicios en General.....	"	
		280	30	003			Otros Servicios en General.....	"	
	290	<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>						"	
		290	30	001			Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
		290	30	003			Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
	<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>						"		
	310	<u>Productos Alimenticios</u>						"	
		310	30	001			Productos Alimenticios.....	"	
		310	30	003			Productos Alimenticios.....	"	
	320	<u>Textiles y Vestuarios</u>						"	
		320	30	001			Textiles y Vestuarios.....	"	
		320	30	003			Textiles y Vestuarios.....	"	
		320	30	011			Textiles y Vestuarios.....	"	
	330	<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>						"	
		330	30	001			Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"	
		330	30	003			Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.		
700		330	30	011		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"
		330	30	699		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"
	340					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"
		340	30	001		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"
		340	30	003		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"
		340	30	011		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"
		340	30	699		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"
		350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	"
			350	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales.....	"
			350	30	003	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales.....	"
			350	30	011	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales.....	"
			350	30	699	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales.....	"
		360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"
			360	30	001	Combustibles y Lubricantes.....	"
			360	30	003	Combustibles y Lubricantes.....	"
			360	30	011	Combustibles y Lubricantes.....	"
			360	30	699	Combustibles y Lubricantes.....	"
		390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"
			390	30	001	Otros Bienes de Consumo.....	"
			390	30	003	Otros Bienes de Consumo.....	"
			390	30	011	Otros Bienes de Consumo.....	"
			390	30	699	Otros Bienes de Consumo.....	"
		710				<u>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</u>	"
						<u>Intereses de la Deuda Pública Interna</u>	"
			711	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero.....	"
			712	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Público No Financiero.....	"
			713	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Privado.....	"
			714	30	001	Intereses del Crédito Interno de Proveedores.....	"
			715	30	001	Intereses por Deuda Bonificada.....	"
			719	30	001	Intereses Deuda Pública Interna Varios.....	"
	720				<u>Intereses de la Deuda Pública Externa</u>	"	
		721	30	001	Intereses de la Deuda con Organismos Multilaterales.....	"	
		722	30	001	Intereses de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras.....	"	
		723	30	001	Intereses de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior.....	"	
		724	30	001	Intereses de la Deuda con Proveedores del Exterior.....	"	
		725	30	001	Intereses por Deuda Externa Bonificada.....	"	
		729	30	001	Intereses de la Deuda Pública Externa Varias.....	"	
	750				<u>Comisiones</u>	"	
		751	30	001	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna.....	"	
		752	30	001	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa.....	"	
		753	30	001	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna Bonificada.....	"	
		754	30	001	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa Bonificada.....	"	
		759	30	001	Comisiones Varias.....	"	
	800				<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
					<u>Transferencias Consolidables Corrientes al Sector Público</u>	"	
	810					"	
		814	30	001	Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar.....	"	
	820				<u>Transferencias a Jubilados y Pensionados</u>	"	
		827	30	001	Pensiones Graciales.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.		
900	830					<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	"
		831	30	001		Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional.....	"
		833	30	001		Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos).....	"
		834	30	001		Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales.....	"
		836	30	001		Transferencia a Organizaciones Municipales.....	"
		840				<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"
			841	30	001	Becas.....	"
			842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....	"
			842	30	003	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....	"
			842	30	011	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....	"
			845	30	001	Indemnizaciones.....	"
			846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado.....	"
			846	30	011	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado.....	"
			847	30	001	Aportes de Programas de Educación Pública.....	"
			848	30	003	Transferencias para Alimentación Escolar.....	"
			849	30	001	Otras Transferencias Corrientes.....	"
		850				<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>	"
			851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo.....	"
			859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias.....	"
						<u>OTROS GASTOS</u>	"
	910				<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros</u>	"	
		910	30	001	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros.....	"	
	920				<u>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</u>	"	
		920	30	001	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios.....	"	
	960				<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>	"	
		960	30	001	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores.....	"	
		960	30	011	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores.....	"	
					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	"	
400					<u>BIENES DE CAMBIO</u>	"	
	410				<u>Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>	"	
		410	30	001	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"	
		410	30	007	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"	
		410	30	008	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"	
		410	30	011	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"	
		410	30	699	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"	
	420				<u>Minerales</u>	"	
		420	30	001	Minerales.....	"	
		420	30	007	Minerales.....	"	
		420	30	008	Minerales.....	"	
		420	30	011	Minerales.....	"	
		420	30	699	Minerales.....	"	
	430				<u>Insumos Industriales</u>	"	
		430	30	001	Insumos Industriales.....	"	
		430	30	007	Insumos Industriales.....	"	
		430	30	008	Insumos Industriales.....	"	
		430	30	011	Insumos Industriales.....	"	
		430	30	699	Insumos Industriales.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO		
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.					
500	440					<u>Energía y Combustibles</u>	"			
		440	30	001		Energía y Combustibles.....	"			
		440	30	007		Energía y Combustibles.....	"			
		440	30	008		Energía y Combustibles.....	"			
		440	30	011		Energía y Combustibles.....	"			
		440	30	699		Energía y Combustibles.....	"			
		450					<u>Tierras, Terrenos y Edificaciones</u>	"		
	450		30	001		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"			
	450		30	007		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"			
	450		30	008		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"			
	450		30	011		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"			
		450	30	699		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"			
		490					<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>	"		
	490		30	001		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"			
	490		30	007		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"			
	490		30	008		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"			
	490		30	011		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"			
		490	30	699		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"			
							<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"		
		510					<u>Adquisición de Inmuebles</u>	"		
	510		20	699		Adquisición de Inmuebles.....	"			
	510		30	001		Adquisición de Inmuebles.....	"			
	510		30	007		Adquisición de Inmuebles.....	"			
	510		30	008		Adquisición de Inmuebles.....	"			
	510		30	011		Adquisición de Inmuebles.....	"			
	510		30	***		Adquisición de Inmuebles.....	"			
	510		30	699		Adquisición de Inmuebles.....	"			
			520					<u>Construcciones</u>	"	
	520			20	699		Construcciones.....	"		
	520	20		001		Construcciones.....	"			
	520	20		003		Construcciones.....	"			
	520	30		007		Construcciones.....	"			
	520	30		008		Construcciones.....	"			
	520	30		011		Construcciones.....	"			
	520	30		***		Construcciones.....	"			
		520	30	699		Construcciones.....	"			
		530					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"		
	530		20	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"			
	530		20	001		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"			
	530		20	003		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"			
530	30		007		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"				
530	30		008		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"				
530	30		011		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"				
530	30		***		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"				
	530	30	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"				
	540					<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"			
540		20	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"				
540		30	001		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"				
	540	30	003		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"				



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.				
600	550	540	30	007		Adquisición de Equipos de Oficinas y Computación.....	"		
		540	30	008		Adquisición de Equipos de Oficinas y Computación.....	"		
		540	30	011		Adquisición de Equipos de Oficinas y Computación.....	"		
		540	30	***		Adquisición de Equipos de Oficinas y Computación.....	"		
		540	30	699		Adquisición de Equipos de Oficinas y Computación.....	"		
			<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>					"	
		550	30	001		Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"		
		560	<u>Adquisición de Semovientes</u>					"	
			560	30	001		Adquisición de Semovientes.....	"	
			560	30	011		Adquisición de Semovientes.....	"	
		570	<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>					"	
			570	20	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
			570	30	001		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
			570	30	007		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
			570	30	008		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
			570	30	011		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
			570	30	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		580	<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>					"	
			580	20	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
			580	30	001		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
			580	30	007		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
			580	30	008		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
			580	30	011		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
			580	30	***		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
			580	30	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		590	<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>					"	
			590	20	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
			590	30	001		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
			590	30	007		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
			590	30	008		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	011		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"		
		590	30	***		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"		
		590	30	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"		
		<u>INVERSION FINANCIERA</u>					"		
	610	<u>Acciones y Participaciones de Capital</u>					"		
		610	30	001		Acciones y Participaciones de Capital.....	"		
	620	<u>Préstamos a Entidades del Sector Público</u>					"		
		620	30	001		Préstamos a Entidades del Sector Público.....	"		
	630	<u>Préstamos al Sector Privado</u>					"		
		630	30	001		Préstamos al Sector Privado.....	"		
	640	<u>Adquisiciones de Títulos y Valores</u>					"		
		640	30	001		Adquisiciones de Títulos y Valores.....	"		
	650	<u>Depósitos a Plazo Fijo</u>					"		
		650	30	001		Depósitos Plazo Fijo.....	"		
700		<u>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</u>					"		
	730	<u>Amortización de la Deuda Pública Interna</u>					"		



CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.		
800	740	731	30	001		Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero.....	"
		732	30	001		Amortización de la Deuda con el Sector Público No Financiero.....	"
		733	30	001		Amortización de la Deuda con el Sector Privado.....	"
		734	30	001		Amortización del Crédito Interno de Proveedores.....	"
		735	30	001		Amortización por Deuda Bonificada.....	"
		739	30	001		Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias.....	"
						<u>Amortización de la Deuda Pública Externa</u>	"
		741	30	001		Amortización de la Deuda con Organismos Multilaterales.....	"
		742	30	001		Amortización de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras.....	"
		743	30	001		Amortización de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior.....	"
		744	30	001		Amortización de la Deuda con Proveedores del Exterior.....	"
		745	30	001		Amortización por Deuda Externa Bonificada.....	"
		749	30	001		Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Varias.....	"
						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"
		870				<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	"
			871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado.....	"
			871	30	011	Transferencias de Capital al Sector Privado.....	"
			873	30	011	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarias, Forestales y Comunidades Indígenas.....	"
			879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias.....	"
			879	30	011	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias.....	"
		880				<u>Transferencias de Capital al Sector Externo</u>	"
			881	30	001	Transferencias de Capital al Sector Externo.....	"
			889	30	001	Transferencias de Capital al Sector Externo, Varias.....	"
		890				<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>	"
		893	30	001	Transferencias a Municipalidades.....	"	
		894	30	001	Otras Transferencias al Sector Público.....	"	
		894	30	011	Otras Transferencias al Sector Público.....	"	
		896	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales.....	"	
		896	30	007	Transferencia a Organizaciones Municipales.....	"	
		896	30	008	Transferencia a Organizaciones Municipales.....	"	
		899	30	001	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias.....	"	
					<u>OTROS GASTOS</u>	"	
	980				<u>Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital del Ejercicio Anteriores</u>	"	
		980	30	001	Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital del Ejercicio Anteriores.....	"	
		980	30	011	Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital del Ejercicio Anteriores.....	"	
900							



RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....	“	-----
30 003 Recurso del FONACIDE.....	“	-----
30 007 Recurso de Juegos de Azar.....	“	-----
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos.....	“	-----
30 011 Recurso de Royalties y Compensaciones.....	“	-----
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	“	-----
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	“	-----
TOTAL DE GASTOS	G.	



Art. 3º Crear el Presupuesto Programático y No Programático de Gastos de la Municipalidad, los Tipos y Números de Presupuestos con los respectivos Sub-Programas y las consolidaciones respectivas, en cada caso, cuyo detalle es como sigue:

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS								
Tipo de Presupuesto : 1 – Programas de Administración								
Consolidación de Presupuestos de Programas de Gestión Administrativa y de Organización y Gestión Legislativa.								
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO								
CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F	Dpto.			
100						<u>TOTAL DE GASTOS</u>	"	
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	"	
						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	"	
		110				<u>Remuneraciones Básicas</u>	"	
			111	30	001	Sueldos.....	"	
			112	30	001	Dietas.....	"	
			113	30	001	Gastos de Representación.....	"	
			114	30	001	Aguinaldo.....	"	
			120			<u>Remuneraciones Temporales</u>	"	
			122	30	001	Gastos de Residencia.....	"	
			123	30	001	Remuneración Extraordinaria.....	"	
			125	30	001	Remuneración Adicional.....	"	
			130			<u>Asignaciones Complementarias</u>	"	
			131	30	001	Subsidio Familiar.....	"	
			133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones.....	"	
			134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador.....	"	
			135	30	001	Bonificaciones por Ventas.....	"	
			137	30	001	Bonificaciones por Servicios Especiales.....	"	
			140			<u>Personal Contratado</u>	"	
			141	30	001	Contratación de Personal Técnico.....	"	
	144	30	001	Jornales Varios.....	"			
	145	30	001	Honorarios Profesionales.....	"			
	190			<u>Otros Gastos de Personal</u>	"			
	191	30	001	Subsidio para la Salud.....	"			
	199	30	001	Otros Gastos del Personal.....	"			
200						<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	"	
		210				<u>Servicios Básicos</u>	"	
			210	30	001	Servicios Básicos.....	"	
		220				<u>Transporte y Almacenaje</u>	"	
			220	30	001	Transporte y Almacenaje.....	"	
		230				<u>Pasajes y Viáticos</u>	"	
	230	30	001	Pasajes y Viáticos.....	"			



CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
	240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	"	
		240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
	250				<u>Alquileres y Derechos</u>	"	
		250	30	001	Alquileres y Derechos.....	"	
	260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	"	
		260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
	280				<u>Otros Servicios en General</u>	"	
		280	30	001	Otros Servicios en General.....	"	
	290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	"	
		290	30	001	Servicio de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
300					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	"	
	320				<u>Textiles y Vestuarios</u>	"	
		320	30	001	Textiles y Vestuarios.....	"	
	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	"	
		330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"	
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"	
		340	30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"	
	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	"	
		350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"	
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"	
		360	30	001	Combustibles y Lubricantes.....	"	
	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"	
		390	30	001	Otros Bienes de Consumo.....	"	
800					<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
	810				<u>Transferencias Consolidables Corrientes al Sector Público</u>	"	
		814	30	001	Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar.....	"	
	820				<u>Transferencias a Jubilados y Pensionados</u>	"	
		827	30	001	Pensiones Graciables.....	"	
	830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	"	
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional.....	"	
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos).....	"	
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público.....	"	
		836	30	001	Transferencias a Organizaciones Municipales.....	"	
	840				<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"	
		841	30	001	Becas.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.				
900	850	842	30	001		Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....	"		
		845	30	001		Indemnizaciones.....	"		
		849	30	001		Otras Transferencias Corrientes.....	"		
						<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>	"		
			851	30	001		Transferencias Corrientes al Sector Externo.....	"	
			859	30	001		Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias.....	"	
						<u>OTROS GASTOS</u>	"		
		910					<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales</u>	"	
			910	30	001		Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales.....	"	
		920					<u>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</u>	"	
		920	30	001		Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios.....	"		
	960					<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>	"		
		960	30	001		Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores.....	"		
400						<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	"		
						<u>BIENES DE CAMBIO</u>	"		
		420					<u>Minerales</u>	"	
			420	30	001		Minerales.....	"	
			420	30	008		Minerales.....	"	
		440					<u>Energía y Combustibles</u>	"	
			440	30	001		Energía y Combustibles.....	"	
			440	30	008		Energía y Combustibles.....	"	
		490					<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>	"	
			490	30	001		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"	
		490	30	008		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"		
500						<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"		
		510					<u>Adquisición de Inmuebles</u>	"	
			510	20	699		Adquisición de Inmuebles.....	"	
			510	30	001		Adquisición de Inmuebles.....	"	
			510	30	008		Adquisición de Inmuebles.....	"	
			510	30	***		Adquisición de Inmuebles.....	"	
			510	30	699		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		520					<u>Construcciones</u>	"	
			520	20	699		Construcciones.....	"	
			520	30	001		Construcciones.....	"	
		520	30	008		Construcciones.....	"		
		520	30	***		Construcciones.....	"		
		520	30	699		Construcciones.....	"		



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
	530					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"	
		530	20	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	001		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	008		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	***		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
	540					<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"	
		540	20	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	001		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	008		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	***		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
	550					<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"	
		550	30	001		Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"	
	570					<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"	
		570	20	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	001		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	008		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	***		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
	580					<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"	
		580	20	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	001		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	008		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	***		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
	590					<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"	
		590	20	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	001		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	008		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	***		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
600						<u>INVERSIÓN FINANCIERA</u>	"	
	610					<u>Acciones y Participaciones de Capital</u>	"	
		610	30	001		Acciones y Participaciones de Capital.....	"	
	620					<u>Préstamos a Entidades del Sector Público</u>	"	
		620	30	001		Préstamos a Entidades del Sector Público.....	"	
	630					<u>Préstamos al Sector Privado</u>	"	
		630	30	001		Préstamos al Sector Privado.....	"	
	640					<u>Adquisiciones de Títulos y Valores</u>	"	
		640	30	001		Adquisiciones de Títulos y Valores.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
800	650					<u>Depósitos a Plazo Fijo</u>	"	
		650	30	001		Depósitos a Plazo Fijo.....	"	
						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
		870				<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	"	
			871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado.....	"	
			879	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.....	"	
		880				<u>Transferencias de Capital al Sector Externo</u>	"	
			881	30	001	Transferencias de Capital al Sector Externo.....	"	
			889	30	001	Transferencias de Capital al Sector Externo, Varias.....	"	
		890				<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>	"	
900			893	30	001	Transferencias a Municipalidades.....	"	
			894	30	001	Otras Transferencias al Sector Público.....	"	
			896	30	001	Transferencias a Organizaciones Municipales.....	"	
			896	30	007	Transferencias a Organizaciones Municipales.....	"	
			896	30	008	Transferencias a Organizaciones Municipales.....	"	
			899	30	001	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias.....	"	
						<u>OTROS GASTOS</u>	"	
		980				<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores</u>	"	
			980	30	001	Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores.....	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	Gs	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....	"	-----
30 007 Recurso de Juegos de Azar.....	"	-----
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos.....	"	-----
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS	Gs	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Tipo de Presupuesto : 1 – Programas de Administración

Programa : 1 – Gestión Administrativa y de Organización

Objetivo : Consolidación de Presupuestos de Programas de Gestión Administrativa y de Organización.

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
						TOTAL DE GASTOS	"	
						GASTOS CORRIENTES	"	
100						SERVICIOS PERSONALES	"	
	110					Remuneraciones Básicas	"	
		111	30	001		Sueldos.....	"	
		113	30	001		Gastos de Representación.....	"	
		114	30	001		Aguinaldo.....	"	
	120					Remuneraciones Temporales	"	
		122	30	001		Gastos de Residencia.....	"	
		123	30	001		Remuneración Extraordinaria.....	"	
		125	30	001		Remuneración Adicional.....	"	
	130					Asignaciones Complementarias	"	
		131	30	001		Subsidio Familiar.....	"	
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....	"	
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....	"	
		135	30	001		Bonificaciones por Ventas.....	"	
		137	30	001		Bonificaciones por Servicios Especiales.....	"	
	140					Personal Contratado	"	
		141	30	001		Contratación de Personal Técnico.....	"	
		144	30	001		Jornales Varios.....	"	
		145	30	001		Honorarios Profesionales.....	"	
	190					Otros Gastos de Personal	"	
		191	30	001		Subsidio para la Salud.....	"	
		199	30	001		Otros Gastos del Personal.....	"	
200						SERVICIOS NO PERSONALES	"	
	210					Servicios Básicos	"	
		210	30	001		Servicios Básicos.....	"	
	220					Transporte y Almacenaje	"	
		220	30	001		Transporte y Almacenaje.....	"	
	230					Pasajes y Viáticos	"	
		230	30	001		Pasajes y Viáticos.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
300	240					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	"	
		240	30	001		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
	250					<u>Alquileres y Derechos</u>	"	
		250	30	001		Alquileres y Derechos.....	"	
	260					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	"	
		260	30	001		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
	280					<u>Otros Servicios en General</u>	"	
		280	30	001		Otros Servicios en General.....	"	
	290					<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	"	
		290	30	001		Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
						<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	"	
	320					<u>Textiles y Vestuarios</u>	"	
		320	30	001		Textiles y Vestuarios.....	"	
	330					<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	"	
	330	30	001		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"		
340					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"		
	340	30	001		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"		
350					<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	"		
	350	30	001		Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"		
360					<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"		
	360	30	001		Combustibles y Lubricantes.....	"		
390					<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"		
	390	30	001		Otros Bienes de Consumo.....	"		
800					<u>TRANSFERENCIAS</u>	"		
	830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	"		
		833	30	001		Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos).....	"	
		834	30	001		Otras Transferencias al Sector Público.....	"	
		836	30	001		Transferencias a Organizaciones Municipales.....	"	
	840					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"	
		841	30	001		Becas.....	"	
		842	30	001		Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....	"	
		845	30	001		Indemnizaciones.....	"	
		849	30	001		Otras Transferencias Corrientes.....	"	
	850					<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>	"	
		851	30	001		Transferencias Corrientes al Sector Externo.....	"	
		859	30	001		Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias.....	"	
900						<u>OTROS GASTOS</u>	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
	910					<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales</u>	"	
		910	30	001		Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales.....	"	
						<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	"	
400						<u>BIENES DE CAMBIO</u>	"	
500						<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"	
	510					<u>Adquisición de Inmuebles</u>	"	
		510	20	699		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	001		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	008		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	***		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	699		Adquisición de Inmuebles.....	"	
	520					<u>Construcciones</u>	"	
		520	20	699		Construcciones.....	"	
		520	30	001		Construcciones.....	"	
		520	30	008		Construcciones.....	"	
		520	30	***		Construcciones.....	"	
		520	30	699		Construcciones.....	"	
	530					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"	
		530	20	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	001		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	008		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	***		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
	540					<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"	
		540	20	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	001		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	008		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	***		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
	550					<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"	
		550	30	001		Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"	
	570					<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"	
		570	20	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	001		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	008		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	***		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
	580					<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"	
		580	20	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	001		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	008		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	***		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	



Grupo	CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
600	590					<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"	
		590	20	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	001		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	008		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	***		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
800						<u>INVERSIÓN FINANCIERA</u>	"	
	610					<u>Acciones y Participaciones de Capital</u>	"	
		610	30	001		Acciones y Participaciones de Capital.....	"	
	620					<u>Préstamos a Entidades del Sector Público</u>	"	
		620	30	001		Préstamos a Entidades del Sector Público.....	"	
	630					<u>Préstamos al Sector Privado</u>	"	
		630	30	001		Préstamos al Sector Privado.....	"	
	640					<u>Adquisiciones de Títulos y Valores</u>	"	
		640	30	001		Adquisiciones de Títulos y Valores.....	"	
	650					<u>Depósitos a Plazo Fijo</u>	"	
	650	30	001		Depósitos a Plazo Fijo.....	"		
900						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
	870					<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	"	
		871	30	001		Transferencias de Capital al Sector Privado.....	"	
		879	30	001		Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.....	"	
	880					<u>Transferencias de Capital al Sector Externo</u>	"	
		881	30	001		Transferencias de Capital al Sector Externo.....	"	
		889	30	001		Transferencias de Capital al Sector Externo, Varias.....	"	
	890					<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>	"	
		893	30	001		Transferencias a Municipalidades.....	"	
		894	30	001		Otras Transferencias al Sector Público.....	"	
		896	30	001		Transferencias a Organismos Municipales.....	"	
		896	30	007		Transferencias a Organismos Municipales.....	"	
	896	30	008		Transferencias a Organismos Municipales.....	"		
	899	30	001		Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias.....	"		
					<u>OTROS GASTOS</u>	"		
980					<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores</u>	"		
	980	30	001		Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores.....	"		



RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	Gs	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....	“	-----
30 007 Recurso de Juegos de Azar.....	“	-----
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos.....	“	-----
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	“	-----
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	“	-----
TOTAL DE GASTOS	Gs	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Tipo de Presupuesto : 1 – Programas de Administración

Programa : 1 – Gestión Administrativa y de Organización

Actividad : 1 – Conducción Superior

Objetivo : Realizar actividades centrales de Dirección, Planificación, Reglamentación, Coordinación y Supervisión de la Administración General de la Institución a través de las unidades dependientes del mismo y su correspondiente consolidación.

Unidad Responsable : Intendencia Municipal

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
						TOTAL DE GASTOS	"	
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	"	
						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	"	
	110					<u>Remuneraciones Básicas</u>	"	
		111	30	001		Sueldos.....	"	
		113	30	001		Gastos de Representación.....	"	
		114	30	001		Aguinaldo.....	"	
	120					<u>Remuneraciones Temporales</u>	"	
		122	30	001		Gastos de Residencia.....	"	
		123	30	001		Remuneración Extraordinaria.....	"	
		125	30	001		Remuneración Adicional.....	"	
	130					<u>Asignaciones Complementarias</u>	"	
		131	30	001		Subsidio Familiar.....	"	
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....	"	
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....	"	
		135	30	001		Bonificaciones por Ventas.....	"	
		137	30	001		Bonificaciones por Servicios Especiales.....	"	
	140					<u>Personal Contratado</u>	"	
		141	30	001		Contratación de Personal Técnico.....	"	
		144	30	001		Jornales Varios.....	"	
		145	30	001		Honorarios Profesionales.....	"	
	190					<u>Otros Gastos de Personal</u>	"	
		191	30	001		Subsidio para la Salud.....	"	
		199	30	001		Otros Gastos del Personal.....	"	
	200					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	"	
	210					<u>Servicios Básicos</u>	"	
		210	30	001		Servicios Básicos.....	"	
	220					<u>Transporte y Almacenaje</u>	"	
		220	30	001		Transporte y Almacenaje.....	"	
	230					<u>Pasajes y Viáticos</u>	"	
		230	30	001		Pasajes y Viáticos.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
300	240					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	"	
		240	30	001		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
	250					<u>Alquileres y Derechos</u>	"	
		250	30	001		Alquileres y Derechos.....	"	
	260					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	"	
		260	30	001		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
	280					<u>Otros Servicios en General</u>	"	
		280	30	001		Otros Servicios en General.....	"	
	290					<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	"	
		290	30	001		Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
800						<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	"	
	320					<u>Textiles y Vestuarios</u>	"	
		320	30	001		Textiles y Vestuarios.....	"	
	330					<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	"	
		330	30	001		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"	
	340					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"	
		340	30	001		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"	
	350					<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	"	
		350	30	001		Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"	
	360					<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"	
	360	30	001		Combustibles y Lubricantes.....	"		
390					<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"		
	390	30	001		Otros Bienes de Consumo.....	"		
						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
830						<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	"	
	833	30	001			Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos).....	"	
	834	30	001			Otras Transferencias al Sector Público.....	"	
	836	30	001			Transferencias a Organizaciones Municipales.....	"	
840						<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"	
	841	30	001			Becas.....	"	
	842	30	001			Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....	"	
	845	30	001			Indemnizaciones.....	"	
	849	30	001			Otras Transferencias Corrientes.....	"	
850						<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>	"	
	851	30	001			Transferencias Corrientes al Sector Externo.....	"	
	859	30	001			Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias.....	"	
900						<u>OTROS GASTOS</u>	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
	910					<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales</u>	"	
		910	30	001		Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales.....	"	
						<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	"	
400						<u>BIENES DE CAMBIO</u>	"	
500						<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"	
	510					<u>Adquisición de Inmuebles</u>	"	
		510	20	699		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	001		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	008		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	***		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	699		Adquisición de Inmuebles.....	"	
	520					<u>Construcciones</u>	"	
		520	20	699		Construcciones.....	"	
		520	30	001		Construcciones.....	"	
		520	30	008		Construcciones.....	"	
		520	30	***		Construcciones.....	"	
		520	30	699		Construcciones.....	"	
	530					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"	
		530	20	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	001		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	008		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	***		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
	540					<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"	
		540	20	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	001		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	008		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	***		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
	550					<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"	
		550	30	001		Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"	
	570					<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"	
		570	20	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	001		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	008		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	***		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
	580					<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"	
		580	20	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	001		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	008		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	***		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
	590					<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"	
		590	20	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	001		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO		
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.				
800		590	30	008		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"		
		590	30	***		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"		
		590	30	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"		
	870	<u>TRANSFERENCIAS</u>						"	
		<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>						"	
		871	30	001		Transferencias de Capital al Sector Privado.....	"		
		879	30	001		Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.....	"		
		890	<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>						"
			893	30	001		Transferencias a Municipalidades.....	"	
			894	30	001		Otras Transferencias al Sector Público.....	"	
896	30		001		Transferencias a Organismos Municipales.....	"			
900	890	896	30	007		Transferencias a Organismos Municipales.....	"		
		896	30	008		Transferencias a Organismos Municipales.....	"		
		899	30	001		Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias.....	"		
		<u>OTROS GASTOS</u>						"	
		<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores</u>						"	
		980	30	001		Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores.....	"		

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.		Gs	MONTO
30 001	Recurso Genuino.....	"	-----
30 007	Recurso de Juegos de Azar.....	"	-----
30 008	Recurso de Municipalidades de Menores Recursos.....	"	-----
30 699	Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
20 699	Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS		Gs	

Planilla del Personal – Ejercicio 2017					
Objeto del Gasto.....:					
Fuente de Financiamiento.....:					
Departamento.....:					
Línea	Descripción	Categoría	Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación Individual	Mensual
	TOTAL MENSUAL				
	TOTAL ANUAL				



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS					
Tipo de Presupuesto : 1 – Programa de Administración					
Programa : 1 – Gestión Administrativa y de Organización					
Actividad : 2 – Gestión Administrativa y Financiera					
Objetivo : Implementar la Política de Administración y Finanzas de la Institución.					
Unidad Responsable : Dirección de Administración y Finanzas					
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO					

CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
100						<u>TOTAL DE GASTOS</u>	"	
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	"	
						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	"	
		110				<u>Remuneraciones Básicas</u>	"	
			111	30	001	Sueldos.....	"	
			114	30	001	Aguinaldo.....	"	
		120				<u>Remuneraciones Temporales</u>	"	
			122	30	001	Gastos de Residencia.....	"	
			123	30	001	Remuneración Extraordinaria.....	"	
			125	30	001	Remuneración Adicional.....	"	
		130				<u>Asignaciones Complementarias</u>	"	
			131	30	001	Subsidio Familiar.....	"	
			133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones.....	"	
			134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador.....	"	
			135	30	001	Bonificaciones por Ventas.....	"	
			136	30	001	Bonificaciones por Grado Académico.....	"	
			137	30	001	Bonificaciones por Servicios Especiales.....	"	
		140				<u>Personal Contratado</u>	"	
			141	30	001	Contratación de Personal Técnico.....	"	
		144	30	001	Jornales Varios.....	"		
		145	30	001	Honorarios Profesionales.....	"		
	190				<u>Otros Gastos de Personal</u>	"		
		191	30	001	Subsidio para la Salud.....	"		
		199	30	001	Otros Gastos del Personal.....	"		
200						<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	"	
		210				<u>Servicios Básicos</u>	"	
			210	30	001	Servicios Básicos.....	"	
		220				<u>Transporte y Almacenaje</u>	"	
			220	30	001	Transporte y Almacenaje.....	"	
	230				<u>Pasajes y Viáticos</u>	"		



CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.		
300	240	230	30	001		Pasajes y Viáticos.....	"
						<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	"
	250	240	30	001		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"
						<u>Alquileres y Derechos</u>	"
	260	250	30	001		Alquileres y Derechos.....	"
						<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	"
	280	260	30	001		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"
						<u>Otros Servicios en General</u>	"
	290	280	30	001		Otros Servicios en General.....	"
						<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	"
	320	290	30	001		Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"
						<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	"
	330	320				<u>Textiles y Vestuarios</u>	"
		320	30	001		Textiles y Vestuarios.....	"
	340	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	"
		330	30	001		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"
	350	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"
		340	30	001		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"
	360	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	"
		350	30	001		Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"
390	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"	
	360	30	001		Combustibles y Lubricantes.....	"	
800	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"	
	390	30	001		Otros Bienes de Consumo.....	"	
					<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
	810				<u>Transferencias Consolidables Corrientes al Sector Público</u>	"	
	814	30	001		Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar.....	"	
	820				<u>Transferencias a Jubilados y Pensionados</u>	"	
	827	30	001		Pensiones Graciables.....	"	
	830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	"	
	833	30	001		Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"	
	834	30	001		Otras Transferencias al Sector Público.....	"	
	840				<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"	
	841	30	001		Becas.....	"	
	845	30	001		Indemnizaciones.....	"	
	849	30	001		Otras Transferencias Corrientes.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
900						<u>OTROS GASTOS</u>	"	
	910					<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales</u>	"	
		910	30	001		Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales.....	"	
	920					<u>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</u>	"	
		920	30	001		Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios.....	"	
	960					<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corriente de Ejercicios Anteriores</u>	"	
		960	30	001		Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corriente de Ejercicios Anteriores.....	"	
	990					<u>Gastos Imprevistos</u>	"	
		990	30	001		Gastos Imprevistos.....	"	
						<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	"	
						<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"	
500	530					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"	
		530	20	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	001		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	008		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	***		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
	540					<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"	
		540	20	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	001		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	008		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	***		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
	550					<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"	
		550	30	001		Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"	
	570					<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"	
		570	20	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	001		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	008		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	***		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
	580					<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"	
		580	20	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	001		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	008		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	***		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
	590					<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"	
		590	20	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	001		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	008		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	***		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto			
600						<u>INVERSIÓN FINANCIERA</u>	"	
	610					<u>Acciones y Participaciones de Capital</u>	"	
		610	30	001		Acciones y Participaciones de Capital.....	"	
	620					<u>Préstamos a Entidades del Sector Público</u>	"	
		620	30	001		Préstamos a Entidades del Sector Público.....	"	
	630					<u>Préstamos al Sector Privado</u>	"	
		630	30	001		Préstamos al Sector Privado.....	"	
	640					<u>Adquisiciones de Títulos y Valores</u>	"	
		640	30	001		Adquisiciones de Títulos y Valores.....	"	
	650					<u>Depósitos a Plazo Fijo</u>	"	
		650	30	001		Depósitos a Plazo Fijo.....	"	
800						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
	870					<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	"	
		871	30	001		Transferencias de Capital al Sector Privado.....	"	
		879	30	001		Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.....	"	
	880					<u>Transferencias de Capital al Sector Externo</u>	"	
		881	30	001		Transferencias de Capital al Sector Externo.....	"	
		889	30	001		Transferencias de Capital al Sector Externo, Varias.....	"	
	890					<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>	"	
		893	30	001		Transferencias a Municipalidades.....	"	
		894	30	001		Otras Transferencias al Sector Público.....	"	
		896	30	001		Transferencias a Organismos Municipales.....	"	
		896	30	007		Transferencias a Organismos Municipales.....	"	
		896	30	008		Transferencias a Organismos Municipales.....	"	
		899	30	001		Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias.....	"	
900						<u>OTROS GASTOS</u>	"	
	980					<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores</u>	"	
		980	30	001		Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores.....	"	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS								
Tipo de Presupuesto : 1 – Programa de Administración Programa : 1 – Gestión Administrativa y de Organización Actividad : 3 – Gestión Fiscal Objetivo : Implementar las Políticas de Control y Percepción de los Tributos Municipales Unidad Responsable : Dirección Tributaria								
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO								
CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
						TOTAL DE GASTOS	"	
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	"	
						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	"	
						<u>Remuneraciones Básicas</u>	"	
100	110					Sueldos.....	"	
		111	30	001		Gastos de Representación.....	"	
		113	30	001		Aguinaldo.....	"	
		114	30	001			"	
	120					<u>Remuneraciones Temporales</u>	"	
		122	30	001		Gastos de Residencia.....	"	
		123	30	001		Remuneración Extraordinaria.....	"	
		125	30	001		Remuneración Adicional.....	"	
	130					<u>Asignaciones Complementarias</u>	"	
		131	30	001		Subsidio Familiar.....	"	
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....	"	
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....	"	
		135	30	001		Bonificaciones por Ventas.....	"	
		137	30	001		Bonificaciones por Servicios Especiales.....	"	
	140					<u>Personal Contratado</u>	"	
		141	30	001		Contratación de Personal Técnico.....	"	
		144	30	001		Jornales Varios.....	"	
		145	30	001		Honorarios Profesionales.....	"	
	190					<u>Otros Gastos de Personal</u>	"	
		191	30	001		Subsidio para la Salud.....	"	
		199	30	001		Otros Gastos del Personal.....	"	
200						<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	"	
	210					<u>Servicios Básicos</u>	"	
		210	30	001		Servicios Básicos.....	"	
	220					<u>Transporte y Almacenaje</u>	"	
		220	30	001		Transporte y Almacenaje.....	"	
	230					<u>Pasajes y Viáticos</u>	"	
		230	30	001		Pasajes y Viáticos.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
	240					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	"	
		240	30	001		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
	250					<u>Alquileres y Derechos</u>	"	
		250	30	001		Alquileres y Derechos.....	"	
	260					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	"	
		260	30	001		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
	280					<u>Otros Servicios en General</u>	"	
		280	30	001		Otros Servicios en General.....	"	
	290					<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	"	
		290	30	001		Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
300						<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	"	
	320					<u>Textiles y Vestuarios</u>	"	
		320	30	001		Textiles y Vestuarios.....	"	
	330					<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	"	
		330	30	001		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"	
	340					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"	
		340	30	001		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"	
	350					<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	"	
		350	30	001		Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"	
	360					<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"	
		360	30	001		Combustibles y Lubricantes.....	"	
	390					<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"	
		390	30	001		Otros Bienes de Consumo.....	"	
800						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
	840					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"	
		841	30	001		Becas.....	"	
		845	30	001		Indemnizaciones.....	"	
		849	30	001		Otras Transferencias Corrientes.....	"	
900						<u>OTROS GASTOS</u>	"	
	910					<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales</u>	"	
		910	30	001		Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
400						<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	"	
500						<u>BIENES DE CAMBIO</u>	"	
						<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"	
	510					<u>Adquisición de Inmuebles</u>	"	
		510	20	699		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	001		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	008		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	***		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	699		Adquisición de Inmuebles.....	"	
	520					<u>Construcciones</u>	"	
		520	20	699		Construcciones.....	"	
		520	30	001		Construcciones.....	"	
		520	30	008		Construcciones.....	"	
		520	30	***		Construcciones.....	"	
		520	30	699		Construcciones.....	"	
	530					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"	
		530	20	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	001		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	008		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	***		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
	540					<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"	
		540	20	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	001		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	008		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	***		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
	550					<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"	
		550	30	001		Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"	
	570					<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"	
		570	20	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	001		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	008		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	***		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
	580					<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"	
		580	20	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	001		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	008		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	***		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
	590					<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"	
		590	20	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	001		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	008		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	***		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS								
Tipo de Presupuesto : 1- Programas de Administración Programa : 2- Gestión Legislativa y de Control Objetivo : Desarrollar actividades legislativas, control del Presupuesto Municipal y coordinación de sus unidades. Unidad Responsable : Junta Municipal								
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO								
CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
						TOTAL DE GASTOS	"	
						GASTOS CORRIENTES	"	
100						SERVICIOS PERSONALES	"	
	110					Remuneraciones Básicas	"	
		111	30	001		Sueldos.....	"	
		112	30	001		Dietas.....	"	
		113	30	001		Gastos de Representación.....	"	
		114	30	001		Aguinaldo.....	"	
	120					Remuneraciones Temporales	"	
		123	30	001		Remuneración Extraordinaria.....	"	
	130					Asignaciones Complementarias	"	
		131	30	001		Subsidio Familiar.....	"	
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....	"	
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....	"	
		137	30	001		Bonificaciones por Servicios Especiales.....	"	
	140					Personal Contratado	"	
		141	30	001		Contratación de Personal Técnico.....	"	
		145	30	001		Honorarios Profesionales.....	"	
	190					Otros Gastos de Personal	"	
		191	30	001		Subsidio para la Salud.....	"	
		199	30	001		Otros Gastos del Personal.....	"	
200						SERVICIOS NO PERSONALES	"	
	210					Servicios Básicos	"	
		210	30	001		Servicios Básicos.....	"	
	220					Transporte y Almacenaje	"	
		220	30	001		Transporte y Almacenaje.....	"	
	230					Pasajes y Viáticos	"	
		230	30	001		Pasajes y Viáticos.....	"	
	240					Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	"	
		240	30	001		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.				
300	250					<u>Alquileres y Derechos</u>	"		
		250	30	001		Alquileres y Derechos.....	"		
	260						<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	"	
		260	30	001			Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
	280						<u>Otros Servicios en General</u>	"	
		280	30	001			Otros Servicios en General.....	"	
	290						<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	"	
		290	30	001			Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
							<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	"	
	320						<u>Textiles y Vestuarios</u>	"	
		320	30	001			Textiles y Vestuarios.....	"	
	330						<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	"	
330		30	001			Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"		
340						<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"		
	340	30	001			Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"		
350						<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	"		
	350	30	001			Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"		
360						<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"		
	360	30	001			Combustibles y Lubricantes.....	"		
390						<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"		
	390	30	001			Otros Bienes de Consumo.....	"		
800						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"		
	840					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"		
		841	30	001		Becas.....	"		
		842	30	001		Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....	"		
		845	30	001		Indemnizaciones.....	"		
		849	30	001		Otras transferencias Corrientes.....	"		
850						<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>	"		
		851	30	001		Transferencias Corrientes al Sector Externo.....	"		
		859	30	001		Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias.....	"		
900						<u>OTROS GASTOS</u>	"		
	910					<u>Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y otros</u>	"		
910		30	001			Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y otros.....	"		
960						<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>	"		
	960	30	001			Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores.....	"		



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO					
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.								
500						<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	"						
						<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"						
						520	<u>Construcciones</u>					"	
							520	20	699	Construcciones.....		"	
							520	30	001	Construcciones.....		"	
							520	30	008	Construcciones.....		"	
							520	30	***	Construcciones.....		"	
							520	30	699	Construcciones.....		"	
						530	<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>					"	
							530	20	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....		"	
							530	30	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....		"	
							530	30	008	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....		"	
							530	30	***	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....		"	
							530	30	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....		"	
						540	<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>					"	
							540	20	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....		"	
							540	30	001	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....		"	
							540	30	008	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....		"	
							540	30	***	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....		"	
							540	30	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....		"	
						550	<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>					"	
							550	30	001	Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....		"	
						570	<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>					"	
570	20	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....		"								
570	30	001	Adquisiciones de Activos Intangibles.....		"								
570	30	008	Adquisiciones de Activos Intangibles.....		"								
570	30	***	Adquisiciones de Activos Intangibles.....		"								
570	30	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....		"								
590	<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>					"							
	590	20	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....		"							
	590	30	001	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....		"							
	590	30	008	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....		"							
	590	30	***	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....		"							
	590	30	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....		"							
900	<u>OTROS GASTOS</u>					"							
	980	<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores</u>					"						
		980	30	001	Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores.....		"						



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS								
Tipo de Presupuesto : 2 – Programas de Acción								
Consolidación de Presupuestos de Programas de Acción								
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO								
CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
						TOTAL DE GASTOS	"	
						GASTOS CORRIENTES	"	
100	110					SERVICIOS PERSONALES	"	
						Remuneraciones Básicas	"	
		111	30	001		Sueldos.....	"	
		114	30	001		Aguinaldo.....	"	
	120					Remuneraciones Temporales	"	
		122	30	001		Gastos de Residencia.....	"	
		123	30	001		Remuneración Extraordinaria.....	"	
		125	30	001		Remuneración Adicional.....	"	
	130					Asignaciones Complementarias	"	
		131	30	001		Subsidio Familiar.....	"	
		132	30	007		Escalafón Docente.....	"	
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....	"	
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....	"	
		135	30	001		Bonificaciones por Ventas.....	"	
		137	30	001		Bonificaciones por Servicios Especiales.....	"	
	140					Personal Contratado	"	
		141	30	001		Contratación de Personal Técnico.....	"	
		142	30	007		Contratación de Personal de Salud.....	"	
		143	30	007		Contratación Ocasional del Personal Docente.....	"	
		144	30	001		Jornales.....	"	
		144	30	007		Jornales.....	"	
		144	30	011		Jornales.....	"	
		145	30	001		Honorarios Profesionales.....	"	
		145	30	011		Honorarios Profesionales.....	"	
		147	30	003		Contrataciones del Personal para Programas de Almuerzo Escolar y Control Sanitario.....	"	
	190					Otros Gastos de Personal	"	
		191	30	001		Subsidio para la Salud.....	"	
		199	30	001		Otros Gastos del Personal.....	"	
200	210					SERVICIOS NO PERSONALES	"	
						Servicios Básicos	"	
		210	30	001		Servicios Básicos.....	"	
		210	30	003		Servicios Básicos.....	"	
		210	30	011		Servicios Básicos.....	"	
		210	30	699		Servicios Básicos.....	"	
	220					Transporte y Almacenaje	"	
		220	30	001		Transporte y Almacenaje.....	"	
		220	30	003		Transporte y Almacenaje.....	"	
		220	30	011		Transporte y Almacenaje.....	"	
		220	30	699		Transporte y Almacenaje.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto				
300	230					<u>Pasajes y Viáticos</u>	"		
		230	30	001		Pasajes y Viáticos.....	"		
		230	30	003		Pasajes y Viáticos.....	"		
		230	30	011		Pasajes y Viáticos.....	"		
		230	30	699		Pasajes y Viáticos.....	"		
	240						<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	"	
		240	30	001			Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
		240	30	003			Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
		240	30	699			Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
	250						<u>Alquileres y Derechos</u>	"	
		250	30	001			Alquileres y Derechos.....	"	
		250	30	003			Alquileres y Derechos.....	"	
	250						<u>Alquileres y Derechos</u>	"	
		250	30	699			Alquileres y Derechos.....	"	
		250	30	699			Alquileres y Derechos.....	"	
	260						<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	"	
		260	30	001			Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
		260	30	003			Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
		260	30	011			Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
	260						<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	"	
		260	30	699			Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
		260	30	699			Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
		260	30	699			Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
	270						<u>Servicio Social</u>	"	
		270	30	001			Servicio Social.....	"	
		270	30	003			Servicio Social.....	"	
		270	30	007			Servicio Social.....	"	
	270						<u>Servicio Social</u>	"	
		270	30	699			Servicio Social.....	"	
		270	30	699			Servicio Social.....	"	
		270	30	699			Servicio Social.....	"	
	280						<u>Otros Servicios en General</u>	"	
		280	30	001			Otros Servicios en General.....	"	
		280	30	003			Otros Servicios en General.....	"	
		280	30	699			Otros Servicios en General.....	"	
	290						<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	"	
		290	30	001			Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
		290	30	003			Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
		290	30	699			Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
	310						<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	"	
						<u>Productos Alimenticios</u>	"		
310		30	001			Productos Alimenticios.....	"		
310		30	003			Productos Alimenticios.....	"		
310						<u>Productos Alimenticios</u>	"		
	310	30	699			Productos Alimenticios.....	"		
	310	30	699			Productos Alimenticios.....	"		
	310	30	699			Productos Alimenticios.....	"		
320						<u>Textiles y Vestuarios</u>	"		
	320	30	001			Textiles y Vestuarios.....	"		
	320	30	003			Textiles y Vestuarios.....	"		
	320	30	011			Textiles y Vestuarios.....	"		
320						<u>Textiles y Vestuarios</u>	"		
	320	30	699			Textiles y Vestuarios.....	"		
	320	30	699			Textiles y Vestuarios.....	"		
	320	30	699			Textiles y Vestuarios.....	"		
330						<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	"		
	330	30	001			Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"		
	330	30	003			Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"		
	330	30	011			Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"		
330						<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	"		
	330	30	699			Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"		
	330	30	699			Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"		
	330	30	699			Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"		
340						<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"		
	340	30	001			Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"		
	340	30	003			Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"		
	340	30	011			Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"		
340						<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"		
	340	30	699			Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"		
	340	30	699			Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"		
	340	30	699			Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"		



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
800	350					<u>Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales</u>	"	
		350	30	001		Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales.....	"	
		350	30	003		Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales.....	"	
		350	30	011		Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales.....	"	
		350	30	699		Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales.....	"	
		360				<u>Combustible y Lubricantes</u>	"	
			360	30	001	Combustibles y Lubricantes.....	"	
			360	30	003	Combustibles y Lubricantes.....	"	
			360	30	011	Combustibles y Lubricantes.....	"	
			360	30	699	Combustibles y Lubricantes.....	"	
		390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"	
			390	30	001	Otros Bienes de Consumo.....	"	
			390	30	003	Otros Bienes de Consumo.....	"	
			390	30	011	Otros Bienes de Consumo.....	"	
			390	30	699	Otros Bienes de Consumo.....	"	
						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
		830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	"	
			831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional.....	"	
		840				<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"	
			841	30	001	Becas.....	"	
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....	"		
		842	30	011	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....	"		
		845	30	001	Indemnizaciones.....	"		
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a personas y familias del Sector Privado.....	"		
		848	30	003	Transferencia para Alimentación Escolar.....	"		
		847	30	001	Aportes de Programas de Educación Pública.....	"		
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes.....	"		
900					<u>OTROS GASTOS</u>	"		
	960				<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>	"		
		960	30	011	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores.....	"		
400					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	"		
					<u>BIENES DE CAMBIO</u>	"		
	410				<u>Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>	"		
		410	30	001	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"		
		410	30	007	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"		
		410	30	008	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"		
		410	30	011	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"		
		410	30	699	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"		
	420				<u>Minerales</u>	"		
		420	30	001	Minerales.....	"		
		420	30	007	Minerales.....	"		
		420	30	008	Minerales.....	"		
		420	30	011	Minerales.....	"		
		420	30	699	Minerales.....	"		
	430				<u>Insumos Industriales</u>	"		



CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO		
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.				
500	440	430	30	001		Insumos Industriales.....	"		
		430	30	007		Insumos Industriales.....	"		
		430	30	008		Insumos Industriales.....	"		
		430	30	011		Insumos Industriales.....	"		
		430	30	699		Insumos Industriales.....	"		
		<u>Energía y Combustibles</u>						"	
		440	30	001			Energía y Combustibles.....	"	
		440	30	007			Energía y Combustibles.....	"	
		440	30	008			Energía y Combustibles.....	"	
		440	30	011			Energía y Combustibles.....	"	
	440	30	699			Energía y Combustibles.....	"		
	450	<u>Tierras, Terrenos y Edificaciones</u>						"	
		450	30	001			Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"	
		450	30	007			Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"	
		450	30	008			Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"	
		450	30	011			Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"	
		450	30	699			Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"	
		490	<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>						"
			490	30	001			Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"
			490	30	007			Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"
			490	30	008			Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"
	490		30	011			Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"	
	490		30	699			Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"	
	<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>						"		
	510		<u>Adquisición de Inmuebles</u>						"
			510	20	699			Adquisición de Inmuebles.....	"
			510	30	001			Adquisición de Inmuebles.....	"
		510	30	007			Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	008			Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	011			Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	***			Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	699			Adquisición de Inmuebles.....	"	
		520	<u>Construcciones</u>						"
			520	20	699			Construcciones.....	"
	520		30	001			Construcciones.....	"	
	520		30	003			Construcciones.....	"	
	520		30	007			Construcciones.....	"	
	520		30	008			Construcciones.....	"	
	520		30	011			Construcciones.....	"	
	520		30	***			Construcciones.....	"	
520	30		699			Construcciones.....	"		
530	<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>						"		
	530	20	699			Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"		
	530	30	001			Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"		
	530	30	003			Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"		
	530	30	007			Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"		
	530	30	008			Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"		
	530	30	011			Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"		
	530	30	***			Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"		
	530	30	699			Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"		
	540	<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>						"	
540		20	699			Adquisiciones de Equipos de Oficinas y Computación.....	"		



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
		540	30	001		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	003		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	007		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	008		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	011		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	***		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
	550					<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"	
		550	30	001		Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"	
		550	30	011		Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"	
	560					<u>Adquisición de Semovientes</u>	"	
		560	30	001		Adquisición de Semovientes.....	"	
		560	30	011		Adquisición de Semovientes.....	"	
	570					<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"	
		570	20	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	001		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	007		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	008		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	011		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	***		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
	580					<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"	
		580	20	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	001		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	007		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	008		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	011		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	***		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
	590					<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"	
		590	20	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	001		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	007		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	008		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	011		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	***		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
800						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
	870					<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	"	
		871	30	001		Transferencias de Capital al Sector Privado.....	"	
		871	30	011		Transferencias de Capital al Sector Privado.....	"	
		873	30	011		Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas.....	"	
		879	30	001		Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.....	"	
		879	30	011		Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.....	"	
	890					<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>	"	
		894	30	011		Otras Transferencias de Capital al Sector Público.....	"	
900						<u>OTROS GASTOS</u>	"	
	980					<u>Deudas Pendientes de Pago de Capital de Ejercicios Anteriores</u>	"	
		980	30	011		Deudas Pendientes de Pago de Capital de Ejercicios Anteriores.....	"	



RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....	“	-----
30 003 Recurso del FONACIDE.....	“	-----
30 007 Recurso de Juegos de Azar.....	“	-----
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos.....	“	-----
30 011 Recurso de Royalties y Compensaciones.....	“	-----
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	“	-----
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	“	-----
TOTAL DE GASTOS	G.	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS						
Tipo de Presupuesto : 2 – Programas de Acción Programa : 1 – Servicios Municipales Consolidación de Presupuestos de Sub-Programas CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CODIGO					CONCEPTO	G. MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F. Dpto.		
					<u>TOTAL DE GASTOS</u>	"
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>	"
100					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	"
	110				<u>Remuneraciones Básicas</u>	"
		111	30	001	Sueldos.....	"
		114	30	001	Aguinaldo.....	"
	120				<u>Remuneraciones Temporales</u>	"
		122	30	001	Gastos de Residencia.....	"
		123	30	001	Remuneración Extraordinaria.....	"
		125	30	001	Remuneración Adicional.....	"
	130				<u>Asignaciones Complementarias</u>	"
		131	30	001	Subsidio Familiar.....	"
		132	30	007	Escalafón Docente.....	"
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones.....	"
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador.....	"
		135	30	001	Bonificaciones por Ventas.....	"
		137	30	001	Bonificaciones por Servicios Especiales.....	"
	140				<u>Personal Contratado</u>	"
		141	30	001	Contratación de Personal Técnico.....	"
		142	30	007	Contratación de Personal de Salud.....	"
		143	30	007	Contratación Ocasional de Personal Docente.....	"
		144	30	001	Jornales.....	"
		144	30	007	Jornales.....	"
		145	30	001	Honorarios Profesionales.....	"
	190				<u>Otros Gastos de Personal</u>	"
		191	30	001	Subsidio para la Salud.....	"
		199	30	001	Otros Gastos del Personal.....	"
200					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	"
	210				<u>Servicios Básicos</u>	"
		210	30	001	Servicios Básicos.....	"
		210	30	699	Servicios Básicos.....	"
	220				<u>Transporte y Almacenaje</u>	"
		220	30	001	Transporte y Almacenaje.....	"
		220	30	699	Transporte y Almacenaje.....	"
	230				<u>Pasajes y Viáticos</u>	"
		230	30	001	Pasajes y Viáticos.....	"
		230	30	699	Pasajes y Viáticos.....	"



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.				
300	240					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	"		
		240	30	001		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"		
		240	30	699		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"		
		250					<u>Alquileres y Derechos</u>	"	
			250	30	001		Alquileres y Derechos.....	"	
			250	30	699		Alquileres y Derechos.....	"	
		260					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	"	
			260	30	001		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
			260	30	699		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
		270					<u>Servicio Social</u>	"	
			270	30	001		Servicio Social.....	"	
			270	30	007		Servicio Social.....	"	
			270	30	699		Servicio Social.....	"	
		280					<u>Otros Servicios en General</u>	"	
			280	30	001		Otros Servicios en General.....	"	
			280	30	699		Otros Servicios en General.....	"	
		290					<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	"	
			290	30	001		Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
			290	30	699		Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
							<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	"	
		310					<u>Productos Alimenticios</u>	"	
			310	30	001		Productos Alimenticios.....	"	
			310	30	699		Productos Alimenticios.....	"	
		320					<u>Textiles y Vestuarios</u>	"	
			320	30	001		Textiles y Vestuarios.....	"	
			320	30	699		Textiles y Vestuarios.....	"	
		330					<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	"	
			330	30	001		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"	
			330	30	699		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"	
		340					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"	
			340	30	001		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"	
			340	30	699		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"	
		350					<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	"	
			350	30	001		Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"	
			350	30	699		Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"	
		360					<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"	
		360	30	001		Combustibles y Lubricantes.....	"		
		360	30	699		Combustibles y Lubricantes.....	"		



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
800	390					<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"	
		390	30	001		Otros Bienes de Consumo.....	"	
		390	30	699		Otros Bienes de Consumo.....	"	
						<u>TRANSFERENCIAS</u>		
	830					<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	"	
		831	30	001		Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional.....	"	
	840					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"	
		841	30	001		Becas.....	"	
		842	30	001		Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....	"	
		845	30	001		Indemnizaciones.....	"	
846		30	001		Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Social.....	"		
847		30	001		Aportes de Programas de Educación Pública.....	"		
849		30	001		Otras Transferencias Corrientes.....	"		
					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>			
400					<u>BIENES DE CAMBIO</u>	"		
	410					<u>Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>	"	
		410	30	001		Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"	
		410	30	007		Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"	
		410	30	008		Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"	
		410	30	699		Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"	
	420					<u>Minerales</u>	"	
		420	30	001		Minerales.....	"	
		420	30	007		Minerales.....	"	
		420	30	008		Minerales.....	"	
	420	30	699		Minerales.....	"		
430					<u>Insumos Industriales</u>	"		
	430	30	001		Insumos Industriales.....	"		
	430	30	007		Insumos Industriales.....	"		
	430	30	008		Insumos Industriales.....	"		
	430	30	699		Insumos Industriales.....	"		
440					<u>Energía y Combustibles</u>	"		
	440	30	001		Energía y Combustibles.....	"		
	440	30	007		Energía y Combustibles.....	"		
	440	30	008		Energía y Combustibles.....	"		
	440	30	699		Energía y Combustibles.....	"		
450					<u>Tierras, Terrenos y Edificaciones</u>	"		
	450	30	001		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"		
	450	30	007		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"		
	450	30	008		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"		
	450	30	699		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"		
490					<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>	"		



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
500		490	30	001		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"	
		490	30	007		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"	
		490	30	008		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"	
		490	30	699		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"	
						<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"	
		510				<u>Adquisición de Inmuebles</u>	"	
			510	20	699	Adquisición de Inmuebles.....	"	
			510	30	001	Adquisición de Inmuebles.....	"	
			510	30	007	Adquisición de Inmuebles.....	"	
			510	30	008	Adquisición de Inmuebles.....	"	
			510	30	***	Adquisición de Inmuebles.....	"	
			510	30	699	Adquisición de Inmuebles.....	"	
		520				<u>Construcciones</u>	"	
			520	20	699	Construcciones.....	"	
			520	30	001	Construcciones.....	"	
			520	30	007	Construcciones.....	"	
			520	30	008	Construcciones.....	"	
			520	30	***	Construcciones.....	"	
			520	30	699	Construcciones.....	"	
		530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"	
			530	20	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
			530	20	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
			530	30	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
			530	30	007	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
			530	30	008	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
			530	30	***	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
			530	30	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"	
			540	20	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
			540	30	001	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
			540	30	007	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
			540	30	008	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
			540	30	***	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
			540	30	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		550				<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"	
			550	30	001	Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"	
		560				<u>Adquisición de Semovientes</u>	"	
			560	30	001	Adquisición de Semovientes.....	"	
		570				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"	
			570	20	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	001	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"		
		570	30	007	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"		
		570	30	008	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"		
		570	30	***	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"		
		570	30	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"		
	580				<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"		
		580	20	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....	"		
		580	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión.....	"		



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.				
800	590	580	30	007		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"		
		580	30	008		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"		
		580	30	***		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"		
		580	30	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"		
		<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>						"	
		<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>						"	
			590	20	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
			590	30	001		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
			590	30	007		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
			590	30	008		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
			590	30	***		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
	<u>TRANSFERENCIAS</u>								
		870					<u>Transferencias de Capital al Sector Privado.</u>	"	
			871	30	001		Transferencias de Capital al Sector Privado.....	"	
		879	30	001		Transferencias de Capital al Sector Privado.....	"		

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	Gs	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....	"	-----
30 007 Recurso de Juegos de Azar.....	"	-----
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos.....	"	-----
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS	Gs	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Tipo de Presupuesto : 2 – Programas de Acción

Programa : 1 – Servicios Municipales

Sub-Programa : 1 – Apoyo al Sector de Salud, Higiene y Salubridad

Objetivo : Preservar y mantener la higiene y salubridad de los habitantes del Municipio, además prestar servicio a la salud de la población, proteger, mantener los recursos naturales en la jurisdicción y evitar la polución del medio ambiente.

Unidad Responsable : Dirección de Higiene, Salubridad y Medio Ambiente.

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
						TOTAL DE GASTOS	"	
						GASTOS CORRIENTES	"	
100						SERVICIOS PERSONALES	"	
	110					Remuneraciones Básicas	"	
		111	30	001		Sueldos.....	"	
		114	30	001		Aguinaldo.....	"	
	120					Remuneraciones Temporales	"	
		122	30	001		Gastos de Residencia.....	"	
		123	30	001		Remuneración Extraordinaria.....	"	
		125	30	001		Remuneración Adicional.....	"	
	130					Asignaciones Complementarias	"	
		131	30	001		Subsidio Familiar.....	"	
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....	"	
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....	"	
		137	30	001		Bonificaciones por Servicios Especiales.....	"	
	140					Personal Contratado	"	
		141	30	001		Contratación de Personal Técnico.....	"	
		142	30	007		Contratación de Personal de Salud.....	"	
		144	30	001		Jornales.....	"	
		144	30	007		Jornales.....	"	
		145	30	001		Honorarios Profesionales.....	"	
	190					Otros Gastos de Personal	"	
		191	30	001		Subsidio para la Salud.....	"	
		199	30	001		Otros Gastos del Personal.....	"	
200						SERVICIOS NO PERSONALES	"	
	210					Servicios Básicos	"	
		210	30	001		Servicios Básicos.....	"	
		210	30	699		Servicios Básicos.....	"	
	220					Transporte y Almacenaje	"	
		220	30	001		Transporte y Almacenaje.....	"	
		220	30	699		Transporte y Almacenaje.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.				
300	230					<u>Pasajes y Viáticos</u>	"		
		230	30	001		Pasajes y Viáticos.....	"		
		230	30	699		Pasajes y Viáticos.....	"		
		240					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	"	
			240	30	001		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
			240	30	699		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
		250					<u>Alquileres y Derechos</u>	"	
			250	30	001		Alquileres y Derechos.....	"	
			250	30	699		Alquileres y Derechos.....	"	
		260					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	"	
			260	30	001		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
			260	30	699		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
		270					<u>Servicio Social</u>	"	
			270	30	001		Servicio Social.....	"	
			270	30	007		Servicio Social.....	"	
			270	30	699		Servicio Social.....	"	
		280					<u>Otros Servicios en General</u>	"	
			280	30	001		Otros Servicios en General.....	"	
			280	30	699		Otros Servicios en General.....	"	
		290					<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	"	
			290	30	001		Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
			290	30	699		Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
							<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	"	
		310					<u>Productos Alimenticios</u>	"	
			310	30	001		Productos Alimenticios.....	"	
			310	30	699		Productos Alimenticios.....	"	
		320					<u>Textiles y Vestuarios</u>	"	
			320	30	001		Textiles y Vestuarios.....	"	
			320	30	699		Textiles y Vestuarios.....	"	
		330					<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	"	
			330	30	001		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"	
			330	30	699		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"	
		340					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"	
			340	30	001		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"	
			340	30	699		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"	
		350					<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	"	
		350	30	001		Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"		
		350	30	699		Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"		
	360					<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"		
		360	30	001		Combustibles y Lubricantes.....	"		
		360	30	699		Combustibles y Lubricantes.....	"		



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.				
800	390					<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"		
		390	30	001		Otros Bienes de Consumo.....	"		
		390	30	699		Otros Bienes de Consumo.....	"		
						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"		
	830					<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	"		
		831	30	001		Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional.....	"		
	840					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"		
		841	30	001		Becas.....	"		
		842	30	001		Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....	"		
		845	30	001		Indemnizaciones.....	"		
846		30	001		Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado.....	"			
847		30	001		Aporte de Programas de Educación Pública.....	"			
						<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	"		
500					<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"			
	510					<u>Adquisición de Inmuebles</u>	"		
		510	20	699		Adquisición de Inmuebles.....	"		
		510	30	001		Adquisición de Inmuebles.....	"		
		510	30	007		Adquisición de Inmuebles.....	"		
		510	30	008		Adquisición de Inmuebles.....	"		
		510	30	***		Adquisición de Inmuebles.....	"		
		510	30	699		Adquisición de Inmuebles.....	"		
							<u>Construcciones</u>	"	
		520	520	20	699		Construcciones de Obras de Uso Institucional	"	
520			30	001		Construcciones de Obras de Uso Institucional	"		
520	30		007		Construcciones de Obras de Uso Institucional	"			
520	30		008		Construcciones de Obras de Uso Institucional	"			
520	30		***		Construcciones de Obras de Uso Institucional	"			
520	30		699		Construcciones de Obras de Uso Institucional	"			
						<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"		
530	530	20	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"			
	530	30	001		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"			
	530	30	007		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"			
	530	30	008		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"			
	530	30	***		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"			
	530	30	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"			
						<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"		
540	540	20	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"			
	540	30	001		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"			
	540	30	007		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"			
	540	30	008		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"			
	540	30	***		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"			
	540	30	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"			



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
800	550					<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"	
		550	30	001		Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"	
		560				<u>Adquisición de Semovientes</u>	"	
			560	30	001	Adquisición de Semovientes.....	"	
		570				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"	
			570	20	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
			570	30	001	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
			570	30	007	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
			570	30	008	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
			570	30	***	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
			570	30	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		580				<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"	
			580	20	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
			580	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
			580	30	007	Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
			580	30	008	Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
			580	30	***	Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
			580	30	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"	
			590	20	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
			590	30	001	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
			590	30	007	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
			590	30	008	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
			590	30	***	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
			590	30	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
		870				<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	"	
			871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado.....	"	
		879	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.....	"		

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	Gs	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....	"	-----
30 007 Recurso de Juegos de Azar.....	"	-----
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos.....	"	-----
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS	Gs	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS								
Tipo de Presupuesto : 2 – Programas de Acción Programa : 1 – Servicios Municipales Sub-Programa : 2 – Apoyo al Sector de Educación, Cultura y Deporte Objetivos : Desarrollo sostenido de la Educación, la Cultura, el Deporte y el Turismo en el Municipio Unidad Responsable : Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Turismo								
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO								
CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
						<u>TOTAL DE GASTOS</u>	"	
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	"	
						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	"	
	100					<u>Remuneraciones Básicas</u>	"	
		110				Sueldos.....	"	
			111	30	001	Aguinaldo.....	"	
			114	30	001		"	
						<u>Remuneraciones Temporales</u>	"	
			120			Gastos de Residencia.....	"	
						Remuneración Extraordinaria.....	"	
						Remuneración Adicional.....	"	
			122	30	001		"	
			123	30	001		"	
			125	30	001		"	
						<u>Asignaciones Complementarias</u>	"	
			130			Subsidio Familiar.....	"	
						Escalafón Docente.....	"	
						Bonificaciones y Gratificaciones.....	"	
						Aporte Jubilatorio del Empleador.....	"	
						Bonificaciones por Servicios Especiales.....	"	
			131	30	001		"	
			132	30	007		"	
			133	30	001		"	
			134	30	001		"	
			137	30	001		"	
						<u>Personal Contratado</u>	"	
			140			Contratación de Personal Técnico.....	"	
						Contratación Ocasional del Personal Docente.....	"	
						Jornales.....	"	
						Jornales.....	"	
						Honorarios Profesionales.....	"	
			141	30	001		"	
			143	30	007		"	
			144	30	001		"	
			144	30	007		"	
			145	30	001		"	
						<u>Otros Gastos de Personal</u>	"	
			190			Subsidio para la Salud.....	"	
						Otros Gastos del Personal.....	"	
			191	30	001		"	
			199	30	001		"	
						<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	"	
			200			<u>Servicios Básicos</u>	"	
			210			Servicios Básicos.....	"	
						Servicios Básicos.....	"	
			210	30	001		"	
			210	30	699		"	
						<u>Transporte y Almacenaje</u>	"	
			220			Transporte y Almacenaje.....	"	
						Transporte y Almacenaje.....	"	
			220	30	001		"	
			220	30	699		"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto			
300	230					<u>Pasajes y Viáticos</u>	"	
		230	30	001		Pasajes y Viáticos.....	"	
		230	30	699		Pasajes y Viáticos.....	"	
	240					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	"	
		240	30	001		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
		240	30	699		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
	250					<u>Alquileres y Derechos</u>	"	
		250	30	001		Alquileres y Derechos.....	"	
		250	30	699		Alquileres y Derechos.....	"	
	260					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	"	
		260	30	001		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
		260	30	699		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
	280					<u>Otros Servicios en General</u>	"	
		280	30	001		Otros Servicios en General.....	"	
		280	30	699		Otros Servicios en General.....	"	
	290					<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	"	
		290	30	001		Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
		290	30	699		Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
						<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	"	
	310					<u>Productos Alimenticios</u>	"	
		310	30	001		Productos Alimenticios.....	"	
		310	30	699		Productos Alimenticios.....	"	
	320					<u>Textiles y Vestuarios</u>	"	
		320	30	001		Textiles y Vestuarios.....	"	
	320	30	699		Textiles y Vestuarios.....	"		
330					<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	"		
	330	30	001		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"		
	330	30	699		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"		
340					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"		
	340	30	001		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	"		
	340	30	699		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	"		
350					<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	"		
	350	30	001		Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"		
	350	30	699		Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"		
360					<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"		
	360	30	001		Combustibles y Lubricantes.....	"		
	360	30	699		Combustibles y Lubricantes.....	"		
390					<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"		
	390	30	001		Otros Bienes de Consumo.....	"		
	390	30	699		Otros Bienes de Consumo.....	"		



CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.		
800						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"
	830					<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	"
		831	30	001		Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional.....	"
	840					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"
		841	30	001		Becas.....	"
		842	30	001		Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....	"
		845	30	001		Indemnizaciones.....	"
		849	30	001		Otras Transferencias Corrientes.....	"
						<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	"
400						<u>BIENES DE CAMBIO</u>	"
	410					<u>Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>	"
		410	30	001		Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"
		410	30	007		Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"
		410	30	008		Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"
		410	30	699		Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"
	420					<u>Minerales</u>	"
		420	30	001		Minerales.....	"
		420	30	007		Minerales.....	"
		420	30	008		Minerales.....	"
		420	30	699		Minerales.....	"
	430					<u>Insumos Industriales</u>	"
		430	30	001		Insumos Industriales.....	"
		430	30	007		Insumos Industriales.....	"
		430	30	008		Insumos Industriales.....	"
		430	30	699		Insumos Industriales.....	"
500						<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"
	510					<u>Adquisición de Inmuebles</u>	"
		510	20	699		Adquisición de Inmuebles.....	"
		510	30	001		Adquisición de Inmuebles.....	"
		510	30	007		Adquisición de Inmuebles.....	"
		510	30	008		Adquisición de Inmuebles.....	"
		510	30	***		Adquisición de Inmuebles.....	"
		510	30	699		Adquisición de Inmuebles.....	"
	520					<u>Construcciones</u>	"
		520	20	699		Construcciones.....	"
		520	30	001		Construcciones.....	"
		520	30	007		Construcciones.....	"
		520	30	008		Construcciones.....	"
		520	30	***		Construcciones.....	"
		520	30	699		Construcciones.....	"
	530					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"
		530	20	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"
		530	30	001		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"
		530	30	007		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"
		530	30	008		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"
		530	30	***		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"
		530	30	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto			
	540					<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"	
		540	20	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	001		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	007		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	008		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	***		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
	550					<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"	
		550	30	001		Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"	
	560					<u>Adquisición de Semovientes</u>	"	
		560	30	001		Adquisición de Semovientes.....	"	
	570					<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"	
		570	20	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	001		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	007		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	008		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	***		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
	580					<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"	
		580	20	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	001		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	007		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	008		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	***		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
	590					<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"	
		590	20	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	001		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	007		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	008		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	***		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
800						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
	870					<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	"	
		871	30	001		Transferencias de Capital al Sector Privado.....	"	
		879	30	001		Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.....	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	Gs	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....	"	-----
30 007 Recurso de Juegos de Azar.....	"	-----
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos.....	"	-----
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS	Gs	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.				
300	220					<u>Transporte y Almacenaje</u>	"		
		220	30	001		Transporte y Almacenaje.....	"		
		220	30	699		Transporte y Almacenaje.....	"		
		230				<u>Pasajes y Viáticos</u>	"		
		230	30	001		Pasajes y Viáticos.....	"		
		230	30	699		Pasajes y Viáticos.....	"		
		240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	"		
		240	30	001		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"		
		240	30	699		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"		
		250				<u>Alquileres y Derechos</u>	"		
		250	30	001		Alquileres y Derechos.....	"		
		250	30	699		Alquileres y Derechos.....	"		
		260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	"		
		260	30	001		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"		
		260	30	699		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"		
		280				<u>Otros Servicios en General</u>	"		
		280	30	001		Otros Servicios en General.....	"		
		280	30	699		Otros Servicios en General.....	"		
		290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	"		
		290	30	001		Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"		
		290	30	699		Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"		
						<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	"		
		310				<u>Productos Alimenticios</u>	"		
			310	30	001		Productos Alimenticios.....	"	
			310	30	699		Productos Alimenticios.....	"	
		320				<u>Textiles y Vestuarios</u>	"		
			320	30	001		Textiles y Vestuarios.....	"	
			320	30	699		Textiles y Vestuarios.....	"	
		330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	"		
			330	30	001		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"	
		330	30	699		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"		
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"			
		340	30	001		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"		
		340	30	699		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"		
	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	"			
		350	30	001		Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"		
		350	30	699		Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"		
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"			
		360	30	001		Combustibles y Lubricantes.....	"		



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.				
800	390	360	30	699		Combustibles y Lubricantes.....	"		
		<u>Otros Bienes de Consumo</u>						"	
		390	30	001		Otros Bienes de Consumo.....	"		
		390	30	699		Otros Bienes de Consumo.....	"		
	<u>TRANSFERENCIAS</u>						"		
	830	<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>						"	
		831	30	001		Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional.....	"		
	840	<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>						"	
		841	30	001		Becas.....	"		
		842	30	001		Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....	"		
		845	30	001		Indemnizaciones.....	"		
		846	30	001		Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Social.....	"		
		847	30	001		Aportes de Programas de Inversión Pública.....	"		
		849	30	001		Otras Transferencias Corrientes.....	"		
<u>GASTOS DE CAPITAL</u>						"			
400	<u>BIENES DE CAMBIO</u>						"		
	410	<u>Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>						"	
		410	30	001		Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"		
		410	30	007		Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"		
		410	30	008		Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"		
		410	30	699		Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"		
	420	<u>Minerales</u>						"	
		420	30	001		Minerales.....	"		
		420	30	007		Minerales.....	"		
		420	30	008		Minerales.....	"		
		420	30	699		Minerales.....	"		
	430	<u>Insumos Industriales</u>						"	
		430	30	001		Insumos Industriales.....	"		
		430	30	007		Insumos Industriales.....	"		
430		30	008		Insumos Industriales.....	"			
430		30	699		Insumos Industriales.....	"			
440	<u>Energía y Combustibles</u>						"		
	440	30	001		Energía y Combustibles.....	"			
	440	30	007		Energía y Combustibles.....	"			
	440	30	008		Energía y Combustibles.....	"			
	440	30	699		Energía y Combustibles.....	"			
490	<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>						"		
	490	30	001		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"			
	490	30	007		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"			
	490	30	008		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"			
	490	30	699		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"			



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
500						<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"	
	510					<u>Adquisición de Inmuebles</u>	"	
		510	20	699		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	001		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	007		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	008		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	***		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	699		Adquisición de Inmuebles.....	"	
	520					<u>Construcciones</u>	"	
		520	20	699		Construcciones.....	"	
		520	30	001		Construcciones.....	"	
		520	30	007		Construcciones.....	"	
		520	30	008		Construcciones.....	"	
		520	30	***		Construcciones.....	"	
		520	30	699		Construcciones.....	"	
	530					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"	
		530	20	001		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	20	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	001		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	007		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	008		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	***		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
	540					<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"	
		540	20	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	001		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	007		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	008		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	***		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
	550					<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"	
		550	30	001		Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"	
	560					<u>Adquisición de Semovientes</u>	"	
		560	30	001		Adquisición de Semovientes.....	"	
	570					<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"	
		570	20	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	001		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	007		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	008		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	***		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
	580					<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"	
		580	20	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	001		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	20	007		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	20	008		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	***		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	20	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS								
Tipo de Presupuesto : 2 – Programas de Acción								
Programa : 1 – Servicios Municipales								
Sub-Programa : 4 – Apoyo al Sector de Transporte Público y Tránsito								
Objetivos : Hacer cumplir las disposiciones de carácter nacional y municipal en materia de tránsito, de la seguridad de las personas y del transporte público.								
Unidad Responsable : Dirección de Seguridad y Tránsito								
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO								
CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
						<u>TOTAL DE GASTOS</u>	"	
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	"	
						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	"	
	110					<u>Remuneraciones Básicas</u>	"	
		111	30	001		Sueldos.....	"	
		114	30	001		Aguinaldo.....	"	
	120					<u>Remuneraciones Temporales</u>	"	
		122	30	001		Gastos de Residencia.....	"	
		123	30	001		Remuneración Extraordinaria.....	"	
		125	30	001		Remuneración Adicional.....	"	
	130					<u>Asignaciones Complementarias</u>	"	
		131	30	001		Subsidio Familiar.....	"	
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....	"	
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....	"	
		135	30	001		Bonificaciones por Ventas.....	"	
		137	30	001		Bonificaciones por Servicios Especiales.....	"	
	140					<u>Personal Contratado</u>	"	
		141	30	001		Contratación del Personal Técnico.....	"	
		144	30	001		Jornales.....	"	
	190					<u>Otros Gastos de Personal</u>	"	
		191	30	001		Subsidio para la Salud.....	"	
		199	30	001		Otros Gastos del Personal.....	"	
	200					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	"	
	210					<u>Servicios Básicos</u>	"	
		210	30	001		Servicios Básicos.....	"	
		210	30	699		Servicios Básicos.....	"	
	220					<u>Transporte y Almacenaje</u>	"	
		220	30	001		Transporte y Almacenaje.....	"	
		220	30	699		Transporte y Almacenaje.....	"	
	230					<u>Pasajes y Viáticos</u>	"	
		230	30	001		Pasajes y Viáticos.....	"	
		230	30	699		Pasajes y Viáticos.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
	240					Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	"	
		240	30	001		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
		240	30	699		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
	250					<u>Alquileres y Derechos</u>	"	
		250	30	001		Alquileres y Derechos.....	"	
		250	30	699		Alquileres y Derechos.....	"	
	260					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	"	
		260	30	001		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
		260	30	699		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
	280					<u>Otros Servicios en General</u>	"	
		280	30	001		Otros Servicios en General.....	"	
		280	30	699		Otros Servicios.....	"	
	290					<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	"	
		290	30	001		Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
		290	30	699		Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
300						<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	"	
	310					<u>Productos Alimenticios</u>	"	
		310	30	001		Productos Alimenticios.....	"	
		310	30	699		Productos Alimenticios.....	"	
	320					<u>Textiles y Vestuarios</u>	"	
		320	30	001		Textiles y Vestuarios.....	"	
		320	30	699		Textiles y Vestuarios.....	"	
	330					<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	"	
		330	30	001		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"	
		330	30	699		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"	
	340					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"	
		340	30	001		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"	
		340	30	699		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"	
	350					<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	"	
		350	30	001		Productos e instrumentales Químicos y Medicinales.....	"	
		350	30	699		Productos e instrumentales Químicos y Medicinales.....	"	
	360					<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"	
		360	30	001		Combustibles y Lubricantes.....	"	
		360	30	699		Combustibles y Lubricantes.....	"	
	390					<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"	
		390	30	001		Otros Bienes de Consumo.....	"	
		390	30	699		Otros Bienes de Consumo.....	"	
800						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
	840					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"	
		841	30	001		Becas.....	"	
		845	30	001		Indemnizaciones.....	"	
		849	30	001		Otras Transferencias Corrientes.....	"	
						<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	"	
400						<u>BIENES DE CAMBIO</u>	"	
	490					<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>	"	
		490	30	001		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"	
		490	30	007		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"	
		490	30	008		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"	
		490	30	699		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"	
500						<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"	
	510					<u>Adquisición de Inmuebles</u>	"	
		510	20	699		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	001		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	007		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	008		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	***		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	699		Adquisición de Inmuebles.....	"	
	520					<u>Construcciones</u>	"	
		520	20	699		Construcciones.....	"	
		520	30	001		Construcciones.....	"	
		520	30	007		Construcciones.....	"	
		520	30	008		Construcciones.....	"	
		520	30	***		Construcciones.....	"	
		520	30	699		Construcciones.....	"	
	530					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"	
		530	20	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	001		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	007		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	008		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	***		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
	540					<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"	
		540	20	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	001		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	007		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	008		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	***		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
	550					<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"	
		550	30	001		Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
	570					<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"	
		570	20	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	001		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	007		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	008		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	***		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
	590					<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"	
		590	20	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	001		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	007		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	008		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	***		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	Gs	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....	"	-----
30 007 Recurso de Juegos de Azar.....	"	-----
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos.....	"	-----
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS	Gs	

Planilla del Personal – Ejercicio 2017					
Objeto del Gasto.....:					
Fuente de Financiamiento.....:					
Departamento.....:					
Línea	Descripción	Categoría	Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación Individual	Mensual
	TOTAL MENSUAL				
	TOTAL ANUAL				



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS								
Tipo de Presupuesto : 2 – Programas de Acción Programa : 1 – Servicios Municipales Sub-Programa : 5 – Apoyo al Sector de Desarrollo Humano y Social Objetivos : Promover e Implementar la Política Social de la Institución Unidad Responsable : Dirección de Desarrollo Humano y Social								
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO								
CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
						TOTAL DE GASTOS	"	
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	"	
						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	"	
100	110					<u>Remuneraciones Básicas</u>	"	
		111	30	001		Sueldos.....	"	
		114	30	001		Aguinaldo.....	"	
	120					<u>Remuneraciones Temporales</u>	"	
		122	30	001		Gastos de Residencia.....	"	
		123	30	001		Remuneración Extraordinaria.....	"	
		125	30	001		Remuneración Adicional.....	"	
	130					<u>Asignaciones Complementarias</u>	"	
		131	30	001		Subsidio Familiar.....	"	
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....	"	
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....	"	
		137	30	001		Bonificaciones por Servicios Especiales.....	"	
	140					<u>Personal Contratado</u>	"	
		141	30	001		Contratación de Personal Técnico.....	"	
		142	30	007		Contratación de Personal de Salud.....	"	
		144	30	001		Jornales.....	"	
		144	30	007		Jornales.....	"	
		145	30	001		Honorarios Profesionales.....	"	
	190					<u>Otros Gastos de Personal</u>	"	
		191	30	001		Subsidio para la Salud.....	"	
		199	30	001		Otros Gastos del Personal.....	"	
200						<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	"	
	210					<u>Servicios Básicos</u>	"	
		210	30	001		Servicios Básicos.....	"	
		210	30	699		Servicios Básicos.....	"	
	220					<u>Transporte y Almacenaje</u>	"	
		220	30	001		Transporte y Almacenaje.....	"	
		220	30	699		Transporte y Almacenaje.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
300	230					<u>Pasajes y Viáticos</u>	"	
		230	30	001		Pasajes y Viáticos.....	"	
		230	30	699		Pasajes y Viáticos.....	"	
		240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	"	
			240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
			240	30	699	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
		250				<u>Alquileres y Derechos</u>	"	
			250	30	001	Alquileres y Derechos.....	"	
			250	30	699	Alquileres y Derechos.....	"	
		260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	"	
			260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
			260	30	699	Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
		270				<u>Servicio Social</u>	"	
			270	30	001	Servicio Social.....	"	
			270	30	007	Servicio Social.....	"	
			270	30	699	Servicio Social.....	"	
		280				<u>Otros Servicios en General</u>	"	
			280	30	001	Otros Servicios en General.....	"	
			280	30	699	Otros Servicios en General.....	"	
		290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	"	
			290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
			290	30	699	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	
						<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	"	
		310				<u>Productos Alimenticios</u>	"	
		310	30	001	Productos Alimenticios.....	"		
		310	30	699	Productos Alimenticios.....	"		
	320				<u>Textiles y Vestuarios</u>	"		
		320	30	001	Textiles y Vestuarios.....	"		
		320	30	699	Textiles y Vestuarios.....	"		
	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	"		
		330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"		
		330	30	699	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"		
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"		
		340	30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"		
		340	30	699	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"		
	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	"		
		350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"		
		350	30	699	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"		
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"		
		360	30	001	Combustibles y Lubricantes.....	"		



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.				
800	390	360	30	699		Combustibles y Lubricantes.....	"		
						<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"		
		390	30	001		Otros Bienes de Consumo.....	"		
		390	30	699		Otros Bienes de Consumo.....	"		
						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"		
		830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	"		
			831	30	001		Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional.....	"	
		840					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"	
			841	30	001		Becas.....	"	
			842	30	001		Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....	"	
		845	30	001		Indemnizaciones.....	"		
		846	30	001		Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Social.....	"		
		847	30	001		Aportes de Programas de Inversión Pública.....	"		
		849	30	001		Otras Transferencias Corrientes.....	"		
						<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	"		
	450					<u>Tierras, Terrenos y Edificaciones</u>	"		
		450	30	001		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"		
		450	30	007		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"		
		450	30	008		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"		
		450	30	699		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"		
500						<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"		
		510				<u>Adquisición de Inmuebles</u>	"		
			510	20	699		Adquisición de Inmuebles.....	"	
			510	30	001		Adquisición de Inmuebles.....	"	
			510	30	007		Adquisición de Inmuebles.....	"	
			510	30	008		Adquisición de Inmuebles.....	"	
			510	30	***		Adquisición de Inmuebles.....	"	
			510	30	699		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		520					<u>Construcciones</u>	"	
			520	20	699		Construcciones.....	"	
		520	30	001		Construcciones.....	"		
		520	30	007		Construcciones.....	"		
		520	30	008		Construcciones.....	"		
		520	30	***		Construcciones.....	"		
		520	30	699		Construcciones.....	"		
	530					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"		
		530	20	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"		
		530	30	001		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"		
		530	30	007		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"		
		530	30	008		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"		
		530	30	***		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"		
		530	30	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"		
	540					<u>Adquisición de Equipos de Oficina y Computación</u>	"		
		540	20	001		Adquisición de Equipos de Oficina y Computación.....	"		
		540	20	699		Adquisición de Equipos de Oficina y Computación.....	"		
		540	30	001		Adquisición de Equipos de Oficina y Computación.....	"		
		540	30	007		Adquisición de Equipos de Oficina y Computación.....	"		



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
		540	30	008		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	***		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
	550					<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"	
		550	30	001		Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"	
	560					<u>Adquisición de Semovientes</u>	"	
		560	30	001		Adquisición de Semovientes.....	"	
	570					<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"	
		570	20	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	001		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	007		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	008		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	***		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
	580					<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"	
		580	20	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	001		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	007		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	008		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	***		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
	590					<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"	
		590	20	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	001		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	007		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	008		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	***		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.		Gs	MONTO
30	001	Recurso Genuino.....	" -----
30	007	Recurso de Juegos de Azar.....	" -----
30	008	Recurso de Municipalidades de Menores Recursos.....	" -----
30	699	Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	" -----
20	699	Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	" -----
TOTAL DE GASTOS		Gs	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Tipo de Presupuesto : 2 – Programas de Acción
Programa : 1 – Servicios Municipales
Sub-Programa : 6 – Apoyo al Sector de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial
Objetivos : Implementación de las Políticas Municipales dirigidas a la promoción integral de la Juventud, equidad de Género y protección de la Infancia
Unidad Responsable : Dirección de Planificación Urbana

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
						<u>TOTAL DE GASTOS</u>	"	
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	"	
						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	"	
100	110					<u>Remuneraciones Básicas</u>	"	
		111	30	001		Sueldos.....	"	
		114	30	001		Aguinaldo.....	"	
	120					<u>Remuneraciones Temporales</u>	"	
		122	30	001		Gastos de Residencia.....	"	
		123	30	001		Remuneración Extraordinaria.....	"	
		125	30	001		Remuneración Adicional.....	"	
	130					<u>Asignaciones Complementarias</u>	"	
		131	30	001		Subsidio Familiar.....	"	
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....	"	
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....	"	
		137	30	001		Bonificaciones por Servicios Especiales.....	"	
	140					<u>Personal Contratado</u>	"	
		141	30	001		Contratación de Personal Técnico.....	"	
		144	30	001		Jornales.....	"	
		144	30	007		Jornales.....	"	
		145	30	001		Honorarios Profesionales.....	"	
	190					<u>Otros Gastos de Personal</u>	"	
		191	30	001		Subsidio para la Salud.....	"	
		199	30	001		Otros Gastos del Personal.....	"	
200						<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	"	
	210					<u>Servicios Básicos</u>	"	
		210	30	001		Servicios Básicos.....	"	
		210	30	699		Servicios Básicos.....	"	
	220					<u>Transporte y Almacenaje</u>	"	
		220	30	001		Transporte y Almacenaje.....	"	
		220	30	699		Transporte y Almacenaje.....	"	
	230					<u>Pasajes y Viáticos</u>	"	
		230	30	001		Pasajes y Viáticos.....	"	
		230	30	699		Pasajes y Viáticos.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.		
300	240					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	"
		240	30	001		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"
		240	30	699		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"
		250				<u>Alquileres y Derechos</u>	"
			250	30	001	Alquileres y Derechos.....	"
			250	30	699	Alquileres y Derechos.....	"
		260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	"
			260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales.....	"
			260	30	699	Servicios Técnicos y Profesionales.....	"
		270				<u>Servicio Social</u>	"
			270	30	001	Servicio Social.....	"
			270	30	007	Servicio Social.....	"
			270	30	699	Servicio Social.....	"
		280				<u>Otros Servicios en General</u>	"
			280	30	001	Otros Servicios en General.....	"
			280	30	699	Otros Servicios en General.....	"
		290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	"
			290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"
			290	30	699	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"
						<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	"
		310				<u>Productos Alimenticios</u>	"
			310	30	001	Productos Alimenticios.....	"
			310	30	699	Productos Alimenticios.....	"
		320				<u>Textiles y Vestuarios</u>	"
		320	30	001	Textiles y Vestuarios.....	"	
		320	30	699	Textiles y Vestuarios.....	"	
	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	"	
		330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"	
		330	30	699	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"	
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"	
		340	30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"	
		340	30	699	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"	
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"	
		360	30	001	Combustibles y Lubricantes.....	"	
		360	30	699	Combustibles y Lubricantes.....	"	
	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"	
		390	30	001	Otros Bienes de Consumo.....	"	
		390	30	699	Otros Bienes de Consumo.....	"	
					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	"	
400					<u>BIENES DE CAMBIO</u>	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
	420					<u>Minerales</u>	"	
		420	30	001		Minerales.....	"	
		420	30	007		Minerales.....	"	
		420	30	008		Minerales.....	"	
		420	30	699		Minerales.....	"	
	430					<u>Insumos Industriales</u>	"	
		430	30	001		Insumos Industriales.....	"	
		430	30	007		Insumos Industriales.....	"	
		430	30	008		Insumos Industriales.....	"	
		430	30	699		Insumos Industriales.....	"	
	440					<u>Energía y Combustibles</u>	"	
		440	30	001		Energía y Combustibles.....	"	
		440	30	007		Energía y Combustibles.....	"	
		440	30	008		Energía y Combustibles.....	"	
		440	30	699		Energía y Combustibles.....	"	
	450					<u>Tierras, Terrenos y Edificaciones</u>	"	
		450	30	001		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"	
		450	30	007		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"	
		450	30	008		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"	
		450	30	699		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"	
	490					<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>	"	
		490	30	001		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"	
		490	30	007		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"	
		490	30	008		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"	
		490	30	699		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"	
						<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"	
	510					<u>Adquisición de Inmuebles</u>	"	
		510	20	699		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	001		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	007		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	008		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	***		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		510	30	699		Adquisición de Inmuebles.....	"	
	520					<u>Construcciones</u>	"	
		520	20	699		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		520	30	001		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		520	30	007		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		520	30	008		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		520	30	***		Adquisición de Inmuebles.....	"	
		520	30	699		Adquisición de Inmuebles.....	"	
	530					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"	
		530	20	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	001		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	007		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	008		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	***		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
	540					<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
800	550	540	20	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	001		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	007		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	008		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	***		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
						<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"	
		550	30	001		Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"	
		570				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"	
		570	20	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	001		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	007		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	008		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	***		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		570	30	699		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
		580				<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"	
		580	20	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	001		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	007		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	008		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	***		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"	
		590	20	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	001		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	007		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
		590	30	008		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
	590	30	***		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"		
	590	30	699		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"		
					<u>TRANSFERENCIAS</u>	"		
	870				<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	"		
	871	30	001		Transferencias de Capital al Sector Privado.....	"		
	879	30	001		Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios.....	"		

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	Gs	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....	"	-----
30 007 Recurso de Juegos de Azar.....	"	-----
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos.....	"	-----
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS	Gs	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS								
Tipo de Presupuesto : 2 – Programas de Acción								
Programa : 2 – Desarrollo Municipal								
Consolidación de Presupuesto de Sub-Proyectos financiados con recursos provenientes de Transferencias, conforme a la Ley N° 3984/10 de Royalties y Compensaciones.								
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO								
CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
						TOTAL DE GASTOS	"	
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	"	
100						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	"	
	140					<u>Personal Contratado</u>	"	
		144	30	011		Jornales.....	"	
		145	30	011		Honorarios Profesionales.....	"	
200						<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	"	
	210					<u>Servicios Básicos</u>	"	
		210	30	011		Servicios Básicos.....	"	
	220					<u>Transporte y Almacenaje</u>	"	
		220	30	011		Transporte y Almacenaje.....	"	
	230					<u>Pasajes y Viáticos</u>	"	
		230	30	011		Pasajes y Viáticos.....	"	
	260					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	"	
		260	30	011		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
300						<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	"	
	320					<u>Textiles y Vestuarios</u>	"	
		320	30	011		Textiles y Vestuarios.....	"	
	330					<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	"	
		330	30	011		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"	
	340					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"	
		340	30	011		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"	
	350					<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	"	
		350	30	011		Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"	
	360					<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"	
		360	30	011		Combustibles y Lubricantes.....	"	
	390					<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"	
		390	30	011		Otros Bienes de Consumo.....	"	
800						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
	840					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
900		842	30	011		Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....	"	
		846	30	011		Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familia del Sector Privado.....	"	
						<u>OTROS GASTOS</u>	"	
	960					<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicio Anteriores</u>	"	
		960	30	011		Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores.....	"	
400						<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	"	
						<u>BIENES DE CAMBIO</u>	"	
	410					<u>Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>	"	
		410	30	011		Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"	
	420					<u>Minerales</u>	"	
		420	30	011		Minerales.....	"	
	430					<u>Insumos Industriales</u>	"	
		430	30	011		Insumos Industriales.....	"	
	440					<u>Energía y Combustibles</u>	"	
		440	30	011		Energía y Combustibles.....	"	
	450					<u>Tierras, Terrenos y Edificaciones</u>	"	
		450	30	011		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"	
	490					<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>	"	
		490	30	011		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"	
500						<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"	
	510					<u>Adquisición de Inmuebles</u>	"	
		510	30	011		Adquisición de Inmuebles.....	"	
	520					<u>Construcciones</u>	"	
		520	30	011		Construcciones.....	"	
	530					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"	
		530	30	011		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
	540					<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"	
		540	30	011		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
	550					<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"	
		550	30	011		Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"	
	560					<u>Adquisición de Semovientes</u>	"	
		560	30	011		Adquisición de Semovientes.....	"	
	570					<u>Adquisición de Activos Intangibles</u>	"	
		570	30	011		Adquisición de Activos Intangibles.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
800	580					<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"	_____
		580	30	011		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	_____
	590					Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	_____
		590	30	011		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	_____
						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	_____
	870					<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	"	_____
		871	30	011		Transferencias de Capital al Sector Privado.....	"	_____
		873	30	011		Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios , Forestales y Comunidades Indígenas.....	"	_____
		879	30	011		Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.....	"	_____
		890				<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>	"	_____
900		894	30	011		Transferencias a Organizaciones Municipales.....	"	_____
						<u>OTROS GASTOS</u>	"	_____
	980					<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores</u>	"	_____
		980	30	011		Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores.....	"	_____

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 011 Recurso de Royalties y Compensaciones.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS	G.	_____



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS								
Tipo de Presupuesto		: 2 – Programas de Acción						
Programa		: 2 – Desarrollo Municipal						
Sub-Programa		: 1 – Apoyo al Sector de Inversión Pública						
Objetivo		: Desarrollar proyectos de inversión en el Municipio con fondos provenientes de royalties y compensaciones.						
Unidad Responsable		: Intendencia Municipal.-						
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO								
CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
						TOTAL DE GASTOS	"	
						GASTOS CORRIENTES	"	
100						SERVICIOS PERSONALES	"	
	140					Personal Contratado	"	
		144	30	011		Jornales.....	"	
		145	30	011		Honorarios Profesionales.....	"	
200						SERVICIOS NO PERSONALES	"	
	210					Servicios Básicos	"	
		210	30	011		Servicios Básicos.....	"	
	220					Transporte y Almacenaje	"	
		220	30	011		Transporte y Almacenaje.....	"	
	230					Pasajes y Viáticos	"	
		230	30	011		Pasajes y Viáticos.....	"	
	260					Servicios Técnicos y Profesionales	"	
		260	30	011		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	"	
	320					Textiles y Vestuarios	"	
		320	30	011		Textiles y Vestuarios.....	"	
	330					Productos de Papel, Cartón e Impresos	"	
		330	30	011		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"	
	340					Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	"	
		340	30	011		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"	
	350					Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	"	
		350	30	011		Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"	
	360					Combustibles y Lubricantes	"	
		360	30	011		Combustibles y Lubricantes.....	"	
	390					Otros Bienes de Consumo	"	
		390	30	011		Otros Bienes de Consumo.....	"	
	840					Transferencias Corrientes al Sector Privado	"	
		842	30	011		Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
900						<u>OTROS GASTOS</u>	"	
	960					<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicio Anteriores</u>	"	
		960	30	011		Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores.....	"	
						<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	"	
400						<u>BIENES DE CAMBIO</u>	"	
	410					<u>Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>	"	
		410	30	011		Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....	"	
	420					<u>Minerales</u>	"	
		420	30	011		Minerales.....	"	
	430					<u>Insumos Industriales</u>	"	
		430	30	011		Insumos Industriales.....	"	
	440					<u>Energía y Combustibles</u>	"	
		440	30	011		Energía y Combustibles.....	"	
	450					<u>Tierras, Terrenos y Edificaciones</u>	"	
		450	30	011		Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"	
	490					<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>	"	
		490	30	011		Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"	
500						<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"	
	510					<u>Adquisición de Inmuebles</u>	"	
		510	30	011		Adquisición de Inmuebles.....	"	
	520					<u>Construcciones</u>	"	
		520	30	011		Construcciones.....	"	
	530					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"	
		530	30	011		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
	540					<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"	
		540	30	011		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
	550					<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"	
		550	30	011		Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"	
	560					<u>Adquisición de Semovientes</u>	"	
		560	30	011		Adquisición de Semovientes.....	"	
	570					<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"	
		570	30	011		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"	
	580					<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"	
		580	30	011		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
800	590					<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"	
		590	30	011		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"	
						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
	870					<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	"	
		871	30	011		Transferencias de Capital al Sector Privado.....	"	
900		879	30	011		Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios.....	"	
		890				<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>	"	
		894	30	011		Transferencias a Organizaciones Municipales.....	"	
						<u>OTROS GASTOS</u>	"	
		980				<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores</u>	"	
		980	30	011		Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores.....	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 011 Recurso de Royalties y Compensaciones.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS	G.	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS								
Tipo de Presupuesto		: 2 – Programas de Acción						
Programa		: 2 – Desarrollo Municipal						
Sub-Programa		: 2 – Apoyo a Programas de Desarrollo Sustentable						
Objetivo		: Desarrollar proyectos relacionados al ámbito social, económico, ambiental, institucional y de infraestructura en el Municipio con fondos provenientes de Royalties y Compensaciones						
Unidad Responsable		: Intendencia Municipal						
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO								
CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
						<u>TOTAL DE GASTOS</u>	"	
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	"	
100						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	"	
	140					<u>Personal Contratado</u>	"	
		144	30	011		Jornales.....	"	
		145	30	011		Honorarios Profesionales.....	"	
200						<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	"	
	210					<u>Servicios Básicos</u>	"	
		210	30	011		Servicios Básicos.....	"	
	220					<u>Transporte y Almacenaje</u>	"	
		220	30	011		Transporte y Almacenaje.....	"	
	230					<u>Pasajes y Viáticos</u>	"	
		230	30	011		Pasajes y Viáticos.....	"	
	260					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	"	
		260	30	011		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
300						<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	"	
	320					<u>Textiles y Vestuarios</u>	"	
		320	30	011		Textiles y Vestuarios.....	"	
	330					<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	"	
		330	30	011		Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	"	
	340					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"	
		340	30	011		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"	
	350					<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	"	
		350	30	011		Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"	
	360					<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"	



CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
900	390	360	30	011		Combustibles y Lubricantes.....	"	
						<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"	
	840	390	30	011		Otros Bienes de Consumo.....	"	
						<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"	
	960	842	30	011		Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....	"	
						<u>OTROS GASTOS</u>	"	
	400	960					<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicio Anteriores</u>	"
			960	30	011		Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicio Anteriores.....	"
		410					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	"
							<u>BIENES DE CAMBIO</u>	"
420		410				<u>Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>	"	
						<u>Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....</u>	"	
430		420	30	011		<u>Minerales</u>	"	
						Minerales.....	"	
440		430	30	011		<u>Insumos Industriales</u>	"	
						Insumos Industriales.....	"	
450	440	30	011		<u>Energía y Combustibles</u>	"		
					Energía y Combustibles.....	"		
490	450	30	011		<u>Tierras, Terrenos y Edificaciones</u>	"		
					Tierras, Terrenos y Edificaciones.....	"		
500	490	30	011		<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>	"		
					Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....	"		
510					<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"		
					<u>Adquisición de Inmuebles</u>	"		
520	510	30	011		Adquisición de Inmuebles.....	"		
					<u>Construcciones</u>	"		
530	520	30	011		Construcciones.....	"		
					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"		
540	530	30	011		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"		
					<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"		
550	540	30	011		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"		
					<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"		
560	550	30	011		Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"		
					<u>Adquisición de Semovientes</u>	"		
570	560	30	011		Adquisición de Semovientes.....	"		
					<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"		



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.				
800	580	570	30	011		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"		
						<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"		
	590	580	30	011		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"		
						<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"		
	870	590	30	011		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"		
						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"		
	900	870					<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	"	
			871	30	011		Transferencias de Capital al Sector Privado.....	"	
		873	30	011		Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas.....	"		
		879	30	011		Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.....	"		
890						<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>	"		
		894	30	011		Transferencias a Organizaciones Municipales.....	"		
980					<u>OTROS GASTOS</u>	"			
	980	30	011		<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores</u>	"			
					Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores.....	"			

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.		G.	MONTO	
30	011	Recurso de Royalties y Compensaciones.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS		G.		



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Tipo de Presupuesto		: 2 – Programas de Acción					
Programa		: 3 – FONACIDE					
Consolidación de Presupuesto Sub-Proyectos Financiados con Recursos Provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE)							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.		
						TOTAL DE GASTOS	"
						GASTOS CORRIENTES	"
100						SERVICIOS PERSONALES	"
	140					Personal Contratado	"
		147	30	003		Contrataciones del Personal para Programas de Almuerzo Escolar y Control Sanitario.....	"
200						SERVICIOS NO PERSONALES	"
	210					Servicios Básicos	"
		210	30	003		Servicios Básicos.....	"
	220					Transporte y Almacenaje	"
		220	30	003		Transporte y Almacenaje.....	"
	230					Pasajes y Viáticos	"
		230	30	003		Pasajes y Viáticos.....	"
	240					Gastos Por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	"
		240	30	003		Gastos Por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"
	250					Alquileres y Derechos	"
		250	30	003		Alquileres y Derechos.....	"
	260					Servicios Técnicos y Profesionales	"
		260	30	003		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"
	270					Servicio Social	"
		270	30	003		Servicio Social.....	"
	280					Otros Servicios en General	"
		280	30	003		Otros Servicios en General.....	"
	290					Servicios de Capacitación y Adiestramiento	"
		290	30	003		Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMO	"
	310					Productos Alimenticios	"
		310	30	003		Productos Alimenticios.....	"



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
800	320					<u>Textiles y Vestuarios</u>	"	_____
		320	30	003		Textiles y Vestuarios.....	"	_____
	330					<u>Productos de Papel Cartón e Impresos</u>	"	_____
		330	30	003		Productos de Papel Cartón e Impresos.....	"	_____
	340					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"	_____
		340	30	003		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"	_____
	350					<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	"	_____
		350	30	003		Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"	_____
	360					<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"	_____
		360	30	003		Combustibles y Lubricantes.....	"	_____
500	390					<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"	_____
		390	30	003		Otros Bienes de Consumo.....	"	_____
						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	_____
	840					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"	_____
	848	30	003			Transferencias para la Alimentación Escolar.....	"	_____
						<u>GASTO DE CAPITAL</u>	"	_____
						<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"	_____
	520					<u>Construcciones</u>	"	_____
		520	30	003		Construcciones.....	"	_____
	530					<u>Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"	_____
		530	30	003		Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	_____
	540					<u>Adquisición de Equipos de Oficinas y Computación</u>	"	_____
		540	30	003		Adquisición de Equipos de Oficinas y Computación.....	"	_____

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.		G.	MONTO
30	003 Recurso del FONACIDE.....	"	_____
TOTAL DE GASTOS		G.	_____



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS					
Tipo de Presupuesto	: 2 – Programas de Acción				
Programa	: 3 – FONACIDE				
Sub- Programa	: 1 - Apoyo a Proyectos Educativos				
Objetivo	: Desarrollar proyectos de inversión de infraestructura en educación y proyectos de almuerzo escolar con recursos provenientes del FONACIDE.				
Unidad Responsable	: Intendencia Municipal.-				
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO					

CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
						TOTAL DE GASTOS	"	
						GASTOS CORRIENTES	"	
100						SERVICIOS PERSONALES	"	
	140					Personal Contratado	"	
		147	30	003		Contrataciones del Personal para Programas de Almuerzo Escolar y Control Sanitario.....	"	
200						SERVICIOS NO PERSONALES	"	
	210					Servicios Básicos	"	
		210	30	003		Servicios Básicos.....	"	
	220					Transporte y Almacenaje	"	
		220	30	003		Transporte y Almacenaje.....	"	
	230					Pasajes y Viáticos	"	
		230	30	003		Pasajes y Viáticos.....	"	
	240					Gastos Por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	"	
		240	30	003		Gastos Por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
	250					Alquileres y Derechos	"	
		250	30	003		Alquileres y Derechos.....	"	
	260					Servicios Técnicos y Profesionales	"	
		260	30	003		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
	270					Servicio Social	"	
		270	30	003		Servicio Social.....	"	
	280					Otros Servicios en General	"	
		280	30	003		Otros Servicios en General.....	"	
	290					Servicios de Capacitación y Adiestramiento	"	
		290	30	003		Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
300						<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMO</u>	"	
	310					<u>Productos Alimenticios</u>	"	
		310	30	003		Productos Alimenticios.....	"	
	320					<u>Textiles y Vestuarios</u>	"	
		320	30	003		Textiles y Vestuarios.....	"	
	330					<u>Productos de Papel Cartón e Impresos</u>	"	
		330	30	003		Productos de Papel Cartón e Impresos.....	"	
	340					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	"	
		340	30	003		Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	"	
	350					<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	"	
		350	30	003		Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	"	
	360					<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"	
		360	30	003		Combustibles y Lubricantes.....	"	
	390					<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"	
		390	30	003		Otros Bienes de Consumo.....	"	
800						<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
	840					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"	
		848	30	003		Transferencias para Alimentación Escolar.....	"	
						<u>GASTO DE CAPITAL</u>	"	
500						<u>INVERSIÓN FISICA</u>	"	
	520					<u>Construcciones</u>	"	
		520	30	003		Construcciones.....	"	
	530					<u>Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"	
		530	30	003		Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
	540					<u>Adquisición de Equipos de Oficinas y Computación</u>	"	
		540	30	003		Adquisición de Equipos de Oficinas y Computación.....	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 003 Recurso del FONACIDE.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS	G.	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS								
<p>Tipo de Presupuesto : 2 – Programas de Acción Programa : 3 – FONACIDE Sub-Programa : 2 – Apoyo a Proyectos De Inversión Pública para el Desarrollo de la Educación. Objetivo : Desarrollar proyectos de inversión pública y desarrollo de la educación con recursos provenientes del FONACIDE Unidad Responsable : Intendencia Municipal.-</p>								
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO								
CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
500						TOTAL DE GASTOS		_____
						GASTOS DE CAPITAL		_____
						INVERSIÓN FÍSICA	"	_____
	520					Construcciones	"	_____
		520	30	003		Construcciones.....	"	_____

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 003 Recurso del FONACIDE.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS	G.	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS								
Tipo de Presupuesto : 3 – Programas y Proyectos de Inversión								
Consolidación de Presupuestos de Proyectos de Inversión								
Programa : 1 – Proyecto 1, 2, 3 y 4 - OTROS								
Consolidación de Presupuestos de Proyectos								
Objetivos : Ejecutar Obras Municipales relacionados con el Fondo Especial de Pavimentación, según el Artículo N° 166 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal y otros recursos para pavimentación.								
Unidad Responsable : Dirección de Obras y Proyectos								
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO								
CODIGO								
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	CONCEPTO	G.	MONTO
						<u>TOTAL DE GASTOS</u>	"	
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	"	
	140					<u>Personal Contratado</u>	"	
		141	30	001		Contratación de Personal Técnico.....	"	
		141	30	008		Contratación de Personal Técnico.....	"	
		144	30	001		Jornales.....	"	
		144	30	008		Jornales.....	"	
		145	20	699		Honorarios Profesionales.....	"	
		145	30	008		Honorarios Profesionales.....	"	
	240					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	"	
		240	20	699		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
		240	30	001		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
		240	30	008		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	"	
	250					<u>Alquileres y Derechos</u>	"	
		250	20	699		Alquileres y Derechos.....	"	
		250	30	001		Alquileres y Derechos.....	"	
		250	30	008		Alquileres y Derechos.....	"	
	260					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	"	
		260	20	699		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
		260	30	001		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
		260	30	008		Servicios Técnicos y Profesionales.....	"	
	360					<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"	
		360	20	699		Combustibles y Lubricantes.....	"	
		360	30	001		Combustibles y Lubricantes.....	"	
		360	30	008		Combustibles y Lubricantes.....	"	
	390					<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"	
		390	20	699		Otros Bienes de Consumo.....	"	
		390	30	001		Otros Bienes de Consumo.....	"	
		390	30	008		Otros Bienes de Consumo.....	"	
						<u>GASTO DE CAPITAL</u>	"	
500						<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"	
	520					<u>Construcciones</u>	"	
		520	20	699		Construcciones.....	"	



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
		520	30	001		Construcciones.....	"	
		520	30	008		Construcciones.....	"	
	530					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	"	
		530	20	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	001		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
		530	30	008		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	"	
	540					<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"	
		540	20	699		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	001		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
		540	30	008		Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"	
	580					<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"	
		580	20	699		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	001		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	
		580	30	008		Estudios y Proyectos de Inversión.....	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.			G.	MONTO
30	001	Recurso Genuino.....	"	-----
30	008	Recurso de Municipalidades de Menores Recursos.....	"	-----
20	699	Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS			G.	

Planilla del Personal – Ejercicio 2017

Objeto del Gasto.....:
Fuente de Financiamiento.....:
Departamento.....:

Línea	Descripción	Categoría	Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación Individual	Mensual
TOTAL MENSUAL					
TOTAL ANUAL					



CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
		731	30	001		Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero.....	"	
		732	30	001		Amortización de la Deuda con el Sector Público No Financiero.....	"	
		733	30	001		Amortización de la Deuda con el Sector Privado.....	"	
		734	30	001		Amortización del Crédito Interno de Proveedores.....	"	
		735	30	001		Amortización por Deuda Bonificada.....	"	
		739	30	001		Amortización de la Deuda Pública Interna Varias.....	"	
	740					<u>Amortización de la Deuda Pública Externa</u>	"	
		741	30	001		Amortización de la Deuda con Organismos Multilaterales.....	"	
		742	30	001		Amortización de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras.....	"	
		743	30	001		Amortización de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior.....	"	
		744	30	001		Amortización de la Deuda con Proveedores del Exterior.....	"	
		745	30	001		Amortización por Deuda Externa Bonificada.....	"	
		749	30	001		Amortización de la Deuda Pública Externa Varias.....	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.		G.	MONTO
30	001 Recurso Genuino.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS		G.	

PARTE REGLAMENTARIA
CAPÍTULO II
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 4º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de ésta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. La imputación de los gastos se efectuará conforme prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto del Gasto.

Art. 5º Las Juntas Comunales de Vecinos y las Comisiones Vecinales creadas y reconocidas por Resolución de la Intendencia Municipal, de conformidad con los artículos 57º y 65º de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" respectivamente, podrán gestionar y recibir aportes para la consecución de sus objetivos, como la realización de obras de interés comunitario y en la prestación de servicios básicos; el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y deportivo; cooperación para el cuidado de plazas, parques, playas municipales y otros lugares de esparcimiento público, así como en los programas de arborización; y otros; debiendo para el efecto garantizar una contrapartida de recursos financieros, materiales y humanos, en las proporciones establecidas en el **Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Juntas Comunales de Vecinos y de las Comisiones Vecinales**.



Art. 6º De las Comisiones de Desarrollo

- a) Las Asociaciones de Cooperadora Escolar (ACE) deberán ser reconocidas por la respectiva Supervisión de Educación Departamental.
- b) Los Comités de Agricultores, Granjeros, Horticultores y afines, deberán obtener el reconocimiento de la respectiva Secretaría del Ministerio de Agricultura y Ganadería
- c) Las Asociaciones de Artesanos y afines, podrán obtener su personería del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
- d) Las Comisiones de Comerciantes e Industriales menores y afines, deberán gestionar sus respectivas habilitaciones del Ministerio de Industria y Comercio.
- e) Asociaciones Civiles sin fines de lucro, debidamente inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas del Poder Judicial o Decreto del Poder Ejecutivo que reconozca la personería jurídica.

Art. 7º Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u ONG'S que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

- a) Copia autenticada del Acta de Constitución de la Entidad;
- b) Copia autenticada del documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédula de identidad civil de las mencionadas autoridades;
- c) Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;
- d) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.
- e) Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad;
- f) Nómina de asociados de la Entidad
- g) Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, cómputo métrico y presupuesto, conforme a los formularios establecidos en el Art. 6º del Decreto N°4774/16;
- h) Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.
- i) Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal;
- j) Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad);
- k) Constancia de inscripción en SEPRELAD; y,
- l) Certificado original de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro.

Art. 8º Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas en periodos bimestrales dentro de los 15 (quince) días posteriores a la culminación del bimestre de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el Presidente, Tesorero y avalada por Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) copias; una para la Contraloría General de la República, una para la Intendencia, una para la Junta Municipal y dos copias para la Comisión que rinde cuenta, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la República. Si los fondos utilizados son de transferencias del Gobierno Central, se usará el



formulario B-01-01-A y previa visación por la Contraloría General de la República, remitir a la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda. Con el referido formulario se acompañarán a la Contraloría General de la República (C.G.R) los documentos respaldatorios de los ingresos y los gastos debidamente autenticados para su control posterior.

Las rendiciones de cuentas de los ingresos, gastos e inversiones mencionados, deberán estar acompañados de las copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados a ser remitidos a la Contraloría General de la República.

Art. 9º Para el aporte a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas, la Municipalidad deberá regirse según los siguientes requisitos:

- a) Debe estar previsto en el Plan Financiero;
- b) Contar con una disposición interna de la máxima autoridad de la Comuna;
- c) El objeto del Gasto de Capital es el 873; y,
- d) Presentación de documentos debidamente autenticados a la UAF de la Comuna, conforme a la siguiente disposición:

1. A Comité de Productores y/o Asociaciones
2. Transferencia a Comunidades Indígenas
3. Transferencia a Productores Individuales

Para la Transferencias de fondos, los solicitantes presentaran a la UAF de la Municipalidad los documentos debidamente autenticados, detallados en el Art. 30 del Decreto N° 4774/2016 que reglamenta la Ley N° 5554/2016 del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2016.

Art. 10º La rendición de cuentas serán obligatorias de la manera siguiente:

- a) Para Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas.

En Formulario B-01-01-E, llenado y firmado por el Presidente o Titular, Tesorero y Contador con carácter de declaración Jurada en 3 (tres) ejemplares para la entidad beneficiaria; para la Contraloría General de la Republica (CGR) y otro para UAF Comunal, debidamente visado por la CGR.

- b) Para productores Individuales será utilizado el citado Formulario B-01-01E en 3 (tres) ejemplares, siguiendo los mismos pasos expuestos anteriormente.

La fecha de presentación de las rendiciones de cuentas de los Comités de Productos y/o Asociaciones así como de Comunidades Indígenas tendrá como fecha de presentación en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores al bimestre anterior. Asimismo, para los Productores Individuales, en periodo bimestral, dentro de los veinte (20) días, posterior al pago de los recursos transferidos por el Banco o Entidad Financiera.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 11º Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2016 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de Febrero del 2017, con el saldo disponible al 31/12/2016 más los ingresos producidos hasta el 27 de febrero del ejercicio posterior, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2017; como Servicios Personales, Servicios Básicos, Suministros Necesarios, Servicios de la Deuda y las Transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.



Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoría Institucional.

Art. 12º El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.

Art. 13º Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:

a) Ingresos:

- 1) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,
- 2) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado

b) Egresos.

- 1) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
- 2) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
- 3) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS

Art. 14º Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

Art. 15º Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser **depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna;** en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción **en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/10 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto"**. La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas



bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso.

- Art. 16°** El Intendente Municipal deberá comunicar trimestralmente por escrito y por medio magnético a la Unidad de Departamento y Municipio del Ministerio de Hacienda, la habilitación de Cuentas en bancos y las firmas autorizadas, y especificar la finalidad de las cuentas y los conceptos de los depósitos, conforme al artículo 190 del Decreto N° 4.774/16 que reglamenta la Ley N° 5.554/16 del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2016.
- Art. 17°** El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res CGR 653/08 “Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas...”:
- a) Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos
 - b) Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del Responsable.
 - c) Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico
 - d) Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.
- Art. 18°** Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2016, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2017, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.
- Art. 19°** Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al 28 de febrero de 2017, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2017 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio “*Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2016, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 1535/99, PGN 2016 y sus reglamentaciones.*”
- Art. 20°** Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos periodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.
- Art. 21°** El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta “Ventas de Activos” y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional. El importante ingresado deberá ser depositado al día siguiente hábil.
- Art. 22°** Las exoneraciones de tributos serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.



Art. 23° Para cubrir el déficit temporal de Caja, se podrá obtener préstamos de corto plazo, con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la Institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio.

Podrán usarse solo en gastos de Servicios no Personales; Bienes de Consumo e Insumo, Bienes de Cambio e Inversión Física y Financiera.

CAPÍTULO V DE LOS GASTOS

Art. 24° La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

Art. 25° La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el **Plan Financiero** establecido en el artículo 186° de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, a más tardar el 31 de enero de 2017, sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.
- b) Topes determinados por el Plan Financiero
- c) Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional
- d) Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional
- e) Comportamiento de la Deuda Flotante
- f) Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior

No se podrá aumentar el Gasto Corriente más del 8,5% del Plan Financiero del Ejercicio 2016.

Al efecto, la Administración Municipal deberá utilizar los formularios aplicados por el Ministerio de Hacienda y las normas y procedimientos aprobados anualmente por el Poder Ejecutivo.

Art. 26° Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional.

Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- a) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
- b) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Art. 27° Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res CGR 653/08 “Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas...”:



- Art. 28º** Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en la Ley N° 426/94 y en la Resolución N° 133/94 de la Contraloría General de la República, y además, en conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 176 de la Ley N° 5554/16 PGN y el Decreto N° 4774/16.
- Art. 29º** Realizar los depósitos del 1% (un por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de Impuesto Inmobiliario, conforme a la Ley N°5513/2015, a la orden del Servicio Nacional de Catastro, a más tardar siete (7) días posteriores al cierre de cada trimestre en una cuenta del Banco Nacional de Fomento BNF habilitada para el efecto.
- Art. 30º** En la ejecución del Presupuesto de Gastos aprobado por la presente Ordenanza, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.
- Art. 31º** La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 Subsidio Familiar, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 137 Bonificaciones por Servicios Especiales; 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes; 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto reglamentario.
- Art.32º** Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”; la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.
- Art. 33º** La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20), salarios mínimos mensuales vigente para actividades diversas no especificadas de la República, con reposición mensual para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 16 inc. d) y Art. 35 de la Ley 2051/2003, previa utilización de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75º del Decreto N° 21.909/03 y sus actualizaciones, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

- 220 Transporte y Almacenaje
- 230 Pasajes y Viáticos



- 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
- 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y Gastos de Seguros y 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones
- 280 Otros servicios en General
- 310 Productos alimenticios
- 330 Productos de Papel, cartón e impresos
- 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos
- 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales
- 390 Otros Bienes de Consumo
 - Otro subgrupo determinado por Resolución de la DGCP.

Art. 34° La Intendencia deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el día 30 de setiembre del 2017, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación (Art. 167 Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"), basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del Fondo Especial creado por el Art. 166° de la Ley mencionada, e incorporado en el Proyecto de la Ordenanza del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 35° La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.

Es obligatorio la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley N° 2479/04 modificada por la Ley N°3585/08 que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en la Instituciones Públicas.

Art. 36° La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno

Art. 37° El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza y no percibirán remuneraciones extraordinarias por recargos de horas de trabajo.

Art. 38° Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. Los mismos deberán estipular una cláusula que indiquen que no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato;

Art. 39° El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.



Art. 40º Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 “Bonificaciones y Gratificaciones”, deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN:

- a) Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.
- b) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.
- c) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, Responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros
- d) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables-patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.
- e) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no sería mensual sino ocasional.

Se resalta que este Objeto del Gasto 133 “Bonificaciones y Gratificaciones” así como el 199 “Otros Gastos del Personal” no serán programadas dentro de los Proyectos de Inversión, pues debe establecerse únicamente en el presupuesto del funcionario asignado de la Institución

Art. 41º El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el **Presupuesto Municipal** del mencionado ejercicio.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el **Ejercicio Fiscal 2017** según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111-Sueldos	114-Aguinaldo
112-Dietas	114-Aguinaldo
113-Gastos de Representación	114-Aguinaldo
123-Remuneración Extraordinaria	123-Remuneración Extraordinaria
133-Bonificaciones y Gratificaciones	133-Bonificaciones y Gratificaciones
199-Otros Gastos del Personal	199-Otros Gastos del Personal

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento, y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos, de los Tipos de Presupuesto 1 y 2.



Los Personales Contratados que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales) y 147 (Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el **Ejercicio Fiscal 2017**, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. **El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto).**

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), 147 (Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144, 145 y 147 podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

Art. 42º Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas”, están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior, por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al Plan Financiero.
- b) **“Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias” y diferencias Presupuestarias durante el año**, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y aguinaldos, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros, a los efectos de la ejecución presupuestaria en ejercicio. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez



por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldo, Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).

- c) Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio”; “indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos”.

Observación: los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenados por resoluciones o sentencias Judiciales, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la Institución, deberá programarse el pago en el Subgrupo del Gasto 910 Pago por Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros.

Art. 43º Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos:

- a) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contables, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gastos de los Grupos del Presupuesto 2017 de la Institución.
- b) A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario “no ejecutado” en el objeto del gato o rubro que dio origen al compromiso.
- c) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dió origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2017.

Art. 44º Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, , en concordancia con la Ley N° 2597/05 “Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”, modificada por la Ley N°2686/05 y el Decreto N° 7.264/06, y el Clasificador Presupuestario vigente, además del Decreto N° 4.774/2.016.

Art. 45º En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

CAPÍTULO VII

DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 46º Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los Objetos de Gastos del Grupo 100. Las solicitudes deberán presentarse a la Junta Municipal antes del 30 de junio de 2017.



- Art. 47°** Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los “Servicios Personales”, que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo.
Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 199 “Otros Gastos del Personal” y para la contratación de personal de apoyo de los programas de “Alimentación Escolar” y “Control Sanitario”
- Art. 48°** Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.
- Art. 49°** Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoría Institucional o Asesoría Económica.
- Art. 50°** Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 131 Subsidio Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 142 Contratación del Personal de Salud; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias..
Los créditos Presupuestarios del Objeto del Gasto 848 “Transferencias para Alimentación Escolar” podrán ser reasignados hasta un máximo del 15% (quince por ciento), exclusivamente para la contratación de personal de apoyo (Objeto de Gasto 147), la adquisición de bienes y Servicios (Grupos 200, 300) y Bienes de Capital (500) destinados a la implementación de los programas de “Alimentación Escolar y Control Sanitario” en las Escuelas, por los procesos vigentes de modificaciones presupuestarias.
En los casos de contratación del personal auxiliar, jornaleros, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los programas de alimentación escolar y control sanitario, se dará preferencia a las personas del lugar, estando excluido o no usar el objeto del gasto 147 “Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario” y de los establecidos en los art.6 y 7 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública.
- Art. 51°** Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.
- Art. 52°** Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.



**CAPÍTULO VIII
DEL CONTROL Y EVALUACIÓN**

- Art. 53º** La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de la obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.
- Art. 54º** El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 “Por el cual se Reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.
- Art. 55º** La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Mecanismo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 425 /2008.
- Art. 56º** La Unidad de Auditoria Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución N° 1195/08 **“Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República”**
- Art. 57º** La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2017, la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; y el 31 de julio de 2017 la Rendición de Cuentas Intermedia, acompañando las documentaciones detalladas en el artículo 6º de la Resolución CGR N° 677/2004 y las mismas quedarán en guarda en la Institución Municipal.

**CAPÍTULO IX
DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**

- Art. 58º** El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el artículo 12º de la Ley N° 2051/03 y el Título II del Decreto N° 21909/2003, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física inclusive, 848 Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado del Presupuesto Municipal 2017, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley. No se anticipará más del 30% (treinta por ciento) del valor de un contrato.
- Art. 59º** Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley N° 2051/2003 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2017.



La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución.

Art. 60º Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209º y siguientes de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”.

Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

En las contrataciones (conforme al proceso determinado) de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podría ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato.

Toda transferencia en cualquier concepto para su ejecución efectiva, deberá registrarse por la Ley N° 2053/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, la Ley del Presupuesto General de la Nación y el Decreto Reglamentario y así mismo la Ley Orgánica Municipal.

En relación al Cumplimiento Nutricional en las Escuelas Públicas a ser distribuidos en el año 2018, deben estar publicados en el SICP en su etapa convocatoria a más tardar el 1º de setiembre del año 2017 y las adquisiciones que se ejecutaran, deben ser exclusivamente de origen nacional conforme a las normas legales vigentes y de prioridad para el Gobierno Municipal.

CAPÍTULO X DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES

Art. 61º Competencias.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y registrarse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto N° 19771/2002 “Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública”, y la Resolución MH N° 136/2003 “Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública”, en concordancia en la Ley N° 1535/99 de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.

Art. 62º Responsabilidad.- La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 63º Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,



- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Art. 64º La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto N° 20132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado..."

Art. 65º Presentación de Informes Institucionales.- comprenderá:

- a) La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, acompañados del Dictamen del Auditor Interno.
- b) El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa visación y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, **la rendición de cuenta cuatrimestral** de todos sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según detalla el Decreto N° 4.774/2016, hasta el día 15 posterior al cierre del cuatrimestre anterior, los siguientes informes:
 - Balance General. (Form. B-06-01)
 - Estado de Resultados. (Form. B-06-02)
 - Ejecución Presupuestaria de Recursos. (Form. B-06-04)
 - Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (Form. B-06-05)
 - Conciliación Bancaria. (Form. B-06-08)
 - Movimiento de Bienes de Uso. (Form. B-06-09)

Estos Informes se presentarán con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal.

- c) La Intendencia Municipal remitirá a la Dirección General de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, un informe mensual con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15% (quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días posteriores al cierre del mes inmediato anterior y en los formularios B-06-17 A y B-06-17 B.
- d) En cumplimiento del Art. 3º del Decreto N° 10062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El Informe se presentará a más tardar a los 30 (treinta) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.



- e) La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2017, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016, que comprenderá:
- Balance General;
 - Estado de Resultados;
 - Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
 - Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;
 - Conciliación Bancaria;
 - Informe de Ejecución del PAC anual;
 - Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.
 - Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.
 - Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- El Intendente Municipal;
- El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
- El responsable de la Unidad de Contabilidad.

Art. 66º Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

Art. 67º La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2017, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2016, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público. Estas informaciones consistirán en:

- El Balance General; (Form. B-06-01)
- Estado de Resultados; (Form. B-06-02)
- Ejecución Presupuestaria de Recursos; (Form. B-06-04)
- Ejecución Presupuestaria por objeto del Gasto (Form. B-06-05)
- Conciliación Bancaria; (Form. B-06-08)
- Inventario de Bienes de Uso. (Form. B-06-16 F.C.03)

Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la Ley Nº 5.554/16 Presupuesto General de la Nación.

Art. 68º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral a más tardar de 5 (cinco) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato al anterior, a la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre actividades desarrollados y el monto de recursos aplicados según el Art. 2 de la Ley Nº 4891/13 "DE ROYALTIES Y COMPESACIONES", conforme a la ejecución presupuestaria, de Ingresos y Gastos pertinentes. Estos informes serán remitidos en el formulario B-01-08 y en 2 (dos) ejemplares originales en forma impresa como en CD gravados en formato Word y/o Excel, acompañado de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del periodo informado.

Art. 69º De igual manera la Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la República CGR y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en los



Formularios B-06-22 y B-06-23, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley N° 1758/12 QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), debiendo ser presentados por cada periodo de transferencias en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

Art. 70º La Intendencia Municipal deberá remitir al Ministerios de Hacienda (UDM) el informe mensual con carácter de declaración jurada, de haber transcurrido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, los importes señalado en el artículo 10, inc. a) y el Art. 74 de la Ley N°122/1993, conforme al Formulario B-06-17 C “Declaración Jurada a Favor de la Caja de Jubilación y Pensiones del Personal Municipal” y presentado a más tardar a los 15 (quince) días posteriores al cierre del mes inmediato anterior.

Art. 71º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Trimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro (sncmunicipios@hacienda.gov.py) en PDF, el Formulario B-06-25 “Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario desde al SNC, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario”, a más tardar 10 (diez) días posteriores al cierre de cada trimestre, y se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al trimestre.

CAPÍTULO XI DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 72º Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2017:

- I. Formularios e Instrucciones para su uso, en la elaboración del Presupuesto;
- II. Clasificación por Origen del Ingreso;
- III. Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador;
- IV. Clasificación de las Cuentas y Descripción del Clasificador por Origen del Ingreso;
- V. Clasificación y Catálogo de Cuentas y su Catálogo Descriptivo por Objeto del Gasto;
- VI. Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además de Gastos de Representación.
- VII. Formularios a utilizar en la ejecución del Presupuesto.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

Art. 73º El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64º, 68º inciso h) y k), 69º, 71º y 72º de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82º, 83º y 84º de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.



Art. 74º Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 “Orgánica Municipal”, Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8127/2000 “Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”, así mismo la Ley Nº 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”.

Art. 75º Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Art. 76º Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
- f) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Art. 77º Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Art. 78º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la Ciudad de, a los días del mes de de 2016 quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182º de la Ley Nº 3966/10, Orgánica Municipal.

Secretario Junta Municipal

Presidente Junta Municipal

.....; de de 2016

Téngase por Ordenanza, comunicar a donde corresponda, publicar y cumplido, archivar.

Secretario IM

Intendente Municipal



**ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACIÓN
INTERMUNICIPAL**

PARTE III

ANEXOS



FORMULARIOS E INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO PARA SU LLENADO

F- E01
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO - EJERCICIO FISCAL 2017 MEMORIA DE LA ENTIDAD
1) BASE LEGAL DE CREACION
2) MISION
3) DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA INSTITUCION
4) DESCRIPCION DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCION
5) DESCRIPCION DE LAS PRINCIPALES POLITICAS INSTITUCIONALES



FORMULARIO F- E01

MEMORIA DE LA ENTIDAD

- Base Legal de creación de la Entidad** : Identificar el número de disposición legal, que dio origen a la entidad y sus respectivas modificaciones.
- Misión** : Identificar el propósito esencial que le da carácter constitutivo a la entidad. Para que existe, razón de ser del ente. Es la finalidad para cual fue creada la entidad y se asocia a los deberes primordiales del Estado.
- Diagnóstico General de la Institución** : Establecer los problemas, deficiencias, debilidades, necesidades o situaciones que requieren un cambio, una solución.
- Descripción de los Objetivos Generales:** Definir lo que espera lograr la entidad en un determinado plazo mediante las acciones de los diferentes programas en el marco de las políticas prioridades del gobierno.
¿Qué hará la entidad para el cumplimiento de las políticas y prioridades del gobierno a través de las acciones de los diferentes programas institucionales?
- Descripción de las Principales Políticas Institucionales** : Identificar cuáles serán los medios o procedimientos que enmarcaran el accionar para el logro los objetivos.



F-I01

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017
FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN

Nivel
 Entidad
 Origen del ingreso
 Detalle del origen

N° de Cuenta Bancaria
 Banco

1. DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO

2. BASE LEGAL

3. EXENSIONES Y DEDUCCIONES

4. CUANTÍA (TARIFA, PRECIO, TASA)

5. PROCEDIMIENTO DE COBRO

6. DESTINO Y DISTRIBUCIÓN

7. INDICADORES

8. METAS



FORMULARIO F- I01 FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN

Nivel	:	Registrar el código presupuestario correspondiente al nivel institucional según el Clasificador Presupuestario.
Entidad	:	Identificar el Organismo o Entidad del Estado, conforme a la Codificación establecida en el Clasificador Presupuestario.
Origen del Ingreso	:	Identificar el origen del ingreso según su fuente de origen o naturaleza.
Detalle del Origen	:	Identificar el detalle de los ingresos correspondientes a cada origen específico.
Nº de Cuenta Bancaria	:	Identificar el número de cuenta bancaria donde se depositan los recursos percibidos.
Banco	:	Describir el nombre de la entidad bancaria donde se depositan los recursos.

1. Descripción del origen del ingreso: Describir en forma resumida los diferentes hechos económicos que generan el ingreso y que se encuentran en las disposiciones legales. Ejemplo: cobro de matrículas, derecho a exámenes.

2. Base Legal: Identificar los Números de disposiciones legales que habilitan a percibir el ingreso, especificado si corresponde a Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios, Préstamos o cualquier otro documento que avale la percepción del ingreso.

3. Exenciones y Deducciones: Detallar los motivos que generan las exenciones y/o deducciones; base legal que lo sustenta.

4. Cuantía: Registrar el porcentaje, precio fijo o tasa, de ser posible promedios por conceptos o categorías.

5. Procedimiento de cobro: Indicar si es al contado, a crédito, por Declaración Jurada mensual, trimestral, semestral, anual, cobro compulsivo (descuento de los sueldos), red bancaria.

6. Destino y Distribución: Especificar el o los programas que financia el recurso.

7. Indicadores: Describir el indicador en base al diagnóstico de la situación actual. Por ejemplo: el porcentaje de participación del Origen del Ingreso en la ejecución de los gastos totales de la Entidad proyectada al cierre del Ejercicio vigente.

8. Metas: Con referencia al indicador señalado en el ítem anterior, establecer las metas a lograr en el Ejercicio 2016, para este origen del ingreso.



**FORMULARIO F- I 02
FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO**

- Nivel** : Registrar el Código Presupuestario correspondiente al nivel Institucional según el Clasificador Presupuestario.
- Entidad** : Identificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.
- Nombre de la Entidad** : Describir el nombre de la entidad.
- 1. Origen** : Registrar el código del ingreso según su origen o naturaleza conforme al Clasificador Presupuestario.
- 2. Detalle** : Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
- 3. Fuente** : Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de financiamiento.
- 4. Ejecutado año 2015** : Registrar el importe recaudado del año 2015 en ese concepto.
- 5. Ejecutado al 31.05.2016** : Registrar importe recaudado al mes de mayo del año 2016.
- 6. Recaudación Estimada 2016** : Estimar la recaudación probable al cierre del Ejercicio 2016, en base a la ejecución, registro contable de los ingresos y sus tendencias.
- 7. Anteproyecto 2017** : En base a la recaudación estimada al cierre del año 2016, proyectar los ingresos para el año 2017, utilizando las variables cuantificables (ver formulario F-I03) que servirá de base para la programación de los gastos financiados con este recurso o fuente de financiamiento.



FORMULARIO F- I 03
FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO.

- Entidad** : Identificar el código presupuestario correspondiente a la Entidad y describir el nombre de las misma.
- 1. Origen** : Registrar el código correspondiente al origen o naturaleza del Ingreso conforme al Clasificador Presupuestario.
- 2. Detalle** : Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
- 3. Fuente** : Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de recursos.
- 4. Denominación del Detalle del Origen del Ingreso** : Describir el nombre del origen del ingreso.
- 5. Descripción** : Describir las variables utilizadas en la estimación del origen del Ingreso. Ejemplo: Inflación interna, tipo de cambio, crecimiento vegetativo, Mermas, etc.
- 6. Supuestos Cuantificados** : Registrar en número índice la cuantificación de las variable utilizadas en el ítem anterior, considerando que la misma sea mayor o menor que la unidad. Ejemplo: 1,09; 0,95.



**FORMULARIO F- I 04
CALCULO ANALÍTICO DE INGRESOS**

- Entidad** : Identificar el código presupuestario correspondiente a la entidad y describir el nombre de las misma.
- 1. Origen** : Registrar el código correspondiente al origen o naturaleza del ingreso conforme al Clasificador Presupuestario.
- 2. Detalle** : Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
- 3. Fuente** : *Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de recursos.*
- 4. Denominación del Detalle del Origen del Ingreso** : Describir el nombre del origen del ingreso.
- 5. Cantidad** : Describir la cantidad en valores numéricos de los servicios o productos estimados, a vender o recibir (desembolsos externos) para el **Año 2016/2017**.
- 6. Unidad de Medida** : Registrar la unidad de medida del bien o servicio. Ejemplos: Alumnos matriculados, pacientes atendidos, litros, kilos.
- 7. Valor Unitario** : Registrar el monto en guaraníes o dólares o calcular el promedio general de los servicios o productos estimados, vender o recibir (desembolsos externos) para el **Año 2017**.
- 8. Préstamo N°** : Imputar el número del convenio de préstamo o donación, por cada línea de financiamiento.
- 9. Organismo Financiado** : Describir el nombre del organismo financiador. Ejemplo; **BID, BIRF, GTZ**.
- 10. Conceptos** : Describir la denominación de los productos o servicios. Ejemplos; Gasoil, matriculados, usuarios, proyectos.
- 11. Recaudación Estimada 2016** : Registrar como referencia las recaudaciones estimadas para cada línea del concepto enunciado.
- 12. Anteproyecto 2017 (Dólares)** : Convertir el monto presupuestado de los Préstamos o Donaciones en moneda extranjera según el tipo de cambio establecido.
- 13. Anteproyecto 2017 (Guaraníes)** : Registrar el importe que resulta de la multiplicación de la cantidad por valor unitario. Para los créditos externos y/o donaciones, en el caso de no poder identificar cantidad por valor unitario, se registra a partir de la columna de Préstamo/Convenio N°, el importe que le corresponde al año fiscal, en dólares y guaraníes, ó solo en guaraníes si el Convenio o Préstamo se encuentra en dicha moneda.



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017 FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS				F-G02-1
Entidad: Tipo de Presupuesto: Programa: Sub Programa: Proyecto:				
DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA				
OBJETIVOS DEL PROGRAMA				
RESULTADO ESPERADOS (ENUNCIATIVO) a nivel del programa, subprograma o proyecto				
SUB/PRY/PROD.	DENOMINACION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACION FINANCIERA
		TOTAL PROYECTO		
		TOTAL SUB PROGRAMA		
RESULTADO ESPERADOS (ENUNCIATIVO) a nivel del programa, subprograma o proyecto				
SUB/PRY/PROD.	DENOMINACION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACION FINANCIERA
		TOTAL PROYECTO		
		TOTAL SUB PROGRAMA		
		TOTAL PROGRAMA		

OBSERVACION: Los resultados esperados deben describirse según el nivel de apertura correspondiente (a nivel del programa, subprograma y si es TP3 a nivel de proyecto).



FORMULARIO F-G02-1

FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS (para todos los Tipos de Presupuesto)

- Entidad** : Identificar y especificar según el código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.
- Tipo de Presupuesto:** Identificar y Especificar según corresponda a TIPO 1 Programas de Administración, TIPO 2 de Acción, TIPO 3 de Inversión y TIPO 4 Servicios de Deuda Pública.
- Programa** : Identificar por código y nombre del Programa.
- Función /Sub Función** : **Agregar para los nuevos programas**, Identificar y especificar según clasificación funcional. Esta clasificación constituye la agrupación ordenada de las transacciones según la naturaleza de los servicios que prestan las instituciones públicas y permite determinar y clarificar los objetivos generales establecidos en la ley y en los planes de gobierno.
- Sub-Programa** : Identificar por código y nombre del Subprograma.
- Proyecto** : Identificar por código y nombre del Proyecto.
- Unidad Responsable** : Identificación del código y denominación de la unidad encargada de los actos de administración, ejecución, control y evaluación presupuestaria y financiera.
- Diagnóstico Del Programa** : Identificar los problemas, deficiencias, debilidades, necesidades o situaciones que requieren cambio y/o solución y que atenderá el respectivo Programa. **Actualizar para aquellos programas que seguirán vigentes.**
- Objetivos Del Programa** : Identificar cual es el fin que pretende alcanzar el programa y/o proyecto mediante el desarrollo de sus acciones para el cumplimiento de las políticas y prioridades institucionales del gobierno. Debe estar orientado al servicio de los usuarios y ser coherente con la misión de la entidad y formulados en términos de mejora de una situación determinada.
- Resultado Esperado** : Un **Resultado** constituye el efecto que se pretende lograr mediante la producción de bienes o prestación de servicios que la entidad realiza a través de Programas, Subprogramas y/o Proyectos. Este Resultado será enunciativo. Especificar los efectos que pretende lograr el de Programa, Subprograma y/o Proyecto.

DATOS QUE SE RETROALIMENTA DE LA CARGA DEL FORMULARIO G02-2

- SUB/PRY/PROD** : Corresponde a la identificación del Subprograma, proyecto y producto.
- Denominación Del Producto** : Todos aquellos bienes o servicios que el Programa, Subprograma y/o Proyecto realiza para el logro del Resultado Esperado definido en base a los objetivos previos.
- Cantidad** : Total de la Producción planificada para el año.
- Unidad De Medida** : Unidad que se emplea para medir el volumen de producción
- Asignación Financiera** : Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Productos vinculados a la programación establecida en el **F-G02-2**.



FORMULARIO F-G02-2
PLANIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN Y ASIGNACIÓN FINANCIERA
(Para todos los Tipos de Presupuesto)

Entidad : Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

Programa : Identificar por código y nombre del programa.

Subprograma : Identificar por código y nombre del Sub Programa.

Proyecto : Identificar por código y nombre del Proyecto.

Resultado

Esperado : Un resultado constituye el efecto que se pretende lograr mediante la producción de bienes o prestación de servicios que la entidad realiza a través de Programas, Sub Programas y/o Proyectos. Este Resultado será enunciativo. Especificar los efectos que pretende lograr el de Programa, Subprograma y/o Proyecto.

PLANIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN

Código/N° (Identificación de Productos): N° correlativo de creación de Productos en orden de importancia en la participación para el logro del Resultado Esperado.

Denominación

Del Producto : Todos aquellos bienes o servicios que el Programa, Sub Programa y/o Proyecto realiza para el logro del Resultado Esperado definido en base a los objetivos previstos,

Unidad

De Medida : Unidad que se emplea para medir el volumen de producción.

En Meses y

Anual : Establecer la Cantidad Total de la Producción planificada para el año y por cada mes.

PLANIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA

OBG/GR/SUBG (Código): Corresponde a la identificación de los objetos, subgrupo o grupos de gastos.

Insumos : Denominación del objeto o grupo de gastos.

Asignación

Presupuestaria por

Productos : Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Productos establecida al nivel de objetos del gasto o grupo del gasto de forma mensual y anual.



FORMULARIO F- G03
MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS
(Para todos los Tipos de Presupuestos)

- Entidad** : Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.
- Programa** : Identificar por código y nombre del programa.
- Sub - Programa** : Identificar por código y nombre del Subprograma.
- Proyecto** : Identificar por código y nombre de las inversiones. (Corresponde a TP3)
- Objeto de Gasto/
Subgrupo de Gastos** : Código conforme al Clasificador Presupuestario.
- Fuente de Financiamiento** : Código según Clasificador Presupuestario.
- Organismo Financiador** : Código según Clasificador Presupuestario.
- Organismo Destinatario** : Código según Clasificador Presupuestario que identificará a la institución que recibe transferencia con recursos del tesoro. Incluirá las otras fuentes de financiamiento según corresponda.
- Departamento** : Código según distribución geográfica del país, con el objetivo de identificar los montos asignados para cada departamento.
- Monto en Guaraníes** : Cifras programadas a ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2017.
- Fundamentación:** Justificar detalladamente todos los créditos presupuestarios solicitados a fin de demostrar la necesidad de los gastos programados, identificando en detalle los montos que sumados totalicen la cifra imputada en el objeto del gasto o subgrupo de gasto. Debe contener para: Servicios Personales: información relativa a la cantidad de personal contratado o jornaleros, cantidad estimada de horas extraordinarias y adicionales previstas y números de personal afectado a otros beneficios. Otros Gastos: estimar cantidad y precio unitario por tipo de gasto. Para esta carga se utilizará el Catálogo de Bienes y Servicios regido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
PLANILLA DEL PARQUE VEHICULAR**

ENTIDAD		ESTADO DE CONSERVACION	BIENES	Hoja N° _____
UNIDAD JERARQUICA		MB Muy Bueno	No Registrado NR	
REPARTICION		B Bueno	F Faltante	Fecha _____
DEPENDENCIA		R Regular	C Conforme	
AREA		ED En desuso		Lugar _____

CUENTA	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS			COMBUSTIBLE			EN REGISTROS Y/O DOCUMENTO	INVENTARIO FISICO		OBSERVACION
		MOTOR N°	CHASIS N°	CILINDRAJE	RENDIMIENTO Lt. x Km	TIPO	PRECIO DE MERCADO	COSTO DE ADQUISICION	BIENES	ESTADO DE CONSERV.	

Jefe de Dependencia

Jefe Patrimonio

Director Administrativo y Financiero



**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
PLANILLA DE INMUEBLES**

Hoja
N° _____

ENTIDAD		ESTADO DE CONSERVACION	BIENES	No Registrado Faltante Conforme		
UNIDAD JERARQUICA					MB..... Muy Bueno	NR.....
REPARTICION					B..... Bueno	F.....
DEPENDENCIA					R..... Regular	C.....
AREA						

Fecha _____

Lugar _____

INMUEBLE	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS						EN REGISTROS Y/O DOCUMENTOS			INVENTARIO FISICO	
		FINCA N°	N° CTA.CTE. CATASTRAL O PADRON N°	UBICACIÓN GEOGRAFICA	AREA CUBIERTA EN Ms.2	DIMENSION	LINDEROS	OCUPADO	DESOCUPADO	VALOR DEL BIEN	BIENES	ESTADO DE CONSERVACION
1) TERRENO												
EDIFICACION												
2) TERRENO												

Jefe de Dependencia

Jefe de Patrimonio

Director Administrativo y Financiero



**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
PLANILLA DE BIENES MUEBLES**

ENTIDAD		ESTADO DE CONSERVACION	BIENES	Hoja N° _____
UNIDAD JERARQUICA		MB..... Muy Bueno	NR..... No Registrado	
REPARTICION		B..... Bueno	F..... Faltante	Fecha _____
DEPENDENCIA		R..... Regular	C..... Conforme	
AREA		ED..... En desuso		Lugar _____

CUENTA	SUB CUENTA	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS						EN REGISTROS Y/O DOCUMENTOS	INVENTARIO FISICO	
			MATERIAL	DIMENSION / TAMAÑO	SERIE N°	CAPACIDAD	CLASE	FORMA	VALOR DEL BIEN	BIENES	ESTADO DE CONSERV.

Jefe de Dependencia

Jefe Patrimonio

**Director
Administrativo
y Financiero**



CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DEL INGRESO

CONSIDERACIONES CONCEPTUALES Y REGLAMENTARIAS

DEFINICIÓN:

Constituye el ordenamiento y agrupación de los recursos financieros o ingresos que forman parte de los presupuestos de organismos y entidades públicas, organizados por origen según su grado de recurrencia; naturaleza y afinidad y, fuente gravada.

OBJETIVOS:

- Facilitar el registro ordenado, uniforme y sistemático de los ingresos de los Organismos y Entidades del Estado y,
- Proporcionar información relevante para el análisis, evaluación, cálculo y proyección de los ingresos públicos.

FINALIDAD:

Se utiliza principalmente para el registro único de todas y cada una de las transacciones que implican recaudación u obtención de recursos y que, por lo tanto, tienen incidencia económica-financiera en las instituciones públicas. Los Clasificadores por Origen del Ingreso y por Objeto del Gasto se utilizan directamente en la administración financiera y sirven al control gubernamental.

El Decreto N° 8.127 que reglamenta la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, establece la estructura presupuestaria de los recursos e ingresos:

Art. 16: Presupuesto de Ingresos Corrientes. Estará constituido básicamente de los siguientes recursos:

- a) **Ingresos Tributarios:** Comprenden los ingresos provenientes de los impuestos, tasas y contribuciones, autorizados por Ley;
- b) **Ingresos no tributarios:** Comprenden los recursos provenientes de las disposiciones legales de carácter no impositivo; y,
- c) Los demás ingresos corrientes no previstos en los incisos precedentes.

Art. 17: Presupuesto de Ingresos de Capital. Estará constituido básicamente por los ingresos de Organismos y Entidades del Estado, según se indica:

- a) Venta de activos;
- b) Enajenación de inmuebles u otros bienes de capital;
- c) Transferencias y donaciones; y,
- d) Demás ingresos de capital no clasificados en los incisos precedentes

Art.18: Presupuesto de Recursos de Financiamiento. Estará constituido exclusivamente para financiar la inversión pública de prioridad nacional, según se indica:

- a) Endeudamiento interno;
- b) Endeudamiento externo;
- c) Recuperación de préstamos; y,
- d) Demás recursos de financiamiento no clasificados en los incisos precedentes.



ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR

Para la identificación de cada uno de los recursos públicos, en la codificación del Clasificador por Origen del Ingreso, se utilizan seis dígitos: **000 000**.

Primer Dígito: Identifica el grupo de ingresos por su origen y grado de recurrencia: ingresos corrientes, ingresos de capital y recursos de financiamiento.

Segundo Dígito: Identifica el subgrupo de ingresos por su origen, naturaleza y afinidad. En los ingresos corrientes se distinguen los ingresos tributarios, las contribuciones a la seguridad social, los ingresos no tributarios, los ingresos de operación, las transferencias corrientes y las donaciones corrientes. En los ingresos de capital se distinguen los ingresos por venta de activos, recuperación de préstamos, transferencias de capital y donaciones de capital. Y en los recursos de financiamiento se distinguen los que provienen del endeudamiento interno y endeudamiento externo y el saldo inicial disponible de caja.

Tercer Dígito: Identifica el ingreso por su origen y la fuente gravada.

Cuarto Dígito: Se reserva para el procesamiento informático de la contabilidad gubernamental.

Quinto y Sexto Dígito: Identifican el detalle de los ingresos correspondiente a cada origen específico.

Ejemplo de aplicación

100	000	Corresponde al Grupo de Ingresos Corrientes
110	000	Subgrupo de Ingresos Tributarios
111	000	Origen específico Impuestos a los Ingresos
111	001/003	Detalle del origen específico
111	001	Impuesto sobre la Renta de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios
111	002	Impuesto sobre la Renta de Actividades Agropecuarias
111	003	Tributo único
111	004	Tributo único maquila
111	005	Rentas del pequeño contribuyente (Ley N° 2421/04)
111	006	Impuestos a la Renta del Servicio de carácter Personal

CLASIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR ORIGEN DEL INGRESO

100 000 Ingresos Corrientes

110 000 Ingresos Tributarios

111 000 Impuestos a los Ingresos

111 001 Impuesto sobre la Renta de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios

111 002 Renta de Actividades Agropecuarias

111 003 Tributo Único

111 004 Tributo Único Maquila

111 005 Rentas del Pequeño Contribuyente (Ley N° 2421/04).

111 006 Impuestos a la Renta del Servicio de Carácter Personal.



112 000	Impuestos sobre la Propiedad
112 001	Impuesto Inmobiliario
112 002	Revalúo de Activos Fijos
112 003	Impuesto Adicional a los Baldíos
112 004	Impuesto de Patente de Rodados
112 005	Impuesto a la Construcción o Edificio
112 006	Impuesto al Fraccionamiento de la Tierra
112 007	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces
112 008	Impuesto a la Propiedad de Animales
112 009	Impuesto a la Demolición de Edificios
112 010	Impuesto sobre la Construcción de Pavimentos
112 011	Impuesto Adicional a los Inmuebles de Gran Extensión y a los Latifundios
112 099	Otros
113 000	Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios
113 001	Impuesto al Valor Agregado (IVA)
113 002	Participación de IVA
113 003	Impuesto Selectivo al Consumo de Combustibles Derivados del Petróleo
113 004	Impuesto Selectivo al Consumo - Otros
113 005	Impuesto a la Comercialización Interna de Ganado Vacuno
113 006	Impuesto a los Espectáculos Públicos y a los Juegos de Entretenimiento y de Azar
113 007	10% sobre Entrada al Hipódromo
113 008	1% sobre Comercialización de Ganado Vacuno (Ley 808/95-SENACSA)
113 009	Coparticipación para el Fondo Vial (Ley 2148/03)
113 010	Patente Fiscal Extraordinario para Autovehículos (Ley 2421/04)
113 011	Coparticipación para el Fondo Nacional de Emergencia (Ley 2615/05)
113 012	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio, Industria
113 013	Impuesto a la Publicidad y Propaganda
113 014	Impuesto a las Operaciones de Crédito
113 015	Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteo y Sorteos Publicitarios
113 016	Impuesto al Transporte Público de Pasajeros
113 017	Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y Legalización de Documentos.
113 018	Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales
113 019	Impuesto a los espectáculos públicos
113 020	Patente de vendedores ambulantes
113 021	Patente de salas de cinematográficas
113 022	Patente a playas de estacionamientos
113 023	Patente a pistas de bailes
113 024	Patente de oficina
113 025	Patente para exhibición de autovehículos
113 026	Patente de rodados
113 027	Impuesto al Faenamiento
113 028	Coparticipación para el Fondo Nacional de Deportes (Ley N°4045/10 "QUE MODIFICA LA LEY N° 125/91, MODIFICA POR LA LEY N°2421/04, SOBRE EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y DESTINA UN PORCENTAJE DEL MISMO AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DEL DEPORTE).



- 113 029 Coparticipación Fondo de Repatriados. Ley N° 4815/12 "QUE CREA EL FONDO PERMANENTE PARA REPATRIADOS Y ESTABLE EL DESTINO DE LOS MISMOS.
- 113 099 Otros

114 000 Impuestos sobre el Comercio y las Transacciones Internacionales

- 114 001 Sobre las Exportaciones
- 114 002 Gravamen Aduanero sobre las Importaciones
- 114 003 Derechos Consulares – Aranceles Especiales
- 114 004 7% sobre Tasa Consular – INDI
- 114 005 Regularización Fiscal y Nacionalización de Automotores

119 000 Otros Ingresos Tributarios

- 119 001 Impuestos sobre Actos y Documentos
- 119 002 Impuestos Sustitutivos
- 119 003 Multas
- 119 004 Recargos
- 119 005 Contribución para Conservación de Pavimentos
- 119 006 Contribución por Obras Municipales que Producen Valoración Inmobiliaria
- 119 007 Otros Ingresos Tributarios/Coparticipación Ingresos Tributarios. SET. Ley N° 5061/2013 "QUE MODIFICA DISPOSICIONES DE LA LEY N° 125 DEL 9 DE ENERO DE 1992 "QUE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO Y DISPONE OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO"
- 119 009 Otros

120 000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

121 000 Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones

- 121 001 Aportes de Funcionarios y Empleados Públicos
- 121 002 Aportes de Magistrados Judiciales
- 121 003 Aportes del Magisterio Nacional
- 121 004 Aportes del Magisterio de Instituciones privadas
- 121 005 Aportes de Docentes Universitarios
- 121 006 Aportes de las Fuerzas Armadas
- 121 007 Aportes de las Fuerzas Policiales

122 000 Contribuciones al Sistema de Seguridad Social

- 122 001 Contribuciones de los Empleadores
- 122 002 Contribuciones de los Asegurados
- 122 003 Aporte al sistema de salud. Ley N° 5062/2013 "QUE CREA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL"

130 000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

131 000 Regalías

- 131 001 Regalías Principal ITAIPU
- 131 002 Participación de Regalías y Compensaciones Contractuales de ITAIPU
- 131 003 Compensación Cesión de Energía ITAIPU.



- 131 005 Compensación Cesión de Energía YACYRETA
- 131 006 Participación de Regalías y Compensaciones Contractuales de YACYRETA
- 131 007 Compensación por Territorio Inundado YACYRETA
- 131 009 Concesiones para Explotación
- 131 099 Otros

132 000

Tasas y Derechos

- 132 001 Tasa Exoneración Servicio Militar Obligatorio
- 132 002 Tasa por Actuación Judicial
- 132 003 Tasa de Legalización
- 132 004 Control de Tránsito
- 132 005 Tasa de Registro Civil
- 132 006 Expedición de Pasaportes
- 132 007 Derechos de Acceso a Casinos
- 132 008 Canon Fiscal
- 132 009 Registro Nacional de Armas
- 132 010 Tasa por Tercerización de Servicios
- 132 011 Registro Automotor
- 132 012 Tasa Retributiva del Servicio
- 132 013 Derecho de explotación de áreas forestales
- 132 014 Registros varios
- 132 019 Tasas Varias
- 132 020 Tasas de Entidades Descentralizadas
- 132 021 Tasas por Servicio de Salubridad
- 132 022 Tasas por Contratación e Inspección de Pesas y Medidas
- 132 023 Tasas por Inspección de Instalaciones
- 132 024 Tasas por Servicios de Desinfección
- 132 025 Tasas por Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Públicas y de Cementerios
- 132 026 Tasas por Tabladas
- 132 027 Tasas por Servicios de Prevención y Protección contra Riesgos de Incendio.
- 132 028 Derrumbes y Otros.
- 132 029 Tasas de Análisis de Laboratorios
- 132 030 Tasas de Conservación de Plazas, Parques, Espacios Públicos
- 132 031 Tasas por contribución para conservación de pavimentos
- 132 032 Derechos de Explotación de Línea de Transporte de Pasajeros del Municipio
- 132 033 Tasas por Servicios de Inspección de Autovehículos
- 132 034 Tasa por Servicios de Alumbrado, Aprovechamiento de Agua y Alcantarillado Sanitario
- 132 035 Tasas por explotación comercial
- 132 036 Derechos de licencia
- 132 040 Tasas por registro de marcas
- 123 044 Canon por habilitación de Matrículas Profesionales
- 132 099 Canon y Otros Derechos de Explotación

133 000

Multas y Otros Derechos no Tributarios

- 133 001 Multas
- 133 002 Publicación de la Gaceta Oficial



133 003	Espectáculos Cinematográficos
133 007	Recargos
133 013	Reintegros
133 099	Otros

140 000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

141 000 Venta de Bienes de la Administración Pública

141 001	Venta de Libros, Formularios y Documentos
141 002	Venta de Estampillas Postales y Filatélicas
141 003	Venta de Bienes Agrícolas
141 004	Venta de Bienes Pecuarios (Ganaderos)
141 005	Venta de Bienes Forestales
141 006	Venta de Bienes Varios
141 007	Venta de Bienes de Entidades Descentralizadas
141 008	Venta de Chapas de numeración domiciliaria
141 009	Provisión de Copias de Planos, Informes Técnicos de Costos, Planillas de Costos, de Resistencia y Otros
141 010	Provisión de Distintivos para Vehículos Automotores
141 011	Registro de Conductor y Guarda
141 012	Provisión de Energía Eléctrica
141 013	Usuarios de Energía Eléctrica en el Mercado Municipal
141 099	Otras

142 000 Venta de Servicios de la Administración Pública

142 002	Arancel por uso de espectro radioeléctrico
142 003	Venta de Servicios Agrícolas
142 004	Venta de Servicios Pecuarios (Ganaderos)
142 005	Venta de Servicios Forestales
142 006	Aranceles Consulares
142 007	Aranceles Educativos
142 008	Chapas numeración domiciliaria
142 009	Servicios de Transporte
142 010	Servicios Médicos y Hospitalarios
142 011	Servicios Postales
142 012	Servicios Varios
142 013	Venta de Servicios de Entidades Descentralizadas
142 014	Provisión de Agua Potable
142 015	Servicios por Análisis Laboratoriales
142 016	Servicios Técnicos y Administrativo en General
142 017	Servicios de chapas y precintas de auto vehículos
142 018	Servicio de Grúa
142 019	Reembolso por Uso de Servicio Público

150 000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

151 000 Transferencias de la Tesorería General

151 010	Recursos del Tesoro
151 020	Recursos Institucionales
151 050	Donaciones



152 000	Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado
152 010	Aportes de Entidades Descentralizadas
152 011	1% sobre Aporte Patronal y Obrero
152 012	0,5% Aporte Patronal Sobre Sueldo
152 014	1% Aporte Patronal Sobre Sueldo (Ley N° 1429/99)
152 030	Aportes de Gobiernos Departamentales
152 050	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro
152 060	Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales
152 070	Aportes del Gobierno Central con Donaciones
152 099	Otros Aportes
153 000	Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación
153 050	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE
153 060	Aportes del Gobierno Central con IVA
153 070	Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones (ADDENDA)
153 080	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)
154 000	Transferencias de Entidades y Organismos del Estado
154 010	Aportes de Entidades Descentralizadas
154 020	Aportes de Municipalidades (Municipalidades de Menores Recursos)
154 030	Coparticipación 40% INC Ley N° 4372/11
155 000	Otras Transferencias
155 010	Otros Aportes
156 000	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
156 020	Recursos Institucionales
157 000	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
157 020	Recursos Institucionales
158 000	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
158 020	Recursos Institucionales
160 000	RENTAS DE LA PROPIEDAD
161 000	Intereses
161 001	Intereses por Préstamos
161 002	Intereses por Depósitos
161 003	Intereses por Títulos y Valores
161 004	Intereses de Instituciones Financieras Intermediarias
162 000	Dividendos
162 001	Varios



163 000	Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros
163 001	Alquiler de Edificios de la Administración Central
163 002	Alquiler de Casillas Postales
163 003	Alquileres de Edificios de Entidades Descentralizadas
163 009	Alquiler de Tierras y Terrenos
163 010	Usufructo de Tierra en Cementerios
163 011	Ocupación del Mercado Municipal
163 012	Uso de Terminal de Ómnibus
163 013	Ocupación Precaria de Bienes de Dominio Público
163 014	Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales
163 015	Ocupación de Casillas, Mesas, Puestos de Ventas y Otros
163 016	Uso de grúa municipal
163 017	Uso de Cepo
163 018	Ocupación Temporal del Corralón Municipal
163 019	Uso de Máquina Identificadora
163 020	Uso de SSHH del Mercado Municipal y Plazas Públicas
163 021	Estacionamiento en la Vía Pública
163 022	Arrendamiento de Columbario Municipal
163 023	Oso de Matadero Municipal
163 024	Uso del Piquete Municipal
163 025	Uso de Equipos Camineros
163 026	Uso del Gimnasio Municipal
163 027	Uso del Balneario Municipal
163 028	Uso del Teatro y Salón Municipal
163 029	Uso de Mesas y Sillas
163 099	Alquileres Varios
164 000	Derechos sobre Bienes Intangibles
164 009	Varios
165 000	Comisiones
165 009	Varios
170 000	INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO)
171 000	Ingresos de Operación de Empresas e Industrias
171 001	Ventas Brutas
171 002	Ventas de Servicios
171 003	Ventas de Servicios Subsidiado por el Estado – Ley N° 2501/2004
171 009	Otros Ingresos de Operación
172 000	Ingresos de operación de entidades financieras
172 001	Intereses y Comisiones sobre Préstamos al Sector Público
172 002	Intereses y Comisiones sobre Préstamos al sector Privado
172 009	Otros Ingresos de Operación
180 000	DONACIONES CORRIENTES
181 000	Donaciones Nacionales
181 007	YACYRETA



181 008	ITAIPU
181 009	Varias
182 000	Donaciones del Exterior
182 010	Donaciones de Organismos Multilaterales
182 020	Otras Donaciones del Exterior
183 000	Otras Donaciones
183 010	Otras Donaciones
190 000	OTROS RECURSOS CORRIENTES
191 000	Otros Recursos
191 008	OPACI, Retenciones por Registros
191 009	Varios
191 010	Transferencias del Fondo de Jubilaciones de Poder Legislativo – Ley 842/80
200 000	INGRESOS DE CAPITAL
210 000	VENTA DE ACTIVOS
211 000	Venta de Activos de Capital
211 010	Venta de Activos de Capital
211 020	Venta de Otros Activos
220 000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
221 000	Transferencias de la Tesorería General
221 010	Recursos del Tesoro
221 020	Recursos del Crédito Interno
221 030	Recursos del Crédito Externo
221 040	Recursos Institucionales
221 050	Donaciones
222 000	Transferencias consolidables de entidades y organismos del estado
222 010	Aportes de Entidades Descentralizadas
222 030	Aportes de los Gobiernos Departamentales
222 040	Aportes de las Municipalidades
222 050	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro
222 060	Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales
222 070	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Interno
222 080	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Externo
222 090	Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones
222 095	Aportes del Gobierno Central con Donaciones
222 099	Otros Aportes



223 000	Transferencias consolidables de entidades y organismos del estado por coparticipación
223 050	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE
223 060	Aportes del Gobierno Central con IVA
223 070	Aportes del Gobierno Central con Royalties
223 080	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)
223 090	Aportes del Gobierno Central con Aporte de INC
224 000	Transferencias de Entidades a Organismos del Estado
224 010	Aportes de Municipalidades (Municipalidades de Menores Recursos)
225 000	Otras transferencias
225 010	Otros Aportes
226 000	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
226 060	Recursos Institucionales
227 000	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
227060	Recursos Institucionales
228 000	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
228 030	Recursos del Crédito Externo
230 000	DONACIONES DE CAPITAL
231 000	Donaciones Nacionales
231 007	Yacyretá
231 008	Itaipú
231 009	Varias
232 000	Donaciones del Exterior
232 010	Donaciones de Organismos Multilaterales
232 020	Otras Donaciones de Capital del Exterior
233 000	Otras donaciones
233 010	Otras Donaciones
240 000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA
241 000	Venta de Títulos y Valores
241 009	Varios
242 000	Venta de Acciones y Participaciones de Capital
242 001	Venta de Acciones de Empresas Públicas
242 002	Venta de Acciones de Otras Empresas



290 000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL¹
292 000	Otros Recursos
292 009	Varios
300 000	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO
310 000	ENDEUDAMIENTO INTERNO
311 000	Crédito Interno
311 001	Colocación de Bonos de la Tesorería General
311 002	Colocación de Bonos Municipales
311 003	Colocación de bonos de entidades financieras
311 009	Varios
312 000	Préstamos del Sector Público
312 010	Préstamos de Entidades Públicas Financieras
312 020	Préstamos de Entidades Públicas no Financieras
313 000	Préstamos del Sector Privado
313 009	Varios
314 000	Crédito Interno de Proveedores
314 009	Varios
315 000	Captación de Depósitos
315 010	Recursos del Tesoro
315 020	Recursos Internos
315 030	Recursos Externos
315 040	Otros
320 000	ENDEUDAMIENTO EXTERNO
321 000	Crédito Externo
321 001	Colocación de Bonos de la Tesorería General
321 009	Varios
322 000	Desembolsos de Préstamos Externos
322 001	Préstamos de Organismos Multilaterales
322 002	Préstamos de Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras
322 003	Préstamos de Entidades Financieras Privadas del Exterior
322 009	Varios

Incluye los ingresos genuinos que producen flujos financieros efectivos, por esta razón no se incluye el incremento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución neta de existencias. Además, incluye Saldo Inicial de Caja.



323 000	Crédito Externo de Proveedores
323 009	Varios
330 000	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS
331 000	Reembolso de Préstamos del Sector Público
331 009	Varios
332 000	Reembolso de Préstamos del Sector Privado
332 009	Varios
333 000	Reembolso de Préstamos de Instituciones Financieras Intermedias
333 009	Varios
334 000	RECUPERACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES
334 010	Recuperación de Títulos y Valores
340 000	SALDO INICIAL DE CAJA
341 000	Saldo Inicial de Tesorería
341 010	Recursos del Tesoro
341 020	Recursos del Crédito Interno
341 030	Recursos del Crédito Externo
341 040	Recursos Institucionales
341 050	Donaciones
342 000	Saldo Inicial de Recursos del Crédito Público
342 010	Crédito Interno
342 020	Crédito Externo
343 000	Saldo Inicial de Recursos Institucionales
343 010	Recursos Propios
343 020	Recursos con Afectación Específica - IVA
343 021	Recursos con Afectación Específica – Royalties y Compensaciones
343 022	Recursos con Afectación Específica - Juegos de Azar
343 023	Recursos con Afectación Específicas – Fondos Especiales
343 024	Recursos con Afectación Específicas – Compensación por cesión de energía
344 000	Saldo Inicial de Recursos por Donaciones
344 010	Donaciones Nacionales
344 020	Donaciones del Exterior



DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO

100 INGRESOS CORRIENTES: Constituyen los ingresos que se recaudan normalmente por impuestos, contribuciones, regalías, tasas y otros ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, operaciones financieras, transferencias y donaciones corrientes y otros conceptos similares.

110 INGRESOS TRIBUTARIOS: Constituyen los ingresos generados por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes de carácter obligatorio con fines públicos y que no tienen contraprestación de servicios. La obligación surge de un hecho generador independiente de cualquier actividad estatal relacionada directamente con el contribuyente.

111 Impuestos a los Ingresos: Comprende los impuestos sobre la renta neta efectiva o presuntiva de personas físicas y utilidades de las empresas, y los impuestos sobre las ganancias de capital producidas en las ventas de inmuebles, terrenos, valores u otros activos.

112 Impuestos sobre la Propiedad: Comprende los gravámenes sobre el uso o posesión de la propiedad inmueble (bienes raíces), sobre el patrimonio neto total y sobre la transferencia de la propiedad (por muerte, legados o ventas). Se clasifican en esta categoría el impuesto inmobiliario, el gravamen al aumento del valor de los activos como la plusvalía y las contribuciones especiales por mejoras. Como así también, impuesto a las patentes de rodados, a la construcción, propiedad de animales, a los baldíos y semibaldíos, adicional al inmueble de gran extensión y a los latifundios, al fraccionamiento de tierras, transferencia de bienes raíces y otros.

Incluye los tributos municipales tales como: Impuesto inmobiliario, Impuesto adicional a los baldíos, Impuesto de patente de rodados, Impuesto a la construcción o edificio, Impuesto al fraccionamiento de la tierra, Impuesto a la transferencia de bienes raíces, Impuesto a la propiedad de animales, Impuesto a la demolición de edificios, Impuesto adicional a los inmuebles de gran extensión y a los latifundios.

113 Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios: Comprende los impuestos generales sobre las ventas o al valor agregado, los impuestos selectivos sobre la producción y consumo de bienes (tabaco, gasolina y otros), los impuestos sobre la prestación de servicios, los gravámenes sobre la comercialización interna de ganado, impuesto de patente a la profesión, comercio e industria, impuesto a la publicidad y propaganda, impuesto a los espectáculos públicos y a los juegos de entretenimientos y azar, a las operaciones de crédito, a las rifas ventas por sorteo y sorteos publicitarios, al transporte colectivo de pasajeros, al faenamiento, al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, al papel sellado y estampillas municipales, de cementerio y otros.

Incluye los impuestos municipales tales como: impuestos a los espectáculos públicos y a los juegos de azar, impuesto de patente a la profesión, comercio, industria, impuesto a la publicidad y propaganda, impuesto a las operaciones de crédito, impuesto al transporte público de pasajeros, impuesto al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, impuesto al papel sellado y estampillas municipales, impuesto de cementerios, impuesto al faenamiento, otros.

114 Impuestos sobre el Comercio y las Transacciones Internacionales: Comprende los impuestos que gravan la salida o entrada de mercaderías y servicios al país. Se clasifican en esta categoría los impuestos sobre las exportaciones, el gravamen aduanero sobre las importaciones y los impuestos a las transacciones en divisas.

119 Otros Ingresos Tributarios: Corresponde a los ingresos tributarios no clasificados en las categorías anteriores. Incluye los impuestos municipales tales como: multas, recargos, contribución para conservación de pavimentos, contribución por obras municipales que producen valoración inmobiliaria.



120 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL: Constituyen los ingresos provenientes de las contribuciones obligatorias de los empleadores y empleados, para el financiamiento de los planes, prestaciones y servicios de seguridad social.

121 Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones: Comprenden las contribuciones obligatorias de los empleados al sistema de jubilaciones y pensiones. Incluyen los valores correspondientes a las remuneraciones de los cargos que se encuentran vacantes dentro del Presupuesto General de la Nación, recategorizaciones salariales, multas aplicadas a los funcionarios de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

122 Contribuciones al Sistema de Seguridad Social: Comprenden las contribuciones obligatorias de los empleadores o de los asegurados al Instituto de Previsión Social o a instituciones similares. Incluyen otras contribuciones a la seguridad social y las contribuciones adicionales de los empleadores y/o empleados, y el aporte al sistema de salud.

130 INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Constituye la recaudación de los pagos efectuados por los usuarios de los servicios públicos, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtienen del Estado, o por otros conceptos diferentes de los impuestos, tales como regalías, ingresos empresariales y rentas de la propiedad, tasas y derechos, multas y remates.

131 Regalías

Corresponde a los ingresos provenientes de las concesiones otorgadas por el Estado para la explotación de determinados recursos naturales o el uso de patentes, los derechos del autor, derechos de obtentor u otros derechos. Incluye los ingresos provenientes de las regalías y compensaciones entregadas por los entes binacionales ITAIPU y YACYRETA.

132 Tasas y Derechos: Comprende los ingresos derivados de la contraprestación de servicios, directos e individualizados, que proporcionan los Organismos y Entidades del Estado y que son obligatorios e inevitables, tales como el peaje, escrituras públicas, pasaportes, uso de aeropuertos, matriculación de vehículos, permisos de conducción, los derechos de entrada a museos, parques e instalaciones culturales y recreativas, por tercerización de servicios, y otros específicos como el cobro de tasa para construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional. Incluyen la habilitación de clínicas, laboratorios y otros. Tasa retributiva del servicio, incluye el cobro de cánones en concepto de televisación de los espectáculos deportivos, registro de marcas u otros conceptos. Incluye los impuestos municipales tales como: las tasas por servicios de inspección de autovehículos y tasas por servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua y alcantarillado sanitario. Incluye además derechos de explotación, aéreas forestales, de explotación comercial y derechos de licencias y otros.

133 Multas y Otros Derechos no Tributarios: Comprende los ingresos provenientes de la aplicación de sanciones que toman la forma de multas y otros cargos. Estas multas son diferentes a las atribuibles al incumplimiento de obligaciones tributarias, en cuyo caso el ingreso se incluirá junto con el valor del importe pertinente.

140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Comprende el producido por la venta de bienes realizadas por las Entidades y Organismos del Estado, tales como; libros, documentos, pliego de bases y condiciones, formularios, estampillas postales y filatélicas y otros bienes de origen agrícola, pecuario y forestal. Asimismo se incluyen los ingresos, en concepto de aranceles, por prestación de servicios; educativos (matrícula, exámenes, expedición de certificaciones, resoluciones, consulares, postales, médicos y hospitalarios, de gestión de documentos de identidad), uso del espectro radioeléctrico. Incluye los impuestos municipales tales como: venta de bienes de la administración pública.



venta de libros, formularios y documentos, venta de bienes varios, provisión de copias de planos, informes técnicos de costos, planillas costos, de resistencia y otros, provisión de distintivos para vehículos automotores, provisión de energía eléctrica, usuarios de energía en el mercado municipal, otras aranceles educativos, servicios de transporte, servicios médicos y hospitalarios, servicios varios, provisión de agua potable, uso de matadero, servicios técnicos y administrativo en general, servicio de grúa, reembolso por uso de servicio, formularios continuos, recibos de dinero y otros.

141 Venta de Bienes de la Administración Pública

142 Venta de Servicios de la Administración Pública

150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende los ingresos provenientes de la Tesorería General y de organismos y entidades del sector público, en calidad de aportes sin contraprestación y no reembolsables, destinados a atender gastos corrientes.

151 Transferencias de la Tesorería General: Aportes provenientes de la Tesorería General para cubrir gastos corrientes.

152 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado: Aportes provenientes de entidades públicas, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con el objeto del gasto correspondiente del subgrupo 810 transferencias consolidables corrientes al sector público, de la institución cedente.

153 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación: Aportes provenientes de entidades públicas, por coparticipación, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con los objetos del gasto; 813, 814 y 815 Transferencias consolidables por coparticipación FONACIDE, IVA, Juegos de Azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente.

154 TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO.

155 OTRAS TRANSFERENCIAS.

156 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

157 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

158 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

160 RENTAS DE LA PROPIEDAD: Proviene del cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado, como el alquiler de edificios, maquinarias, equipos, casillas postales, y de rentas derivadas de la propiedad de activos fijos de las entidades públicas, tales como los arrendamientos de tierras y terrenos.

161 Intereses: Proviene de las rentas de activos financieros como préstamos realizados y los intereses obtenidos sobre depósitos bancarios a la vista y a plazo fijo.

162 Dividendos: Rendimiento de las colocaciones de capital efectuadas por las entidades públicas tales



como: títulos, valores, acciones, bonos, y otras formas de participación en las utilidades de las empresas, según lo determine la legislación orgánica de las mismas. No incluye las ventas de acciones y de las participaciones de capital, las que deben registrarse en el rubro 242 de este Clasificador.

163 Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros: Arrendamiento de inmuebles, tierras y terrenos, incluyendo pagos por el uso de la tierra; incluye alquiler de silos; no se incluye el ingreso por regalías, ya que éstas se consideran Ingresos no tributarios. Incluye alquiler de espacios publicitarios.

Además comprende los impuestos municipales tales como: alquiler de tierras y terrenos, usufructo de tierra en cementerios, ocupación del mercado municipal, uso de terminal de ómnibus, ocupación precaria de bienes de dominio público, arrendamiento de terrenos y predios municipales, ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otros, uso de cepo, ocupación temporal del corralón municipal, uso de SSHH del mercado municipal y plazas públicas, canon estacionamiento en la vía pública, canon de arrendamiento de columbario, uso de matadero municipal, uso del piquete municipal, uso de equipos camineros, uso del gimnasio municipal, uso del balneario municipal, uso del teatro y salón municipal, uso de mesas y sillas, alquileres varios.

164 Derechos sobre Bienes Intangibles: Los provenientes por derechos de marcas, patentes, de llaves y otros similares.

165 Comisiones: Comprende los ingresos atribuibles a operaciones de venta.

170 INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO): Comprende la totalidad de los ingresos generados por las actividades de producción o prestación de servicios de los organismos y entidades pertenecientes a Sector Público, principalmente las entidades de carácter empresarial y financiero, cuya gestión se enmarca en prácticas industriales y/o comerciales, tales como la venta de bienes, prestación de servicios y los ingresos de operaciones financieras. No se debe deducir los descuentos y bonificaciones inherentes a políticas de comercialización y/o disposiciones contractuales, los cuales se consideran como gastos de comercialización. Estos recursos corresponden exclusivamente a las empresas públicas y entidades financieras.

Incluye los ingresos provenientes del subsidio por ventas de servicios resultante de la diferencia de la tarifa social con relación a la tarifa residencial establecido por Ley N° 2501/2004 (QUE AMPLIA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA).

171 Ingresos de Operación de Empresas e Industrias

172 Ingresos de Operación de Entidades Financieras

180 DONACIONES CORRIENTES: Comprende las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables, para la atención de gastos corrientes. Incluye solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.

181 Donaciones Nacionales: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas e instituciones nacionales, para atender gastos corrientes.

182 Donaciones del Exterior: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos corrientes.

183 Otras Donaciones

190 OTROS RECURSOS CORRIENTES: Comprende cualquier otro recurso no descrito en las categorías anteriores.



191 Otros Recursos: Recursos varios. Incluye la coparticipación de las Gobernaciones Departamentales respecto al impuesto inmobiliario municipal.

Incluye Saldo Inicial de Caja, que constituyen estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal vigente.

Los orígenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 111 al 191 detalladas precedentemente, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

200 INGRESOS DE CAPITAL: Constituyen los ingresos expresados en flujos de caja, que provienen de la venta de activos de Organismos y Entidades del Estado, y de las transferencias y donaciones de capital. No incluye los recursos del balance correspondientes al aumento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución de existencias ocurrida durante el ejercicio financiero.

210 VENTA DE ACTIVOS: Corresponde a los ingresos originados en la venta de activos de capital, cuya percepción implica una modificación al patrimonio del Estado.

211 Venta de Activos de Capital

Comprende los recursos provenientes de la venta de los activos de capital fijo, tales como tierras y terrenos, edificios y sus instalaciones y otros activos, tales como, equipos, maquinarias y herramientas, incluyendo los vehículos y equipos de transporte, e intangibles. También comprende los recursos provenientes del remate de existencias, bienes y productos en desuso, incluye además el producido de los remates de bienes incautados o decomisados en situación irregular. Incluye los ingresos extraordinarios de carácter eventual, como aquellos provenientes de la venta de empresas del Estado. No incluye el producto de las ventas de existencias correspondientes al giro regular de los negocios de las empresas públicas o entidades de carácter industrial, comercial y/o de prestación de servicios, las cuales se clasifican en el origen específico 171 009 del subgrupo Otros ingresos de operación. Incluye los recursos en concepto de venta de tierras expropiadas.

220 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Corresponde a los ingresos provenientes de la Tesorería General y de Organismos y Entidades del Estado, en calidad de aportes sean o no reembolsables, destinados a financiar gastos de capital.

221 Transferencias de la Tesorería General: Aportes provenientes de la Tesorería General destinados a financiar gastos de capital. Incluye los aportes que tienen por destino la capitalización de las empresas públicas.

222 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado: Aportes provenientes de entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Esta suma debe ser compensada con el objeto del gasto correspondiente al 860 Transferencias Consolidables de Capital, de la institución cedente.

223 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación: Aportes provenientes de coparticipación para algunas entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Estos aportes deberán ser consolidados, con los objetos del gasto; 863, 864 y 865 Transferencias consolidables por coparticipación FONACIDE, IVA, Juegos de Azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente.

224 Transferencias de entidades a organismos de estado: Recursos de capital transferidos por los municipios destinados a los municipios de menores recursos.



- 225 **Otras transferencias:** Otros aportes no previstos en los orígenes de los ingresos anteriores.
- 226 **Transferencias Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central.**
- 227 **Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas.**
- 228 **Transferencias Consolidables entre Entidades de la Administración Central.**
- 230 **DONACIONES DE CAPITAL:** Comprende las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables y que se destinan a gastos de capital. Incluye solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.
- 231 **Donaciones Nacionales:** Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, instituciones u organismos nacionales, para atender gastos de capital.
- 232 **Donaciones del Exterior:** Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos de capital.
- 233 **Otras Donaciones**
- 240 **DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA:** Incluye la venta y la recuperación de inversiones de carácter financiero.
- 241 **Venta de Títulos y Valores:** Comprende los recursos provenientes de la venta de títulos y valores que representan inversiones temporales de tipo financiero.
- 242 **Venta de Acciones y Participaciones de Capital:** Constituye el producto de la venta de acciones y cuotas partes de capital del Estado de cualquier empresa pública o privada, financiera o no financiera, nacional, binacional, multinacional o extranjera.
- 290 **OTROS RECURSOS DE CAPITAL:** Corresponde a cualquier recurso no clasificado en las categorías anteriores y que deba destinarse a financiar gastos de capital, tales como la disminución de los activos financieros que no corresponden a operaciones de crédito. Asimismo, incorpora los recursos de fondos de reserva especial de capitalización. Incluye Saldo Inicial de Caja, que constituyen estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal vigente.
- 292 **Otros Recursos**
Los orígenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 211 al 290 detalladas precedentemente, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- 300 **RECURSOS DE FINANCIAMIENTO:** Comprende todo tipo de endeudamiento público a través de la colocación de bonos, el desembolso de préstamos y crédito de proveedores. Incluye además la recuperación de préstamos y el saldo inicial de caja de las entidades públicas.
- 310 **ENDEUDAMIENTO INTERNO:** Corresponde a los ingresos derivados del endeudamiento del



Gobierno o determinadas entidades públicas, con personas físicas o jurídicas, proveedores de bienes y/o servicios, bancos, instituciones financieras, compañías de seguros y sociedades de ahorro y préstamos del sector privado, y entidades financieras públicas domiciliadas o residentes en el país.

311 Crédito Interno: Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno o entidades públicas financieras o no financieras para el mercado interno.

312 Préstamos del Sector Público: Comprende los recursos provenientes de los préstamos otorgados por entidades públicas financieras o no financieras.

313 Préstamos del Sector Privado: Comprende los recursos provenientes de los préstamos otorgados por instituciones financieras del sector privado.

314 Crédito Interno de Proveedores: Comprende al crédito interno otorgado por proveedores.

315 Captación de Depósitos: Comprende la captación de depósitos del público y de las entidades y organismos del Estado, ya sea en depósitos de ahorros a la vista o a plazo, así como en cuenta corriente, en moneda nacional o extranjera. Corresponde utilizar solo en el caso de las entidades y organismos del Estado que por su naturaleza realicen este tipo de operaciones.

320 ENDEUDAMIENTO EXTERNO: Corresponde a los ingresos provenientes del endeudamiento del Gobierno con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la república del Paraguay.

321 Crédito Externo: Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno para el mercado externo.

322 Desembolsos de Préstamos Externos: Comprende los recursos provenientes de los convenios de préstamos externos concedidos al Gobierno o a determinadas entidades públicas, por parte de organismos multilaterales de crédito, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, gobiernos extranjeros, organismos gubernamentales de crédito, bancos e instituciones financieras públicas o privadas.

323 Crédito Externo de Proveedores: Comprende al crédito externo otorgado por proveedores de bienes y/o servicios.

330 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS: Comprende los ingresos generados por el reembolso o amortización de préstamos otorgados al sector público o privado.

331 Reembolso de Préstamos del Sector Público: Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a organismos y entidades del sector público. No incluye los ingresos provenientes del cobro de intereses y comisiones, los cuales clasifican en el origen específico 161 Intereses, para las instituciones no empresariales.

332 Reembolso de Préstamos del Sector Privado: Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a familias y empresas del sector privado, a mediano y largo plazo.

333 Reembolso de Préstamos de Instituciones Financieras Intermedias: Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a instituciones financieras intermedias, públicas y privadas, a mediano y largo plazo.

334 Recuperación de Títulos y Valores: Corresponde a los Ingresos provenientes de la recuperación de la colocación de Títulos, Valores y Otros instrumentos financieros.



340 SALDO INICIAL DE CAJA: Constituyen las estimaciones de disponibilidades financieras, una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior, que presentan los organismos y entidades del Estado al inicio del ejercicio presupuestario, será destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente.

341 Saldo Inicial de Tesorería

342 Saldo Inicial de Recursos del Crédito Público

343 Saldo Inicial de Recursos Institucionales

344 Saldo Inicial de Recursos por Donaciones



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CONCEPTO LEGAL: La clasificación de los gastos según su objeto (grupo, subgrupo u objeto del gasto) determina la naturaleza de los bienes y/o servicios que el gobierno (organismos y entidades del Estado) adquiere para desarrollar sus actividades (Art. 11º, inc. d), Ley N° 1535/99).

OBJETIVO: La clasificación por objeto del gasto permite identificar los tres últimos niveles del gasto público y se presenta como una ordenación sistemática y homogénea de todas las transacciones contenidas en el documento presupuestario, tales como: remuneraciones del personal, bienes, servicios y las transferencias, sean estas conceptuadas como de resultado o de variaciones de activos y pasivos que las entidades y organismos del Estado en el cumplimiento de su misión aplican o realizan en el desarrollo de sus diversas actividades institucionales.

ESTRUCTURA: El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza una institución pública. Es un instrumento informativo para efectuar el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público y, en consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias.

a) Desde un punto de vista estructural, el clasificador por objeto del gasto tiene tres niveles de cuentas: partidas principales, partidas parciales y partidas subparciales.

b) Codificación de las partidas (Ítems presupuestarios). Se emplea una codificación numérica de tres dígitos con la finalidad que se enumera:

El Primer Dígito: Identifica un **GRUPO** de los gastos en carácter genérico y homogéneo, a saber: **100 SERVICIOS PERSONALES, 200 SERVICIOS NO PERSONALES, 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS; 400 BIENES DE CAMBIO; 500 INVERSIÓN FÍSICA; 600 INVERSIÓN FINANCIERA; 700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA; 800 TRANSFERENCIAS; 900 OTROS GASTOS.**

EL Segundo Dígito identifica al **SUBGRUPO** de los gastos que forman parte del grupo genérico del gasto, tales como: **110 REMUNERACIONES BÁSICAS, 210 SERVICIOS BÁSICOS,** etc.

El Tercer Dígito identifica el **OBJETO DEL GASTO** que forma parte de un subgrupo de gasto: **111 SUELDOS, 211 ENERGIA ELECTRICA,** etc.

El Cuarto, Quinto y Sexto Dígitos: identifican los detalles de gastos correspondientes a cada objeto específico. Estos comprenden la fuente de financiamiento, el organismo financiador, y los Departamentos y las Municipalidades. Ejemplo: **111-10-001-01-000 (OBJETO DEL GASTO: 111 SUELDOS; FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 10 RECURSOS DEL TESORO; ORGANISMO FINANCIADOR: 001 GENUINO; DEPARTAMENTO 01; MUNICIPALIDAD: 000**



CATÁLOGO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO

- 100 SERVICIOS PERSONALES**
- 110 REMUNERACIONES BÁSICAS**
- 111 Sueldos
- 112 Dietas
- 113 Gastos de Representación
- 114 Aguinaldo
- 120 REMUNERACIONES TEMPORALES**
- 122 Gastos de Residencia
- 123 Remuneración Extraordinaria
- 125 Remuneración Adicional
- 130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS**
- 131 Subsidio Familiar
- 132 Escalafón Docente
- 133 Bonificaciones y Gratificaciones
- 134 Aporte Jubilatorio del Empleador
- 135 Bonificaciones por Ventas
- 136 Bonificaciones por exposición al peligro
- 137 Gratificaciones por Servicios Especiales
- 138 Unidad Básica Alimentaria - UBA
- 139 Escalafón Diplomático y Administrativo
- 140 PERSONAL CONTRATADO**
- 141 Contratación de Personal Técnico
- 142 Contratación de Personal de Salud
- 143 Contratación Ocasional del Personal Docente y de blanco
- 144 Jornales
- 145 Honorarios Profesionales
- 146 Contratación del personal de servicio en el Exterior
- 147 Contratación del personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario
- 148 Contratación al Personal Docente Para Cursos Especiales
- 160 REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR**
- 161 Sueldos
- 162 Gastos de Representación
- 163 Aguinaldo
- 180 FONDO DE RESERVAS ESPECIALES**
- 182 Fondo de Compensación Social y Reinserción Laboral
- 183 Fondo de Recategorización Salarial por Méritos
- 185 Fondo para Crecimiento Vegetativo
- 190 OTROS GASTOS DEL PERSONAL**
- 191 Subsidio para la Salud
- 192 Seguro de Vida
- 193 Subsidio actual para adquisición de equipos y vestuarios del personal de las Fuerzas Públicas
- 194 Subsidio para la salud del personal de las Fuerzas Públicas
- 195 Bonificación familiar del personal de las Fuerzas Públicas



199 Otros Gastos del Personal.

200 SERVICIOS NO PERSONALES

210 SERVICIOS BÁSICOS

211 Energía Eléctrica

212 Agua

214 Teléfonos, Telex y Telefax y Otros Servicios de Telecomunicaciones

215 Correos y Otros Servicios Postales

219 Servicios Básicos Varios

220 TRANSPORTE Y ALMACENAJE

221 Transporte

222 Almacenaje

223 Transporte de Personas

229 Transporte y Almacenaje Varios

230 PASAJES Y VIÁTICOS

231 Pasajes

232 Viáticos y Movilidad

233 Gastos de Traslado

239 Pasajes y Viáticos Varios

240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

241 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vías de Comunicación

242 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales

243 Mantenimientos y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina

244 Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos

245 Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación

246 Mantenimientos y Reparaciones Menores de Instalaciones

247 Mantenimientos y Reparaciones Menores de Obras

248 Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores

249 Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios

250 ALQUILERES Y DERECHOS

251 Alquiler de Edificios y Locales

252 Alquiler de Maquinarias y Equipos

253 Derechos de Bienes Intangibles

254 Alquiler de Equipos de Computación

255 Alquiler de Fotocopiadoras

256 Arrendamiento de Tierras y Terrenos

257 Alquiler de Viviendas

258 Alquileres y Derechos de Sistema Leasing

259 Alquileres y Derechos Varios

260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

261 De Informática y Sistemas Computarizados

262 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones

263 Servicios Bancarios



- 264 Primas y Gastos de Seguros
- 265 Publicidad y Propaganda
- 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones
- 267 Promociones y Exposiciones
- 268 Servicios de Comunicaciones
- 269 Servicios Técnicos y Profesionales Varios

- 270 SERVICIO SOCIAL**
- 279 Servicio Social

- 280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL**
- 281 Servicios de Ceremonial
- 282 Servicios de Vigilancia
- 283 Gastos de Peculio
- 284 Servicios Gastronómicos
- 288 Servicios en General
- 289 Otros Servicios Varios

- 290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**
- 291 Capacitación del Personal del Estado
- 292 Capacitación y Formación Laboral
- 293 Capacitación Especializada
- 294 Capacitación Institucional a la comunidad
- 299 Capacitación y Adiestramiento Varios

- 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS**

- 310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS**
- 311 Alimentos para Personas
- 312 Alimentos para Animales
- 319 Productos Alimenticios Varios

- 320 TEXTILES Y VESTUARIOS**
- 321 Hilados y Telas
- 322 Prendas de Vestir
- 323 Confecciones Textiles
- 324 Calzados
- 325 Cueros, Cauchos y Gomas
- 329 Textiles y Confecciones Varios

- 330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS**
- 331 Papel de Escritorio y Cartón
- 332 Papel para Computación
- 333 Productos e Impresiones de Artes Gráficas
- 334 Productos de Papel y Cartón
- 335 Libros, Revistas y Periódicos
- 336 Textos de Enseñanza
- 339 Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios



340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS

- 341 Elementos de Limpieza
- 342 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza
- 343 Útiles y Materiales Eléctricos
- 344 Utensilios de Cocina y Comedor
- 345 Productos de Vidrio, Loza y Porcelana
- 346 Repuestos y Accesorios Menores
- 347 Elementos y Útiles Diversos
- 349 Bienes de Consumo Varios

350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES

- 351 Compuestos Químicos
- 352 Productos Farmacéuticos y Medicinales
- 353 Abonos y Fertilizantes
- 354 Insecticidas, Fumigantes y Otros
- 355 Tintas, Pinturas y Colorantes
- 356 Productos Específicos Veterinarios
- 357 Productos de Material Plástico
- 358 Útiles y Materiales Médico-Quirúrgicos y de Laboratorio
- 359 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales Varios

360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

- 361 Combustibles
- 362 Lubricantes
- 369 Combustibles y Lubricantes Varios

390 OTROS BIENES DE CONSUMO

- 391 Artículos de Caucho
- 392 Cubiertas y Cámaras de Aire
- 393 Estructuras Metálicas Acabadas
- 394 Herramientas Menores
- 395 Materiales para Seguridad y Adiestramiento
- 396 Artículos de Plásticos
- 397 Productos e Insumos Metálicos
- 398 Productos e Insumos no Metálicos
- 399 Bienes de Consumo Varios

400 BIENES DE CAMBIO

410 INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL

- 411 Animales y Productos Pecuarios
- 412 Productos Agroforestales
- 413 Madera, Corcho y sus Manufacturas
- 414 Productos o Insumos Agropecuarios
- 418 Transporte almacenaje y otros gastos
- 419 Insumos Agropecuarios y Forestales Varios



420 MINERALES

- 421 Petróleo Crudo y Gas Natural
- 422 Piedra, Arcilla, Cerámica, Arena y sus Productos
- 423 Minerales Metalíferos
- 424 Carbón Mineral
- 425 Cemento, Cal, Asbesto, Yeso y sus Productos
- 426 Productos Ferrosos
- 427 Productos no Ferrosos
- 428 Transporte, almacenaje y otros
- 429 Minerales Varios

430 INSUMOS INDUSTRIALES

- 431 Insumos Industriales
- 438 Transporte, almacenaje y otros gastos
- 439 Insumos industriales varios

440 ENERGÍA Y COMBUSTIBLES

- 441 Energía
- 442 Combustibles
- 443 Lubricantes
- 448 Transporte y Almacenaje y otros gastos
- 449 Energía y Combustibles Varios

450 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES

- 451 Tierras, Terrenos y Edificaciones
- 458 Mensuras y otros gastos
- 459 Tierras, Terrenos y Edificaciones Varias

490 OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS

- 491 Especies Timbradas y Valores
- 492 Insumos Químicos y de Laboratorios Industriales
- 498 Transporte, almacenaje y otros gastos
- 499 Materias Primas y Productos Semielaborados Varios

500 INVERSIÓN FÍSICA

510 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

- 511 Tierras y Terrenos
- 512 Adquisiciones de Edificios e Instalaciones
- 519 Adquisiciones de Inmuebles Varios

520 CONSTRUCCIONES

- 521 Construcciones de Obras de Uso Público
- 522 Construcciones de Obras de Uso Institucional
- 523 Construcciones de Obras Militares
- 524 Construcciones de Obras para uso Privado
- 525 Construcciones de Obras de Infraestructuras
- 526 Otras Obras e Instalaciones Varias de Infraestructuras
- 528 Escalamiento de Costos
- 529 Construcciones Varias



530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL

- 531 Maquinarias y Equipos de la Construcción
- 532 Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales
- 533 Maquinarias y Equipos Industriales
- 534 Equipos Educativos y Recreacionales
- 535 Equipos de Salud y de Laboratorio
- 536 Equipos de Comunicaciones y Señalamientos
- 537 Equipo de Transporte
- 538 Herramientas, Aparatos e Instrumentos en General
- 539 Maquinarias, Equipos y Herramientas en General, varias

540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN

- 541 Adquisiciones de Muebles y Enseres
- 542 Adquisiciones de Equipos de Oficina
- 543 Adquisiciones de Equipos de Computación
- 544 Adquisiciones de Equipos de Imprenta
- 549 Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación Varias

550 ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD

- 551 Equipos Militares y de Seguridad
- 552 Equipos de Seguridad Institucional
- 559 Equipos Militares y de Seguridad Varios

560 ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES

- 569 Adquisiciones de Semovientes

570 ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

- 579 Activos Intangibles

580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

- 589 Estudios y Proyectos de Inversión Varios

590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES

- 591 Inversión en Recursos Naturales al Sector Público
- 592 Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado
- 593 Otras Inversiones
- 594 Indemnizaciones por Inmuebles
- 595 Reparaciones Mayores de Inmuebles
- 596 Reparaciones Mayores de Equipos
- 597 Reparaciones Mayores de Máquinas
- 598 Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros
- 599 Otras Reparaciones Mayores

600 INVERSIÓN FINANCIERA

610 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

- 611 Aportes de Capital en Entidades Nacionales
- 612 Aportes de Capital en Entidades Binacionales
- 613 Aportes de Capital en Organismos Internacionales
- 619 Acciones y Participación de Capital Varios



- 620 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**
- 621 Préstamos Varios a Entidades del Sector Público
- 629 Préstamos a Entidades del Sector Público Varios

- 630 PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO**
- 631 Préstamos a Familias
- 632 Préstamos a Empresas Privadas
- 633 Garantía para Préstamos
- 634 Contrato Fiduciario
- 635 Préstamos al Fondo para Viviendas Cooperativa (FONCOOP) Ley N° 2329/03
- 639 Préstamos al Sector Privado Varios

- 640 ADQUISICIONES DE TÍTULOS Y VALORES**
- 641 Títulos y Valores Varios
- 642 Adquisición de bonos y otros valores con Fondos de Jubilaciones
- 649 Adquisiciones de Títulos y Valores Varios

- 650 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO**
- 651 Depósitos a Plazo Fijo
- 659 Depósitos a Plazo Fijo Varios

- 660 PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS**
- 661 Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias
- 669 Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias Varios

- 700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**

- 710 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**
- 711 Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero
- 712 Intereses de la Deuda con el Sector Público no Financiero
- 713 Intereses de la Deuda con el Sector Privado
- 714 Intereses del Crédito Interno de Proveedores
- 715 Intereses por Deuda Bonificada
- 719 Intereses Deuda Pública Interna Varios

- 720 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA**
- 721 Intereses de la Deuda con Organismos Multilaterales
- 722 Intereses de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras
- 723 Intereses de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior
- 724 Intereses de la Deuda con Proveedores del Exterior
- 725 Intereses por Deuda Externa Bonificada
- 729 Intereses de la Deuda Pública Externa Varios

- 730 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**
- 731 Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero
- 732 Amortización de la Deuda con el Sector Público no Financiero
- 733 Amortización de la Deuda con el Sector Privado
- 734 Amortización del Crédito Interno de Proveedores
- 735 Amortización por Deuda Bonificada



739 Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias

740 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

741 Amortización de la Deuda con Organismos Multilaterales

742 Amortización de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras

743 Amortización de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior

744 Amortización de la Deuda con Proveedores del Exterior

745 Amortización por Deuda Externa Bonificada

749 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Varias

750 COMISIONES

751 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna

752 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa

753 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna Bonificada

754 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa Bonificada

759 Comisiones Varias

760 OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

761 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa

762 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Bonificada

763 Intereses de la Deuda Pública Externa

764 Intereses de la Deuda Pública Externa Bonificada

765 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa

766 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa Bonificada

769 Otros gastos del Servicio de la Deuda Pública Varios

800 TRANSFERENCIAS

810 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

811 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas

812 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General

813 Transferencias Consolidables por Coparticipación IVA

814 Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar

815 Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties y Compensaciones

816 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas

817 Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central

818 Transferencias Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central

819 Otras Transferencias Consolidables Corrientes

820 TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS

821 Jubilaciones y Pensiones Funcionarios y Empleados del Sector Público y Privado

822 Jubilaciones y Pensiones Magistrados Judiciales

823 Jubilaciones y Pensiones Magisterio Nacional

824 Jubilaciones y Pensiones Docentes Universitarios

825 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Armadas

826 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Policiales

827 Pensiones Graciables

828 Pensiones Varias

829 Otras Transferencias a Jubilados y Pensionados



830 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

- 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional
- 832 Aportes de la Tesorería General
- 833 Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)
- 834 Otras Transferencias al Sector Público y a Organismos Regionales
- 835 Otros Aportes de la Tesorería General
- 836 Transferencias a Organizaciones Municipales.
- 837 Transferencias a Entidades de Seguridad Social.
- 838 Transferencias por Subsidio de Tarifa Social a la ANDE – Ley N° 2501/2004
- 839 Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado Varias

840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

- 841 Becas
- 842 Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro
- 843 Aportes a los Partidos Políticos
- 844 Subsidios a los Partidos Políticos
- 845 Indemnizaciones
- 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado
- 847 Aportes de Programas de Educación Pública
- 848 Transferencias para Alimentación Escolar
- 849 Otras Transferencias Corrientes

850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO

- 851 Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias
- 852 Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Privado, Académico y/o Público del Exterior
- 853 Transferencias Corrientes a Organizaciones y Agencias Especializadas
- 854 Transferencias Corrientes a Representaciones Diplomáticas y Consulares
- 859 Transferencias Corrientes al Sector Externo Varias

860 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

- 861 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas
- 862 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General
- 863 Transferencias Consolidables por Coparticipación IVA
- 864 Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar
- 865 Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties y Compensaciones
- 866 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas
- 867 Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central
- 868 Transferencias consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central
- 869 Otras Transferencias Consolidables de Capital

870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

- 871 Transferencias de Capital al Sector Privado
- 872 Transferencias del Fondo de Servicios Universales
- 873 Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas
- 874 Aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin fines de lucro
- 875 Transferencias para Subsidio Habitacional Directo
- 876 Transferencias al Sector Privado Empresarial
- 877 Transferencia al Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS)
- 878 Aportes o Subsidios al Transporte Público Colectivo y otros Sectores



- 879 Transferencias de Capital al Sector Privado Varias

- 880 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO**
- 881 Transferencias de Capital al Sector Externo
- 882 Transferencias a la Entidad Itaipú Binacional
- 889 Transferencias de Capital al Sector Externo Varias

- 890 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO**
- 891 Transferencias de Capital al Banco Central del Paraguay
- 892 Aportes de la Tesorería General
- 893 Transferencias a Municipalidades
- 894 Otras Transferencias al Sector Público
- 895 Otros Aportes de la Tesorería General
- 896 Transferencias a Organizaciones Municipales
- 897 Transferencias de Capital al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Poder Legislativo
- 898 Transferencias de Capital del Banco Central del Paraguay al Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD)
- 899 Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado Varias

- 900 OTROS GASTOS**

- 910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES Y OTROS**
- 911 Impuestos Directos
- 912 Impuestos Indirectos
- 913 Tasas y Contribuciones
- 914 Multas y Recargos
- 915 Gastos Judiciales
- 916 Estudio de Histocompatibilidad (HLA) e Inmunogenética (ADN)
- 917 Adquisiciones simuladas
- 918 Pagos y compensaciones entre Entidades del Estado
- 919 Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios

- 920 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**
- 921 Devoluciones de Impuestos, Tasas y Contribuciones
- 922 Devolución de Ingresos no Tributarios
- 923 Devolución de Aranceles
- 924 Devolución de Depósitos y Garantías
- 929 Devoluciones Varias

- 930 INTERESES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS**
- 939 Intereses de las Entidades Financieras Públicas Varios

- 940 DESCUENTOS POR VENTAS**
- 949 Descuentos Varios

- 950 RESERVAS TÉCNICAS Y CAMBIARIAS**
- 951 Previsión para Diferencia de Cambio
- 959 Reservas Técnicas Varias

- 960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES**
- 961 Servicios Personales
- 962 Servicios no Personales
- 963 Bienes de Consumo e Insumos



- 964 Servicios de la Deuda Pública
- 965 Transferencias
- 969 Otros Gastos

970 GASTOS RESERVADOS

- 979 Gastos Reservados

980 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES

- 981 Servicios Personales
- 982 Servicios no Personales
- 983 Bienes de Consumo e Insumos
- 984 Bienes de Cambio
- 985 Inversión Física
- 986 Inversión Financiera
- 987 Servicios de la Deuda Pública
- 988 Transferencias
- 989 Otros gastos



CATÁLOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO

100 SERVICIOS PERSONALES

Retribuciones a los funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles que prestan servicios en los Organismos y Entidades del Estado. Comprende remuneraciones básicas, remuneraciones temporales, asignaciones complementarias, personal contratado, remuneraciones por servicios en el exterior y otros gastos de personal. Además se utiliza este grupo de objeto, en el Objeto del Gasto 961, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios personales.

110 REMUNERACIONES BÁSICAS

Remuneraciones correspondientes a funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones, de seguridad social o especial. Corresponde al detalle de gastos incluidos en el anexo del personal por sueldos, dietas, gastos de representación y aguinaldo.

111 Sueldos

Asignaciones mensuales establecidas para retribuir los servicios de los funcionarios públicos y/o del personal de las diferentes carreras de la función pública nombradas mediante acto administrativo y cargos electivos de los diferentes niveles designados para ocupar un cargo incluido o previsto en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, de seguridad social o de leyes especiales.

112 Dietas

Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, miembros de juntas departamentales o municipales, funcionarios nombrados o electos y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los Organismos y Entidades del Estado. Incluye a los miembros de directorios de entes que presten servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas. La liquidación y el pago de esta remuneración fijada en el anexo del personal, se regirán por el reglamento interno de sesiones de la institución.

113 Gastos de Representación

Remuneración adicional accesoria al sueldo o dieta de funcionarios públicos o del personal quienes ocupan cargos que conlleven la representación legal de la institución en que cumplen sus funciones. El anexo de remuneraciones del personal identificará los mencionados cargos y los mismos no podrán ser modificados o asignados a otro cargo, salvo el caso de los cargos directivos interino, y/o comisionado a ocupar dichos cargos.

114 Aguinaldo

Remuneración anual equivalente al importe de la doceava parte del total de remuneraciones mensuales presupuestadas y devengadas en concepto de sueldos, dietas y gastos de representación durante el ejercicio fiscal, otorgado de conformidad con las normas legales, presupuestarias y la reglamentación.

120 REMUNERACIONES TEMPORALES

Asignaciones que se fijan para cubrir las remuneraciones extraordinarias y adicionales al personal.



122 Gastos de Residencia

Remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal que prestan servicios fuera del lugar habitual de trabajo o de su residencia, pasando los 50 (cincuenta) kilómetros, para atender gastos personales y administrativos considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad en el interior o exterior donde el personal presta servicio para la Institución, que será asignado de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios.

Comprende los gastos de traslado del personal, tales como pasajes del funcionario, su cónyuge e hijos bajo su dependencia; gastos por fletes en caso de servicios de transporte de los efectos personales, enseres y artículos del hogar, alimentación, vivienda, gastos de mantenimiento de la vivienda, servicios domésticos, gastos de traslados, en la ciudad o país según el destino o lugar donde presta servicios y otros gastos de desarraigo. Incluye los gastos administrativos tales como alquiler de local de oficina; servicios básicos, útiles e insumos de oficina, personal de servicio administrativo de apoyo, limpieza, mantenimiento, reparaciones menores y otros gastos de consumo. Las asignaciones otorgadas al personal que presta servicios en el exterior, deberán adecuarse al coste estimado de residencia del lugar de destino de la comisión. El lugar habitual de trabajo o el lugar habitual de residencia, la asignación, pago y rendición de cuentas de esta remuneración serán establecidas en la reglamentación de la presente Ley y el reglamento interno institucional.

123 Remuneración Extraordinaria

Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales, laborales y presupuestarias vigentes, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Los cálculos para la asignación y el pago de la remuneración extraordinaria serán de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la presente Ley.

125 Remuneración Adicional

Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingos y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

Beneficios adicionales que se otorgan en función de la naturaleza y las características particulares de servicios del personal, tales como el subsidio familiar, escalafón docente, bonificaciones y gratificaciones, aporte jubilatorio del empleador, bonificaciones por ventas, por grado académico y especiales.

131 Subsidio Familiar

Asignación fijada al personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en función de la carga de familia (padres, cónyuge e hijos) incluyendo los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por casamiento, nacimiento, defunciones, escolaridad de hijos, gastos médicos y otros beneficios laborales que serán especificadas en la reglamentación de la Presente Ley. Con excepción del subsidio por hijos menores fijado por la Ley Anual de Presupuesto, los demás conceptos serán asignados de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional.



132 Escalafón Docente

Asignación adicional conforme a la escala y requisitos exigidos en la Ley del Escalafón Docente.

133 Bonificaciones y Gratificaciones

Asignaciones complementarias al sueldo y gastos de representación del funcionario o empleado, traslado o comisionado y/o personal con cargo presupuestario en el anexo del personal y las de elección popular tales como: **“Bonificaciones”** sobre las remuneraciones básicas mensuales en concepto de **“Bonificaciones por Grado Académico”**, otorgada al personal con grado académico superior universitario, quienes hayan obtenido título de grado en universidades públicas y privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), o en universidades extranjeras revalidadas en el país, con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas. Además Bonificaciones por Antigüedad en la Función, Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo, Responsabilidad por Gestión Administrativa y Presupuestaria, labores insalubres, labores riesgosas y servicios en lugares inhóspitos, asignación complementaria al profesional de salud por cargo desempeñado en función a responsabilidad y carga horaria y otros beneficios laborales.

Incluye las **“Gratificaciones”** o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional durante el ejercicio fiscal.

Las gratificaciones ocasionales, en ningún caso deben configurar remuneración complementaria mensual. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones serán asignados, liquidados y abonados al personal conforme las disponibilidades de créditos presupuestarios y las reglamentarias de la presente Ley y el reglamento interno institucional.

A tal efecto, en caso de las personas trasladadas deberán también descontar el 16% correspondiente al descuento de jubilaciones.

134 Aporte Jubilatorio del Empleador

Contribuciones de los Organismos y Entidades del Estado en su condición de empleador, para el financiamiento de los regímenes de seguridad social. Incluye el aporte jubilatorio correspondiente al pago del personal contratado. Y el aporte al régimen de seguridad social del personal contratado del servicio diplomático y consular.

135 Bonificaciones por Ventas y Cobranzas

Bonificaciones por cobranzas de las Entidades Descentralizadas en calidad de pago o estímulo por la cobranza de producto o servicios a comisionistas o personas particulares sin remuneración de las empresas públicas del Estado. Al personal de las empresas de Entidades Descentralizadas que realicen dicha actividad fuera del horario laboral establecido.

136 Bonificación por exposición al peligro

Asignación fijada al personal de las fuerzas públicas en concepto de exposición al peligro, las mismas serán fijadas al grado que corresponde a cada personal de conformidad a las disposiciones legales y a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación.

La bonificación por exposición al peligro asignado al personal de las fuerzas públicas, deberá ser abonada mientras que el ejercicio efectivo del cargo lo justifique. La remuneración percibida por exposición al peligro no constituye remuneración imponible, no pudiendo descontarse de esta suma el aporte jubilatorio.

137 Gratificaciones por Servicios Especiales

a) Asignaciones complementarias al sueldo del personal con cargo presupuestado en el anexo del personal,



trasladado o comisionado, en concepto de gratificaciones por servicios especiales de carácter oficial prestados en unidades ejecutoras de proyectos, entidades u organismos internacionales.

b) Por premios asignados en carácter de incentivos por mayores o mejores recaudaciones fiscales de entidades recaudadoras.

c) Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones del personal de las fuerzas militares, policiales o de seguridad en comisión de servicios en bancos y entidades públicas, operaciones especiales de seguridad interna y comisión o misión de servicio institucional en el exterior.

d) Asignación complementaria al profesional de salud por cargos desempeñados en función a responsabilidad y carga horaria.

Incluyen compensaciones y el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Las mismas serán asignadas de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios, la reglamentación de la presente Ley y la reglamentación institucional.

138 Unidad Básica Alimentaria - UBA

Unidades básicas de alimentación asignada para los miembros de la Fuerzas Públicas asignadas al personal de conformidad a las disposiciones y los créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación y la reglamentación institucional.

139 Escalafón Diplomático y Administrativo

Asignación fijada a los funcionarios Diplomáticos y Administrativos Escalonados del Ministerio de Relaciones Exteriores que prestan servicio dentro del territorio nacional conforme lo establece el Art. 17 de la Ley N° 1335/99 "DEL SERVICIO DIPLOMATICO Y CONSULAR DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", y sus modificaciones, y la Ley N° 1635/2000, "ORGANICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", artículos 40, 44, 45 y concordantes así como el Decreto N° 11.544/13 "Por el cual se Reglamenta el Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores".

140 PERSONAL CONTRATADO

El personal contratado es la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, las disposiciones de la Ley anual de Presupuesto y las normas reglamentarias que regulen la materia. Se incluye al personal del servicio auxiliar (choferes, ascensoristas, limpiadores, ordenanzas y otros de naturaleza similar) que prestan servicios en relación de dependencia conforme a las normas del Código del Trabajo, la Ley anual de Presupuesto y la reglamentación. Las contrataciones tendrán una duración determinada y una remuneración específica por un monto global, por un plazo que no podrá exceder los 12 (doce) meses del año. Las asignaciones temporales, complementarias u otro concepto de asignaciones del personal contratado dispuesto en el contrato, deben ser imputados en los respectivos objetos del gasto (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148) no deberán sobrepasar el monto mensual y/o anual fijado por la Ley de Presupuesto y la reglamentación. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

141 Contratación de Personal Técnico

Remuneraciones al personal técnico calificado contratado para prestar servicios específicos con carácter temporal tales como: técnicos docentes, instructores, técnicos agropecuarios, técnicos en equipos y maquinarias en general, técnicas en informática o procesamiento de datos, idóneas, artistas y otras profesiones y especialidades certificadas que no correspondan a la categoría de 145 Honorarios Profesionales. También se incluyen las remuneraciones que se deban pagar para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, tales como: realizar censos, encuestas o eventos



electorales y atender situaciones de emergencia pública. Igualmente se podrá contratar a los pasantes rurales dentro del Programa de Pasantía Rural Obligatoria ejecutada por el Instituto Nacional de Salud.

142 Contratación de Personal de Salud

Remuneraciones exclusivas para el personal del área de la salud. En este rubro incluye a los médicos, odontólogos, obstetras, químicos, enfermeras, auxiliares de enfermería, paramédicos, radiólogos y técnicos inherentes al ámbito de la salud. Incluye remuneraciones a miembros de juntas y auditorías médicas u otros cargos similares requeridos por los Organismos y Entidades del Estado. . En ningún caso deben ser incluidos en este concepto, personal del área administrativa o de servicio.

143 Contratación Ocasional del Personal Docente y de Blanco

Contratación ocasional de educadores para dictar cursos de maestrías y postgrados. Además los casos citados, para prestar servicios específicos en reemplazo de docentes en cualquier otro nivel y modalidad educativa, el personal docente reemplazado deberá contar con permiso de maternidad y/o enfermedad, de conformidad a las disposiciones legales y normativas vigentes. Incluye la contratación ocasional del personal docente con sumario administrativo o proceso judicial relacionado a denuncias por vulneración de derechos del niño y adolescentes, hasta la culminación de dichos procesos. Asimismo, incluye la contratación ocasional del personal de blanco y de apoyo en reemplazo de los existentes que se ausenten por razones de maternidad, vacaciones, permiso o enfermedad.

144 Jornales

Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (choferes, pasantes secundarios y universitarios, artistas, ascensoristas limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculadas por horas, días o mes de labor.

145 Honorarios Profesionales

Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales con título de grado universitario. Corresponde a la contratación del personal profesional con grado académico superior universitario, quienes hayan obtenido título en universidades públicas o privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), o en universidades extranjeras revalidadas en el país, con una duración académica mínima de 8(ocho) semestre, 4 (cuatro) años o 2700 (dos mil setecientos) horas cursadas. Y para la contratación de profesionales extranjeras con grado universitario obtenido en el exterior, debidamente documentados.

Comprende los servicios profesionales tales como, consultorías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia y técnica, artistas, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares diferente al 260 Servicios Técnicos y Profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales. Incluye contratación de docentes y profesionales para la evaluación y acreditación de carreras universitarias.

146 Contratación del personal de servicio en el Exterior

Remuneración al personal contratado que presta servicio en las Sedes Diplomáticas y Consulares del exterior del país. Las contrataciones tendrán una duración determinada y las asignaciones serán fijadas con criterio de razonabilidad adecuada a la categoría o calificación del cargo, la distancia y costo de vida del lugar, conforme a disponibilidad presupuestaria. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.



147 Contrataciones del personal para programas de alimentación escolar y control sanitario

Contrataciones del personal de servicio auxiliar, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los Programas de Almuerzo Escolar y Control Sanitario en Escuelas del país.

148 Contrataciones del personal docente para cursos especializados

Contratación de educadores o profesionales especializados para dictar cursos de postgrados y maestría en instituciones públicas.

160 REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR

Las descripciones de este subgrupo y sus objetos específicos son las mismas que las de remuneraciones básicas: sueldos, gastos de representación y aguinaldo.

161 Sueldos

162 Gastos de Representación

163 Aguinaldo

180 FONDO DE RESERVAS ESPECIALES

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de contrataciones, compensación social y reinserción laboral, recategorización salarial por méritos, unidad básica alimenticia y crecimiento vegetativo.

182 Fondo de Compensación Social y Reinserción Laboral

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de compensación social y reinserción laboral para facilitar la desvinculación de funcionarios públicos y/o personal de los Organismos y Entidades del Estado. El crédito previsto será asignado de conformidad a la reglamentación dispuesta por el Ministerio de Hacienda.

183 Fondo de Recategorización Salarial por Méritos

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de recategorización salarial por méritos, que tiene por objetivo estimular la excelencia en el servicio público. Para la utilización del crédito deberá ser reprogramada de conformidad a las disposiciones de la materia.

185 Fondo para Crecimiento Vegetativo.

Crédito previsto para fondos de reservas especiales por crecimiento vegetativo y escalafonamiento de rangos del personal policial y militar. Para la utilización del crédito deberá ser reprogramada de conformidad a las disposiciones de la materia.

190 OTROS GASTOS DEL PERSONAL

Gastos del personal por otros conceptos no clasificados en las categorías anteriores, subsidios para la salud, seguro de vida de magistrados, otros gastos del personal y gastos de asistencia parlamentaria.

191 Subsidio para la Salud

Ayuda estatal en concepto de subsidio para la salud, asignado para funcionarios o empleados y del personal quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, de conformidad al monto fijado, las disposiciones y las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación.

192 Seguro de Vida

Subsidio para gastos por seguro y primas de seguros de personas, especialmente para pago en concepto de seguro de vida asignado a fiscales, tales como: Fiscal General del Estado, Fiscales Adjuntos y Agentes Fiscales del área penal del Ministerio Público, teniendo en cuenta la naturaleza de sus funciones, que serán



liquidadas conforme a la reglamentación establecida por la máxima autoridad y a los créditos presupuestarios disponibles.

193 Subsidio anual para adquisición de equipos y vestuarios del personal de las Fuerzas Públicas.

Remuneración complementaria anual a los oficiales y suboficiales en actividad de las Fuerzas Públicas, para la adquisición de equipos y vestuarios personales, que serán otorgados en el marco de lo establecido en la Ley N°4493/11 "QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BASICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS", los créditos presupuestarios previstos y reglamentación de la Ley anual de Presupuesto.

194 Subsidio para la salud del personal de las Fuerzas Públicas

Asignación en concepto de Subsidio para la atención de la salud del personal de las Fuerzas Públicas y sus familias, que serán otorgados al personal en el marco de la Ley N° 4493/11 "QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BASICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PUBLICAS", los créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación de la Ley anual de Presupuesto.

195 Bonificación familiar para los efectivos de las Fuerzas Públicas.

Asignación mensual en concepto de Subsidio Familiar para los componentes de las Fuerzas Públicas en actividad, que sean otorgadas al personal en el marco de lo establecido en la Ley N° 4493/11 "QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS", de acuerdo con los créditos presupuestarios previstos para el efecto.

199 Otros Gastos del Personal.

Gastos ocasionales asignados al personal durante el ejercicio fiscal por otros conceptos, tales como:

- a) causas presupuestarias o administrativas justificadas;
- b) remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias, y diferencia de remuneraciones por única vez durante el año.
- c) devolución de remuneraciones depositada en la Tesorería General o cuenta de origen;
- d) indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio;
- e) por retiros incentivados y asignaciones del personal por desvinculación laboral con las entidades por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos;
- f) salarios caídos para funcionarios y empleados y/o contratados y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales, y;
- g) otros gastos del personal dispuesto en la reglamentación anual.

Las asignaciones, liquidaciones y pagos eventuales durante el año detallados en los incisos anteriores, serán establecidas en la reglamentación de la Ley anual del presupuesto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 111 al 199, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

200 SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros. Además se utiliza este grupo el Objeto del Gasto 962, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios no personales.



210 SERVICIOS BÁSICOS

Gastos por servicios de provisión de electricidad, agua (incluido la evacuación del afluyente cloacal), y de comunicaciones de uso colectivo prestados por empresas públicas o privadas (concesionarias, permisarias, o en proceso de privatización, juntas de saneamientos y/o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario. Además, los servicios básicos de sedes o locales de embajadas, consulados y/o edificios y locales en el exterior. Comprende las partidas parciales detalladas a continuación:

211 Energía Eléctrica

Gastos por consumo de energía eléctrica y alumbrados de las oficinas, edificios y establecimientos públicos de uso colectivo proveídos por empresas públicas, privadas o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

212 Agua

Gastos por consumo de agua potable y servicios sanitarios de uso colectivo proveídos por empresas públicas, privadas, juntas de saneamientos o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

214 Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Telecomunicaciones

Gastos por servicio de telecomunicaciones de uso colectivo a usuarios, prestadas por empresas públicas o privadas o en proceso de privatización tales como: los servicios de telefonía, télex, telefax y otros medios de comunicaciones similares. Cuando el servicio no corresponda a servicios básicos, se imputará en el rubro pertinente del Grupo 260. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

No incluye gastos de servicios de comunicaciones proveídos por empresa privadas tales como servicios de Internet, páginas Web, enlace de comunicaciones, servicios de celulares, mensajes y similares, cuando los servicios son proveídos por empresas privadas, que deben ser imputados en el 268, Servicios de comunicaciones. Cuando el gasto no corresponda a servicios básicos o colectivos, se imputará en el rubro pertinente del Grupo 260.

215 Correos y Otros Servicios Postales

Gastos por servicios de correos y otros medios de comunicaciones similares de uso colectivo, prestados por empresas públicas o en proceso de privatización del Estado. Cuando el servicio no corresponda a servicios básicos, se imputará en el rubro pertinente del grupo 220. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicio de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

219 Servicios Básicos Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 211 al 215 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

220 TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Gastos destinados a cubrir servicios de transporte, así como de almacenaje prestados por empresas privadas o públicas. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

**221 Transporte**

Gastos para el pago de servicios por transporte y fletes terrestres, marítimos y aéreos de cosas en general, así como el gasto derivado de embalajes de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas y el transporte de efectos personales de funcionarios y empleados públicos desde y hacia el exterior; los servicios de correos privados de bienes o servicios de cualquier naturaleza y similares.

222 Almacenaje

Servicios de almacenajes de productos, insumos, bienes muebles y otros materiales.

223 Transporte de Personas

Gastos de servicios, alquileres y fletamento de vehículos automotores terrestres, aéreos o pluviales para el transporte del personal y personas relacionadas con el servicio de las instituciones públicas; servicios de taxi terrestres y aéreos.

229 Transporte y Almacenaje Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 221 al 223, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

230 PASAJES Y VIÁTICOS

Asignaciones que se otorgan por la prestación de servicios en la función, cargo o labor fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes. (Ley N° 2597/05 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" y modificaciones vigentes) Incluye el pago de pasajes a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto. Todos los pagos que se efectúen al personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en concepto de pasajes y viáticos, para los traslados a nivel nacional e internacional ser dictado por los respectivos Poderes de Estado y ese clasificador.

231 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte o a agencias de viajes por el traslado del personal de las instituciones. No incluye reintegros por estos conceptos y el pago de impuestos y tasas, los que se imputarán en el Objeto del Gasto 232 o, en su caso, en algunos Ítems del Subgrupo 910. Incluye los gastos derivados de los traslados de víctimas y testigos para los juicios orales previstos en la reforma del Código Procesal Penal. Asimismo incluye el pago en concepto de gastos por la anulación de pasaje aéreo.

232 Viáticos y Movilidad

Asignaciones de monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluidos los de elección popular, de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo a las personas contratadas por unidad de tiempo o por producto, invitados especiales del exterior para determinado evento o labor en el país, comisionados o trasladados, al personal de las fuerzas públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicios o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicios en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto. Incluye a las personas que sin ser funcionarios públicos formen parte de las comisiones oficiales o por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión o misión dentro del país o del exterior, a las víctimas y testigos, para los juicios orales y pago de viáticos para traslados de indígenas. Con el viático se cubren, además, los gastos debidamente justificados de pasajes urbanos e interurbanos en la zona de la comisión, transporte de equipajes imprescindibles para cumplir la comisión, y los gastos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión oficial. (Ley N° 2597/2005 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACIÓN



PUBLICA" y modificaciones vigentes). Además, incluye los viáticos asignados al personal público y particulares en misión de estudios o extensión universitaria.

Los gastos de viáticos serán abonados al beneficiario por el desplazamiento en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo o sede de la Institución en el interior o exterior del país tales como, los gastos de hospedaje o estancia, alimentación, movilidad urbana e interurbana, gastos de fuerza mayor. Además, los pagos por reintegros en concepto de impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes, combustibles, productos de aseo personal, embalaje de equipajes, servicios de lavandería, peluquería, adquisición de artículos de vestir en caso de rotura o desperfectos de los mismos, retraso de los vuelos, extravío de equipaje y otros gastos menores, que serán especificadas en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

233 Gastos de Traslado

Traslado, instalación y retorno del personal designado a prestar servicios oficiales en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Incluye gastos de traslado de restos mortales de artistas y personalidades nacionales del exterior. Gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas; repatriación de connacionales, su familia y sus bienes o pertenencias, en el marco de la Ley N°227/93 "QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PAR repatriados y refugiados connacionales", modificada y ampliada por la Ley N°3958/09 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N°227/93 QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES; Y MODIFICA LA LEY N°978/96 DE MIGRACIONES" y sus reglamentaciones vigentes, solventados por los Organismos y Entidades del Estado.

239 Pasajes y Viáticos Varios

En este Objeto del Gasto se imputarán:

- a) Los gastos de Caja Chica para pagos de pasajes del personal de los Organismos y Entidades del Estado dentro de los 50 (cincuenta) kilómetros del área urbana de la capital y principales ciudades o localidades del interior;
- b) Los gastos de trabajo del personal público de los Organismos y Entidades del Estado designado para el desempeño de una comisión o misión oficial de servicios dentro del área de los 50 (cincuenta) kilómetros de su asiento ordinario de trabajo de la Capital (gran Asunción) o principales ciudades o localidades del interior, destinados a la atención de gastos menores tales como: servicio de alimentación, pasajes, movilidad personal, gastos de notificaciones y otros gastos de traslados o de movilidad menores incurridos según la naturaleza y el destino de sus labores realizados por el personal para la Entidad, cuya asignación y conceptos de pagos será fijada en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto; y,
- c) Gastos de traslado del personal docente que cumplen servicios en instituciones educativas en carácter de internado.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 231 al 233 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Gastos por servicios mantenimientos en general por el uso normal de los bienes. Además, reparaciones menores de bienes inmuebles y muebles tales como edificios, maquinarias, equipos, vehículos y otros bienes de uso registrables de mayor valor o cuantía de duración de más de 1 (un) año. Y los servicios de limpieza, aseo y fumigación.

Las reparaciones menores de los objetos del gasto 241, 242, 243, 244, 246, 247 y 248 se realizarán cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes detallados en los citados rubros.

En las facturas o documentos de pago por los citados servicios, además de los materiales, insumos, productos, repuestos, accesorios y/o materiales suministros, incluirá la mano de obra del servicio por terceros.



Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

241 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vías de Comunicación

Gastos por servicios mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de vías de comunicación tales como, caminos, calles, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y de otras obras de infraestructura de comunicaciones terrestres similares. Incluyen:

a) Mantenimiento periódico de caminos pavimentados: Ejecutar mantenimiento periódico (recapado) la Red pavimentada.

b) Mantenimiento rutinario de caminos pavimentados: Ejecutar mantenimiento de rutina de los caminos pavimentados.

c) Mantenimiento periódico de caminos mejorados (de todo tiempo): Ejecutar el mantenimiento periódico de la Red de caminos mejorados (empedrados, enripiados, regularización asfáltica, tratamiento superficial simple, etc.).

d) Mantenimiento rutinario de caminos mejorados: Ejecutar el mantenimiento de rutina de los Km de caminos mejorados (empedrado, enripiado, regularización asfáltica, tratamiento superficial simple, etc.)

e) Mantenimiento rutinario de caminos de tierra: Ejecutar el mantenimiento de rutina en los caminos de tierra.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

242 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales

Gastos destinados a servicios de mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de los edificios, locales o inmuebles de propiedad de la Entidades, en alquiler, usufructo u otro derecho real de propiedad, tales como las pinturas y otros gastos de mantenimiento de los inmuebles. Comprende las reparaciones de mamparas, puertas, ventanas, pisos, paredes, techos, cercas, portones, albañilería, construcción o reparación de escaleras, pinturas especiales, artísticas y murales adheridos a los edificios, locales, tierras o terrenos o inmuebles; trabajos de jardinerías, adornos, cocina, comedor, expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y demás reparaciones de los edificios, locales e inmuebles en general.

Incluyen gastos destinados a servicios de mantenimientos y reparaciones de instalaciones adheridas por accesión a los edificios, locales, tierras o terrenos o inmuebles, a los efectos de su normal funcionamiento. Comprenden los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, radiales, televisivas, y/o signos, imágenes y sonidos; refrigeración y calefacción, aguas y sanitarios, ornamentación, incendio, acueductos, ductos y distribución local, tierras terrenos o inmueble.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

243 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina.

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de las maquinarias, equipos y muebles de oficina. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de maquinarias utilizadas para la construcción de obras viales, industriales; maquinarias agrícolas; pecuarias y forestales; maquinarias de taller o unidades de mantenimientos y conservación de maquinarias y equipos; de uso electrónico y computación, maquinarias pesadas utilizadas en industrias y similares; equipos de oficinas, tales como los muebles, aparatos electrónicos, de ventilación y refrigeración, guillotina, equipo de radio, desmalezadora, soldadura y remachado de máquinas, cambio de clave de caja de seguridad, máquinas de escribir, calcular, contabilidad, computación, copiado o impresiones; equipos viales tales como las de compactación, de excavación, pavimentación y otras reparaciones de maquinarias y equipos utilizados



en obras viales, industrias y similares.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

244 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de vehículos automotores y no automotores, accesorios y servicios para mejorar la seguridad de los mismos. Comprende los gastos de mantenimientos, conservación y/o pulido de vehículos automotores terrestres (automóviles, camiones, camionetas, motocicletas, no automotores a tracción de sangre (bicicletas, carros, carretas), ferroviarias (locomotoras y trenes), fluviales y marítimas (canoas, barcas, barcos, buques, remolques, balsas) aeronaves (aviones, helicópteros, planeadores) incluido los repuestos, accesorios, cámaras y cubiertas de aire, cambios de sistemas de inyección, provisión o consumo de combustibles, blindaje de vehículos automotores, accesorios y los equipos auxiliares del transporte y/o vehículos de transporte de propiedad de los Organismos y Entidades del Estado y de otras reparticiones públicas en usufructo en la Institución. Incluye la imputación de gastos de pinturas para gravados de logos de identificación oficial de vehículos automotores de las instituciones públicas. Incluyen gastos de mantenimiento de vehículos cedidos a préstamo por otra Entidad del Estado, o en uso para actividades o programas interinstitucionales.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

245 Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación.

Gastos por servicios de limpieza, aseo y fumigación de muebles y equipos, herramientas, aparatos e instrumentos, cortinas, alfombras; aseo, limpieza, extracción de basura y fumigación general de edificios y oficinas públicas. Además los servicios de lavado de vehículos, limpieza, aseo, lavado o esterilización de ropas, sábanas de hospitales, ropas de quirófanos y otros servicios de naturaleza similar. Incluye en la factura los productos, insumos y/o materiales más la mano de obra del servicio por terceros.

246 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general de las instalaciones no adheridas a edificios, tierras o terrenos o inmuebles (propios o alquilados) de las instituciones públicas, a los efectos de su normal funcionamiento. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, radiales, televisivas, y/o signos, imágenes y sonidos; refrigeración y calefacción, aguas y sanitarios, ornamentación, incendio, acueductos, ductos y distribución de aire, gases; de emergencias, ascensores y otras instalaciones inherentes al edificio, en los casos que dichas instalaciones no estén integrados a los registros patrimoniales del inmueble.

Cuando las instalaciones estén adheridas por cesión o forman parte de la unidad del bien patrimonial edificio o inmueble, deberán ser imputadas en el Objeto de Gasto 242, Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales. Asimismo, reparación de motobomba, blindex, cerradura de llaves, servicio de cableado y otros.

No incluye gastos de reparaciones de instalaciones de servicios básicos inherentes a las obras de infraestructura que se imputan en el rubro 520 y los derechos de instalaciones o reconexiones de servicios básicos que corresponde al 210.

247 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras

Gastos destinados a servicios de conservaciones o mantenimientos en general de obras de infraestructura no detallados en el Objeto del Gasto 241. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de diques y embalses, centrales de energías, puertos y aeropuertos, líneas telefónicas, líneas eléctricas, acueductos, oleoductos y viaductos, silos, vías férreas, obras de irrigación y drenaje, represas, túneles, parques de recreación, calles, instalaciones de aguas y servicios sanitarios, murallas, verjas, vías de tránsito y parques de estacionamientos, instalaciones de servicios básicos y otras obras de infraestructura similares.



Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

248 Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por uso y funcionamiento normal de herramientas, aparatos e instrumentos y otros bienes de capital de mayor valor o cuantía, cuya vida útil sea de duración por más de 1 (un) año. Comprende los gastos de mantenimientos de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras, talleres en la aplicación agropecuaria y forestal, de precisión y medidas; meteorología, astronomía, óptica, de uso médico y laboratorio, de musicalización, de señalización y otras herramientas, aparatos e instrumentos. Los utilizados en bibliotecas y museos, como los libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas, pinturas, grabados y obras de artes. Y las utilizadas en la producción y experimentación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, radares, solar, detección, satelital y otros equipos de comunicaciones por aire o instalación terrestre como las antenas, torres, transmisores, receptores y similares.

Además de los gastos de mantenimientos, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

249 Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 241 al 248 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

250 ALQUILERES Y DERECHOS

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles. Incluye los gastos inherentes a los contratos de alquileres y arrendamientos tales como los gastos de escrituración, impuestos o tasas, anticipo o garantías, gastos a cuenta de alquileres, comisiones, sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra, y otros gastos similares. Los gastos de mantenimientos y las reparaciones menores por el uso y funcionamiento normal de los bienes muebles e inmuebles alquilados previstos en los contratos, deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto de la Partida 240.

- 251 Alquiler de Edificios y Locales**
- 252 Alquiler de Maquinarias y Equipos**
- 253 Derechos de Bienes Intangibles**
- 254 Alquiler de Equipos de Computación**
- 255 Alquiler de Fotocopiadoras**
- 256 Arrendamiento de Tierras y Terrenos**
- 257 Alquiler de Viviendas**
- 258 Alquileres y Derechos de Sistema Leasing**

La adquisición definitiva del bien de capital se imputará, en cada caso, en los subgrupos del Objeto del Gasto 530, 540 o 570.

259 Alquileres y Derechos Varios

En este Objeto del Gasto serán imputados los gastos de alquiler de casetas de seguridad, casetas de seguridad con sanitarios móvil y otros alquileres de cosas muebles no especificadas.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 251 al 258 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Gastos de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresas individuales, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios, y



de personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes.

Los servicios prestados bajo esta modalidad deberán tener como resultado final un producto medible y/o cuantificable. Los servicios prestados por personas físicas no serán en relación de dependencia ni en cumplimiento de funciones establecidas en el organigrama de la institución.

Comprende los servicios técnicos y profesionales tales como, informática y sistemas computarizados, imprenta, publicaciones y reproducciones, publicidad, propaganda, consultorías, asesorías e investigaciones, promociones y exposiciones, servicios de comunicaciones, incluyendo los servicios bancarios, primas y gastos de seguros, servicios técnicos de comunicaciones y los que efectúan asistencia social al funcionario público.

Además corresponde imputar los gastos correspondientes al funcionamiento de Cámara Compensadora, en virtud al Decreto Ley N° 1.292/43, en el Objeto del Gasto 263, Servicios Bancarios.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

261 De Informática y Sistemas Computarizados

Comprende los servicios informáticos, tales como el diseño y desarrollo de sistema, el procesamiento de datos, programas computacionales y similares. Además los gastos por servicios de instalación y configuración de software, equipos, repuestos o accesorios especializados utilizados en los sistemas informáticos y de comunicaciones, servicios de ampliación de instalaciones de redes, cableados, líneas u otras instalaciones ya existentes, adquisiciones y servicios portanombres de uso institucional u otros elementos similares de usos integrados a los sistemas informáticos, que con la prestación de servicios, incluye la provisión del producto. No incluye los activos tangibles patrimoniales. Incluyen mantenimiento de sistema informático, servicios de asistencia técnica y soporte y la extensión de garantía del fabricante de equipos, tales como: equipo de comunicación, Firewall, Router, Wireless LAN, Controller, Concentrator de VPN, Appliance, Antivirus SPAM, Appliance UTM, Servidores, Acondicionador de Aire de Precisión, Sistema de UPS, Servidores, Storage entre otros similares.

262 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones

Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, artístico, científico y técnico, que para la provisión del servicio o producto implique gastos de derechos, servicios técnicos, profesionales, especiales o del arte y suscripciones. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso o consumo normal de las oficinas que se imputarán en el objeto del gasto correspondiente del Subgrupo 330 Productos de Papel, Cartón e Impresos. Incluye también los gastos de impresión, acuñación de monedas, impresiones digitales y provisión de folletos informáticos. Asimismo, servicio de fotocopiado, impresiones de señalizaciones, servicios de grabado, calcomanías, trípticos.

263 Servicios Bancarios

Gastos para atender los servicios que prestan los bancos y entidades financieras, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, cajeros, provisión de cheques, certificación de cheques, gastos moratorios, comisiones en general y otros gastos por operaciones usuales de los bancos y entidades de intermediación financiera. Diferentes a los gastos detallados en los grupos 600 y 700. Incluye los gastos correspondientes al funcionamiento de Cámara Compensadora, en virtud al Decreto Ley N° 1.292/43. Además gastos en concepto de registro de bonos del tesoro en la Bolsa de Valores. Asimismo, incluye el pago de intereses correspondientes a los anticipos y préstamos recibidos del Banco Central del Paraguay (BCP)

264 Primas y Gastos de Seguros

Gastos de primas y seguros de personas, máquinas y equipos, muebles, edificios y locales, obras, al comercio exterior y otros gastos de primas y seguros de bienes muebles e inmuebles en general de acuerdo a la



legislación vigente de la materia. Incluye gastos del seguro integral bancario. Asimismo, la contratación de seguro para vehículos que no sean propiedad de la institución, cedidos en préstamo por otro Organismo o Entidad del Estado. Incluyen extensión de garantía de seguros.

265 Publicidad y Propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles y empresas similares. Incluye también los gastos de contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas, fotográficas y televisivas; servicios y provisión de fotografías, filmes, copias, revelados y similares que son utilizados normalmente en las oficinas y establecimientos públicos; y los gastos en concepto de publicaciones de avisos, licitaciones, concursos, exequias, banner y similares.

266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones

En asuntos jurídicos, contabilidad, consultorías nacionales e internacionales, auditorías, asesorías, investigaciones, proyectos de factibilidad, análisis técnicos y otras actividades técnicas y profesionales.

Contratación de servicios prestados por empresas o entidades privadas, corporaciones, empresas unipersonales, profesionales independientes o especialistas con carácter privado, por los procesos vigentes de Contrataciones Públicas.

Además, los gastos administrativos, comisiones y/u otros gastos de administración a las agencias especializadas u organismos internacionales.

Incluye, la contratación o acuerdo de servicios técnicos profesionales o especializados por resultados o productos tangibles e intangibles por los organismos internacionales en el marco de convenios o acuerdos internacionales canjeados.

267 Promociones y Exposiciones

Gastos por contratos de adquisición o instalación y puesto en funcionamiento, de locales, espacios, stand, en ferias, exposiciones u otros locales o medios de promoción, publicidad o propaganda de productos, bienes o servicios de carácter nacional o internacional. Incluyen, pagos en concepto de aporte o participación estipulados en el contrato, la adquisición de techos, toldos, instalaciones y otros gastos originados en las exposiciones o promociones de bienes o servicios en el exterior.

268 Servicios de Comunicaciones

Gastos por el pago de derechos y servicios de telecomunicaciones y otros servicios de comunicaciones aéreas (espaciales, satelitales) o a través de instalaciones terrestres y acuáticas a empresas privadas nacionales o del exterior. Además incluye gastos por servicios de usuarios de Internet, páginas Web, enlace de comunicaciones servicios de celulares, mensajes y similares, y otros derechos de usos de comunicaciones por señales, signos, imágenes o sonidos, aéreas e instalaciones terrestres o acuáticas, servicios de cable, servicio de dominio. Incluye videoconferencia, servicio de audio, traducciones, suscripción a base de datos de legislaciones paraguayas, rastreo GPS, servicios de sonido.

269 Servicios Técnicos y Profesionales Varios

Servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas tales como: los servicios de seguro médico y los servicios de salud y bienestar social en general, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínicos y de laboratorios, gastos funerarios (inhumación, exhumación y traslados) y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público. Incluye la preparación de alimentos parentales para hospitales.

Además, los pagos de honorarios legales o convencionales y gastos administrativos de auxiliares de aduanas o de justicia tales como, despachantes de aduanas, escribanos, rematadores públicos, peritos y similares.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 261 al 269 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**270 SERVICIO SOCIAL**

Gastos por asistencia social, médicos hospitalarios – laboratoriales y otros servicios a familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social.

Los gastos de este subgrupo deben ser proveídos a través de corporaciones, empresas o por terceros por los procesos legales de contrataciones públicas. Los gastos de subsidio o subvenciones de asistencia social realizadas directamente a las personas o familias beneficiarias de este sector deben ser imputados en el 846, Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado.

Asimismo, la asistencia en casos de urgencia a los connacionales que se encuentran en calidad de migrantes en países como Argentina, España, Estados Unidos y otros, a modo de paliar sus problemas en las distintas formas.

279 Servicio Social

Gastos por asistencia social, médicos hospitalarios - laboratoriales, provisión de sillas de ruedas, implementos ortopédicos, audífonos, anteojos, víveres, abrigos, materiales de construcción y otros bienes y/o servicios a familias indigentes, de escasos recursos, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas, a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social similares. Incluye los gastos funerarios de personas y los gastos de traslado de restos mortales de personas fallecidas en el exterior.

Incluye gastos por servicios de sepelio integral por fallecimiento de los miembros de las fuerzas públicas en servicio activo establecidos en las disposiciones legales y del personal público y dependientes (padres, cónyuge e hijos), autorizados por disposición legal de la máxima autoridad administrativa.

Además incluye gastos por servicios médicos, hospitalarios, laboratoriales y otros gastos inherentes a asistencia sanitaria de carácter social del sector salud, proveídos por terceros a personas de escasos recursos, autorizados por disposición legal de la máxima autoridad de la entidad.

Los gastos de naturaleza no especificada del 271 al 279 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores. Incluye los gastos ceremoniales, de vigilancia, de seguridad, peculios, servicio de catering y otros servicios en general. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

Comprende los servicios indicados en las partidas parciales, que a continuación se detallan:

281 Servicios de Ceremonial

Gastos ceremoniales y protocolares internacionales y nacionales tales como recepciones, cortesía, agasajos, obsequios, gastos de traslado, hospedajes de invitados, certificados, coronas, medallas, placas, trofeos y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para personalidades miembros de gobiernos extranjeros, organismos y entidades internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales; asimismo a autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Incluye los gastos ceremoniales y protocolares del exterior del país tales como congresos, asambleas, foros, encuentros u otros eventos internacionales similares, destinados a la atención de actos y ceremonias de carácter internacional a través del ceremonial del Estado o del funcionario designado, comisionado o en misión oficial en el exterior para la realización de los eventos dentro del marco constitucional, los tratados, convenios, costumbres, cortesías internacionales y leyes del Derecho Internacional Público. Incluye aquellos gastos accesorios a los eventos tales como obsequios para personalidades extranjeras; traslados aéreos o vuelos privados, hospedajes entre otros similares, que en su conjunto forman parte de los gastos ceremoniales del Estado.

Además incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines y por la



institución, tales como congresos, seminarios, encuentros u otras actividades similares nacionales o internacionales, y otros.

282 Servicios de Vigilancia

Gastos por servicios de vigilancia contratados con empresas privadas para resguardo de edificios, inmuebles, oficinas públicas y otros de naturaleza similar.

283 Gastos de Peculio

Gastos de peculio tales como las sumas abonadas a internos de establecimientos carcelarios y otros establecimientos de internación.

284 Servicios Gastronómicos

Gastos ocasionales o eventuales en concepto de adquisición de productos alimenticios terminados o semielaborados destinados exclusivamente a la atención de alimentaciones del personal de los siguientes casos:

a). Servicios de alimentación para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que por la característica de prestación de servicios, requieran realizar “reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas” (reuniones de trabajo eventuales no habituales), que deben ser proveídos por proveedores de servicios o cantina. Incluye adquisición de productos elaborados, semielaborados para uso de cocina, cantina o casino.

b). Para gastos de recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado para casos de reuniones o eventos relacionados con actos o servicios de la Institución, que también deben ser proveídos por proveedores de servicios o cantina.

c). Además los servicios de cantina o alimentación del personal de las empresas públicas en los procesos de producción de bienes y/o servicios, previsto para casos de gastos de cocina comedor, cantina o alimentación del personal de las empresas públicas del Estado tales como los empleados y obreros de ANDE, ANNP, DINAC, PETROPAR, INC, previsto únicamente para servicios de alimentaciones del personal de la Institución para el proceso de producción de bienes y servicios, entendiéndose como tal, exclusivamente al personal de planta tales como los empleados u obreros involucrados directamente a los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las citadas empresas públicas.

d) Se incluye los servicios de alimentación al personal de Administración, Gerentes, Administradores, Directores, Jefes de Departamentos, Técnicos y Funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado.

288 Servicios en General

Gastos de servicios técnicos especializados y los servicios en general considerándose en forma enunciativa a la maquila; contratación de servicios de custodia y transportes de caudales; contratación de servicio de custodia de evidencias incautadas mediante procedimientos realizados por agentes fiscales; contratación de empresas especializadas en servicios de pago a domicilios, de repartos o cobros; contratación de empresas proveedoras de servicios de operadores y fiscalizadores de máquinas y obras; contratación de servicios de seguridad especializada; de servicios de administración de instituciones penales, servicio de catering o servicios de alimentación (platos terminados), que deben ser proveídos por terceros o empresas privadas, servicios artísticos, artesanales y técnicos, y otros servicios en general.

289 Otros Servicios Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 281 al 288 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.



290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Gastos destinados a la capacitación y adiestramiento en servicio del personal de la entidad u organismo del Estado. Asimismo, para servicios de capacitación y reconversión laboral. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

291 Capacitación del Personal del Estado

Servicios de capacitación y perfeccionamiento del personal orientados a mejorar la gestión y el servicio de la institución. Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos de especialización, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a desarrollar, complementar y actualizar profesionales y técnicos; destrezas o actividades necesarias para mejorar el rendimiento de los empleados y trabajadores del Estado en el cumplimiento de sus funciones o labores. Incluye el adiestramiento del personal por la incorporación de nuevos equipos y máquinas dentro de la institución.

292 Capacitación y Formación Laboral

Servicios de capacitación, formación, especialización y reconversión sectorial a través de empresas o entidades registradas como institución de formación y capacitación laboral beneficiarias del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral.

293 Capacitación Especializada

Cursos, seminarios, congresos y otras capacitaciones o adiestramientos en materia de gestión en la administración pública tales como: Administración Financiera del Estado, Sistemas y Legislaciones Presupuestarias y Administrativas, Sistemas y Legislación Tributaria Nacional, O & M, los propios de la administración pública y cursos inherentes a las funciones de la institución o labores del personal de acuerdo a la estructura orgánica. Comprende inscripciones, matrículas, cuotas, textos, folletos y demás gastos inherentes a la capacitación, excluidos los gastos personales tales como gastos de traslado, estadías.

294 Capacitación Institucional a la comunidad.

Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a las entidades y la población con referencia a programas, proyectos, normas y procedimientos administrativos, y otras capacitaciones en el ámbito de los diversos sectores de los Organismos y Entidades del Estado.

299 Capacitación y Adiestramiento Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 291 al 299 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

Gastos en concepto de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los organismos y entidades del Estado y gastos destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de productos e insumos para su transformación por aquellas entidades y organismos que desarrollan actividades de carácter no industrial y servicios para la producción de bienes, servicios, o construcciones no destinados a la venta de sus productos y por determinadas dependencias que distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este grupo son, los que por su naturaleza están destinados al consumo final, intermedio y propio o de terceros y que su tiempo de utilización, sea generalmente dentro del ejercicio fiscal. Incluye alimentos para personas y animales, textiles y vestuarios, productos de papel, cartón e impresos, bienes de consumo de oficinas, productos químicos y medicinales, combustibles y lubricantes y otros bienes de consumo no citados anteriormente. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 963, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la adquisición de bienes de consumo e insumos.

**310 Productos Alimenticios:**

Corresponden a gastos destinados a adquisiciones de productos e insumos alimenticios y bebidas, manufacturados o semielaborados, utilizados en la producción y elaboración de alimentos de personas para su consumo final (desayuno, almuerzo y cena), por instituciones que cuentan con unidades de cocina-comedor o de elaboración de alimentos y almacenes.

Estos están destinados a la alimentación del personal médico, paramédico y pacientes internos de hospitales, asilos, centros y puestos de salud; programas de alimentación a alumnos de escuelas primarias y agropecuarias; tropas y personal de las fuerzas públicas (Fuerzas Armadas, policiales, tránsito y otros servicios de seguridad o de policía); reclusos y guardias de penitenciarías nacionales; personal de seguridad y serenos; programas de alimentación a personas de escasos recursos; indígenas; personas afectadas por desastres naturales o emergencia nacional y otras alimentaciones a personas similares conforme a los fines y objetivos de los organismos y entidades del Estado.

Además, alimentaciones de alumnos y personal docente de escuelas agrícolas; alumnos de instituciones con programas de merienda escolar, alimentación para guarderías infantiles, personal de estancias o establecimientos públicos con funciones de experimentación y educación agropecuaria y forestal; guardabosques y personal de seguridad de áreas silvestres protegidas del sector ambiental; ayuda estatal en alimentación en periodos de veda; insumos alimenticios utilizados en cursos gastronómicos o cocina; personal y niños del centro de adopciones y albergues de niños; y hogares de niños y ancianos.

Adquisición de productos alimenticios para control laboratorial, a fin de comprobar la calidad de los productos para el consumo humano y otorgar la certificación de calidad.

No incluye en esta partida los gastos de alimentación ocasionales del personal administrativo dentro de las jornadas ordinarias o extraordinarias de labor y los gastos ceremoniales de personalidades, festejos o eventos que deben ser imputados en el objeto del gasto 280 del clasificador. Incluye los forrajes y otros alimentos para animales.

311 Alimentos para Personas

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos alimenticios destinados a la alimentación de personas. Comprende los productos de carnes y derivados de animales elaborados o semielaborados destinados al consumo; productos vegetales naturales, industrializados o semi industrializados nacionales o importados tales como las verduras, frutas naturales o elaboradas, fresco congeladas, leches en polvo, fideos, arroz, poroto, locro, harinas vegetales, yerba, azúcar y edulcorantes; aceites, especias, minerales y otros productos destinados a la alimentación de personas. Además, alimentos dulces, jugos, postres y bebidas gaseosas no alcohólicas en sus diversas formas y tabaco y otros productos alimenticios similares utilizados por los organismos y entidades del Estado.

Adquisición de productos elaborados, semi elaborados e insumos alimenticios, cuando la institución cuente con servicios de cocina propia, con la correspondiente infraestructura, tales como cocina, comedor, recursos humanos (chef, cocineros, etc.), de tal forma que los alimentos del personal o personas sean elaboradas en la Institución.

312 Alimentos para Animales

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos de origen vegetal, animal o mineral en todas sus formas, destinados a la alimentación de animales tales como pasto, alfalfa, afrecho, avena, paja, carne, verduras, frutas, semillas, leche y derivados, animales vivos, sales y similares cuando los organismos y entidades cuenten con unidades de producción para consumo o experimentación de semovientes o transporte animal.

319 Productos Alimenticios Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 311 al 319 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

320 TEXTILES Y VESTUARIOS

Gastos por provisión de insumos y productos de fibras y tejidos animales, vegetales o sintéticos,



confecciones de prendas de vestir, vestuarios y calzados, destinados a la adquisición de productos terminados y a la producción o elaboración de los mismos.

321 Hilados y Telas

Gastos en concepto de adquisiciones de materiales de fibras y tejidos animales, vegetales, y sintéticos, elaborados o semi elaborados, destinados a la producción de prendas de vestir y vestuarios, utilizados por los organismos y entidades del estado que tengan instaladas unidades de producción o elaboración de prendas de vestir y vestuarios.

322 Prendas de Vestir

Gastos en concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes de un mismo tenor, color o presentación destinados a obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades. Incluye además de los uniformes, chaquetas, mochilas, termos, guardapolvos, blusas, blusones, batas y pijamas, ropa de cama, delantales, camisas, ropas interiores, medias calcetines, impermeables, chaquetones, capas, ponchos, paraguas, guantes, sombreros, gorras, quepis, cascos simples, cinturones, carteras, trajes de mozos y prendas de uso agrícola e industriales, ropas escolares, galones, jinetas, escudos y demás artículos, accesorios y elementos personales de naturaleza similar.

323 Confecciones Textiles

Gastos en concepto de adquisiciones de productos o insumos de hilados y telas y/o para confecciones textiles de cualquier naturaleza, fibras artificiales, sedas, tapices, banderas, alfombras, sábanas, frazadas, toallas, cortinas, sacos de fibras, redes, artículos de algodón, yute, cáñamo, sisal u otros análogos utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción de confecciones textiles o servicios de mantenimiento. La adquisición de casa de campaña (carpas) o toldos, colchones, frazadas, sábanas, almohadas y otros elementos similares de dormitorio permanentes o temporales de campo, emergencia, de entidades penitenciarias y hospitales, fuerzas públicas y casos similares, se afectarán en este Objeto del Gasto, siempre que el bien por su naturaleza, uso destino no sea imputable en el 541. La adquisición y el costo de colocación de cortinados a través de proveedores, con vida útil de más de un año serán imputados en el 541.

324 Calzados

Gastos en concepto de adquisiciones y/o confecciones de calzados de cuero de cualquier naturaleza incluidos los de tela, caucho o plástico destinados al uso de obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades.

325 Cueros, Cauchos y Gomas

Gastos en concepto de adquisiciones de productos y/o insumos de cueros curtidos, gamuzados, charol o metalizados y cueros en general, pieles, jinetas, correas, suelas y artículos de cueros elaborados o semi elaborados; artículos de caucho y gomas acabados y semi elaborados y otros productos destinados a la confección de calzados y vestuarios, utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción o elaboración de calzados y vestuarios.

329 Textiles y Confecciones Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 321 al 329 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

Gastos por adquisiciones de pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartones para oficinas, libros, revistas y periódicos, materiales de enseñanzas, para computación, imprenta, reproducciones y otros productos.



Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

331 Papel de Escritorio y Cartón

Comprende las adquisiciones de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas o por las instituciones públicas (resmas de papel, papel para fax).

332 Papel para Computación

Comprende las adquisiciones de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos y computacionales, formularios continuos.

333 Productos e Impresiones de Artes Gráficas

Comprende las adquisiciones de formularios, planillas, tarjetas, calendarios, partituras, papel químico, máster duplicador y demás productos de las artes gráficas e impresiones en general de uso común en oficinas o utilizadas por las instituciones públicas.

334 Productos de Papel y Cartón

Comprende las adquisiciones de papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas, papel de acetato de proyectores, papel diario, papel comercial, papel poliéster, cartulina, papel madera, papel vegetal y otros productos de papel y cartón de materiales análogos a los enunciados precedentemente.

335 Libros, Revistas y Periódicos.

Comprende las adquisiciones de libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas destinadas al consumo o uso en oficinas públicas o para su distribución al público y materiales elaborados básicamente con papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para uso institucional o distribución gratuita, guías de estudio y similares.

336 Textos de Enseñanza

Comprende las adquisiciones de artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para uso institucional o distribución gratuita, programas o guías de estudio, textos de estudios y similares de uso en las instituciones de enseñanza, bibliotecas, institutos, centros de estudios, investigaciones, ediciones o reproducciones. Incluye la adquisición de laptops destinados a distribución gratuita a docentes y alumnos.

339 Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 331 al 339 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS

Otros bienes de consumo utilizados en las oficinas públicas en general, establecimientos de enseñanza, cocinas y comedores, como así también materiales eléctricos; productos de vidrio, losa y porcelana; repuestos y accesorios menores y materiales de limpieza no incluidos en otros subgrupos del Objeto del Gasto.

Cuando la adquisición de bienes sean destinados como elemento de enseñanza, insumo o producto fungible o consumible en el año.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

341 Elementos de Limpieza

Gastos por adquisiciones de materiales e insumos de limpieza: jabones, detergentes, aguas lavandinas,



ácidos y productos químicos de limpieza en todas sus formas; betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal; alcohol de limpieza, lustra muebles y preparados para desodorizar ambientes; elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas sintéticas o metálicas, escobillones, baldes, palanganas, productos de aseo personal tales como jabones de tocador, shampoo, crema dental, cepillo de dientes, bolsas de aspiradora, bolsa para basura, guante de goma, basurero, papelero, crema de limpiar computadora y demás productos, elementos y útiles de limpieza similares.

342 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza

Gastos por adquisiciones de útiles y elementos de oficina: lápices, lapiceras, carpetas, cuadernos, biblioratos, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadores, perforadoras, cintas impregnadas; discos, "CD" o rígidos, casetes, diskettes, pen drives, adquisiciones y recarga de tintas y cartuchos tóner para impresoras y fotocopiadoras, pegamentos, borradores, sellos, tizas, marcadores de pizarras, porta carnet, puntero, lupa, microfilm p/fax, espiral p/encuadernación, hojas p/cúter, gomitas, grampas, desgrampadoras, marcadores para muebles, tapa de plástico oficio y carta, unidad de diskette u otros medios de almacenamiento digital y demás elementos y productos similares. Además, incluyen la adquisición de maletines impresos u otros elementos de enseñanza con logos de la Institución.

343 Útil y Materiales Eléctricos

Gastos por adquisiciones de materiales y accesorios eléctricos tales como organizador metálico de cable, cables, llaves, cajas de llaves y centrales, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos, focos, porta focos y otros elementos y materiales eléctricos similares.

344 Utensilios de Cocina y Comedor

Gastos por adquisiciones de útiles y menajes utilizados en cocina comedor tales como sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos, termos comunes, bandejas, incluyendo los utensilios desechables con el primer uso y demás utensilios y menajes para las entidades que cuentan con unidades de cocina y comedor.

345 Productos de vidrio, loza y porcelana

Gastos por adquisiciones de productos y materiales tales como: vidrios en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, y demás productos de vidrio no especificados precedentemente; artículos de loza y porcelana para diversos usos, como ser inodoros, bidet lavamanos, cisternas, mingitorios y otros insumos y productos similares.

346 Repuestos y Accesorios Menores

Gastos por adquisiciones de repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas, equipos, herramientas, aparatos e instrumentos. Comprende: repuestos y accesorios destinados a reparaciones menores de máquinas y equipos de oficinas en general; equipos de tracción, transportes y elevación; máquinas y equipos de producción; accesorios de equipos de computación y similares, y de herramientas, aparatos e instrumentos en general, destinados al mantenimiento de los mismos, por los organismos y entidades que cuenten con recursos humanos y tengan instalada, en alquiler o usufructo unidades de talleres, reparaciones o mantenimientos. En este objeto se incluyen compras repuestos e insumos tales como películas fotográficas, baliza para vehículo, lámpara para proyectores, tarjetas para internos central telefónica, aislante térmico, control remoto para aires acondicionados, repuestos menores para televisión, chip para cámara, cable para impresora y similares. Incluyen compresor espiga para agua, kit de mantenimiento para impresora, soporte para acondicionadores de aire, luz giratoria, microchip para patrimonio codificador.

**347 Elementos y Útiles Diversos**

Gastos por adquisiciones de elementos y útiles diversos de poco valor o cuantía con vida útil menos de 1 (un) año tales como floreros, adornos, maceteros, carteles intermitentes, letreros y similares de uso común en oficinas o entidades públicas.

349 Bienes de Consumo Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 341 al 349 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES

Gastos en concepto de drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos; productos medicinales elaborados o semi elaborados, utilizados en establecimientos hospitalarios, laboratorios, de enseñanzas, servicios de salud y entidades públicas; productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos). Incluye los gastos en conceptos de materiales e instrumentales de uso práctico y científico, de uso en medicina, cirugías, odontología y laboratorios; los utilizados en veterinaria, investigaciones científicas o experimentales tales como: jeringas, agujas, gasas, leucoplast, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas y demás insumos y productos similares.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

351 Compuestos Químicos

Gastos por adquisiciones de gases industriales; aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes; ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos; sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acrílicos, fenoles; cetonas y quininas. Incluye elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear. La recarga de los extinguidores de incendios debe ser afectado a este rubro. Talco de Venecia, adquisición de gas (carga de oxígeno y gas), recarga de gas para acondicionadores de aire y similares.

352 Productos Farmacéuticos y Medicinales

Gastos por adquisiciones de preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados, molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, vendajes para fracturas y productos para sutura. Incluye las sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental, botiquín de primeros auxilios, agua oxigenada, glistem, formulas especiales de leche para alimentación especial de recién nacido como también compuestos para alimentación parenteral, productos medicinales y otros similares.

353 Abonos y Fertilizantes

Gastos por adquisiciones de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: urea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio y nitrato de potasio.

354 Insecticidas, Fumigantes y Otros

Gastos por adquisiciones de insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

355 Tintas, Pinturas y Colorantes

Gastos por adquisiciones de tintas para escribir, dibujar y de imprentas; pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractario, para relleno y enlucido; ácidos, líquidos y productos químicos disolventes, diluyentes y removedores de pinturas, lacres, corrector positivo, goma protectora de chapa, estabilizador de caucho, agua ras, enduido, sellador acrílico p/madera, soda cáustica, revelador chapa positiva y otros tipos de tintas, pinturas o colorantes similares.

**356 Productos Específicos Veterinarios**

Gastos por adquisiciones de medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos similares para uso en veterinaria.

357 Productos de Material Plástico

Gastos de adquisiciones de productos e insumos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, bolsas para residuos hospitalarios, tubos y accesorios de PVC y similares de uso médico-hospitalario; en odontología, veterinaria, laboratorios, entidades educativas y servicios de salud, bolsillo plástico para cédula tributaria, codos, caños, conexión, unión sencilla y doble, polarizados.

358 Útiles y Materiales Médico Quirúrgicos y de Laboratorio

Gastos en concepto de adquisiciones de materiales e instrumentales de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio tales como: toma de presión, jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas, cepillos de limpieza de tubos, tapabocas, termómetro, productos desechables de aseo personal como pañales y toallas higiénicas y otros instrumentos, materiales, productos e insumos de demanda directa de uso en hospitales, laboratorios, centros y puestos sanitarios del sector de la salud y otras instituciones de prestación de servicios o enseñanzas en áreas de la salud, investigación científica y experimental, laboratorios o veterinaria y en centros penitenciarios o correccionales y usos similares. Incluyen la adquisición de animales, vegetales o minerales para uso en laboratorio o en la investigación científica.

359 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales Varios

Gastos por adquisición de productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Productos diversos derivados del petróleo, excluidos los combustibles y lubricantes. Incluye gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas detonadoras y de seguridad, cápsulas y cartuchos cargados o no, fulminantes, fuegos artificiales, bengalas y otros similares.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 351 al 359 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores, destinados al consumo final, por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites y grasas lubricantes para los mismos utilizados en talleres o unidades de reparaciones, mantenimientos y obras.

361 Combustibles

Gastos por adquisiciones de combustibles de vehículos automotores terrestres, fluviales y de aviación, tales como motonafta,alconafta, supernafta, nafta sin plomo, nafta de aviación, kerosén, turbo fuel, fuel oil, gas oil, gas licuado para automotores, alcohol absoluto, desnaturalizados y otros combustibles líquidos, gaseosos o nucleares. Incluye los combustibles utilizados en hornos y cocina, tales como gas licuado, kerosén, carbón vegetal, mineral, leña y similares. La recarga de gas debe afectarse a este rubro.

362 Lubricantes

Gastos por adquisiciones de aceites y lubricantes para motores, cajas de transmisión, engranajes, rodamientos, grasas, líquidos para frenos, aceites para alumbrado y demás lubricantes, aceites o grasas utilizadas en unidades de talleres o de mantenimientos de vehículos automotores, funcionamiento de máquinas, equipos viales, agropecuarios, forestales y otros productos similares. Incluye agua destilada para batería, aditivos para combustibles, radiadores y similares.



369 Combustibles y Lubricantes Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 361 al 369 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

390 OTROS BIENES DE CONSUMO

Gastos por adquisiciones de productos e insumos que no se encuentran clasificados en los subgrupos anteriores, tales como artículos de caucho, cubiertas y cámaras de aire, estructuras metálicas acabadas, herramientas menores, material de seguridad y adiestramiento, materiales destinados a mantenimiento, conservación y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, y productos hortícolas, agrícolas y anexos, y productos de plásticos.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

391 Artículos de Caucho

Gastos por adquisiciones de artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos sanitarios, revestimientos de pisos, flotadores, codos y similares.

392 Cubiertas y Cámaras de Aire

Gastos por adquisiciones de cubiertas y cámaras de aire para vehículos y equipos mayores de circulación por carreteras; incluidas las utilizadas por aeronaves, topadoras, muebles, juguetes y otros usos.

393 Estructuras Metálicas Acabadas

Gastos por adquisiciones de estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: andamios, columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica, rejas, celosías, soporte para TV y similares.

394 Herramientas Menores

Gastos por adquisiciones de herramientas de mano utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería y otras industrias, tales como: sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para máquinas y aparatos metálicos, carretillas, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, expandidor de caños, sopletes, cinta métrica, grapadoras, pinza amperométrica, alicate, carga para grapadoras, tijera corta lata, esmeril eléctrico, papel lija, carrito, mazo de goma, serrucho, formón para raspar madera, herramientas de soldar, tarrajas, engrasador manual, pinza de corte, brazo hidráulico y similares.

395 Materiales para Seguridad y Adiestramiento

Gastos por adquisiciones de cascos, uniformes e implementos especiales utilizados por el personal encargado de seguridad militar, policial, industrial y de bomberos. Asimismo la adquisición de pertrechos y municiones destinados al adiestramiento requerido en el servicio militar y policial, balas de goma o de fogueo, gas lacrimógeno, guante para alta y baja tensión y otros productos y elementos utilizados en el área de seguridad y/o adiestramiento en las fuerzas públicas.

396 Artículos de Plásticos

Gastos por adquisiciones de artículos elaborados y semielaborados, tales como: bolsas, bolsas de plásticos, ísopor, guante, cinta teflón, envoltorios, embalajes, aislantes, hule y demás productos e insumos de plásticos, que con la provisión del producto o insumo, se incluirá el costo de los servicios del proveedor.

397 Productos e Insumos Metálicos

Gastos de adquisición de productos e insumos minerales metálicos, destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como hierro y acero en varillas, lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro y acero; acero de aleación en estado semiacabados; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.



Incluye oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y otros metales comunes y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas; minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita); minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio); incluye los artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor) tales como cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, confección de llaves, chapas de zinc, caños de cobre para acondicionados, plaqueta de metal, pasador de bronce para blindex, placa de bronce y otros usos.

398 Productos e Insumos no Metálicos

Gastos de adquisición de productos e insumos minerales no metálicos destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario destinados a la construcción; cemento, cal, yeso y aditivos; productos manufacturados de minerales no metálicos, tales como vidrio, cerámica, ladrillos y refractarios; adquisición de asfalto destinado a la construcción; artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como adoquines, losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes; artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares; cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en diversas formas; cal viva, cal apagada y cal hidráulica; yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio y otros productos e insumos no metálicos similares.

399 Bienes de Consumo Varios

Gastos de adquisición de productos, insumos y/o accesorios, artículos y materiales, destinados a conservaciones, mantenimientos y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, a los procesos de producción no industriales y a las construcciones, tales como clavos, tornillos, artículos de ferretería, eléctricos y sanitarios menores, productos e insumos de la madera diferentes a muebles, y demás productos y/o insumos similares, destinados a los mantenimientos y las reparaciones menores. Además los productos y/o insumos hortícolas, agrícolas y anexos tales como plantas, germinaciones, semillas, elementos ornamentales y similares utilizados para el consumo interno, jardines y experimentación, cinta teflón, cinta aisladora, cintillo y todo otro producto y/o insumo no incluido en el Subgrupo 390.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objeto del Gasto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 391 al 399 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

400 BIENES DE CAMBIO

Corresponde a materiales físicos, materias primas y productos semielaborados utilizados principalmente por las empresas públicas y otras entidades del Sector Público no empresarial, para la producción de bienes y/o servicios que tienen un precio de venta, y que se cargan directamente al costo del producto, como por ejemplo las semillas en la producción agrícola, el cuero en la fabricación de calzados y la adquisición o importación de petróleo o derivados en la producción, procesamiento o comercialización de lubricantes y combustibles. Asimismo, la adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado.

Comprende la materia prima agropecuaria y forestal, minerales, insumos industriales, energía y otras materias primas y productos semielaborados. Además se utiliza este grupo de objeto, en el Objeto del Gasto 964, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con bienes de cambio.

Incluye los gastos accesorios de los productos e insumos que forman parte del precio de compra, tales como los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios, gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o traspaso de los bienes.

**410 BIENES E INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL**

Gastos por adquisición de materia prima agropecuaria y forestal, productos agrícolas, pecuarios y forestales no destinados a la alimentación directa de personas o animales, tales como materias primas para la agroindustria, industria frigorífica, semillas para cultivos, y plantas para ser trasplantadas. Incluye las adquisiciones de abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas, desinfectantes, fumigantes y fungicidas, salitres, calcáreos y otros productos similares, y, medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario, que realizan las empresas públicas y otras entidades de carácter no empresarial. Incluye la compra de animales, tierras, terrenos e inmuebles para su comercialización.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

411 Animales y Productos Pecuarios**412 Productos Agroforestales****413 Madera, Corcho y sus Manufacturas****414 Productos o Insumos Agropecuarios****418 Transporte, almacenaje y otros gastos**

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto, dependiendo de la naturaleza de los bienes y servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos sean elaborados, semielaborados o materias, importadas o nacionales.

419 Insumos Agropecuarios y Forestales varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 411 al 419 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

420 MINERALES

Gastos por adquisiciones de minerales metalíferos y no metalíferos destinados preponderantemente a procesos industriales o de la construcción.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

421 Petróleo Crudo y Gas Natural

Gastos por adquisiciones de petróleo crudo y gas natural para su procesamiento, producción y comercialización en la forma de combustibles, lubricantes, productos e insumos similares.

422 Piedra, Arcilla, Cerámica, Arena y sus Productos

Gastos por adquisiciones de piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario, destinados a la construcción; cemento, cal, yeso y aditivos y productos manufacturados de minerales no metálicos, tales como vidrio, cerámica, ladrillos y refractarios. Incluye la adquisición de clínker y otras materias primas, grasas y asfalto, destinados principalmente a procesos industriales o a la construcción.

423 Minerales Metalíferos

Gastos por adquisiciones de minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita).



Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tantalio y vanadio).

424 Carbón Mineral

Gastos por adquisiciones de carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbones minerales. Lignito y turba.

425 Cemento, Cal, Asbesto, Yeso y sus Productos

Gastos por adquisiciones de artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares. Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en diversas formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

426 Productos Ferrosos

Gastos por adquisición de hierro y acero en varillas, lingotes; tachos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero; acero de aleación en estado semiacabados; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

427 Productos no Ferrosos

Gastos por adquisiciones de oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

428 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos, hasta las puestas de la existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

429 Minerales Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 421 al 427 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

430 INSUMOS INDUSTRIALES

Gastos por adquisiciones de insumos industriales y productos industriales semielaborados, tales como maderas, corchos, productos de madera diferentes de los muebles y productos metálicos de fundición y maquinados.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

431 Insumos Industriales

Gastos por adquisición de insumos Industriales y productos industriales semielaborados, tales como: maderas, corchos, productos de madera diferentes de los muebles y productos metálicos de fundición y maquinados.

438 Transporte, almacenajes y otros gastos

Gastos de fletes, seguros impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiente de la naturaleza de los mismos, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.



439 Insumos Industriales Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 430 al 439 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

440 ENERGÍA Y COMBUSTIBLES

Adquisición de productos energéticos y combustibles como productos terminados utilizados para la producción y comercialización de bienes y servicios, tales como la energía eléctrica y los combustibles.

Incluye la adquisición de energía eléctrica en bloque y combustibles como productos terminados para la venta por parte de empresas. Diferente de los objetos del gasto 211 Electricidad y 369 Combustibles y Lubricantes, que son utilizados para el funcionamiento de las instituciones públicas.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de la energía, bienes y servicios.

441 Energía

442 Combustibles

443 Lubricantes

448 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

449 Energía y combustibles Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 441 al 449 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

450 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES

Adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado. El costo comprende los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o transferencias de los inmuebles. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

Incluye gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones en concepto de indemnizaciones por expropiación de propiedades privadas u otros bienes inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por Ley, las reglamentaciones y las ordenadas por resoluciones y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado, con los respectivos gastos de transferencias y accesorios de las mismas. Los gastos de honorarios profesionales de abogados deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 915 Gastos Judiciales.

451 Tierras, Terrenos y Edificaciones

Gastos por adquisiciones de tierras, terrenos y edificaciones urbanas, suburbanas o rurales, destinados a la venta, adjudicación de viviendas económicas, soluciones habitacionales para uso privado. Asimismo, para asentamientos de parcialidades y comunidades indígenas. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.



Incluye gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones en concepto de indemnizaciones por expropiación de inmuebles de propiedades privadas u otros bienes inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por Ley, las normas legales vigentes de la materia y las ordenadas por resoluciones y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado.

Los gastos de honorarios profesionales de abogados deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 915 Gastos Judiciales.

458 Mensuras y otros gastos

Gastos de medidas, transferencias, escrituración, deslindes, amojonamientos, loteamientos y otros gastos inherentes a la compra, adquisición y/o adjudicación, cesión o ventas de los inmuebles, que podrán ser imputados en este objeto del gasto.

459 Tierras, Terrenos y Edificaciones Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 451 al 459 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

490 OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS

Gastos por adquisiciones de materia prima y productos semielaborados no clasificados en los subgrupos anteriores y que son utilizados por las empresas públicas y otras entidades del sector público no empresarial, para la producción y comercialización de bienes y servicios que tienen un precio de venta.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

491 Especies Timbradas y Valores

Comprende las adquisiciones de materiales impresos que, de acuerdo con la legislación vigente, son requeridos como elementos de recaudación de los ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin, utilizados en los organismos y entidades recaudadoras.

492 Insumos Químicos y de Laboratorios Industriales

Gastos de adquisición de insumos y reactivos químicos, para laboratorios físicos y químicos y para bacteriología, cloro licuado, polioelectrolito, sulfato de aluminio, antracistas y otros insumos industriales químicos y de laboratorios. Incluye además gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras, propulsoras, mechas, detonadoras, cápsulas, cartuchos y otros materiales, elementos e insumos químicos inherentes a explosivos.

498 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos.

499 Materias Primas y Productos Semielaborados Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 491 al 499 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

500 INVERSIÓN FÍSICA

Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, inclusive estudios de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo. Además se



utiliza este grupo de objeto, en el Objeto del Gasto 965, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión física.

510 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Adquisiciones de tierras y terrenos, edificaciones con sus instalaciones y otros bienes inmuebles. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

511 Tierras y Terrenos

Adquisición de tierras y terrenos no destinada a la comercialización o venta o adjudicación. Corresponde a gastos en concepto de compras u otros medios de adquisición de tierras y terrenos del dominio privado de las Entidades, para asiento, sede o construcciones de: oficinas públicas; escuelas, colegios y universidades; hospitales, centros y puestos de salud; espacios y construcciones de centros, establecimientos y edificios de reclusión y readaptación de reclusos; edificios y locales de instalaciones policiales. Incluye los destinados a la inversión patrimonial de las entidades y empresas públicas; a los programas de desarrollo de los gobiernos departamentales y locales, programas y acciones intergubernamentales e interinstitucionales; edificios para actividades culturales, deportivas y recreativas; industriales y comerciales; espacios y locales para monumentos y mausoleos; edificios en el extranjero para sedes del cuerpo diplomático y consular; baldíos, bosques y montes, pistas de equitación y aeronavegación y otros como yacimientos y cementerios.

512 Adquisiciones de Edificios e Instalaciones

Adquisición de edificios, casas, locales, bodegas, incluidas todas las instalaciones que forman parte permanente de estos bienes y no pueden ser removidas sin afectar partes importantes de su estructura.

519 Adquisiciones de Inmuebles Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 511 al 519 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

520 CONSTRUCCIONES

Construcciones nuevas y complementarias que impliquen aumento de valor. Comprende la construcción de viviendas, edificios para oficinas, bodegas, edificaciones para hospitales, escuelas, embajadas, penitenciarías y la instalación de ascensores, escaleras mecánicas y otros elementos que se incorporan de manera permanente a los edificios. Incluye restauraciones, remodelaciones, ampliaciones, reconstrucciones y reparaciones mayores. También incluye los gastos que forman parte del proyecto de inversión, estudios específicos, subcontratos de obra y otros que quedan incorporados a los bienes físicos. Comprende las obras de uso público, uso institucional, obras militares y obras para uso privado, por régimen legal y los procesos de contrataciones públicas vigentes. Incluye los gastos en concepto de Escalamiento de Costos.

521 Construcciones de Obras de Uso Público

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de obras de infraestructuras viales tales como: calles y veredas, caminos, carreteras, pavimentaciones, líneas y obras de ferroviarias; puentes y otras obras viales como túneles, viaductos, alcantarillas, señalizaciones, estacionamientos y obras complementarias, obras urbanísticas realizadas dentro de la ciudad tales como locales públicos de cultura y recreación, deportes, parques y plazas, monumentos y mausoleos, terminales terrestres; obras de infraestructura portuaria como muelle, canales y dragados, señalización y demarcación, embarque, astilleros, varaderos, diques; obras de infraestructuras aeroportuarias como pistas, calles de rodaje, estacionamiento y abordaje, sistemas de seguridad, de soporte aeronaves, abordaje de pasajeros, comunicación aérea; infraestructuras de servicios básicos eléctrico para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica tales como: centrales de energía, plantas geotérmicas, hidroeléctricas, térmicas, plantas eléctricas y sistemas de distribución y control de energía; y otras obras de



infraestructura como las telefónicas y/o comunicaciones; oleoductos, acueductos, gaseoductos; obras sanitarias y de alcantarillas, obras de irrigación y drenaje. Incluye diques y embalses para almacenamiento de agua con fines de riego, generación y distribución de energía eléctrica, suministro de agua potable y otros fines; y las obras agropecuarias referente a plantaciones; reforestaciones de terrenos, para cultivos permanentes y otras obras de infraestructura del dominio y uso público del Estado y las Municipalidades.

Se entenderá por construcciones de obras de uso público a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público del Estado, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos inherentes a las obras públicas, tales como las realizadas en las bahías, puertos y ancladeros, ríos y sus cauces naturales, playas de los ríos, lagos navegables y sus álveos, caminos, canales, puentes y todas las obras públicas construidas para la utilidad común de los habitantes.

Y a las construcciones de obras de uso público a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público de las Municipalidades, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos relacionados a las obras públicas de los bienes de cada municipio que estén destinados al uso y goce de todos los habitantes tales como, calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración; las plazas, los parques y demás espacios destinados a la recreación pública; las aceras y los accesorios de las vías de comunicación o de los espacios públicos; los ríos, lagos y arroyos comprendidos en las zonas urbanas y suburbanas y sus lechos; y los que el Estado pase a dominio municipal.

- a) Construcción de nuevos pavimentos: Comprende pavimentos de los principales corredores viales.
- b) Mejoramiento mínima en caminos de tierra: Comprende la construcción de caminos mejorados (empedrado, enripiado, regularización asfáltica, tratamiento superficial simple, etc.) alimentadores de la Red Vial Principal.
- c) Ingeniería mínima en caminos de tierra: Comprende la ejecución de trabajos de Ingeniería Mínima (terraplenado, etc.) en los caminos de tierra.
- d) Construcción de puentes de Hormigón Armado y obras hidráulicas: Comprende la construcción de obras hidráulicas mayores y menores en la red vial.
- e) Singularidades: Comprende construcción de obras viales como el tercer carril, viaducto, dársenas, rotondas, mejoras de cruces.
- f) Fiscalización de obras viales: Comprenden los servicios de consultoría para la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos viales.

522 Construcciones de Obras de Uso Institucional

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones correspondientes a edificios y locales destinados al funcionamiento u operación de los organismos y entidades del Estado tales como: los edificios sedes de instituciones públicas; de educación e investigaciones; habitaciones, viviendas y alojamientos para alumnos, personas o familias; hospitales, puestos, centros de salud y de asistencia social; centros y establecimientos penitenciarios; edificios y locales para actividades culturales, deportivas, recreativas y turismo; para actividades industriales, comerciales y de servicios; edificios y locales para seguridad pública (policía nacional); para uso del exterior, edificios, locales o agencias en el extranjero para sedes diplomáticas y consulares; y otras edificaciones tales como plantas de almacenamiento, bodegas o depósitos acondicionados; cercas; molinos; galeras; áreas abiertas acondicionadas; casetas; depósitos; talleres; almacenes; hangares; terminales aeroportuarias; y otras edificaciones similares de propiedad o uso institucional. Incluye los gastos de instalaciones eléctricas inherente al edificio, de refrigeración y calefacción, servicios contra incendios, ductos y difusores de aires, gases y similares, de ornamentación, murallas y verjas. No incluye la construcción de obras militares que se imputarán en el Objeto del Gasto 523.

523 Construcciones de Obras Militares

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y reparaciones mayores de obras destinadas al uso y funcionamiento de instituciones militares.

**524 Construcciones de Obras para Uso Privado**

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones, remodelaciones y reparaciones mayores de obras de infraestructura física para ser traspasadas en uso y dominio al sector privado.

525 Construcciones de Obras de Infraestructuras

Gastos en concepto de construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de otras obras de infraestructuras no imputable en el objeto del gasto 521, que comprenden las obras de infraestructura comercial, explotación o de servicios tales como instalaciones para combustibles, para abastecimiento y suministros, de refrigeración, acondicionamiento y distribución de aire; obras de infraestructura de producción agroindustrial como la obras e instalaciones para manipulación y acondicionamientos de insumos, molinos, calderas; obras e instalaciones para el procesamiento y fabricación de productos y envases; obras e instalaciones de almacenamiento y envase, de cereales, azúcar y derivados; obras e instalaciones de infraestructura agroindustrial como los cítricos y frutas en general; la agropecuaria como las obras de regadío, presas y embalses; instalaciones lecheras, establos y encierros, plantaciones, depósitos, silos y otras obras e instalaciones agropecuarias de la producción acuícola, avícola, minera y similares.

526 Otras Obras e Instalaciones de Infraestructuras

Gastos en concepto de obras e instalaciones de infraestructura cloacales no imputable en el 521, tales como las destinadas a la conducción de residuos hasta los lugares que son descargados; de provisión de agua como acueductos, cámara de equilibrio, canchas y cañerías, conexiones filtros comunes y rápidos desencantadoras y desarenadoras para servicio de agua potable de la población; las instalaciones eléctricas, líneas telefónicas, telegráficas u otros medios de comunicaciones, tales como conductores, cables, interruptores, toma iluminación y las inherentes a las instalaciones eléctricas incluyendo columnas para extensión de energía eléctrica, las telefónicas y/o comunicaciones. Incluye las obras o instalaciones auxiliares a edificios o locales públicos tales como las instalaciones agua y cloacas, eléctricas, telefónicas, computación externas al edificio, paseos o vías de tránsito peatonal o vehicular y espacios destinados a estacionamiento de vehículos y similares.

528 Escalamiento de Costos

Gastos incurridos en conceptos de variación de costos estimados entre los cuales se puede citar a la tasa de inflación para los bienes de origen importado, para gastos en moneda local, variación de los precios de insumos (precio del cemento, combustible, varillas, salario) y similares. Para la determinación de la variación de estos costos, se aplicaran los factores de ajuste de acuerdo a los parámetros definidos en los respectivos contratos producidos dentro del ejercicio fiscal. No incluirá estimaciones de compromisos de costos provenientes de ejercicios fiscales anteriores. A los efectos de la afectación y pago, dichos gastos adicionales deberán estar contemplados expresamente en el pliego de bases y condiciones y el contrato.

529 Construcciones Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 521 al 526 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES

Adquisiciones de maquinarias, equipos, herramientas aparatos y/o instrumentos mayores, accesorios y los bienes complementarios que se utilizan en la construcción, producción agropecuaria e industrial, energía eléctrica, educación, salud, refrigeración, laboratorio e instrumental médico y odontológico, comunicaciones y transporte. El costo comprende el precio de compra más gastos de fletes; seguros; impuestos, tasas y gastos de despachos; comisiones; instalación y puesta en marcha de los equipos.

531 Maquinarias y Equipos de la Construcción

Adquisiciones de maquinarias y equipos utilizados en la construcción u obras públicas que comprende las



máquinas y equipos de extracción, arranque, demolición y perforación tales como, perforadoras o taladros, cortadoras por percusión, cuñas hidráulicas, cortadoras de rocas, arrancadoras de cepillo o rastrillo, perforación de túneles, máquinas de sondeo y de perforación, máquinas explorosas, para excavación o excavadora, explanación, escarificación y nivelación, tales como palas mecánicas, palas autopropulsadas de excavación, excavadoras continuas, de dragados no flotantes, arrancadoras y cribadoras de balastro, traíllas de cangilón, tractores bulldozers y angledozers, niveladoras y explanadoras, máquinas pesadas para apisonar, compactar terreno y clavar como apisonadoras (aplanadoras) y rodillos apisonadores (de arrastre), rodillos compactadores (pata de cabra), martinetes, vibradores, pavimentadoras, concretadoras, otras máquinas y equipos industriales de la construcción similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

532 Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales

Adquisiciones de máquinas agrícolas tales como tractores de uso agrícola, taladoras, cosechadoras, trilladoras, fumigadoras, además, máquinas, aparatos y artefactos agrícolas y hortícolas para preparación y trabajo del suelo tales como las máquinas agrícolas, hortícolas, despedregadoras, arados, cultivadoras, extirpadoras, gradas, rodillos, esparcidores, distribuidores de abono e inyectores, sembradoras, plantadoras y transplantadoras; máquinas de recolección agrícola, empacadoras, de paja y forraje, cortadoras de césped como guadañadoras, segadoras, atadoras, cosechadoras, recogedoras, recolectoras, remolques, levantadoras, desmochadoras y limpiadoras; máquinas y aparatos para limpieza, clasificación y cribado de granos como aventadoras, clasificadoras, seleccionadoras de grano; máquinas y aparatos para seleccionar huevos, frutas y otros productos agrícolas como las seleccionadoras de huevos, marcadoras; máquinas para ordeñar (ordeñadoras) como vasijas colectoras, vasija ordeñadora; máquinas y aparatos para tratamiento de leche como hogeneizadores; máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura y silvicultura como trituradoras y mezcladoras de abono; máquinas y aparatos de avicultura como incubadoras artificiales, criadoras; máquinas, aparatos y accesorios de apicultura como prensas de miel, máquina para cera. Y demás máquinas, equipos, aparatos agropecuarios similares. Diferentes a las herramientas agrícolas menores clasificados en el Subgrupo 390 (394 Herramientas menores). El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

533 Maquinarias y Equipos Industriales

Adquisiciones de maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de molinerías, confitería; carnes, frutas, legumbres y hortalizas, y preparación y refinado de azúcar y similares. además las máquinas, equipos, aparatos y herramientas de coser tejidos, cueros, calzados y los muebles respectivos; de colar, moldear acería, fundición y metalurgia y trenes de laminación; para industrias extractivas; para producir, transportación de electricidad tales como generador - máquina motriz, máquinas generadoras de energía eléctrica, motores eléctricos, convertidores rotativos con motor o generador conjunto, transformadores estáticos, convertidores estáticos, bobinas de autoinducción, pilas eléctricas, acumuladores eléctricos y otras máquinas y aparatos de producción eléctrica. Entre los mismos incluye los equipos destinados a la generación, transmisión y distribución de energía tales como generadores de energía eléctrica, motores eléctricos, equipo asociado a los procesos de generación eléctrica como estructuras metálicas para líneas de transmisión, generadores, sub estáticas y máquinas y equipos de instalación de redes eléctricas; o otras de producción industrial tales como calderas, compresores, bombas, válvulas, incluyendo instalaciones completas de generación a vapor, plantas integrales de producción de las industrias químicas, petroleras, metalúrgicas, cementos. Incluye también la adquisición de tornos, taladros, prensas, troqueles, y equipos automatizados; y demás maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de uso industrial similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

**534 Equipos Educativos y Recreacionales**

Adquisiciones de bienes duraderos destinados a la enseñanza y a la recreación, comprende aparatos audiovisuales, proyectores, pantallas de proyección y equipos similares; equipos recreativos a saber: aparatos para parques infantiles y gimnasios. Incluye muebles especializados para uso escolar, tales como pupitres, pizarrones y globos terráqueos, y el material bibliográfico. Además, equipos, herramientas, aparatos, instrumentos o accesorios de enseñanzas y recreaciones tales como artículos y artefactos para gimnasia, atletismo, juegos deportivos, juegos recreativos, equipos materiales de protección para juegos y deportes, pianos, arpas, instrumentos de cuerdas para arco, instrumentos de cuerdas punteadas, otros instrumentos de cuerda o de teclado, armonios e instrumentos similares con teclado, acordeones y concertinas, armónicas, instrumentos musicales de viento, instrumentos musicales de percusión de membrana o parche, instrumentos musicales eléctricos, electrónicos y similares, instrumentos de cuerda, percusión y de medición de sonidos en Escuelas y similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

535 Equipos de Salud y de Laboratorio

Adquisiciones de equipos de salud y laboratorio. comprende equipos e instrumental médico quirúrgico tales como equipos e instrumental para anestesia, cardiología, cirugía cardiovascular, cirugía del tórax, cirugía general, cirugía plástica reconstructora y máxilofacial, para dermatología, gastroenterología, ginecología y obstetricia, para medición física y de rehabilitación, para medición nuclear, para nefrología, neumología, neurocirugía, neurología, oftalmología, otorrinolaringología, pediatría, psiquiatría, radiología, traumatología y ortopedia, para urología, para diagnóstico general, esterilización, quirófano, cuidados intensivos y otros equipos e instrumental médicos quirúrgicos; equipos e instrumentos para odontología tales como equipos y accesorios de uso general, equipos y accesorios de radiología, odontología, instrumental y accesorios de uso general de cirugía, prótesis dental, operativo dental, de periodoncia, endodoncia y otros equipos, instrumental para odontología; equipo e instrumental de laboratorio tales como equipo e instrumental de uso general, cristalería de laboratorio, equipo e instrumental banco de sangre, de aerología, de hematología, de patología, química, genética, bacteriología, urinalisis y otros equipos e instrumentos de laboratorio; equipo e instrumental de recuperación ortopédica como sillas de ruedas, muletas, bastones, paletas, cuellos ortopédicos, tiras de agua turbulenta, pesas y balanzas y otros equipos e instrumentales ortopédicos; equipos de saneamiento ambiental como equipos y accesorios para enfermedades infecciosas, programas de salud ambiental y otros equipos de saneamiento ambiental; equipos médicos - veterinarios como equipo de succión, de rayos x, anestesia, cirugía, de oxígeno, de análisis, de oftalmología, de cardiología, de rinolaringología y otros equipos utilizados en salud y laboratorios. Entre ellos incluye a equipos médicos, odontológicos, ópticos, sanitarios y de investigación tales como mesas de operación, camillas, bombas de cobalto, aparatos de rayos x, instrumental médico-quirúrgico, compresoras, sillones, aparatos de prótesis, microscopios y telescopios, centrifugadoras, refrigeradores especiales, laboratorios bioquímicos, esterilizadores, amplitros, teodolitos, cubicadores, balanzas de precisión y electrónicas, detectores de minerales; equipos y elementos de procesamiento de datos hidrológicos, agrometeorológicos, de topografía (afines) y de metrología; anteojos de larga vista, lupa y demás equipos de salud y de laboratorio similares. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

536 Equipos de Comunicaciones y Señalamientos

Adquisición de equipos de comunicaciones y señalamientos de electroacústica, equipos de sonar, equipos de radares, equipos de transmisión y recepción de tales como de radiotelegráficas, radioemisión y radiorreceptor, radiosonda, telegrafía, telefonía, televisión, telecinematógrafo y cámaras cinematográficas, microondas y teleimpresores y sus instalaciones; aparatos de señalización y control vial y/o rutas como radiobaliza, radiogoniómetro; equipos de medición y sonido y otros equipos de comunicaciones similares y sus instalaciones; equipos y aparatos de telecomunicaciones como centrales telefónicas, aparatos de teléfono,



aparatos celulares, centralitas, y otros aparatos tales como, micrófonos, altavoces, bocinas, megáfonos, amplificadores de sonidos. Entre ellos incluye plantas y equipos de comunicaciones tales como, transmisores, equipos de radio, audio y vídeo; aparatos de fax, telegráficos, teletipos y otros de telecomunicaciones. Además, equipos utilizados en navegación aérea y marítima y equipos de señalización de rutas, de calles, boyas, balizas, penta escanner y otros de comunicaciones y señales. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

537 Equipo de Transporte

Adquisición de equipos de transporte como automotores terrestres, los automóviles, camiones y camionetas, autobuses y microbuses, ambulancias, motocicletas; de transporte terrestre no automotores como bicicletas, remolques, vagones, contenedores; locomotoras, vagones y otros vehículos de vía férrea; barcos, botes, lanchas y otras embarcaciones fluviales; aviones, avionetas, helicópteros, destinados al transporte de personas o bienes, excepto la adquisición de sillas de ruedas que será imputable en el Objeto del Gasto 535.

Incluye los accesorios y acople que forman parte del precio de venta, el costo de los seguros, comisiones, fletes y otros gastos hasta la prueba y puesta en marcha. No incluye gastos de accesorios, repuestos o piezas asociados al mantenimiento y a las reparaciones menores, que se encuentran clasificados en los objetos del gasto 244, mantenimiento y reparación de vehículos y 346, repuestos y accesorios menores. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

538 Herramientas, aparatos e instrumentos en general

Adquisiciones de equipos, herramientas, aparatos e instrumentos en general. comprende equipos de producción audiovisual tales como audífonos, betamax, micrófono, pantallas, tornamesas, sensores y mezcladores y otros equipos de producción; equipos de filmación y grabación como cámaras filmadoras, circuitos cerrados, filmadoras de microfilm, lectoras de microfilm, trípodes, reveladoras, amplificadores de vídeo, grabadoras, cintas de grabación y otros equipos de filmación y grabación; los de taller tales como de soldaduras, de chapisterías, pinturas, gatos hidráulicos y mecánicos, ebanistería, carpintería, electricidad, agrimensura, de construcción, de herrería, de fundición, de tornería, de plomería, de hojalatería y otras de taller; de aplicación agropecuaria como cortadoras de grama, bombas de agua, los de apicultura, avicultura, acuicultura, agricultura, porcicultura; de ópticas, ; fotográficos y cinematográficos, cámaras fotográficas para diversos usos, microfilmadoras, cámaras de fotometrías, aparatos de grabación y reproducción para cinematografía, proyectores fotográficos y cinematográficos, telémetros y fotómetros, trípodes, filtros y lentes, aparatos disparadores y otros accesorios para cámaras fotográficas y cinematográficas, y otros de fotografía y cinematografía; de medida, de comprobación y precisión como de geodesia, fotografía, agrimensura y nivelación, aparatos de fotogrametría, hidrografía, aparatos e instrumentos de meteorología, de hidrología, de geofísica, de navegación marítima, aérea y fluvial, contadores y medidores, de dibujo, para cálculos matemáticos, de control de tiempo y otros aparatos para medir y controlar la precisión de los fluidos; aparatos de señalización, de seguridad y control visual y acústica, de señalización y seguridad, de control de mando, para reglamentar la circulación vial, automáticos para instalaciones portuarias, de sonería eléctrica (timbres), avisadores acústicos, y sirenas eléctricas y otros aparatos eléctricos de señalización, cuadros indicadores y análogos, aparatos avisadores para protección contra robos, aparatos de alarma contra incendio y otros de señalización y seguridad. Incluye equipamientos y accesorios de animales de transporte. En este objeto se deben incluir la adquisición de cascos de seguridad, máscaras antigás, extractores de aire, lavadoras, pulidora de piso, enceradoras – brilladoras, gomas de fumigación, envases de gas (garrafas) y extinguidores de incendios cuando estos sean adquiridos por primera vez, y tengan que ser activados y los demás equipos, herramientas, aparatos y/o instrumentos en general, cuyos bienes tengan vida útil por más de un año. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalaciones y puesta en marcha de los equipos.

**539 Maquinarias, Equipos y Herramientas en general, varias**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 531 al 539 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN

El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes; seguros; impuestos, tasas y gastos de despachos; comisiones; instalación y puesta en marcha de los equipos, comprende los equipos destinados a cumplir las funciones que se detallan:

541 Adquisiciones de Muebles y Enseres

Muebles y Enseres que comprende mobiliarios y enseres de oficina tales como: mástil, alfombras, archivadores, anaqueles, arma rápidos, armarios, abanicos, aires acondicionados, consolas, persianas y cortinas, ceniceros, escritorios, espejos, muebles bar, bibliotecas, bancos, banquillos, asientos, ficheros, gabinetes, libreros, mamparas, sillas, pupitres, mostradores, mesas, roperos, recibidores, biombos y estantes y otros mobiliarios y enseres de oficinas; mobiliario y enseres de alojamiento como camas, camarotes, canapés, biombos, alacenas, tocadores, sillones, sofás, colchones, lámparas, espejos, televisores, mesas, sillas de mesas, placas de anuncios y similares; equipos de aseo e higiene y seguridad como bombas de fumigación, calentadores de agua, cajas de seguridad, aspiradoras, secadoras, fumigadoras, escaleras (móviles) y similares; mobiliarios y enseres de cocina y comedor como cafeteras, congeladores, estufas, lavaplatos, máquinas de hielo, muebles de cocina, porcelana y cristalería, refrigeradoras, mesas de servir alimentos, procesadores de alimentos, freidoras, batidoras, rebanadoras, tostadoras, planchas de emparedados, máquinas de perros calientes, hornos de cocina, termos, ollas de presión, baño maría, roscaría, abridores eléctricos, exprimidores, tetera, fuentes de soda y otros mobiliarios y enseres de cocina y comedor; mobiliarios y enseres de modistería como planchas, máquinas de cortar, tablas de planchar, metros, curvas, maniqués, moldes y otros elementos de modistería. Entre ellos incluye la adquisición de ventiladores, refrigeradores, cocinas, aspiradoras, mesas para dibujo, cortinados, cuadros típicos y demás muebles, bebederos eléctricos, cabinas para seguridad, y enseres similares. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

542 Adquisiciones de Equipos de Oficina

Adquisiciones de máquinas y aparatos de oficina tales como máquinas de escribir; máquinas de calcular; cajas y máquinas registradoras como máquinas para franquear correspondencia, expedidoras de boleto, de apuestas mutuas, para clasificar, cortar y empacar monedas, aparatos afila lápices, aparatos y máquinas para perforar, aparatos y máquinas para grapar, contadores de billetes, aparatos de fotocopiadoras y termocopia como aparatos de impresión fotográfica sobre microfilm o microfichas, máquinas clasificadoras de cartas; aparatos para destruir documentos, relojes de control, tarjetarios de control de tiempo, tarjetarios de inventarios, tableros, papeleras (in-out), cortadoras de papel (guillotina), aparatos y maquinarias para numerar, carros, tarjetarios y otros equipos de oficina, domésticos y de servicios. Entre ellos incluye máquinas de contabilidad, dictáfonos, aparatos y dispositivos para la adaptación y operación de equipos, incluyendo su instalación y puesta en marcha. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

543 Adquisiciones de Equipos de Computación

Adquisición de máquinas y equipos de computación que comprenden máquinas digitales para informática, unidad completa o sistema integrado, unidad central de procesamiento (CPU), unidades de cinta, de discos y lectores, unidades de entrada y salida (pantalla), impresoras, unidad de diskette u otros medios de almacenamiento digital, unidades invertidoras, unidades de control de comunicación remota, unidades de consola, unidades clasificadoras e intercaladoras, unidades tabuladoras y otros equipos digitales para informática similares, máquinas analógicas para



informática, unidad completa o sistema integrado, órganos analógicos, órganos de mando, dispositivo de programación, órganos para la función de entrada, órganos para la función de salida, unidades periféricas; máquinas analógicas, unidades lectoras, unidades perforadas, unidades seguidoras de curva, unidades trazadoras de curvas, unidades registradoras de tiempo y otros equipos analógicos; máquinas híbridas, unidad completa o sistema integrado y otros equipos híbridos de informática. Se incluye en este objeto la adquisición y funcionamiento de sistemas de cajeros automáticos electrónicos y equipamientos.

Entre ellos también incluye los equipos y sistemas computacionales, tales como procesadores, impresoras y equipos para la transmisión de datos computacionales, el software, utilitarios y accesorios, adquisición de monitores para computadoras y todo tipo de UPS, Cinta backups para servidor, cinta data cartri para backups, escaner, Unidad de Diskette u otros medios de almacenamiento digital de gran porte, además, incluye la adquisición de cables, fibras ópticas y los accesorios de mayor valor y de duración por más de 1 (un) año. Y se excluye la licencia por el uso de software, cuando no es adquirido como parte del sistema, que debe ser imputado en el subgrupo del Objeto del Gasto. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

544 Adquisiciones de Equipos de Imprenta

Adquisiciones de máquinas, equipos, aparatos y herramientas e impresiones de uso industrial o no industrial tales como las máquinas, equipos, aparatos y herramientas utilizadas para encuadernar y coser pliegos tales como plegadoras de folio, máquinas cosedoras, prensas batidoras, para ordenar y redondear lomos, para poner cartivanas, cubridoras de cubierta, fijadoras de cuadernillos, para dorar estampar y decorar, de numerar y foliar, para encuadernar; las utilizadas para trabajar papel y cartón tales como guillotina, recortadora y cizallas, cortadoras, bobinadoras, aparatos para igualar hojas, perforadoras, para fabricar, para cortar, rayar y ranurar cartones, de plegar y encolar, cajas plegables; y las utilizadas en imprenta y artes gráficas como prensas de imprimir, de cilindros para imprimir, rotativas de imprimir, y máquinas y aparatos auxiliares de imprenta, tipos, sises; impresoras offset y todo tipo de impresoras de papeles, cartones y elementos impresores, máquinas para trabajar a mano y para fundir caracteres, prensas especiales para matrices y otras máquinas y aparatos de imprenta similares para oficinas o industriales. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

549 Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 541 al 549 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

550 ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD

Adquisiciones de armas y elementos para su armado y montaje, así como aeronaves, automotores, embarcaciones y elementos de transporte similares, destinados exclusivamente a la seguridad interior ejercida por la Policía Nacional y a la Defensa a cargo de las Fuerzas Militares Nacionales. Incluye la adquisición de equipos, accesorios y repuestos sofisticados para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de alta precisión (aviones, helicópteros, barcos, tanques y blindados, armamentos y similares) y equipos especiales destinados al mantenimiento de la seguridad, orden interno y la defensa nacional. Eventualmente, incluye la adquisición de armas menores destinados exclusivamente a los servicios de seguridad y custodia de dinero y valores, edificios e inmuebles de las Instituciones Públicas. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

551 Equipos Militares y de Seguridad

Adquisiciones de armas y elementos para su armado y montaje, así como aeronaves, automotores terrestres, aéreos, embarcaciones, transportes auxiliares y otros elementos de transporte similares destinados exclusivamente a la seguridad interior ejercida por la Policía Nacional y a la Defensa a cargo de las Fuerzas



Públicas. Incluye la adquisición de equipos, accesorios y repuestos sofisticados para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de alta precisión (aviones, helicópteros, barcos, tanques y blindados, armamentos y similares) y equipos especiales destinados al mantenimiento de la seguridad, orden interno y la defensa nacional. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

552 Equipos de Seguridad Institucional

Adquisición de armamentos menores y equipos de seguridad destinados exclusivamente a los servicios de seguridad, custodia de dinero o valores, edificios e inmuebles y/o servicios inherentes a las funciones de las instituciones públicas. Incluye casetas de seguridad de fibras de vidrios u otros materiales, instalación y equipamientos de la infraestructura necesaria destinada a la seguridad de las entidades. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

559 Equipos Militares y de Seguridad Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 551 al 559, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

560 ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES

Adquisición de animales.

569 Adquisiciones de Semovientes

Adquisición de semovientes tales como bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, canes, aves domésticas, apicultura y otros de animales para el mejoramiento de razas, la investigación, la producción y el trabajo. Los gastos de naturaleza no especificada en el 561 al 569 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

570 ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes activos intangibles.

579 Activos Intangibles

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes activos intangibles, tales como la propiedad industrial, comercial, intelectual, programas de computación o software, líneas telefónicas y otros similares siempre y cuando formen parte del activo institucional. Diferente al objeto del gasto 253, derechos de bienes intangibles.

Incluyen los gastos por modificación o actualización de programas o versiones de software informáticos con derechos reservados cuando una vez adquiridas pasen a formar parte de patrimonio de la institución.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 579 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Gastos destinados a estudios de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios de proyectos de inversión en obras, proyectos de ingeniería, arquitectura, desarrollo, industriales y similares y otras actividades técnico-profesionales, cuando constituyan parte del activo institucional.

A los efectos de la programación y ejecución presupuestaria, aquellos programas, subprogramas y proyectos que cuenten en sus Convenios de Donación o de préstamos con objetivos y especificaciones de componentes y/o gastos elegibles, deberán elaborar la programación correspondiente desagregando por objeto del gasto y adecuando los mismos al clasificador presupuestario.

Comprende los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de factibilidad técnica-económica,



ambiental y de diseño final de ingeniería de los proyectos viales.

589 Estudios y Proyectos de Inversión Varios

Gastos destinados a estudios de proyectos en la fase de pre inversión, en la etapa de perfil, mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios en las etapas de : pre-factibilidad y diseño del proyecto de inversión, incluyendo los diseños de ingeniería, arquitectura y otros necesarios para su correcta implementación.

Corresponden a los gastos destinados por estudios, investigaciones, informes y estudios técnicos especiales que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de los proyectos de inversión. Incluye en consecuencia, tanto los estudios básicos como los que van desde la etapa de idea o prefactibilidad, factibilidad hasta la etapa de diseño de los programas o proyectos de inversión.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 589 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES

Otros gastos de inversiones de capital por adquisición de activos fijos, inversión de recursos naturales, indemnización por inmuebles y de otros activos no clasificados en los subgrupos anteriores y gastos de reparaciones mayores de inmuebles, equipos, máquinas, herramientas mayores, instalaciones y de otros bienes de uso.

Las reparaciones mayores de los bienes enumerados en el 595, 596, 597 y 598 se realizarán cuando el costo de las reparaciones supere el 40% (cuarenta) del valor original del bien y que los mismos constituyan reposiciones vitales, mejoras y adiciones que aumenten la vida útil del bien e incrementen su capacidad productiva o eficiencia original, siendo estos dos últimos, los criterios determinantes para la afectación presupuestaria en dichos Objetos de Gasto.

591 Inversión en Recursos Naturales al Sector Público

Aportes destinados al sector público para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros. Incluye estudios y proyectos de carácter ecológico, proyectos de obras y actividades definidos como de alto impacto ambiental tales como construcción y mantenimiento de caminos, obras hidráulicas, usinas, líneas de transmisión eléctrica, ductos, obras portarias, industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales u otros. Adquisición de certificados de Servicios Ambientales, dichas inversiones en servicios ambientales de proyectos de obras o actividades no podrán ser superiores al 1% (uno por ciento) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad.

592 Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado

Aportes destinados al sector privado para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros: incluye estudios y proyectos de carácter ecológico.

593 Otras Inversiones

Gastos inherentes a bibliotecas y museos tales como libros, revistas técnicas y científicas, catálogos, índices, cuadros, óleos, esculturas, estatuas, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, pinturas y grabados y demás obras de arte utilizados en las bibliotecas y museos públicos como medio para fomentar la cultura de la comunidad.

594 Indemnizaciones por Inmuebles

Pago al propietario por la expropiación de terrenos u otros bienes inmuebles que pasaren a propiedad del Estado, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

Incluye gastos por adquisición de terrenos u otros bienes inmuebles en concepto de indemnización por causa de utilidad pública, interés social, obras de infraestructura o para uso público.

**595 Reparaciones Mayores de Inmuebles**

Gastos de reparaciones mayores de edificios y locales de la administración pública y los destinados a: enseñanzas, vivienda y habitación; la salud, sanidad y asistencia social; de actividades culturales, deportivas y recreativas; las industrias y actividades comerciales, experimentales y científicas; monumentos y mausoleos; edificios en el extranjero para sedes y agencias diplomáticas y consulares; expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y otras reparaciones mayores que forman parte de los edificios y locales o inmuebles en general de propiedad o en cualquier forma derechos reales o en arrendamiento.

Incluye gastos de reparaciones mayores de instalaciones: eléctricas, telefónicas, computacionales, radiales, televisivas, telecomunicaciones y transmisiones de signos, imágenes o sonidos; refrigeración y calefacción; agua y sanitarios; de ornamentación, incendio, ductos, acueductos y de distribución de aire o gases; de emergencias y otras instalaciones inherentes a los inmuebles.

No incluye las instalaciones de servicios básicos y los inherentes a las obras de infraestructuras especificados en el subgrupo 520, o derechos de instalaciones que se imputarán en el subgrupo 210. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, a la mano de obra del servicio por terceros. Asimismo, no incluye los gastos de construcciones nuevas y complementarias especificados en el subgrupo 520. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los materiales y/o insumos, a la mano de obra de servicio por terceros.

596 Reparaciones Mayores de Equipos

Gastos de reparaciones mayores de muebles, equipos eléctricos y de refrigeración; máquinas de escribir; calcular; de copiado, computación y sus accesorios; vehículos automotores terrestres y ferroviarios; transportes fluviales menores y mayores; aeronaves y otros medios de transportes; equipos viales, de compactación y excavación, de pavimentaciones y reparaciones mayores de bienes de capital similares. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, a mano de obra del servicio por terceros.

597 Reparaciones Mayores de Máquinas

Gastos de reparaciones mayores de máquinas pesadas y sus accesorios principales: mecánicas; electrónicas y computacionales: de construcciones; industriales; agrícolas, pecuarias y forestales; máquinas destinadas a mantenimientos, reparaciones o producción de máquinas y equipos; máquinas de uso electrónico y de computación; industrias y otras máquinas pesadas y accesorios principales. En las facturas o documentos de pago debe incluir, además de los repuestos, accesorios y/o materiales, insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

598 Reparaciones mayores de Herramientas y Otros

Gastos de reparaciones mayores de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras; talleres; en la producción agropecuaria y forestal; los de precisión y medidas; meteorología y astrología; ópticos, de uso médico y de laboratorios; musicales; de señalización y similares. Las utilizadas en bibliotecas y museos, tales como libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas; pinturas, grabados y obras de arte, y las utilizadas en la producción e investigación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, sonar, radar, satelital, detección y otros equipos de comunicaciones por aires y terrestres; las utilizadas para recibir y transmitir signos, imágenes o sonidos, tales como antenas, torres, transmisores, receptores y similares. En las facturas o documentos de pago, se debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

599 Otras Reparaciones Mayores

Los gastos de naturaleza no especificada en el 591 al 599 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**600 INVERSIÓN FINANCIERA**

Adquisición de acciones y participaciones de capital, concesión de préstamos al sector público y privado, colocación de recursos públicos en títulos, valores y depósitos a plazo fijo. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 966, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión financiera.

610 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

Participación de capital directo, adquisición o integración de acciones u otros valores representativos del capital de instituciones públicas, privadas, mixtas, binacionales e internacionales, radicadas en el país o en el exterior.

611 Aportes de capital en entidades nacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas públicas no financieras e instituciones financieras, bancarias nacionales públicas o privadas.

Incluye los aportes del Estado para la adquisición e integración de capital de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) creada por Ley N° 2640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO".

612 Aportes de Capital en Entidades Binacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en entidades binacionales.

613 Aportes de Capital en Organismos Internacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en organismos internacionales.

619 Acciones y Participación de Capital Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 611 al 619 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

620 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Concesión de préstamos directos a entidades del sector público, incluidos los gobiernos departamentales, empresas públicas y municipalidades.

621 Préstamos Varios a Entidades del Sector Público

Concesión de préstamos directos a entidades del sector público, incluidos los gobiernos departamentales, empresas públicas y municipalidades.

629 Préstamos a Entidades del Sector Público Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 621 al 629 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

630 PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO

Concesión de préstamos directos y garantías de préstamos al sector privado. Incluye los gastos accesorios o inherentes a los contratos de préstamos tales como comisiones, gastos protocolares de escritura pública hipotecaria o prendaria, pago de impuestos inherentes al otorgamiento de préstamos a cargo del prestatario.

631 Préstamos a Familias

Concesión de préstamos directos a las familias y personas físicas. Incluye la adquisición o colocación de carteras hipotecarias de estos por las entidades financieras intermediarias.

632 Préstamos a Empresas Privadas

Concesión de préstamos directos a las empresas e instituciones privadas y personas jurídicas. Incluye la adquisición o colocación de carteras hipotecarias de estos por las entidades financieras intermediarias.



633 Garantía para Préstamos

Garantías adicionales y complementarias otorgadas por el Fondo de Garantía a las micro, pequeñas y medianas empresas, (agropecuarias, forestales, industriales, artesanales, comerciales o de servicios), sean ellas unipersonales, sociedades de cualquier naturaleza o asociaciones gremiales que desarrollen las actividades citadas y soliciten préstamos a entidades bancarias y financieras, a fundaciones y organismos no gubernamentales y cooperativas legalmente habilitadas para realizar operaciones de intermediación financiera, solicitadas por las entidades que otorgan el crédito dentro del marco legal y reglamentario de la Ley N° 606/2005 “QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”.

634 Contrato Fiduciario

Contratos de negocios fiduciarios a través de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) en el marco legal vigente, para la administración de fondos por contrato fiduciario de simple administración (sin transferencia de la propiedad), conforme las normas previstas en la Ley N° 2640/05 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO” modificado por la Ley N° 3330/07 “QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 3°, 5°, 6° Y 14 DE LA LEY N° 2640/05 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, por la cual la AFD podrá actuar como fideicomitente, fiduciario y beneficiario en negocios fiduciarios relacionados con su objeto social.

635 Préstamos al Fondo para Viviendas Cooperativas (FONCOOP) Ley N° 2329/03 “QUE ESTABLECE EL MARCO DE ADMINISTRACION DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y EL FONDO PARA VIVIENDAS COOPERATIVAS”.

Recursos destinados al Fondo para Viviendas Cooperativas (FONCOOP) Ley N° 2329/03 para construcción de viviendas de interés social.

639 Préstamos al Sector Privado Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 631 al 639 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

640 ADQUISICIONES DE TÍTULOS Y VALORES

Adquisición de valores rentables de crédito, acciones, títulos y bonos, sean públicos o privados y otras colocaciones.

641 Títulos y Valores Varios

Adquisición de valores rentables de crédito, acciones, títulos y bonos, sean públicos o privados y otras colocaciones.

642 Adquisición de bonos y otros valores con Fondos de Jubilaciones

Adquisición de Bonos de la Tesorería General o de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) en el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N°4252/10 “QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3, 9 Y 10 DE LA LEY N°2.345/03 DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISC AL SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENCIONES DEL SECTORPUBLICO”, las disposiciones de la Ley anual de Presupuesto y sus reglamentaciones.

649 Adquisiciones de Títulos y Valores Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 641 al 649 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

650 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

Inversión de los excedentes financieros que realizan las entidades públicas en depósitos a plazo fijo.



651 Depósitos a Plazo Fijo

Inversión de los excedentes financieros que realizan las entidades públicas en depósitos a plazo fijo.

659 Depósitos a Plazo Fijo Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 651 al 659 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

660 PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS

Concesión de préstamos directos a instituciones financieras intermediarias públicas y privadas, a mediano y largo plazo.

661 Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias

Concesión de préstamos directos a instituciones financieras intermediarias públicas y privadas, a mediano y largo plazo.

669 Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 661 al 669 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Comprende el pago de intereses, comisiones, amortizaciones y otros gastos de la deuda pública interna y externa, de corto, mediano y largo plazo; la deuda documentada con proveedores residentes en el país y en el exterior; la recompra de títulos y bonos de deuda interna y externa; el refinanciamiento o conversión de la deuda pública. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 967, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con el servicio de la deuda pública.

710 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Intereses de la deuda pública interna, de corto, mediano y largo plazo. Incluye intereses por mora y multas.

711 Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero

Pago de intereses correspondientes a los préstamos recibidos de entidades del sector público financiero.

712 Intereses de la Deuda con el Sector Público no Financiero

Pago de intereses correspondientes a los préstamos a la deuda contraída con entidades del sector público no financiero.

713 Intereses de la Deuda con el Sector Privado

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con el sector privado.

714 Intereses del Crédito interno de Proveedores

Pago de intereses correspondientes al crédito concedido por proveedores domiciliados en el país.

715 Intereses por Deuda Bonificada

Pago de intereses correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

719 Intereses Deuda Pública Interna Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 711 al 719 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.



720 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Intereses de la deuda pública externa, de corto, mediano y largo plazo. Incluye intereses por mora y multas, asimismo:

721 Intereses de la Deuda con Organismos Multilaterales

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con organismos multilaterales de crédito.

722 Intereses de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras.

723 Intereses de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con bancos o entidades financieras privadas del exterior.

724 Intereses de la Deuda con Proveedores del Exterior

Pago de intereses correspondiente a la deuda contraída con proveedores de bienes y servicios del exterior.

725 Intereses por Deuda Externa Bonificada

Pago de intereses correspondiente a colocación de títulos y valores del sector público.

729 Intereses de la Deuda Pública Externa Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 721 al 729 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

730 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Amortización de la deuda pública interna de corto, mediano y largo plazo.

731 Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero

Amortización de los préstamos otorgados por el Banco Central o por otras entidades del sector público financiero.

732 Amortización de la deuda con el sector público no financiero

Amortización de deuda pública interna contraída con entidades del sector público no financiero.

733 Amortización de la Deuda con el Sector Privado

Amortización de deuda pública interna contraída con el sector privado.

734 Amortización del Crédito Interno de Proveedores

Amortización del crédito concedido por proveedores domiciliados en el país.

735 Amortización por Deuda Bonificada

Amortización de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

739 Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 731 al 735 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

740 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Amortización de la deuda pública externa. Incluyen:



741 Amortización de la Deuda con Organismos Multilaterales

Amortización de la deuda pública externa contraída con los organismos multilaterales de crédito.

742 Amortización de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras

Amortización de la deuda pública externa contraída con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras.

743 Amortización de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior

Amortización de la deuda pública externa contraída con bancos y entidades financieras privadas del exterior.

744 Amortización de la Deuda con Proveedores del Exterior

Amortización de la deuda pública externa contraída con proveedores de bienes y servicios del exterior.

745 Amortización por Deuda Externa Bonificada

Amortización de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público

749 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 741 al 749 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

750 COMISIONES

Comprende el pago de comisiones y otros gastos de la deuda pública interna y externa, de corto, mediano y largo plazo. Incluyen las comisiones por transferencias bancarias que correspondan a los pagos del servicio de la deuda pública y aportes de capital a organismos Internacionales.

751 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes de la deuda contraída con el Banco Central del Paraguay (BCP), otras entidades del sector público financiero y no financiero, sector privado financiero y no financiero y con proveedores residentes en el país.

752 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes de la deuda contraída con organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros, bancos o entidades privadas del exterior, proveedores de bienes y servicios del exterior y el sector privado.

753 Comisiones y Otros gastos de la Deuda Interna Bonificada

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

754 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa Bonificada

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

759 Comisiones varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 751 al 759 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

760 OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Pagos destinados al servicio de la deuda pública financiados con recursos de la línea del financiamiento originados en los convenios o leyes que autorizan recursos del crédito público tales como amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos del servicio de la deuda pública. Comprende los siguientes objetos del gasto:



761 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa

Amortizaciones de la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

762 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Bonificada

Amortizaciones de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

763 Intereses de la Deuda Pública Externa

Intereses de la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

764 Intereses de la Deuda Pública Externa Bonificada

Intereses de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

765 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa

Comisiones y otros gastos por la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

766 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa Bonificada

Comisiones y otros gastos de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

767 Comisiones de Compromiso

Pago de Comisiones por la no utilización del préstamo que tiene asignación presupuestaria.

769 Otros Gastos del Servicio de la Deuda Pública Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 761 al 769 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

800 TRANSFERENCIAS

Aportes entre entidades y organismos del Estado, destinados a financiar gastos corrientes o de capital. Constituyen recursos reembolsables o no y sin contraprestación de bienes o servicios. Comprende las transferencias a los sectores público, privado y al sector externo. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 968, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con las transferencias.

810 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias corrientes consolidables entre organismos y entidades del sector público destinadas a la atención de gastos corrientes. Incluye las transferencias corrientes que se otorgan a organismos y entidades del Estado por coparticipación de tributos y otros recursos para determinados objetivos específicos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

811 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas

Transferencias de los organismos de la administración central a entidades descentralizadas destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150, 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser reducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

**812 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central**

Transferencias de las entidades descentralizadas a la Tesorería General u organismos de la administración central destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150, 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

813 Transferencias Consolidables por Coparticipación Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables por coparticipación, de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

814 Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en la recaudación del canon fiscal de juegos de azar, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables, de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

815 Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties y Compensaciones

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en regalías y compensaciones. Las mismas deben ser destinadas a gastos corrientes vinculados a inversiones de capital, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General de conformidad con la Ley N° 3984/10 "QUE ESTEBLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" y su reglamentaciones VIGENTES. Y LA Ley N°4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" sus reglamentos y modificaciones vigentes.

Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables, de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

816 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas

Transferencias entre entidades descentralizadas destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

**817 Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central**

Transferencias entre organismos de la administración central destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

818 Transferencias consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central

Transferencias de las entidades descentralizadas a organismos de la Administración Central destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

819 Otras Transferencias Consolidables Corrientes

Transferencias consolidables no detalladas en el subgrupo destinadas a financiar gastos corrientes, de operación o funcionamiento, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 811 al 819 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

820 TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS

Transferencias corrientes para el pago a jubilados y pensionados correspondientes a funcionarios, empleados y trabajadores del sector público, magistrados judiciales, magisterio nacional y docentes universitarios, haberes de retiro de las fuerzas armadas y policiales y a sus respectivos herederos. Incluye las pensiones graciables otorgadas por el congreso nacional, las pensiones a excombatientes de la guerra del chaco y sus herederos, las jubilaciones y pensiones de los empleados del sector privado que se han acogido a los beneficios de la jubilación y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos reconocidos a los jubilados y pensionados, actualizaciones de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir. Y, los gastos de sepelio a herederos de veteranos y lisiados de la guerra del chaco, la devolución o reintegro a determinadas personas de los aportes o contribuciones a los fondos de jubilaciones y pensiones o de previsión social, de retenciones y descuentos sobre sueldos u otros beneficios, así como devolución de pagos, cuando exista disposición legal que reconozca estos derechos.

Estos recursos y créditos son administrados por la Dirección de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y por las entidades públicas de seguridad social. Comprenden los siguientes Objetos del Gasto:

821 Jubilaciones y Pensiones Funcionarios y Empleados del Sector Público y Privado

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a funcionarios y empleados del sector público o privado y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.



822 Jubilaciones y Pensiones Magistrados Judiciales.

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a magistrados judiciales y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

823 Jubilaciones y Pensiones Magisterio Nacional

Pago de haberes a jubilaciones y pensiones que corresponde a los docentes del magisterio nacional y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

824 Jubilaciones y Pensiones Docentes Universitarios

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a docentes universitarios y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

825 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Armadas

Pago de haberes de retiro de las fuerzas armadas y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

826 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Policiales

Pago de haberes de retiro de las fuerzas policiales y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

827 Pensiones Graciables

Corresponde a las pensiones graciables otorgadas por el Congreso Nacional, por Ley de la Nación.

828 Pensiones Varias.

Pagos de beneficios a excombatientes de la Guerra del Chaco, Lisiados, Veteranos y herederos de los mismos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, gastos de sepelio a herederos y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

829 Otras Transferencias a Jubilados y Pensionados

Pago del beneficio de la gratificación anual a jubilados y pensionados y sus herederos de acuerdo a las disponibilidades de recursos y créditos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación.

Incluyen el pago de pensiones alimentarias a beneficiarios previstos en la Ley N° 3728/09 "QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSION ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACION DE POBREZA".

Los gastos de naturaleza no especificada en el 821 al 829 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

830 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Aportes o transferencias no consolidables entre los Organismos y Entidades del Estado y/o Municipalidades. Y los aportes no consolidables de la Administración Central y Descentralizada a instituciones, fundaciones y otros Organismos y Entidades privadas, públicas, paraestatales, consejos regionales y locales de salud. Incluye Transferencias para la constitución de Fondos Fiduciarios.

**831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia**

Aportes no consolidables de la Administración Central y Descentralizada a instituciones, fundaciones, redes, asociaciones, comisiones interinstitucionales y otros organismos y entidades privadas, públicas, paraestatales u organizaciones no gubernamentales, destinados a atender gastos de programas de carácter social, gubernamentales, o de emergencia nacional y fines similares.

Además, incluye las transferencias o aportes al Fondo Nacional de Emergencia que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a las acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos capaces de producir desastres y la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastres, en la respectiva cuenta especial habilitada con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, de conformidad a las normas establecidas en Ley N° 2615/2005 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)" y la reglamentación establecida a tal efecto.

Incluye asimismo, las transferencias de los recursos afectados al FONARESS (Ley N° 4392/2011), cuyo objetivo principal es el financiamiento de la atención médica de alta complejidad, de efectividad demostrada.

832 Aportes de la Tesorería General

Aportes no consolidables de la Tesorería General para gastos corrientes de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación.

833 Transferencias a Municipalidades

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a las Municipalidades de la República o Municipalidades entre sí, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

834 Otras transferencias al sector público y organismos regionales.

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica y formación, capacitación y especialización docente, y a las Regiones Sanitarias, Hospitales Especializados, Centros y Programas de Salud, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucional es y otras transferencias que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector.

Incluye las transferencias a los consejos regionales y locales de salud destinados a sufragar gastos para el funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de acuerdos suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) dentro del marco de la Ley N° 3007/06 "Que modifica y amplía la Ley N° 1032/96 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD" y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos y las reglamentaciones administrativas dispuesta para el efecto, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucionales y otras transferencias que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes de las instituciones del mismo sector.

835 Otros Aportes de la Tesorería General

Otros aportes no consolidables de la Tesorería General para gastos corrientes, de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación.

Incluye Transferencias de Ministerios de Educación y Cultura (MEC) a otras entidades para la administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación (denominada FONDO), de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los artículos 9 al 22 de la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL



FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”, sus reglamentos y modificaciones vigentes y disposiciones de la Ley anual de presupuesto.

836 Transferencias a Organizaciones Municipales

Aportes no consolidables de los organismos y entidades del estado a organizaciones municipales, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

837 Transferencias a Entidades de Seguridad Social

Transferencias no consolidables al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, canalizados a través del Instituto de Previsión Social (IPS) a la Comisión Coordinadora, creada por Ley N° 842/80 “QUE CREA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN”. Asimismo incluye las transferencias de recursos financieros de la Tesorería General al Instituto de Previsión Social (IPS) para el subsidio estatal de los docentes independientes, instituciones educativas privadas de la educación formal y no formal, de todos los niveles y modificaciones, de conformidad al Artículo 6 de la Ley N°4370/11 “Que establece el seguro social para docentes dependientes de instituciones educativas privadas”

838 Transferencias por Subsidio de Tarifa Social a la ANDE – Ley N° 2501/2004 “QUE AMPLIA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA”

Transferencias a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en concepto subsidio o subvención por la diferencia entre la tarifa residencia normal con relación a la tarifa social establecido por la Ley N° 2501/2004 “QUE AMPLIA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA”

839 Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado Varias

Aportes o transferencias no consolidables entre los Organismos y Entidades del Estado. Incluye además las siguientes transferencias:

- a) Para la constitución del Fondo de conservación de Bosques Tropicales.
- b) Transferencias al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación establecida por la Ley N°4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACIÓN”.
- c) Transferencias para capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD, establecida por la Ley N°4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”.
- d) Transferencias al Fondo Nacional para la Salud establecida en la Ley N°4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”.
- e) Transferencias de Ministerio de Hacienda establecidas en el marco de la Ley N° 5210/14 “DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO”
- f) Transferencias corrientes del Fondo Nacional de Deportes de la Secretaría Nacional de la del Deportes en el marco legal de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2874/06 “DE DEPORTE”, que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través subvenciones a las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo rotatorio, establecida en la reglamentación de la Ley anual de Presupuesto.



- g) Aportes o transferencias a la empresa Cañas Paraguayas Sociedad Anónimas (CAPASA), para la previsión y transferencia de recursos financieros destinados a gastos corrientes.
- h) Transferencias corrientes del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT) a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas, para el financiamiento de proyectos y programas previstos en el Artículo 12 Inciso g) de la Ley N° 4758 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 831 al 839, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

Comprende el otorgamiento de becas, aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, aportes y subsidios a los partidos políticos, y el pago de indemnizaciones.

841 Becas

Los gastos en concepto de becas comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos o eventos, concedidas al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo a los objetivos y metas previstas en los programas y proyectos:

- a) Para la concesión de becas por el Consejo Nacional de Becas, con los recursos y créditos presupuestarios asignados para el efecto en el Presupuesto General de la Nación en el programa correspondiente del Consejo, en la entidad 12 07 Ministerio de Educación y Cultura, que podrán ser otorgadas a personas o estudiantes del sector privado (personas particulares) y/o al personal público, de conformidad a la Ley N° 4842/13, QUE REGULA LAS BECAS OTORGADAS Y/O ADMINISTRADAS POR EL ESTADO, MODIFICA LAS ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE BECAS Y DEROGA LA LEY N° 1397/99 “QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS” y sus reglamentaciones.
- b) Para la concesión de becas por las entidades autárquicas o Entidades Descentralizadas con cargo a los créditos presupuestarios previsto en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas.
- c) Para la concesión de becas por los Organismos y Entidades de la Administración Central, otorgadas por disposición legal interna de la Institución, de acuerdo a programas de capacitación que tengan relación con las funciones que desempeña el personal para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos nacionales en el exterior.
- d) Para la concesión de becas y ayudas económicas por parte de las Entidades Educativas, tales como: Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Universidades Nacionales y/o organismo o Entidad del Estado que cuentan con programas y funciones de educación, que podrán ser asignadas al personal docente, administrativo y estudiantes residentes en el país. Incluye las becas y ayudas económicas a favor de estudiantes dentro del marco de los programas de intercambio o movilidad estudiantil regional o de carácter internacional, según los respectivos convenios.
- e) Incluyen las becas y ayudas económicas, a favor de estudios dentro el marco de los programas de intercambio o movilidad estudiantil nacional, regional o de carácter internacional, según los respectivos convenios. Y, las asignaciones en concepto de becas para pagos a estudiantes de instituciones públicas o privadas que prestan servicios como pasantes por tiempo determinado en los Organismo y Entidades del Estado.



- f) Para la concesión de becas por parte de programas con financiamiento externos de organismos multilaterales, que podrán ser asignadas a personas individuales para estudios en el país y en el extranjero.
- g) Y para el otorgamiento de becas para la excelencia en investigación y desarrollo, tales como las referentes a becas de maestrías y doctorados en el país; becas cortas para exterior y becas para pasantías de investigación al exterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 Inciso f) de la Ley N° 4758 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”.

842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro

Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro tales como las escuelas, colegios, institutos u otras entidades de enseñanza o docencia; fundaciones, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, redes, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; para destinar a sufragar gastos de funcionamiento u operativos y servicios de las mencionadas entidades e instituciones privadas. Incluye aportes a instituciones que realicen actividades que promuevan la iniciación y la divulgación científica, en las diferentes áreas del conocimiento.

843 Aportes a los Partidos Políticos

Aportes destinados a los partidos políticos o candidatos independientes, conforme a lo establecido por la Ley electoral vigente.

844 Subsidios a los Partidos Políticos

Subsidios destinados a los partidos políticos o candidatos independientes, conforme a lo establecido por la Ley electoral vigente.

845 Indemnizaciones

- a) Compensación o resarcimiento económico convencional o en virtud de una disposición legal para la reparación o pago por daño, perjuicios u otros gastos compensatorios a terceros (personas particulares, empresas, entidades o personas jurídicas públicas o privadas), tales como pérdidas, averías, siniestros y otros gastos similares.
- b) Indemnizaciones específicas inherentes a programas generales de retiro de empleados públicos establecidos por Ley anual de Presupuesto, Leyes laborales o Ley especial, diferente de las indemnizaciones comunes u ocasionales previstas en el subgrupo 199, Otros gastos de personal.
- c) Indemnizaciones a Víctimas de la Dictadura autorizada en el marco de la Ley N° 838/96 “QUE INDEMNIZA A LA VICTIMA DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.
- d) Indemnizaciones a Víctimas del Siniestro Ocurrido en el Supermercado Ycuá Bolaños” autorizadas por la Ley N°3993/10 “QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DEL SINIESTRO OCURRIDO EN EL SUPERMERCADO YCUA BOLAÑOS”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

Cuando las Indemnizaciones por daños y perjuicios son autorizadas por disposición judicial deberán ser imputadas en el objeto del gasto 915 Gastos Judiciales y con referencia a pagos al personal en el Objeto del Gasto 199, Otros Gastos del personal.

Las indemnizaciones por expropiación de propiedad privada a la venta de los beneficiados, deberán estar imputadas en el Objeto del Gasto 450 Tierras, Terrenos y Edificaciones.

846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado

- a) Aportes en concepto de subsidios otorgados a personas físicas y familias, organizaciones o entidades del sector privado para el cumplimiento de planes y asistencias sociales del Gobierno previsto en disposiciones



legales, tales como: medidas de emergencias, damnificados por períodos de veda, inundaciones, catástrofes o siniestros eventuales o naturales, ayuda económica a familias acogedoras de niños y niñas, indígenas, asistencia económicas a connacionales migrantes en países en los cuales se cuenta con representación y otras asistencias directas a personas o sectores de escasos recursos.

b) Aportes en concepto de subsidio de carácter social otorgados a personas, familias y/o productores del sector agropecuario y forestal en compensación de pérdidas en la producción ocasionada por causas naturales.

c) Gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores, marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con sociales, benéficas o humanitarias.

En caso que la asistencia social o subsidio sea otorgado para las personas sean a través de servicios o provisión de bienes a través de corporaciones, empresas o por terceros deberán ser imputados en el 270 Servicio Social.

d) Pagos en concepto de subsidio y asistencia social mensual a los Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco, por el monto fijado por la Ley No 431 711 1 "QUE FIJA BENEFICIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS VETERANOS Y LISIADOS DE LA GUERRA DEL CHACO" y la Ley anual de Presupuesto y sus reglamentaciones

e) Incluyen aporte o subsidio a personas físicas, por gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas, la repatriación de connacionales, su familia y sus bienes o pertenencias, en el marco de la Ley N° 227193 "QLIE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES" modificada y ampliada por Ley No 3958109 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 227193 'QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES' Y MODIFICA LA LEY N° 978196 'DE MIGRACIONES" y sus reglamentaciones vigentes, cuando los gastos sean costeados por la administración de la entidad deberán ser imputados en el 233, Gastos de Traslado.

Los gastos de reparación de restos mortales de compatriotas comprenden: tanatopraxia, atúd y cremación.

847 Aportes de Programas de Educación Pública

Aporte destinado dentro del marco del Programa de Fortalecimiento de la Reforma Educativa de acuerdo a los convenios de préstamos N° 1254 y 1267-OC-PR, Leyes N° 1637/00 y 2407/04 y modificaciones, para la aplicación de recursos en concepto de inversión para la instalación de capacidades y transferencia de tecnología a recursos humanos involucrados directamente con el logro de los objetivos enmarcados en los programas y/o proyectos de inversión. Los recursos humanos deberán tener vinculación directa con el programa y no podrán ser abonados el aporte en concepto de servicios personales ni realizar pagos en forma continua. En todos los casos los aportes deberán estar suficientemente sustentados y documentados fehacientemente por las respectivas Unidades Ejecutoras de Proyectos, vinculados con los objetivos del programa y/o proyecto, enmarcado dentro de los planes operativos y contar con la autorización previa del principal responsable de la Institución. Incluye el Programa de Mejoramiento de la Escuela Escolar Básica (EEB) la Escuela Viva II (BID-1880/BL-PR).

Incluye aportes para la atención de gastos relacionados a Programas de Alfabetización y Bi Alfabetización de Jóvenes y Adultos en sus diferentes componentes de: Alfabetización Inicial, Bi Alfabetización de Jóvenes y Adultos, Post Alfabetización, que tiene como objetivo principal "Satisfacer las necesidades educativas de personas jóvenes y adultas".

848 Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas

Asignaciones destinadas al "Programa de Alimentación Escolar" regidas por la Ley N° 5210/14 "ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO" y las disposiciones de la Ley Anual de Presupuesto, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

**849 Otras Transferencias Corrientes**

Otras transferencias o pagos no detallados precedentemente tales como:

- a) Pago de premios en efectivo o en bienes y los premios por reconocimientos al mérito de personas o entidades privadas.
- b) Participación en concepto de multa, cuando exista disposición legal que reconozca este derecho en calidad de denunciante particular o funcionario público.
- c) Las otorgadas por cumplimiento de metas de recaudaciones de recursos tributarios de la Tesorería General y de servicios aduaneros, establecidos por la reglamentación.
- d) Incentivo económicos a los investigadores para fortalecer, consolidar y expandir la comunidad científica del país, en las diferentes áreas del conocimiento
- e) Subsidio y reposición de gastos de sepelio a herederos por el fallecimiento de funcionarios y empleados al servicio de la administración pública o que por Ley así se establezca.
- f) Pago de cuota como socios a asociaciones civiles o no estatales sin fines de lucro u otros pagos o aportes similares a entidades privadas sin fines de lucro.
- g) Transferencias en concepto de regularización de deudas por impresión, administración y control de estampillas consulares.
- h) Transferencias para pagos de pares evaluadores de acreditación de la Educación Universitaria de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 841 al 849 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO

Aportes o cuotas a organismos internacionales, binacionales y supranacionales.

851 Transferencias Corrientes al Sector Externo

Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos tales como: PNUD, UNICEF, OIT, CIAT, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales destinados a gastos de operación, funcionamiento y programas específicos. Incluye los aportes a entidades binacionales para gastos corrientes de operación y funcionamiento.

Incluyen transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares.

852 Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Privado, Académico y/o Público del Exterior

Costos de membresía, transferencia de tecnología, enseñanza a distancia y otros gastos con entidades educacionales o no educacionales por servicios o provisiones a los Organismos y Entidades del Estado.

El citado objeto del gasto contempla para el pago de gastos de intercambio de conocimientos y tecnologías avanzadas de las entidades educacionales nacionales sean primarias, secundarias, universitarias o de grado o post grados de especialización universitaria, institutos o centros de investigaciones por gastos de membresía como miembros integrantes por convenios o acuerdos de intercambio cultural, transferencia de tecnología en especial en el área de las comunicaciones e informática y enseñanza a distancia y otros gastos similares, con otras entidades u organizaciones educacionales del sector privado en el exterior del país.

También, se contemplan gastos por la prestación de servicios especializados o de alta complejidad provista por entidades no gubernamentales o empresas privadas extranjeras sin residencia o domicilio en el país (generalmente monopolios), que en virtud de un convenio, acuerdo o contrato preste y/o provea servicios especializados en determinada materia, con preferencia en el área de las comunicaciones, informática u otra



tecnología avanzada, con derechos reservados exclusivos y similares. Asimismo, cuotas a las agencias calificadas de riesgos y otros.

853 Transferencias Corrientes a Organismos y Agencias Especializadas

Transferencias a los organismos internacionales y agencias especializadas para el financiamiento de eventos y capacitaciones tales como: congresos, seminarios, encuentros, talleres u otros eventos similares. Incluyen las transferencias, aportes suplementarios o subsidios a organismos internacionales educacionales regionales para el financiamiento de programas de formación de especialistas a través de cursos de posgrados, de especialización e investigaciones en el área de ciencias, establecidas en el marco de convenios internacionales ratificados por la Ley. Las normas y procedimientos de rendición de cuentas serán establecidos en la reglamentación.

854 Transferencias a Representaciones Diplomáticas y Consulares y Operaciones Militares en el Exterior a cargo de las Naciones unidas.

Transferencias corrientes a las oficinas consulares y representaciones diplomáticas en el exterior, en el marco legal y reglamentario de la Ley No 4033110 "DEL ARANCEL CONSULAR" (Artículo 13), destinadas a gastos de funcionamiento administrativo de las oficinas consulares y sedes diplomáticas en el exterior ejecutadas de conformidad a las normas y procedimientos establecidos en la reglamentación de la citada Ley y la Ley Anual de Presupuesto.

859 Transferencias Corrientes al Sector Externo Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 851 al 859 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

860 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias consolidables de capital entre organismos y entidades del Estado destinadas a la atención de gastos de capital. Incluyen las transferencias de capital que se otorgan a organismos y entidades del Estado por coparticipación de tributos y otros recursos para determinados objetivos específicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

861 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas

Transferencias de los organismos de la administración central a entidades descentralizadas destinados a gastos de capital, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Incluyen las transferencias de la Industria Nacional del Cemento (INC) al Gobierno Departamental de Concepción, en compensación por la explotación de recursos naturales no renovables, en el marco de la Ley No 4372111 "QUE DISPONE LA COMPENSACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) POR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A LA GOBERNACIÓN Y A LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN".

862 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General

Transferencias de las entidades descentralizadas a la Tesorería General u organismos de la Administración Central destinados a gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la Tesorería General, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

**863 Transferencias Consolidables por Coparticipación Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Transferencias consolidables de capital por coparticipación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la atención de gastos de capital, financiadas con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000, Transferencias de capital consolidables por coparticipación, de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

864 Transferencias consolidables por coparticipación juegos de azar

Transferencias consolidables de capital por coparticipación en la recaudación del canon fiscal de juegos de azar, para la atención de gastos de capital, financiadas con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000, Transferencias de capital consolidables, de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

865 Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties y Compensaciones

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en regalías y compensaciones, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Las mismas deben ser destinadas a los gastos de capital de conformidad con la Ley N° 1.309/98 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTIES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" y sus reglamentaciones vigentes. Y la Ley No 4758112 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FIONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000, Transferencias de capital consolidables, de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones. **(ADDENDA)**

866 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas

Transferencias entre entidades descentralizadas destinadas a gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

867 Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central

Transferencias entre organismos de la administración central destinados a gastos de capital, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

867 Transferencias consolidables entre organismos de la Administración Central

Transferencias entre organismos de la Administración Central destinados a gastos de capital, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la



entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

868 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central

Transferencias de las entidades descentralizadas a organismos de la administración central destinados a gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

869 Otras Transferencias Consolidables de Capital

Transferencias consolidables no detalladas en los subgrupos destinados a financiar gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 861 al 869 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

Aportes al sector privado con la finalidad de financiar programas específicos de inversión.

871 Transferencias de Capital al Sector Privado

Aportes y subsidios de capital otorgados a personas naturales y a familias para el cumplimiento de planes sociales o económicos de gobierno previsto en disposiciones legales. Comprende ayudas económicas directas a personas y familias de los sectores sociales o agrarias. Así mismo asistencias indirectas para la provisión de bienes y servicios a través de la Institución, acuerdos interinstitucionales, organismo internacional o entidad especializada del sector privado.

Incluye aportes o subsidios destinado para asistencia en concepto de gastos de primas y seguros agrícolas a productores/as de la agricultura familiar campesina beneficiaria del Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Familiar (PRONAF) que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Agricultura (RENAF) del "Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)".

872 Transferencias del Fondo de Servicios Universales

Incluye el Fondo de Servicios Universales que será administrada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), con la finalidad de subsidiar a los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas que así lo justifiquen, de conformidad al Art. 97 de la Ley N° 642/95 "DE TELECOMUNICACIONES".

873 Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas.

Incluye Gastos de Programas relativos a transferencias a sectores productivos como: Productores individuales: incluye las transferencias a productores individuales en el marco del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO), para la adopción de tecnologías que comprenderá el incentivo a productores elegibles para cubrir parcialmente los costos de la inversión asociados con la implementación de tecnologías, incluidas en un menú de opciones definidos por el programa. En cada caso, dicho valor el costo económico de insumos, mano de obra asociada y asistencia técnica requerida, así como las posibles pérdidas iniciales de la producción derivada de dicha adopción. Las tecnologías deberán ser elegidas de acuerdo a un menú de opciones elegibles a cargo del Ministerio de



Agricultura y Ganadería (MAG). Organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas. Incluye transferencia a organizaciones de productores/as agropecuarios y/o comunidades indígenas, para el financiamiento en las áreas social, ambiental y económico productivo, a fin de mejorar la calidad de vida de los pequeños productores y miembros de las Comunidades Indígenas de manera sostenible, a través de medidas de apoyo que permiten fortalecer la organización de la comunidad, la autogestión, la producción en las fincas campesinas y la inserción al mercado y cadenas de valor.

874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro

Los aportes y subsidios a entidades educativas e institucionales privadas sin fines de lucro, tales como escuelas, colegios, institutos y otras entidades de enseñanza o docencia privada; fundaciones, centros culturales, centros de estudios e investigación, comisiones vecinales, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; y destinados a gastos de capital o de inversiones.

875 Transferencias para Subsidio Habitacional Directo

El Subsidio Habitacional Directo (SHD) acordados con la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) a personas naturales y a familias, previstos en los convenios internacionales y/o aprobados por Ley, destinados a las construcciones, reordenamiento y soluciones habitacionales del país.

876 Transferencias al sector privado empresarial

Los aportes o transferencias de los organismos y entidades del Estado al sector privado empresarial, destinados a gastos de capital para la promoción y desarrollo de la competitividad de pequeñas y medianas empresas oferentes y beneficiarios del servicio de desarrollo empresarial, dentro del marco de los convenios establecidos para la ejecución de Programas de Desarrollo Empresarial para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

Incluye los aportes o transferencias de los Organismos y Entidades del Estado al sector privado empresarial, destinados a gastos de capital para la promoción de desarrollo de la competitividad de empresas oferentes y beneficiarias del servicio de desarrollo empresarial.

Asimismo, incluye la transferencias para el Programa de Desarrollo para Micro emprendimientos de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales.

877 Transferencias al Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS)

Recursos destinados que serán utilizados exclusivamente para otorgar subsidios para la adquisición, construcción, ampliación o mejora de la vivienda social y en casos especiales, en la implementación de programas destinados a los sectores de pobreza o extrema pobreza, como asimismo, para el redescuento de préstamos concedidos al beneficiario final, dentro del marco legal y reglamentario de la Ley N° 3637/09 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL – (FONAVIS)", a los efectos beneficiarios de los programas del CONAVI o la Institución que la reemplace.

878 Aportes o subsidios al transporte público colectivo y otros sectores

Aportes o subsidios al sector de transporte público de pasajeros establecidos por disposición legal, cuyos gastos deben ser destinados a gastos de inversiones para el mejoramiento del servicio de transporte u otros gastos de infraestructura del parque automotor vinculados a gastos de capital.

Se incluye a otros sectores productivos o empresariales de bienes y servicios de uso colectivo o bien común público, que sean establecidos por el Poder Ejecutivo con carácter de prioridad nacional o de interés general para la población.

879 Transferencias de Capital al Sector Privado Varias

Incluye los gastos de transferencias de capital del Fondo Nacional de Deportes de la Secretaría Nacional del Deporte en el marco legal de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 28741/06 "DEL DEPORTE", que estarán



destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través de subvenciones a las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país. Asimismo, para la construcción, acondicionamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas departamentales o municipales, previa aprobación de los planes de gestión de dichas instalaciones, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo rotatorio, establecida en la reglamentación de la Ley anual de presupuesto.

También se incluyen los gastos de transferencia de capital en el marco de Convenios de Cofinanciamiento de Proyectos del Ministerio de Industria y Comercio a entidades privadas, con miras a apoyar las exportaciones o la internalización de la oferta exportable paraguaya.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 871 al 879 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

880 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO

Aportes a organismos e instituciones internacionales destinados a gastos de capital.

881 Transferencias de Capital al Sector Externo

Aportes no consolidables a organismos e instituciones internacionales que tienen residencia habitual en el exterior, para gastos de capital.

Incluye las transferencias a los Organismos y Entidades financiadoras de crédito por saldos, devoluciones u otras erogaciones de recursos externos, donaciones y contrapartidas.

882 Transferencia a la Entidad Itaipú Binacional.

Transferencia a la Entidad Itaipú Binacional, en el marco de la Ley No 433211 1 "QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR (FOCEM), APROBADA POR LA LEY N° 28701/06, DESTINADA A FINANCIAR LA CONSTRUCCION DE LA LIINEA DE TRANSMISION ELECTRICA DE 500 KV ENTRE VILLA HAYES Y LA SUBESTACION DE LA MARGEN DERECHA DE LA ITAIPU BINACIONAL", y sus r0eglamenciones vigentes.

889 Transferencias de Capital al Sector externo Varias

Gastos de naturaleza no especificada en el 881 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

890 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Otras transferencias de capital no consolidables al sector público o privado, nacional o extranjero. Incluye los gastos previstos para pago de ahorristas beneficiados por leyes especiales.

891 Transferencias de Capital al Banco Central del Paraguay

Transferencias no consolidables de capital al Banco Central del Paraguay (BCP), destinados al pago de haberes a ahorristas y acreedores beneficiados por leyes especiales de saneamiento financiero y la Ley General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito. Incluye la transferencia al Banco Central del Paraguay (BCP) para la constitución del Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD), de conformidad a la Ley N° 2334/2003 "DE GARANTIA DE DEPOSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO", en carácter de aporte del Estado, realizadas por el Ministerio de Hacienda, de conformidad a la Ley No 2334103 "DE GARANTIA DE DEPOSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO".



892 Aportes de la Tesorería General

Aportes no consolidables de la Tesorería General a los organismos de la administración central para gastos de capital. Cuando las transferencias de capital no tienen una finalidad específica predeterminada, se convertirán en “Acciones y participación de capital” a través del objeto del gasto 611 Aportes de Capital para entidades nacionales.

893 Transferencias a Municipalidades

Aportes no consolidables de los organismos y entidades del sector público a las Municipalidades de la República, o Municipalidades entre sí, destinados al financiamiento de gastos de capital de programas y proyectos de servicios públicos encarados por los Gobiernos Locales.

Incluye las transferencias de la Industria Nacional del Cemento (INC) a las municipalidades del Departamento Concepción, en compensación por la explotación de recursos naturales no renovables, en el marco de la Ley No 4372111 "QUE DISPONE LA COMPENSACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) POR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A LA GOBERNACIÓN Y A LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN".

Además incluye la transferencia en concepto de compensación a la Municipalidad del Departamento Canindeyú, establecida en la Ley N° 5404/15 “DE COMPENSACIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CANINDEYU EN REPARACIÓN POR LA DESAPARICIÓN DE LOS SALTOS DEL GUAIRÁ, EN EL MARCO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPENSACIONES DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ”.

894 Otras Transferencias al Sector Público

Otras transferencias no consolidables que realizan los organismos y entidades del Sector Público para la atención de los gastos de capital. Las mismas pueden provenir de Recursos del Crédito o Donaciones, para la ejecución de proyectos específicos.

Además, comprenden las transferencias destinados a gastos de capital de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica, formación, capacitación y especialización docente, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso y otras transferencias que se realizan sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector.

Incluye las transferencias de capital entre organismos y entidades del Estado con recursos que no son canalizados por la Tesorería General.

895 Otros Aportes de la Tesorería General

- a) Aportes o transferencias no consolidables de la Tesorería General a los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos y transferencias de capital, de financiamiento y el servicio de la deuda pública.
- b) Además los aportes de la Tesorería General destinados al Fondo de Garantía para la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en el marco de la Ley No 6061/95 "QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS".
- c) Incluye las transferencias del Ministerio de Hacienda destinados a la Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), establecidos en el marco de la Ley No 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".
- d) Incorpora la programación en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) a ser destinada conforme a la Ley N° 4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”, que para su utilización debe ser reprogramado por los procedimientos de



modificaciones presupuestarias, según la naturaleza de los gastos y objetivos del programa, subprograma o proyecto, en los respectivos objetos del gasto del Clasificador Presupuestario.

- e) Incluye las transferencias del Ministerio de Hacienda destinados a la constitución del Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público-Privada, establecido en el marco de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO"

896 Transferencias a Organizaciones Municipales.

Aportes no consolidables de los organismos y entidades del estado a organizaciones municipales, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los Gobiernos Locales.

897 Transferencias de Capital al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Poder Legislativo.

Transferencias no consolidables de capital destinadas a atender gastos de capital del fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, tales como pago de haberes Jubilatorios, pensiones, subsidios, préstamos, en virtud de la Ley N° 842/80 "QUE CREA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN".

898 Transferencias de capital del Banco Central del Paraguay para el Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD).

Trasferencias no consolidables de capital del Banco Central del Paraguay (BCP) para la constitución del Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD) provenientes de aportes del Estado de conformidad a la Ley N° 2334/2003 "DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y RESOLUCIONES DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS A LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITOS".

899 Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado Varias:

Transferencias del Ministerio de Educación y Cultura a otras entidades para la administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación (denominado el Fondo), de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los Artículos 9° al 22 de la Ley No 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", sus reglamentaciones y modificaciones vigentes y lo establecido en la Ley anual de presupuesto.

Incluye, los aportes o transferencias del Estado a la empresa Cañas Paraguayas Sociedad Anónima (CAPASA), destinados a gastos de capital.

Igualmente incluye transferencias de capital del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT) a otras entidades públicas y privadas, para el financiamiento de proyectos y programas previstos en el Artículos 12 Inciso g) de la Ley N° 4758 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".

Los gastos de naturaleza no especificada en el 891 al 899 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

900 OTROS GASTOS

Erogaciones no contempladas en los grupos de gasto anteriores. Comprende el pago de impuestos, tasas y multas, la devolución de impuestos, intereses de entidades financieras públicas, los descuentos por ventas, reservas técnicas y cambiarias, deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, gastos reservados e imprevistos. No incluye los cargos por las provisiones, reservas anuales para depreciación correspondientes al uso de activos fijos y amortización de activos



intangibles, ni el importe derivado de operaciones que disminuyen el patrimonio (capital, reservas y resultados acumulados de ejercicios anteriores) de las empresas públicas y entidades financieras, cuya información corresponde al balance. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 969, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con otros gastos no contemplados precedentemente.

910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS

Asignación para que los organismos y entidades públicas cumplan las obligaciones provenientes de la legislación tributaria. Comprende impuestos directos e indirectos y el pago de derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos y gastos judiciales. Además incluye los gastos por servicios especializados para prueba pericial de sangre del procedimiento especial en la acción de reconocimiento, contestación o desconocimiento de filiación dispuesto por resolución judicial.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

911 Impuestos Directos

Pago de impuestos directos a la renta, a la propiedad y otros gravámenes directos tributarios, municipales o especiales.

912 Impuestos Indirectos

Pago de impuestos indirectos, aduaneros, valor agregado, consumo y otros gravámenes similares tributarios, municipales o especiales.

913 Tasas y Contribuciones

Pago de derechos por el uso de bienes activos y servicios prestados por los organismos y entidades del Estado, tales como las tasas portuarias, aeroportuarias, judiciales, aseo, recolección de basuras, estacionamientos públicos, peajes, construcción o conservación de pavimentaciones asfálticas o piedras, de calles y caminos; contribuciones de mejoras de los bienes de propiedad del Estado o gobiernos locales y otras tasas y contribuciones similares. Incluye los aranceles educativos, sanitarios, consulares y otros aranceles o tasa, las ventas de bienes o servicios de las entidades públicas, y/o tasas o aranceles por actuaciones administrativas en las entidades públicas. No incluye el pago de servicios básicos del subgrupo 210.

914 Multas y Recargos

Pago de multas por incumplimiento o contravención a determinadas normas legales, excepto a las leyes tributarias que deben aplicarse a los objetos del gasto 911 y 912.

915 Gastos Judiciales

Pagos de gastos inherentes a juicios en que los organismos y entidades del Estado son partes litigantes. Comprende el monto del objeto de la demanda o del juicio, las costas judiciales, impuestos, tasas, los gastos causídicos y los honorarios profesionales y demás gastos judiciales ordenados por resoluciones y sentencias firmes y ejecutoriadas de los juzgados y tribunales nacionales, excluido salarios caídos y demás haberes inherentes a las remuneraciones del personal, que deben imputarse en el 199, Otros Gastos del Personal. Incluye los gastos judiciales y honorarios profesionales originados en juzgados y tribunales extranjeros. Además incluye gastos de proceso sumario administrativo seguido en juzgados instalados en los organismos y entidades del Estado según la Ley de la Función Pública.

916 Estudio de Histocompatibilidad (HLA) e Inmunogenética (ADN)

Análisis especializados laboratoriales provistos por empresas o instituciones públicas o privadas para la realización de prueba pericial de sangre u otras pruebas científicas equivalentes y otros servicios especializados en la materia, emanados de los procesos de filiación, tales como los estudios de Histocompatibilidad (HLA) y de Inmunogenética (ADN) u otros estudios o análisis laboratoriales accesorios



o similares accesorios o similares, que hayan sido ordenados judicialmente; o, por disposiciones administrativas de los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo con las funciones y tributaciones prevista en sus respectivas cartas orgánicas, sus reglamentos, los programas, subprogramas, objetivos o metas institucionales.

917 Adquisiciones Simuladas

Adquisiciones de bienes o servicios consumibles o no consumibles, perecederos o no de locales comerciales, industriales y de servicios con el fin de evaluar y verificar el grado de cumplimiento de deberes formales en materia impositivas de los contribuyentes en la emisión de facturas o comprobantes de ventas, u otras obligaciones del contribuyentes de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes.

918 Pagos y compensaciones entre Entidades del Estado.

Pagos por la adquisición de bienes y servicios fijados por tasas, tarifas o aranceles entre organismos y entidades del Estado tales la adquisición o pago por provisión de combustibles y derivados, cementos portland, minerales u otros productos elaborados o semielaborados de consumo o bienes de cambio, con los servicios conexos; y, la venta de servicios proveídos por las Empresas Públicas u otro organismo del Estado, o entre Organismos y entidades del Estado.

Incluye el pago o la diferencia de pago a favor del acreedor por compensaciones de deudas u otra modalidad de extinción de obligaciones por convenios o acuerdos interinstitucionales celebrados entre dos o más organismos y entidades del Estado.

919 Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 911 al 919 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

920 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Devolución de impuestos, tasas, contribuciones y multas, de conformidad con la liquidación definitiva a las reclamaciones aceptadas por las respectivas autoridades, cuando los contribuyentes o afectados hubieren realizado pagos anticipados, indebidos y otras devoluciones como garantía de alquileres, depósitos en garantía, caucionales y similares.

921 Devoluciones de Impuestos, Tasas y Contribuciones

922 Devolución de Ingresos no Tributarios

923 Devolución de Aranceles

924 Devolución de Depósitos y Garantías

929 Devoluciones Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 921 al 929 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

930 INTERESES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS

Intereses que realizan las entidades financieras públicas por depósitos a la vista y a término. Incluye los gastos destinados para el registro de los Intereses pagados a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en concepto de intereses por los depósitos de sus recursos efectuados en el Banco Central del Paraguay (BCP) de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", sus reglamentaciones y disposiciones que rigen en la materia.

939 Intereses de las Entidades Financieras Públicas Varios

Corresponde al pago de intereses que realizan las entidades financieras públicas por depósitos a la vista y a término. Incluye los gastos destinados para el registro de los Intereses pagados a la Agencia Financiera de



Desarrollo (AFD), en concepto de intereses por los depósitos de sus recursos efectuados en el Banco Central del Paraguay (BCP) de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO, sus reglamentaciones y disposiciones que rigen en la materia.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 931 al 939 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

940 DESCUENTOS POR VENTAS

Apropiaciones que las empresas públicas efectúan para atender los descuentos por ventas.

949 Descuentos Varios

Apropiaciones que las empresas públicas efectúan para atender los descuentos por ventas al contado o al por mayor, según corresponda.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 941 al 949 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

950 RESERVAS TÉCNICAS Y CAMBIARIAS

Apropiaciones para la constitución de reservas técnicas y por diferencia de cambio

951 Previsión para Diferencia de Cambio

Asignación para prever y compensar las diferencias de precios por adquisición de divisas de acuerdo a las fluctuaciones del mercado financiero local, por las remuneraciones pagadas en moneda extranjera. Incluye el pago al personal del servicio diplomático y consular del exterior.

959 Reservas Técnicas Varias

Apropiaciones para la constitución de reservas técnicas basadas en cálculos actuariales y que corresponden a instituciones de seguridad social.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 951 al 959 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos corrientes, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las entidades y organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto, en la etapa de la ejecución:

961 Servicios Personales

962 Servicios no Personales

963 Bienes de Consumo e Insumos

964 Servicios de la Deuda Pública

965 Transferencias

969 Otros Gastos

La descripción para la utilización de cada uno de estos objetos del gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 Servicios Personales; 200 Servicios No personales; 300 Bienes de Cambio e Insumos; 700 Servicio de la Deuda Pública; 800 Transferencias y 900 Otros Gastos.

No constituirán deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, los gastos de la deuda flotante obligados al 31 de diciembre del ejercicio anterior o anteriores al vigente, cuyos fondos fueron transferidos y depositados en cuenta administrativa institucional por la Tesorería General, no pagados a los beneficiarios, proveedores o acreedores al último día hábil de mes de febrero del ejercicio fiscal en vigencia, y devueltos a la cuenta de origen de la Tesorería General, los cuales



constituirán simples "compromisos de pago" del ejercicio fiscal vigente, y deberán ser imputados en los respectivos objetos del gasto afectado del presupuesto vigentes de la Institución.

970 GASTOS RESERVADOS

Erogaciones asignadas a determinados organismos y entidades públicas que por razones de seguridad y la índole de sus funciones, sea indispensable mantener en reserva.

979 Gastos Reservados

Crédito presupuestario asignado a determinados organismos y entidades públicas, destinado a gastos discrecionales por razones de seguridad, que por la índole de sus funciones son indispensables mantener en reserva. Por la naturaleza especial de los gastos no requieren de discriminación e imputación en los respectivos objetos del gasto específicos del clasificador.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 971 al 979 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

980 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos de capital, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las entidades y organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto, en la etapa de la ejecución:

- 981 Servicios Personales
- 982 Servicios no Personales
- 983 Bienes de Consumo e Insumos
- 984 Bienes de Cambio
- 985 Inversión Física
- 986 Inversión Financiera
- 987 Servicios de la Deuda Pública
- 988 Transferencias
- 989 Otros Gastos

La descripción para la utilización de cada uno de estos objetos del gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 Servicios Personales; 200 Servicios No Personales; 300 Bienes de Cambio e Insumos; 400 Bienes de Cambio; 500 Inversión Física; 600 Inversión Financiera; 700 Servicio de la Deuda Pública; 800 Transferencias y 900 Otros Gastos.

No constituirán deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, los gastos de la deuda flotante obligados al 31 de diciembre del ejercicio anterior o anteriores al vigente, cuyos fondos fueron transferidos y depositados en cuenta administrativa institucional por la Tesorería General, no pagados a los beneficiarios, proveedores o acreedores al último día hábil de mes de febrero del ejercicio fiscal en vigencia, y devueltos a la cuenta de origen de la Tesorería General, los cuales constituirán simples "compromisos de pago" del ejercicio fiscal vigente, y deberán ser imputados en los respectivos objetos del gasto afectado del presupuesto vigentes de la Institución



CATEGORIAS DEL PERSONAL

CATEGORIAS, DENOMINACIONES DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DEL
 Dto. N° 196/2003

Versión 50 _ PGN' 2017

**GRUPO 50 _ TABLA 50 _ SINARH_ BASE DE DATOS DEL
 SIPP**

CTG_CODIGO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CTG_VALOR1 Incremento 10%
A11	PRESIDENTE DE LA RPCA	33.000.000
A21	VICE-PRESIDENTE	32.000.000
A22	MINISTRO DEL TSJE	24.900.000
A31	MINSITRO	22.000.000
A32	MINISTRO-SECRETARIO DE ...	22.000.000
A41	CONTRALOR GRAL DE LA RPCA.	22.000.000
A42	SUB-CONTRALOR GRAL. RPCA.	22.000.000
A43	PROCURADOR GRAL. DE LA RPCA.	22.000.000
A44	DEFENSOR DEL PUEBLO	22.000.000
A45	ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO	22.000.000
A5A	VICE-MINISTRO	15.000.000
A52	DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO	15.000.000
A53	AUDITOR GENERAL DEL P.E	22.000.000
A6A	ASESOR	9.500.000
A6B	ASESOR	8.900.000
A6C	ASESOR	8.500.000
A6D	ASESOR	7.500.000
A6E	ASESOR	7.400.000
A6F	ASESOR	6.300.000
A6G	ASESOR	6.100.000
A6H	ASESOR	5.800.000
A61	ASESOR	10.000.000
A62	ASESOR	10.700.000
A63	ASESOR	11.100.000



A64	ASESOR	11.800.000
A65	ASESOR	12.200.000
A66	ASESOR	12.700.000
A67	ASESOR	13.000.000
A68	ASESOR	14.000.000
A69	ASESOR	15.000.000
A81	PRESIDENTE ENT. DESCENT.	22.000.000
A91	SUPER INTENDENTE	6.300.000
A92	SUPER INTENDENTE	7.400.000
A93	SUPER INTENDENTE	8.500.000
BC1	COORDINADOR GENERAL	7.100.000
BC2	COORDINADOR GENERAL	7.600.000
BC3	COORDINADOR GENERAL	8.300.000
BC4	COORDINACION GENERAL	9.400.000
BC5	COORDINACION GENERAL	10.200.000
BC6	COORDINACION GENERAL	10.900.000
BC7	COORDINACION GENERAL	11.300.000
BC8	COORDINACION GENERAL	12.700.000
BC9	COORDINACION GENERAL	13.000.000
B1A	DIRECTOR GENERAL	9.800.000
B1B	DIRECTOR GENERAL	9.400.000
B1C	DIRECTOR GENERAL	8.800.000
B1D	DIRECTOR GENERAL	8.300.000
B1E	DIRECTOR GENERAL	7.600.000
B1F	DIRECTOR GENERAL	6.900.000
B1G	DIRECTOR GENERAL	6.500.000
B1H	DIRECTOR GENERAL	6.300.000
B1J	DIRECTOR GENERAL	6.000.000
B11	DIRECTOR GENERAL	10.000.000
B12	DIRECTOR GENERAL	10.500.000
B13	DIRECTOR GENERAL	11.300.000
B14	DIRECTOR GENERAL	12.000.000
B15	DIRECTOR GENERAL	12.700.000
B16	DIRECTOR GENERAL	13.000.000
B17	DIRECTOR GENERAL	15.000.000
B18	DIRECTOR GENERAL	16.000.000
B19	DIRECTOR GENERAL	17.000.000



B2A	DIRECTOR	9.400.000
B2B	DIRECTOR	8.800.000
B2C	DIRECTOR	8.400.000
B2D	DIRECTOR	8.000.000
B2E	DIRECTOR	7.600.000
B2F	DIRECTOR	7.200.000
B2G	DIRECTOR	6.900.000
B2H	DIRECTOR	6.500.000
B21	DIRECTOR	10.200.000
B22	DIRECTOR	10.900.000
B23	DIRECTOR	11.300.000
B24	DIRECTOR	11.600.000
B25	DIRECTOR	12.200.000
B26	DIRECTOR	12.400.000
B27	DIRECTOR	13.000.000
B28	DIRECTOR	14.000.000
B29	DIRECTOR	15.000.000
B31	JEFE DE GABINETE	9.100.000
B32	JEFE DE GABINETE	9.800.000
B33	JEFE DE GABINETE	10.500.000
B34	JEFE DE GABINETE	11.300.000
B35	JEFE DE GABINETE	12.000.000
B36	JEFE DE GABINETE	12.700.000
B37	JEFE DE GABINETE	13.000.000
B4A	SECRETARIO GENERAL	9.100.000
B4B	SECRETARIO GENERAL	8.800.000
B4C	SECRETARIO GENERAL	8.300.000
B4D	SECRETARIO GENERAL	8.000.000
B4E	SECRETARIO GENERAL	7.600.000
B4F	SECRETARIO GENERAL	7.400.000
B4G	SECRETARIO GENERAL	6.900.000
B4H	SECRETARIO GENERAL	6.500.000
B4J	SECRETARIO GENERAL	6.300.000
B4K	SECRETARIO GENERAL	6.000.000
B41	SECRETARIO GENERAL	9.800.000
B42	SECRETARIO GENERAL	10.500.000
B43	SECRETARIO GENERAL	11.300.000
B44	SECRETARIO GENERAL	12.000.000
B45	SECRETARIO GENERAL	12.200.000
B46	SECRETARIO GENERAL	12.700.000



B47	SECRETARIO GENERAL	13.000.000
B5A	AUDITOR INTERNO	9.800.000
B5B	AUDITOR INTERNO	9.100.000
B51	AUDITOR INTERNO	10.000.000
B52	AUDITOR INTERNO	10.500.000
B53	AUDITOR INTERNO	11.300.000
B54	AUDITOR INTERNO	12.000.000
B55	AUDITOR INTERNO	12.200.000
B56	AUDITOR INTERNO	12.700.000
B57	AUDITOR INTERNO	13.000.000
B8D	3ER OFICIAL ADMINISTRATIVO	3.501.800
B8E	2DO OFICIAL ADMINISTRATIVO	3.877.000
C2A	AUDITOR	7.400.000
C2B	AUDITOR	6.900.000
C2C	AUDITOR	6.600.000
C2D	AUDITOR	6.300.000
C2E	AUDITOR	6.000.000
C2F	AUDITOR	5.800.000
C2G	AUDITOR	5.500.000
C2H	AUDITOR	5.200.000
C2J	AUDITOR	4.900.000
C2K	AUDITOR	4.600.000
C2L	AUDITOR	4.300.000
C2M	AUDITOR	4.000.000
C2Z	AUDITOR	3.600.000
C21	AUDITOR	7.700.000
C22	AUDITOR	8.000.000
C3A	COORDINADOR	10.900.000
C3B	COORDINADOR	10.300.000
C3C	COORDINADOR	9.800.000
C3D	COORDINADOR	9.300.000
C3E	COORDINADOR	8.700.000
C3F	COORDINADOR	8.200.000
C3G	COORDINADOR	7.600.000
C3H	COORDINADOR	7.100.000
C3J	COORDINADOR	6.900.000
C3K	COORDINADOR	6.700.000
C3L	COORDINADOR	6.500.000
C3M	COORDINADOR	6.300.000



C3N	COORDINADOR	6.000.000
C31	COORDINADOR	11.500.000
C32	COORDINADOR	11.700.000
C33	COORDINADOR	12.000.000
C34	COORDINADOR	12.500.000
C35	COORDINADOR	13.000.000
C5A	JEFE DE DEPARTAMENTO	6.900.000
C5B	JEFE DE DEPARTAMENTO	6.600.000
C5C	JEFE DE DEPARTAMENTO	6.300.000
C5D	JEFE DE DEPARTAMENTO	6.000.000
C5E	JEFE DE DEPARTAMENTO	5.000.000
C5F	JEFE DE DEPARTAMENTO	4.000.000
C51	JEFE DE DEPARTAMENTO	7.300.000
C52	JEFE DE DEPARTAMENTO	7.600.000
C53	JEFE DE DEPARTAMENTO	8.000.000
C54	JEFE DE DEPARTAMENTO	8.400.000
C55	JEFE DE DEPARTAMENTO	8.800.000
C56	JEFE DE DEPARTAMENTO	9.100.000
C57	JEFE DE DEPARTAMENTO	9.500.000
C8A	PROFESIONAL (I)	11.100.000
C8B	PROFESIONAL (I)	10.900.000
C8C	PROFESIONAL (I)	10.300.000
C8D	PROFESIONAL (I)	10.200.000
C8E	PROFESIONAL (I)	10.000.000
C8F	PROFESIONAL (I)	9.800.000
C8G	PROFESIONAL (I)	9.500.000
C8H	PROFESIONAL (I)	9.400.000
C8J	PROFESIONAL (I)	9.300.000
C8K	PROFESIONAL (I)	9.100.000
C8L	PROFESIONAL (I)	8.000.000
C8M	PROFESIONAL (I)	8.400.000
C8N	PROFESIONAL (I)	8.200.000
C8P	PROFESIONAL (I)	8.000.000
C8Q	PROFESIONAL (I)	7.600.000
C8R	PROFESIONAL (I)	7.400.000
C8S	PROFESIONAL (I)	7.200.000
C8T	PROFESIONAL (I)	7.100.000
C8U	PROFESIONAL (I)	6.900.000
C8V	PROFESIONAL (I)	6.700.000



C8W	PROFESIONAL (I)	6.500.000
C8X	PROFESIONAL (I)	6.300.000
C8Y	PROFESIONAL (I)	6.100.000
C8Z	PROFESIONAL (I)	6.000.000
C81	PROFESIONAL (I)	11.300.000
C82	PROFESIONAL (I)	11.500.000
C83	PROFESIONAL (I)	11.700.000
C84	PROFESIONAL (I)	12.000.000
C85	PROFESIONAL (I)	12.200.000
C86	PROFESIONAL (I)	12.400.000
C87	PROFESIONAL (I)	12.500.000
C88	PROFESIONAL (I)	12.700.000
C89	PROFESIONAL (I)	13.000.000
D5A	PROFESIONAL (II)	4.100.000
D5B	PROFESIONAL (II)	3.900.000
D5C	PROFESIONAL (II)	3.700.000
D5D	PROFESIONAL (II)	3.500.000
D5E	PROFESIONAL (II)	3.300.000
D5F	PROFESIONAL (II)	3.100.000
D5G	PROFESIONAL (II)	2.900.000
D5H	PROFESIONAL (II)	2.700.000
D5J	PROFESIONAL (II)	2.500.000
D5K	PROFESIONAL (II)	2.300.000
D51	PROFESIONAL (II)	4.300.000
D52	PROFESIONAL (II)	4.500.000
D53	PROFESIONAL (II)	4.700.000
D54	PROFESIONAL (II)	4.900.000
D55	PROFESIONAL (II)	5.100.000
D56	PROFESIONAL (II)	5.300.000
D57	PROFESIONAL (II)	5.500.000
D58	PROFESIONAL (II)	5.700.000
D59	PROFESIONAL (II)	5.900.000
D8B	TÉCNICO (I)	5.200.000
D8D	TÉCNICO (I)	5.000.000
D8E	TÉCNICO (I)	4.800.000
D8F	TÉCNICO (I)	4.600.000
D8G	TÉCNICO (I)	4.400.000
D8H	TÉCNICO (I)	4.200.000
D8J	TÉCNICO (I)	4.000.000
D8K	TÉCNICO (I)	3.800.000



D8L	TÉCNICO (I)	3.600.000
D8U	TÉCNICO (I)	2.426.800
D81	TÉCNICO (I)	5.400.000
D83	TÉCNICO (I)	5.600.000
D84	TÉCNICO (I)	5.900.000
D85	TÉCNICO (I)	6.000.000
D86	TÉCNICO (I)	6.200.000
D87	TÉCNICO (I)	6.400.000
D88	TÉCNICO (I)	6.700.000
D89	TÉCNICO (I)	7.000.000
E3A	TÉCNICO (II)	4.300.000
E3B	TÉCNICO (II)	4.200.000
E3C	TÉCNICO (II)	4.100.000
E3D	TÉCNICO (II)	4.000.000
E3E	TÉCNICO (II)	3.900.000
E3F	TÉCNICO (II)	3.800.000
E3G	TÉCNICO (II)	3.700.000
E3H	TÉCNICO (II)	3.600.000
E3J	TÉCNICO (II)	3.400.000
E3K	TÉCNICO (II)	3.200.000
E3L	TÉCNICO (II)	3.000.000
E3M	TÉCNICO (II)	2.800.000
E3N	TÉCNICO (II)	2.600.000
E3P	TÉCNICO (II)	2.400.000
E3Q	TÉCNICO (II)	2.200.000
E3R	TÉCNICO (II)	2.000.000
E3S	TÉCNICO (II)	1.824.055
E3Y	TÉCNICO (II)	2.500.000
E3Z	TÉCNICO (II)	2.100.000
E31	TÉCNICO (II)	4.400.000
E32	TÉCNICO (II)	4.500.000
E33	TÉCNICO (II)	4.600.000
E34	TÉCNICO (II)	4.700.000
E35	TÉCNICO (II)	4.800.000
E36	TÉCNICO (II)	4.900.000
E37	TÉCNICO (II)	5.000.000
E38	TÉCNICO (II)	5.100.000
E39	TÉCNICO (II)	5.300.000
F2A	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	3.300.000
F2B	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	3.200.000
F2C	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	3.000.000



F2D	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	2.800.000
F2E	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	2.600.000
F2F	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	2.400.000
F2G	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	2.200.000
F2H	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	2.000.000
F2J	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	1824.055
F21	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	3.400.000
F22	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	3.500.000
F23	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	3.600.000
F24	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	3.700.000
F25	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	3.800.000
F26	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	3.900.000
F27	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	4.300.000
F28	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	4.800.000
F29	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	5.300.000
G3A	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	3.700.000
G3B	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	3.600.000
G3C	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	3.500.000
G3D	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	3.400.000
G3E	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	3.300.000
G3F	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	3.200.000
G3G	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	3.000.000
G3H	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	2.800.000
G3J	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	2.600.000
G3K	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	2.400.000
G3L	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	2.200.000
G3M	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	2.000.000
G3N	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	1.824.055
G3Y	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	2.500.000
G3Z	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	2.300.000
G31	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	3.900.000
G32	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	4.100.000
G33	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	4.200.000
G34	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	4.300.000
G35	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	4.400.000
G36	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	4.500.000
G37	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	4.800.000
G38	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	5.300.000
G39	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	6.200.000
G91	AUXILIAR DE SERVICIOS	3.700.000
G92	AUXILIAR DE SERVICIOS	3.800.000



G93	AUXILIAR DE SERVICIOS	3.900.000
G94	AUXILIAR DE SERVICIOS	4.000.000
G95	AUXILIAR DE SERVICIOS	4.100.000
G96	AUXILIAR DE SERVICIOS	4.200.000
G97	AUXILIAR DE SERVICIOS	4.300.000
G98	AUXILIAR DE SERVICIOS	4.400.000
G99	AUXILIAR DE SERVICIOS	4.600.000



TABLA 4 DE ASIGNACIÓN PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL AÑO 2017

CATEGORÍA	CARGOS ADMINISTRATIVOS	MONTO MENSUAL (en Guaraníes)
CP1		8.134.700
CP2		7.045.700
CS1		3.258.909
CS2		3.181.869
CS3		2.356.569
CS4		3.168.000
CS5		2.273.700
CS6		3.574.300
C01		558.300
F05		2.131.900
G08		3.559.700
Q01		25.688.200
Q02		25.618.700
Q03		24.940.300
Q04		24.940.300
Q05		24.806.000
Q06		24.669.300
Q07		24.463.300
Q08		24.261.800
Q09		24.125.200
Q10		23.310.100
Q11		23.106.400
Q12		22.766.000
Q13		22.564.500
Q14		22.497.400
Q15		21.605.200
Q16		22.427.900
Q17		22.365.400
Q18		22.360.800
Q19		22.224.200
Q20		22.154.700
Q21		22.089.900
Q22		21.953.300
Q23		21.747.200
Q24		21.615.200
Q25		21.272.500
Q26		21.138.200
Q27		20.932.100
Q28		20.526.900
Q29		12.709.800
Q30		8.761.900



Q31		7.526.400
Q32		5.448.400
Q33		3.565.900
Q34		3.533.500
Q35		2.943.000
Q36		2.557.100
Q37		1.293.600
Q38		1.272.900
Q39		855.800
Q40		368.400
Q41		12.885.800
Q42		3.118.500
Q43		7.054.900
Q44		1.070.000
Q45		2.338.470
Q46		2.714.162
Q47		2.529.000
Q48		2.937.713
Q49		3.145.000
Q50		3.000.000
Q51		2.000.000
R14		7.645.000
SA1		1.752.400
SA2		4.093.655
SA3		2.451.685
SA4		1.000.000
S01		180.000
S02		262.600
S03		4.284.600
S04		2.851.200
S05		15.300
S06		228.900
S07		1.386.700
S08		1.563.800
S09		1.288.700
S1		0
S1P		1.905.848
S10		274.100
S11		851.500
S12		519.800
S13		1.517.484
S14		1.948.900
S15		34.100
S16		708.500
S17		36.700
S18		39.700
S19		45.100
S2		0
S2P		1.591.149
S20		50.200
S21		221.700
S22		53.200



S23		1.528.300
S24		56.900
S25		877.600
S26		1.728.000
S27		67.300
S28		201.400
S29		2.880.000
S3		0
S30		74.000
S31		79.800
S32		90.400
S33		7.469.900
S34		5.000.000
S35		100.600
S36		2.016.000
S37		109.600
S38		6.469.900
S39		122.100
S40		134.000
S41		143.900
S42		144.600
S43		152.600
S44		117.800
S45		126.900
S46		221.700
S47		212.900
S48		268.100
S49		200.000
S50		289.400
S51		233.600
S52		346.800
S53		401.600
S54		423.800
S55		275.400
S56		458.400
S57		301.500
S58		317.700
S59		393.100
S60		458.600
S61		497.600
S62		768.900
S63		571.800
S64		576.500
S65		631.900
S66		629.600
S67		969.900
S68		726.400
S69		778.900
S70		827.500
S71		393.100
S72		924.800



S73		973.500
S74		2.592.000
S75		1.070.900
S76		1.087.500
S77		1.100.700
S78		1.168.200
S79		1.265.700
S80		1.353.000
S81		1.363.000
S82		950.400
S83		1.849.500
S84		1.528.300
S85		1.944.500
S86		2.304.000
S87		2.164.400
S88		1.752.400
S89		4.207.900
S90		1.948.900
S91		2.235.000
S92		2.496.600
S93		2.290.900
S94		3.228.200
S95		2.851.200
S96		3.409.800
S97		3.927.900
S98		3.464.200
S99		4.908.800
U88		2.570.000
U93		383.000
U94		466.800
U95		4.780.000
XX1		2.603.770
OB9		1.298.500
O1B		500.000
O2B		1.159.400
O3B		1.351.000
O4B		527.000
O5B		706.200
O6B		1.116.500
O7B		1.659.000
O8B		1.159.300
O9B		1.651.700
10B		1.707.800
11B		1.539.800
12B		1.510.200
12C		894.000
12E		1.736.700
13B		1.800.000
13C		1.530.800
14B		2.052.900
14C		1.404.100



15B		2.468.200
15C		1.952.400
16A		2.251.000
16B		2.774.200
16C		1.701.000
16E		3.190.300
17A		2.377.400
17S		2.549.700
18A		3.118.500
19A		2.100.000
8B		1.363.300
8C		2.000.000



FORMULARIOS PARA SU USO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda
 Anexo al Decreto Nº 2929

ANEXO B-01-01 A

RENDICIÓN DE CUENTAS
ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

- (1) ENTIDAD APORTANTE:
 (2) ENTIDAD BENEFICIARIA:
 (3) CORRESPONDIENTE AL PERÍODO:

RUC:

A) APORTE TRANSFERIDO

Saldo Anterior (4)	Banco (5)	Oden de Transferencia N° (6)	Fecha de Orden de Transferencia (7)	Importe en Gs. (8)	Depositado en la Cuenta Bancaria de la Entidad Beneficiada N° (9)	Banco (10)
Total Transferido del período(11)						
Saldo Acumulado (12) (Total del período + saldo anterior)						

B) GASTOS

Tipo de Comprobante (13)	Comprobante N° (14)	Fecha (15)	RUC (16)	Timbrado N° (17)	Denominación (18)	Concepto (19)	Objeto del Gasto (20)	Importe en G. (21)	Observaciones (22)
b.1) GASTOS ADMINISTRATIVOS									
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (23)									
b.2) GASTOS MISIONALES									
TOTAL GASTOS MISIONALES (24)									
TOTAL GASTOS (25)									
SALDO A RENDIR (26) (Ítem 12 - Ítem 25)									

C) FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA (27)

FIRMA DEL PRESIDENTE O TITULAR
 Firma, sello y aclaración

TESORERO O ADMINISTRADOR
 Firma, sello y aclaración

CONTADOR
 REGISTRO N°

NOTA: LA PRESENTE PLANILLA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

La constancia de presentación del formulario Anexo B-01-01 A "Rendición de Cuentas" a la Contraloría General de la República, no constituye un examen de la rendición de cuentas presentada. El examen de cuentas será realizado posteriormente de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y disposiciones legales establecidas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 2929 -

**RENDICIÓN DE CUENTAS - INSTRUCTIVO ANEXO B-01-01 A
ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO**

- (1) ENTIDAD APORTANTE: consigne la Entidad que transfiere los recursos.
- (2) ENTIDAD BENEFICIARIA Y RUC IDENTIFICADOR: consigne denominación de su Entidad y RUC.
- (3) CORRESPONDIENTE AL PERIODO: consigne período que se rinde (Ej. Enero, febrero, marzo, etc).

A) APORTE TRANSFERIDO

- Saldo Anterior (4) : consigne importe de saldo de la transferencia anterior, si hubiere.
- Banco (5) : consigne el nombre del Banco con el cual opera la Entidad aportante (ver cheque) Ej. (BNF, Itaú, etc).
- Orden de Transferencia N° (6): consigne número de las transferencias realizadas mediante giros bancarios.
- Fecha (7): consigne fecha de la Orden de Transferencia.
- Importe en Gs. (8): consigne importe del/los cheque/s.
- Depositado en la Cuenta Bancaria de la Entidad Beneficiada N° (9): consigne número de cuenta bancaria con el cual opera la Entidad beneficiada.
- Banco (10): consigne nombre del Banco con el cual opera la Entidad beneficiada.
- Total Transferido del periodo(11): consigne suma de los aportes transferidos para el período que se rinde.
- Saldo acumulado (12) (Total del período + saldo anterior): consigne suma del período más saldo anterior (si hubiere).

B) GASTOS

- Tipo de Comprobante (13): consigne tipo de comprobante legal (factura contado, crédito, etc).
- Comprobante N° (14): consigne número del comprobante legal.
- Fecha (15): consigne fecha del comprobante legal.
- RUC (16): consigne el Registro Único de Contribuyente del emisor del comprobante legal.
- Timbrado N° (17): consigne número de timbrado del comprobante legal.
- Denominación (18): consigne denominación del emisor del comprobante legal.
- Concepto (19): consigne el concepto que corresponde a la adquisición realizada por la Entidad beneficiada (Ej. compra de alimentos).
- Objeto del Gasto (20): consigne objeto del gasto que corresponda a la verdadera naturaleza del gasto conforme Clasificador del año vigente.
- Importe en G. (21): consigne importe establecido en el comprobante legal.
- Observaciones (22): todo tipo de situaciones que se deban aclarar (Ej. Recibos de dinero por el pago de facturas créditos expuestas en la presente rendición, diferentes objetos del gasto en una misma factura, etc).
- TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (23): consigne suma de todos los gastos administrativos.
- TOTAL GASTOS MISIONALES (24): consigne suma de todos los gastos misionales (para los fines que fueron creadas las Entidades beneficiadas).
- TOTAL GASTOS (25): consigne suma de gastos administrativos y misionales.
- SALDO A RENDIR (26) (Ítem 12 - Ítem 25): consigne saldo a rendir, si fuere resultante de la diferencia entre el saldo acumulado y el total de gastos.

- C) FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA (27): consigne firma del Presidente, Tesorero y Contador matriculado de la Entidad beneficiada.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 2929

ANEXO B-01-08

INFORME DE RESULTADOS DE GESTIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS DE GOBIERNOS MUNICIPALES																	
Art. 186 Ley N° 5386/2015																	
Ejercicio Fiscal:																	
Cuatrimestre:																	
Departamento:																	
Municipalidad:																	
Eje Estratégico Vinculado:																	
Recursos de Royalties y Compensaciones	Producto	Indicador	Concepto / Código				Presupuesto Asignado	Ejecución Financiera	%	Ejecución Productiva							
			Tipo de Presp.	FF	OF	OG				Línea de base			Meta	Avance	%	Medios de Verificación (*)	Observaciones
										Descripción	Registro	Unidad de Medida					
ROYALTIES Y COMPENSACIONES			-	-	-	-	-	-									
			-	-	-	-	-	-									
			-	-	-	-	-	-									
			-	-	-	-	-	-									
FONACIDE		-	-	-	-	-	-	-									
		-	-	-	-	-	-	-									

(*) P/ uso interno de la Municipalidad.

Director Administrativo
Municipalidad de.....

Intendente
Municipalidad de.....




PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 Ministerio de Hacienda
 Anexo al Decreto N° 2929-

INSTRUCTIVO PARA USO DE FORMULARIO - ANEXO B-01-08
INFORME DE RESULTADOS DE GESTIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS DE GOBIERNOS MUNICIPALES

Para el llenado del presente Formulario se deberán tener en cuenta los alcances y conceptos contenidos en el mismo.

FORMULARIO	Informe de Resultados de Gestión de Recursos Específicos de Gobiernos Municipales
OBJETIVO	Instaurar en los Gobiernos Municipales el Enfoque de Gestión por Resultados, para el ejercicio y aplicación de Indicadores de Desempeño Municipal.
	Dar cumplimiento a la Ley N° 48/90/2013, en su Art. N° 2, inciso b) Informar al Ministerio de Hacienda sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y/o proyectos en ejecución, específicamente actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados de conformidad a las normas establecidas en el Artículo 27 de la Ley N° 1535/95 "De Administración Financiera del Estado", y de acuerdo con la periodicidad establecida anualmente en la Ley de Presupuesto General de La Nación y por el Ministerio de Hacienda.
RESPONSABILIDAD	La elaboración y firma del documento es responsabilidad del Encargado Administrativo y/o Contable de la Municipalidad y del Intendente Municipal.
PERIODICIDAD	Informe Cuatrimestral.
DISTRIBUCIÓN / DESTINATARIOS	2 (dos) Copias Originales, 1 (una) para el Ministerio de Hacienda y 1 (una) para el Congreso Nacional.
PRODUCTO	Es la producción de bienes y servicios de los programas, subprogramas o proyectos del Presupuesto Institucional Municipal, entregados a la ciudadanía con los recursos recibidos.
INDICADOR	Factor cuantitativo o cualitativo o variable que constituye una unidad de medida que permite el seguimiento y la medición de los avances productivos con relación a la ejecución física de los bienes y servicios y/o productos entregables contenidos en los programas, subprogramas y proyectos del Presupuesto Municipal.
CONCEPTO / CÓDIGO	Tipo de Presupuesto: pueden ser Tipo 1 "Presup. de Administración", Tipo 2 "Presup. de Acción" y Tipo 3 "Presup. de Inversión".
	Fuente de Financiamiento: pueden ser FF30 "Recursos Institucionales" y FF20 "Crédito Público Interno y Externo".
	Organismo Financiador: hace referencia a las fuentes específicas que financian los créditos presupuestarios provenientes de los Recursos del Tesoro (FF10), del Crédito Público Interno y Externo (FF20) e Institucionales (FF30).
Objeto del Gasto: la clasificación de los gastos según su objeto determina la naturaleza de los bienes y/o servicios que el Gobierno (Organismos y Entidades del Estado) adquiere para desarrollar sus actividades.	
PRESUUESTO ASIGNADO	Es la asignación financiera de recursos para el cumplimiento de las actividades contenidas en los programas, subprogramas y proyectos del Presupuesto Municipal.
EJECUCIÓN FINANCIERA	Es la ejecución de los recursos correspondientes al Plan Financiero, destinados al desarrollo de los programas, subprogramas y proyectos del Presupuesto Municipal.
LÍNEA DE BASE	Es la característica de la situación al principio del periodo de planificación, valor de un indicador medido al principio (o acerca del principio). Los datos de Línea de Base en materia de Indicadores son muy importantes y tienen por objeto dar una idea de la situación existente antes de que intervenga el proyecto. Describe la situación, cuantificando los niveles de los indicadores seleccionados, de manera a que puedan volver a ser examinados más tarde para verificar los avances o efectuar una evaluación.
DESCRIPCIÓN	Es la denominación genérica de la información proveniente de la Línea de Base. Es la descripción de la información que se desea medir con la entrega de un producto a la comunidad o ciudadanía.
REGISTRO	Son los datos cuantitativos (cantidades numéricas, estadísticas) proveídos por la Línea de Base. Es la cuantificación inicial que sirve para la medición del alcance del producto a ser entregado a la comunidad y/o ciudadanía.
UNIDAD DE MEDIDA	Es la cantidad física de un determinado producto. Puede estar determinado en unidades físicas y/o montos financieros. Es la expresión con la cual es susceptible de medir el producto. Ej.: alumnos, raciones, becas, sulas, kilómetros de empedrados y/o pavimentos, m ² de construcción etc.
META	Resultado esperado que es delimitado e indica atributos como cantidad, tiempo, lugar, calidad de lo que se estableció que se quiere lograr. Niveles cuantificables de los indicadores que se quiere lograr en un tiempo determinado. Nivel de logro que se espera alcanzar al final del periodo, que refleja el compromiso que se debe cumplir.
AVANCE	Es el nivel deseado de desempeño a lograr en un tiempo determinado, que se pretende alcanzar con un producto a ser entregado a la comunidad y/o ciudadanía, acorde a su Línea de Base Inicial. Es la ejecución del producto.
% PORCENTAJE	Es la relación porcentual que se obtiene dividiendo el Avance con la Meta de un producto, es decir, de un bien o servicio entregado a la comunidad o ciudadanía.
MEDIOS DE VERIFICACIÓN (*)	Son los documentos respaldatorios y/o justificaciones de inversiones, que sirven para dar eval o validez a la entrega o provisión de un determinado producto a la comunidad o ciudadanía. Ej.: Lista de Alumnos Matriculados, Planilla de Recepción de Alumnado Escolar, Factura Legal, Acta de Entrega de Becas, Documento de Fiscalización pertinente expedido por la Dirección de Infraestructura del MEC.
OBSERVACIONES	Se refiere a los comentarios que atañen a la ejecución propia sobre el avance de un determinado producto (pueden ser positivo o negativo).

Economía porcent: Es aquel indicador que refleja el nivel de ejecución presupuestaria de los montos financieros transferidos por el Ministerio de Hacienda a los diferentes Municipios (según concepto: Ruyales, FONACIDE, etc.). Es medido en porcentaje.

Ejecución porcent: Es aquel indicador que refleja el nivel de cumplimiento en la entrega de bienes o servicios contemplados en las normas correspondientes (Ej.: Ley Orgánica Municipal, FONACIDE, etc.). De acuerdo a estas normativas, el uso y destino de los recursos debe ser adecuado por ejemplo, para el alumbrado público, construcción de sistemas de agua, mejoramiento de áreas verdes, construcción de canchales, etc. Es medido en porcentaje.

Línea de base: corresponde al total de beneficiarios potenciales o al total de demanda potencial de un determinado bien o servicio que se pretende satisfacer en un periodo de tiempo, y que es recogido por el promotor en cuanto al avance en la autororía para el establecimiento de metas razonables en los diferentes Ejercicios Fiscales.

Medios de Verificación: corresponde a la información requerida para la medición de los indicadores se obtiene a través de instrumentos de recolección de los datos disponibles (cuentas, fichas, registros, etc.). Estos datos son elevados en base de datos o otros instrumentos y transformados en información a través de resúmenes de administración (tal como informes consolidados, reportes, agrupación de datos (sub totales por región, por mes, por población, etc. o cuadros resúmenes). Estos últimos son los denominados medios de verificación, ya que permiten verificar los valores informados en cada oportuna (mensual y de consolidación) del indicador y no sólo el valor final. Si no hay sistematización de datos no es posible comprobar la información entregada en la fórmula del respectivo indicador.



PREVIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 2929 -

BALANCE GENERAL

Anexo B-06-01

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
2	ACTIVO		
2.1	Corriente		
2.1.1	Disponibilidades		
2.1.1.01	Caja		
2.1.1.02	Recaudaciones a Depositar		
2.1.1.03	Activos de Reservas		
2.1.1.04	Bancos		
2.1.1.05	Cheques Devueltos		
2.1.1.06	Fondos Depositados a Confirmar		
2.1.1.80	Previsiones Acumuladas Bancos		
2.1.3	Cuentas a Cobrar		
2.1.3.01	Cuenta por Cobrar Ventas de Servicios		
2.1.3.02	Cuenta por Cobrar Ventas de Bienes		
2.1.3.03	Cuenta por Cobrar Tributos		
2.1.3.04	Cuenta por Cobrar No Tributos		
2.1.3.05	Créditos Otorgados		
2.1.3.50	Previsiones Acumuladas		
2.1.4	Inversiones de Corto Plazo		
2.1.4.01	Certificado de Depósitos de Ahorro		
2.1.4.02	Títulos y Valores		
2.1.4.03	Otras Inversiones Financiera Corto Plazo		
2.1.4.04	Letras de Regulación Monetaria		
2.1.5	Préstamos		
2.1.5.01	Préstamos al Sector Privado		
2.1.5.02	Préstamos al Sector Público		
2.1.5.50	Previsiones Acumuladas		
2.1.6	Existencias		
2.1.6.01	Bienes de Cambio		
2.1.6.02	Bienes de Consumo		
2.1.6.03	Bienes de Uso		
2.1.6.04	Productos en Proceso		
2.1.6.05	Bienes en Proceso para Donaciones		
2.1.6.08	Compra de Materia Prima		
2.1.6.80	Previsiones Acumuladas		
2.1.7	Gastos Pagados por Adelantado		
2.1.7.01	Gastos Pagados por Adelantado		
2.1.7.02	Seguros Pagados por Adelantado		
2.1.7.03	Suscripciones Pagados por Adelantado		
2.1.7.04	Embargos en Suspense		
2.1.7.05	Alquileres Pagados por Adelantado		
2.1.7.06	Garantías Pagados por Adelantado		
2.1.7.07	Publicidad Pagada por Adelantado		
2.1.7.08	Cargos Diferidos		
2.1.7.09	Servicios Pagados por Adelantado		
2.1.7.10	Otros Cargos Diferidos		
2.1.8	Anticipo a Proveedores		
2.1.8.01	Construcción de Obras		
2.1.8.02	Por Compras de Activos en Tránsito		
2.1.8.03	Anticipo por Consultorias		
2.1.8.04	Anticipo por Otros Proveedores de Bienes y Servicios		
2.1.8.05	Otros Anticipos		
2.1.8.06	Anticipos Varios		
2.1.8.80	Previsiones Acumuladas		
2.1.9	Otros Activos Corrientes		
2.1.9.01	Anticipo de Impuestos a la Renta		
2.1.9.02	Impuesto al Valor Agregado		

Handwritten signatures and initials at the bottom of the table.




PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda
 Anexo al Decreto Nº 8929

BALANCE GENERAL

Anexo B-06-01

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
2.1.9.03	Seguros en Gestión de Cobro		
2.1.9.04	Remesas de Fondos Enviados		
2.1.9.05	Otros Deudores Varios		
2.1.9.06	Intereses Corrientes a Cobrar		
2.1.9.07	Aporte Jubilatorio a Aplicar		
2.1.9.08	Fondos Anticipados a Rendir		
2.1.9.09	Adelantos Concedidos		
2.1.9.10	Créditos por Compensación		
2.1.9.40	Intereses a Devengar		
2.1.9.50	Otros Activos Corrientes		
2.1.9.80	Previsiones Acumuladas		
2.2.	No Corriente		
2.2.1	Cuentas a Cobrar		
2.2.1.01	Cuentas a Cobrar Moneda Nacional		
2.2.1.02	Cuentas a Cobrar Moneda Extranjera		
2.2.1.03	Otras Cuentas a Cobrar		
2.2.1.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.2	Documentos a Cobrar		
2.2.2.01	Documentos a Cobrar Moneda Nacional		
2.2.2.02	Documentos a Cobrar Moneda Extranjera		
2.2.2.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.3	Préstamos		
2.2.3.01	Préstamos al Sector Privado		
2.2.3.02	Préstamos al Sector Público		
2.2.3.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.4	Titulos, Bonos, Valores y Acciones		
2.2.4.01	Titulos, Bonos, Valores y Acciones Moneda Nac.		
2.2.4.02	Titulos, Bonos, Valores y Acciones Moneda Ext.		
2.2.4.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.5	Depósitos Restringidos		
2.2.5.01	Depósitos en Entidades Financieras Intervenidas		
2.2.5.02	Intereses si/ Depósitos en Entidades Intervenidas		
2.2.5.03	Cuentas Bancarias con Embargos Preventivos		
2.2.5.04	Fondos Restringidos		
2.2.5.40	Intereses a Devengar		
2.2.5.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.6	Deudores por Cobro en Gestión Judicial		
2.2.6.01	Moneda Nacional		
2.2.6.02	Moneda Extranjera		
2.2.6.40	Intereses a Devengar		
2.2.6.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.7	Deudores por Detrimento		
2.2.7.01	Detrimento de Fondos		
2.2.7.02	Detrimento de Bienes		
2.2.7.80	Previsiones Acumuladas		
2.2.8	Otras Cuentas No Corrientes		
2.2.8.01	Intereses a Cobrar		
2.2.8.02	Otros Derechos		
2.2.8.03	Intereses Documentados a Devengar		
2.2.8.04	Otras Cuentas Activas		
2.2.8.50	Previsiones Acumuladas		
2.3.	Permanente		
2.3.1	Inversiones de Largo Plazo		
2.3.1.01	Participaciones en Entidades Nacionales		
2.3.1.02	Participaciones en Entidades Binacionales		
2.3.1.03	Participaciones en Entidades Internacionales		
2.3.1.04	Activos de Renta		
2.3.1.05	Activos en Proceso de Transferencia		



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 2929 -

BALANCE GENERAL

Anexo B-06-01

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
2.3.2	Activo Fijo		
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional		
2.3.2.02	Activos de Producción de Bienes y Servicios		
2.3.2.03	Activos de Uso Público		
2.3.2.04	Activos de Uso Privado		
2.3.2.05	Estudios y Proyectos de Inversión		
2.3.2.06	Depreciación Acumulada		
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas		
2.3.4	Previsiones Acumuladas		
2.3.5	Otros Activos		
4	PASIVO		
4.1	Corriente		
4.1.2	Préstamos de Corto Plazo		
4.1.2.01	Préstamos de la Banca Nacional		
4.1.2.02	Préstamos de Organismos Multilaterales		
4.1.2.03	Préstamos Gobiernos Extranjeros		
4.1.2.04	Empréstitos de Bancos y Otras Inst. Externas		
4.1.2.05	Bonos Emitidos del Tesoro Nacional		
4.1.2.06	Adelantos de Corto Plazo		
4.1.2.07	Títulos y Valores Emitidos		
4.1.2.08	Pasivos de Reserva		
4.1.2.09	Préstamos del Gobierno Nacional		
4.1.3	Obligaciones por Intermediación Financiera		
4.1.3.01	Depósitos		
4.1.3.02	Sector Público Financiero		
4.1.3.03	Sector Privado Financiero		
4.1.4	Otras Deudas Corrientes		
4.1.4.01	Proveedores de Bienes		
4.1.4.02	Proveedores de Servicios		
4.1.4.03	Otros Proveedores		
4.1.4.04	Remesas de Fondos Enviados		
4.1.4.05	Obligaciones por Fondos de Terceros		
4.1.4.06	Obligaciones por Fondos Especiales		
4.1.4.07	Otras Cuentas Pasivas		
4.1.4.08	Intereses por Cobrar Anticipadamente		
4.1.4.09	Recursos Transferidos a Distribuir		
4.1.5	Retenciones y Garantías		
4.1.5.01	Contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones		
4.1.5.02	Por Anticipo de Impuestos		
4.1.5.03	Por Retenciones Caucionales		
4.1.5.04	Por Retención de Tasas y Contribuciones		
4.1.5.05	Retenciones Varias por Pagar		
4.1.5.06	Garantías por Fondos Especiales		
4.1.6	Impuestos a Pagar		
4.1.6.01	Impuesto a la Renta		
4.1.6.02	Impuesto al Valor Agregado		
4.1.6.03	Impuestos a Actos y Documentos		
4.1.6.04	Impuesto Selectivo al Consumo		
4.1.6.05	Impuesto a las Actividades Agropecuarias		
4.1.7	Obligaciones Presupuestarias		
4.1.7.01	Servicios Personales		
4.1.7.02	Servicios No Personales		
4.1.7.03	Bienes de Consumo		
4.1.7.04	Bienes de Cambio		
4.1.7.05	Inversión Física		
4.1.7.06	Inversión Financiera		
4.1.7.07	Servicio de la Deuda Pública		




PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda
 Anexo al Decreto N° 2729-

BALANCE GENERAL

Anexo B-06-01

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
4.1.7.08	Transferencia		
4.1.7.09	Otros Gastos		
4.1.7.10	Obligaciones Presupuestarias		
4.1.8	Intereses Vencidos a Pagar		
4.1.8.01	Intereses s/ Préstamos Bancarios		
4.1.8.02	Intereses Devengados - Bonos		
4.1.8.03	Intereses a Pagar		
4.1.9	Otras Cuentas Pasivas		
4.1.9.01	Cuentas a Devengar		
4.1.9.02	Otras Cuentas Pasivas		
4.2	No Corriente		
4.2.1	Préstamos de Largo Plazo		
4.2.1.01	Documentos a Pagar		
4.2.1.02	Préstamos de la Banca Nacional		
4.2.1.03	Préstamos de Organismos Multilaterales		
4.2.1.04	Empréstitos de Organismos Gubernamentales		
4.2.1.05	Empréstitos de Entidades Financieras Externas		
4.2.1.06	Bonos		
4.2.1.07	Otros Empréstitos		
4.2.2	Otras Deudas No Corrientes		
4.2.2.01	Proveedores de Bienes		
4.2.2.02	Proveedores de Servicios		
4.2.2.03	Otras Retenciones Varias Ejercicios Anteriores		
4.2.2.04	Acreedores por Garantía		
4.2.2.05	Cuentas a Devengar		
4.2.2.06	Otras Obligaciones No Corrientes		
4.2.2.07	Intereses Devengados		
4.2.2.50	Previsiones		
4.2.3	Recursos a Distribuir		
4.2.3.01	Ingresos Pendientes de Identificación		
4.2.4	Ingresos Diferidos		
4.2.4.01	Ingresos Diferidos		
4.2.5	Obligaciones por Intermediación Financiera		
4.2.5.01	Depósitos		
4.2.6	Fondo de Previsiones		
4.2.6.01	Fondo de Previsiones		
8	PATRIMONIO NETO		
8.1	Capital		
8.1.1	Capital Suscripto		
8.1.1.01	Aporte del Estado		
8.1.1.02	Legados y Donaciones		
8.1.1.03	Capital en Participación		
8.1.1.04	Capital de las Entidades Centralizadas		
8.1.1.05	Capital de las Entidades Descentralizadas		
8.1.1.06	Capitalización de Aportes		
8.2	Reservas		
8.2.1	Reservas de Utilidades		
8.2.1.01	Reservas Legal		
8.2.2	Reserva de Revalúo		
8.2.2.01	Reservas de Revalúo Activo de Uso Institucional		
8.2.2.02	Reservas de Revalúo Activo de Producción		
8.3	Reservas Especiales		
8.3.1.	Reservas Técnicas		
8.3.1.01	Fondo de Jubilaciones y Pensiones		



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Acuerdo al Decreto N° 2929 -

BALANCE GENERAL

Anexo B-06-01

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
8.4	Resultados Acumulados		
8.4.1.	Resultados de Ejercicios Anteriores		
8.4.1.01	Utilidades Acumuladas		
8.4.1.02	Pérdidas Acumuladas		
8.5	Resultados del Ejercicio		
8.5.1.	Utilidades		
8.5.1.01	Superávit del Ejercicio		
8.5.2.	Pérdidas		
8.5.2.01	Déficit del Ejercicio		
	SUB TOTAL		
	RESULTADO		
	TOTAL		

Observación: Los informes presentados al MH tendrán carácter de Declaración Jurada

Firma, Sello y Aclaración de Firma del Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma
Máxima Autoridad Institucional



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 2929 -

ESTADO DE RESULTADO

Anexo B-06-02

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
5	INGRESOS DE GESTIÓN		
5.1	Ingresos Corrientes		
5.1.1	Ingresos Tributarios		
5.1.1.01	Impuestos Directos		
5.1.1.02	Impuestos Indirectos		
5.1.2	Contribución a la Seguridad Social		
5.1.2.01	Contribución al Fondo de Jubilaciones		
5.1.3	Ingresos No Tributarios, Regalías y Transferencias		
5.1.3.01	Regalías		
5.1.3.02	Tasas y Derechos		
5.1.3.03	Multas y Otros Derechos No Tributarios		
5.1.3.04	Transferencias		
5.1.3.05	Dividendos		
5.1.3.06	Arrendamientos de Inmuebles		
5.1.3.07	Derechos sobre Intangibles		
5.1.3.09	Donaciones		
5.1.3.10	Intereses Cobrados		
5.1.3.11	Otros Ingresos		
5.1.4	Venta de Bienes y Servicios		
5.1.4.01	Venta de Bienes		
5.1.4.02	Venta de Servicios		
5.2.	Ingresos de Operación		
5.2.1	Ingresos de Operaciones de Empresas e Industrias		
5.2.1.01	Ingresos por Ventas de Bienes		
5.2.1.02	Ingresos por Servicios		
5.2.2	Ingresos de Entidades Financieras		
5.2.2.01	Ingresos Financieros		
5.2.2.02	Ingresos por Servicios		
5.2.2.03	Otros Ingresos Operativos		
5.3.	Ingresos No Operativos		
5.3.1	Ingresos por Inversiones Financieras		
5.3.1.01	Intereses s/ Depósitos de Ahorro		
5.3.1.02	Intereses s/ Depósitos de Ahorro a Plazo		
5.3.1.03	Intereses s/ Certificaciones de Depósitos de Ahorro		
5.3.1.04	Intereses s/ Bonos del Tesoro Nacional		
5.3.1.05	Intereses s/ Letras de Regulación Monetaria		
5.3.1.06	Intereses s/ Títulos Valores		
5.3.1.07	Intereses s/ Inversión Fiduciaria Garantía		
5.3.2	Otros Ingresos No Operativos		
5.3.2.01	Diferencia de Cambio		
5.3.2.02	Servicios Administrativos		
5.3.2.03	Ingresos Varios		
5.3.3	Alta de Bienes		
5.3.3.01	Alta de Bienes		
5.6.	Actualizaciones		
5.6.1	Regularizaciones y Ajustes Presupuestarios		
5.6.1.01	Actualización del Crédito		
3	GASTOS DE GESTIÓN		
3.1	Costos de Bienes y Servicios		
3.1.1	Empresas Públicas		
3.1.1.01	Costo de Productos Vendidos		
3.1.1.02	Costo de Ventas de Bienes de Uso		
3.1.1.03	Costo de Producción		
3.1.1.04	Costo de Importación		




PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda
 Anexo al Decreto N° 2929 -

ESTADO DE RESULTADO

Anexo B-06-02

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
3.1.2	Costos de Entidades Financieras		
3.1.2.01	Costo de Entidades Financieras		
3.1.3	Entidades de la Administración Central		
3.1.3.01	Costo de Bienes Y Servicios		
3.1.3.02	Costo de Ventas de Bienes de Uso		
3.1.3.03	Costo de Producción		
3.2	Gastos Operacionales		
3.2.1	Gastos de Administración		
3.2.1.01	Servicios Personales		
3.2.1.02	Servicios No Personales		
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumos		
3.2.1.04	Transferencias		
3.2.1.05	Actualización Deuda y Patrimonio		
3.2.1.06	Gastos por Estudio de Inversión		
3.2.1.07	Gastos por Obras de Uso Público		
3.2.1.08	Gastos por Construcción de obras de Uso Privado		
3.2.1.10	Gastos por Impuestos, Tasas y Multas		
3.2.1.11	Baja de Bienes		
3.2.1.12	Devolución de Impuestos		
3.2.1.13	Otros Gastos		
3.2.1.14	Depreciaciones del Ejercicio		
3.2.1.15	Traspaso de Bienes		
3.2.1.16	Donaciones		
3.2.2	Gastos de Comercialización y de Ventas		
3.2.2.01	Servicios Personales		
3.2.2.02	Servicios No Personales		
3.2.2.03	Bienes de Consumo e Insumos		
3.2.2.04	Otros Gastos de Ventas		
3.2.3	Gastos Financieros		
3.2.3.01	Intereses y Comisiones de Financiamiento		
3.2.3.02	Intereses y Comisiones de Compromiso		
3.2.3.04	Diferencia de Cambio		
3.2.3.05	Cuentas Incobrables		
3.2.3.07	Pérdidas por Ventas de Activos		
3.2.3.08	Otros Gastos Financieros		
3.3	GASTOS EXTRAORDINARIOS		
3.3.1	Pérdida en Venta de Activos		
3.3.1.01	Activos de Uso Institucional		
3.3.1.02	Activos de Producción de Bienes y Servicios		
3.3.1.03	Otras Pérdidas Extraordinarias		
3.3.1.04	Otros Gastos No Operativos		
3.3.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
3.3.2.01	Resultados de Ejercicios Anteriores		
3.3.3	Regularizaciones y Ajustes		
3.3.3.01	Ajuste de Débito		
3.3.4	Costo de Política Monetaria		
3.3.4.01	Servicio de Instrumentos de Política Monetaria		
	SUB TOTAL		
	RESULTADO		
	TOTAL		

Observación: Los informes presentados al MH tendrán carácter de Declaración Jurada.

Firma, Sello y Aclaración de Firma del Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma
Máxima Autoridad Institucional



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS

ANEXO B-06-04

Nivel:

Entidad:

					1	2	3	4	5	6	7	
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente 3 = 1+2	Plan Financiero (*)	Total Devengado	Total Recaudado	% de Ejecución
Total General												

**Firma, Sello y Aclaración de Firma del
Responsable Administrativo y/o Contador**

**Firma, Sello y Aclaración de Firma de la
Máxima Autoridad Institucional**

Observación: Los informes presentados al MH tendrán carácter de Declaración Jurada.

(*) La Columna 4 es aplicable solamente a las ONG.



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR OBJETO DE GASTOS

Anexo B-06-05

Nivel :
Entidad :
Tipo de Presupuesto :
Programa :
Sub Programa :
Proyecto :
Unidad Responsable :

					1	2	3	4	5	6	7	8
Obj. del Gasto	F.F.	O.F.	Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente 1 + 2	Plan Financiero (*)	Total Obligado	Saldo Presupuestario 5 = 3 - 4	Total Pagado	Obligaciones Pend. de Pago 8 = 5 - 7
Total General												

Observación: Los informes presentados al MH tendrán carácter de Declaración Jurada.

(*) La columna 4 es aplicable solamente para las ONGs.

**Firma, Sello y Aclaración de Firma del
Responsable Administrativo y/o Contador**

**Firma, Sello y Aclaración de
Firma de la**



INSTRUCTIVO ANEXO B-06-08 CONCILIACIÓN BANCARIA

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO

- **NOMBRE DEL FORMULARIO**
CONCILIACIÓN BANCARIA
- **OBJETIVO**
COMPROBAR LA EXACTITUD DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES CON LOS DATOS QUE OBRAN EN LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, FORMULADO LOS REPAROS, SI LOS HUBIERE, O DÁNDOLE LA CONFORMIDAD E INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.
- **RESPONSABILIDAD**
LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA ES RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DEL ÁREA CONTABLE (FUNCIONARIO RESPONSABLE Y CONTADOR).
- **DISTRIBUCIÓN**
EN DUPLICADO, EL ORIGINAL PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL DUPLICADO PARA EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD.
- **PERIODICIDAD**
INFORMACIÓN MENSUAL.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO

EN LA PARTE SUPERIOR DEL FORMULARIO LLEVA IMPRESO EL NOMBRE DEL FORMULARIO

- (1) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE (EJ: MINIST. DE HACIENDA).
- (2)y(3) SE INDICARÁ EL NOMBRE DE LA UNIDAD FINANCIERA U OPERATIVA DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA (U.A.F. OC.F.)
- (4) SE INDICARÁ EL AÑO Y MES DE LA PRESENTACIÓN.
- (5) SE INDICARÁ EL AÑO Y MES DE LA ELABORACIÓN.
- (6) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA CON LA CUAL SE OPERA, ASÍ COMO EL N° DE LA CUENTA CORRIENTE.
- (7) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA.
- (8) SE INDICARÁ EL/ LOS TITULARES DE LA CUENTA BANCARIA.
- (9) SE SEÑALA EN ESTE PUNTO EL SALDO CONSIGNADO EN EL EXTRACTO DE LA CUENTA BANCARIA.
- (10) SE DESCONTARÁ DEL SALDO S/ EXTRACTO MONTO DE LOS CHEQUES GIRADOS POR LA ENTIDAD QUE AÚN NO FUERON PRESENTADOS EN VENTANILLA DEL BANCO PARA COBRAR.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 2929 -

INSTRUCTIVO ANEXO B-06-08 CONCILIACIÓN BANCARIA

- (11) SE DESCONTARÁ DEL SALDO S/ EXTRACTO MONTO DE LAS NOTAS DE CRÉDITOS EMITIDAS POR EL BANCO QUE NO FUERON AÚN CONTABILIZADAS POR LA ENTIDAD.
- (12) SE DESCONTARÁ DEL SALDO S/ EXTRACTO MONTO DE OTROS CRÉDITOS BANCARIOS QUE EL BANCO HAYA ACREDITADO A LA ENTIDAD Y DEL CUAL ESTE NO TIENE REGISTRO.
- (13) SE SUMARÁ AL SALDO S/ EXTRACTO EL MONTO DE LOS DÉBITOS EFECTUADOS POR EL BANCO, DE LA CUAL LA ENTIDAD AUN NO TIENE REGISTRO.
- (14) SE SUMARÁ AL SALDO S/ EXTRACTO EL MONTO DE LOS CHEQUES QUE HAN SIDO PAGADOS POR EL BANCO Y QUE NO HAN SIDO CONTABILIZADOS POR LA ENTIDAD.
- (15) SE CONSIGNARÁ EL MONTO RESULTANTE DE RESTAR AL PUNTO 9 LOS PUNTOS 10, 11, 12; MAS LOS PUNTOS 13 Y 14.
- (16) SE CONSIGNARÁ EL MONTO RESULTANTE DE LA DIFERENCIA ENTRE EL SUB TOTAL Y EL SALDO S/ REGISTROS CONTABLES (SI RESULTA POSITIVO), QUE DEBERÁ SER UNA CONSTANTE.
- (17) SE CONSIGNARÁ EL MONTO RESULTANTE DE LA DIFERENCIA ENTRE EL SUB TOTAL Y EL SALDO S/ REGISTROS CONTABLES (SI RESULTA NEGATIVO), QUE DEBERÁ SER UNA CONSTANTE.
- (18) SE INDICARÁ EL SALDO CONSIGNADO EN LOS REGISTROS CONTABLES.
- (19) SE INDICARÁ EL DETALLE DE LOS CHEQUES PENDIENTES DE COBRO EN EL BANCO OPERANTE, MENCIONANDO LA FECHA, N° DE CHEQUE, BENEFICIARIO Y MONTO.
- (20) FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE Y EL CONTADOR DE LA ENTIDAD.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 2929

ANEXO B-06-09

MOVIMIENTO DE BIENES DE USO

Movim. N°

Hoja N°

F.C. - 04				(1) DEPENDENCIA REMITENTE	(9) DEPENDENCIA RECEPTORA											
ENTIDAD		(2)		ORIGEN O MOVIMIENTO (8) A.....ALTA B.....BAJA C.....COMPRA D.....DONACIONES T.....TRASPASO R M.....REPARACION MAYOR	ENTIDAD		(9)									
UNIDAD JERARQUICA		(3)			UNIDAD JERARQUICA		(9)									
REPARTICION		(4)			REPARTICION		(9)									
DEPENDENCIA		(5)			DEPENDENCIA		(9)									
AREA		(6)			AREA		(9)									
LUGAR		(7)		LUGAR		(9)										
CUENTA (10)	SUB CUENTA (11)	Especificación (12)		DESCRIPCION (13)	(14) INSTRUMENTO			ROTULADO (15)	CANTIDAD (16)	VALOR UNITARIO (17)	VALOR TOTAL (18)	SIGNO (19)	FECHA DE INCORPC. O MOVIM. (20)	AÑOS DE VIDA UTIL (21)	ORIGEN O MOVIM. (22)	
		Analitica 1	Analitica 2		FECHA	TIPO	N°									
TOTALES																

OBSERV. _____

JEFE DE DEPENDENCIA

(23)

JEFE DE PATRIMONIO

(24)

JEFE DE PATRIMONIO

(25) ENTIDAD RECEPTORA



INVENTARIO DE BIENES DE USO

Anexo B-06-17

Hoja N° _____

F.C. - 03

ENTIDAD	(1)		(6) ESTADO DE CONSERVACIÓNMuy Bueno MB.....Bueno B.....Regular R.....Malo M.....	(7) BIENES No Registrado NR..... Faltante F..... Conforme C.....	(8) Fecha _____ (9) Lugar _____
UNIDAD JERARQUICA	(2)				
REPARTICIÓN	(3)				
DEPENDENCIA	(4)				
AREA	(5)				

CUENTA (10)	SUB CUENTA (11)	ESPECIFICACIÓN (12)		DESCRIPCIÓN (13)	EN REGISTROS Y/O DOCUMENTO					INVENTARIO FÍSICO		DIFERENCIA LIBRO CON INVENTAR. FÍSICO (21)	OBSERVACIONES (22)
		Analítico 1	Analítico 2		FECHA DE ADQUISICIÓN y/o INCORPOR. (14)	ROTULADO (15)	CANTIDAD (16)	VALOR UNITARIO (17)	VALOR TOTAL (18)	BIENES (19)	ESTADO DE CONSERV. (20)		

Jefe de Dependencia
(23)

Jefe de Patrimonio
(24)

Director Administrativo y Financiero
(25)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 2929.-

ANEXO B-06-17 A

DECLARACIÓN JURADA

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS
CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS

Art. 37 de la Ley N° 426/94 y Art. 199 de la Ley N° 5386/2015

(1) Municipalidad _____

(2) Ejercicio Fiscal _____

I Cuatrimestre

II Cuatrimestre

III Cuatrimestre

(3) Fecha de Elaboración _____

(4)

(5)

(6)

(7)

(8)

(9)

(10)

Mes	Total recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario	Depósitos del 15% destinado a Municipios considerados de Menores Recursos				
		Fecha	Boleta de Depósito N°	Banco	N° Cuenta Corriente	Monto del 15 % depositado
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						
Total	0					0

Observación: Los informes presentados al MH tendrán carácter de Declaración Jurada.

Firma, Sello y Aclaración de Firma del
Responsable Administrativo y/o Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma de la
Máxima Autoridad Institucional



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 2929

**INSTRUCTIVO ANEXO B-06-17 A - DECLARACIÓN JURADA
RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS
CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS**

Art. 37 de la Ley N° 426/94 y Art. 199 de la Ley N° 5386/2015

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO

- NOMBRE DEL FORMULARIO

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITOS DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS.

- OBJETIVO

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS.

- RESPONSABILIDAD

LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL DOCUMENTO ES RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO ADMINISTRATIVO Y/O CONTABLE (RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y/O CONTADOR).

- DISTRIBUCIÓN

EN DUPLICADO, EL ORIGINAL PARA USO DE LA UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL DUPLICADO PARA EL ARCHIVO DEL MUNICIPIO RECURRENTE.

- PERIODICIDAD

INFORMACIÓN CUATRIMESTRAL.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO

EN LA PARTE SUPERIOR DEL FORMULARIO LLEVA IMPRESO EL NOMBRE DEL FORMULARIO.

(1) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD RECURRENTE.

(2) SE INDICARÁ EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE Y SE DEBE MARCAR EL CUATRIMESTRE AL CUAL CORRESPONDA:

I CUATRIMESTRE

II CUATRIMESTRE

III CUATRIMESTRE

(3) SE INDICARÁ EL DÍA, MES Y AÑO DE LA ELABORACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA.

MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD

(4) SE INDICARÁN LOS MESES AL CUAL CORRESPONDAN, EN FORMA ACUMULADA.

(5) SE INDICARÁ EL MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD EN FORMA MENSUAL.

DEPÓSITOS DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS

(6) SE INDICARÁ LA FECHA DEL DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS.

(7) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA BOLETA DEL DEPÓSITO REALIZADO.

(8) SE INDICARÁ EL BANCO DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.

(9) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.

(10) SE INDICARÁ EL MONTO DEPOSITADO CORRESPONDIENTE AL 15% DE LOS RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS.



ANEXO B-06-17 B

DECLARACIÓN JURADA

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Art. 36 de la Ley N° 426/94 y Art. 199 de la Ley N° 5386/2015

(1) Municipalidad : _____
 (2) Ejercicio Fiscal : _____
 I Cuatrimestre II Cuatrimestre III Cuatrimestre
 (3) Fecha de Elaboración : _____

(4) Mes	(5) Total recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario	(6) Depósitos de los Gobiernos Municipales del 15% del Impuesto Inmobiliario destinado a los Gobiernos Departamentales.					(10) Monto del 15 % depositado
		(7) Fecha	(8) Boleta de Depósito N°	(9) Banco	(9) N° Cuenta Corriente		
Enero							
Febrero							
Marzo							
Abril							
Mayo							
Junio							
Julio							
Agosto							
Septiembre							
Octubre							
Noviembre							
Diciembre							
Total	0					0	

Observación: Los informes presentados al MH tendrán carácter de Declaración Jurada.

Firma, Sello y Aclaración de Firma del Responsable Administrativo y/o Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma de la Máxima Autoridad Institucional



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 2929 -

**INSTRUCTIVO ANEXO B-06-17 B - DECLARACIÓN JURADA
RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A GOBIERNOS
DEPARTAMENTALES**

Art. 36 de la Ley N° 426/94 y Art. 199 de la Ley N° 5386/2015

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO

- NOMBRE DEL FORMULARIO

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITOS DEL 15% DESTINADO A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES.

- OBJETIVO

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL CORRESPONDIENTE.

- RESPONSABILIDAD

LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL DOCUMENTO ES RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPAL Y DEL ENCARGADO ADMINISTRATIVO Y/O CONTABLE (RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y/O CONTADOR).

- DISTRIBUCIÓN

EN DUPLICADO, EL ORIGINAL PARA USO DE LA UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL DÚPLICADO PARA EL ARCHIVO DEL MUNICIPIO RECURRENTE.

- PERIODICIDAD

INFORMACIÓN CUATRIMESTRAL

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO

EN LA PARTE SUPERIOR DEL FORMULARIO LLEVA IMPRESO EL NOMBRE DEL FORMULARIO.

(1) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD RECURRENTE.

(2) SE INDICARÁ EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE Y SE DEBE MARCAR EL CUATRIMESTRE AL CUAL CORRESPONDA:

I CUATRIMESTRE

II CUATRIMESTRE

III CUATRIMESTRE

(3) SE INDICARÁ EL DÍA, MES Y AÑO DE LA ELABORACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA.

MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD

(4) SE INDICARÁN LOS MESES AL CUAL CORRESPONDAN, EN FORMA ACUMULADA.

(5) SE INDICARÁ EL MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD EN FORMA MENSUAL.

Depósitos de los Gobiernos Municipales del 15% del Impuesto Inmobiliario destinado a los Gobiernos Departamentales.

(6) SE INDICARÁ LA FECHA DEL DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES.

(7) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA BOLETA DEL DEPÓSITO REALIZADO.

(8) SE INDICARÁ EL BANCO DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.

(9) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.

(10) SE INDICARÁ EL MONTO DEPOSITADO CORRESPONDIENTE AL 15% DE LOS RECURSOS DESTINADOS A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 4776

Anexo B-06-17 C

DECLARACIÓN JURADA

**DEPOSITO REALIZADO A FAVOR DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DEL PERSONAL MUNICIPAL. Ley Nº 122/93. Art. Nos. 10 y 74.**

(1) Municipalidad :
(2) Ejercicio Fiscal :
(3) Mes :
(4) Fecha de Elaboración :

(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
Total Remuneraciones Devengadas	Fecha Depósito Caja Municipal	Total Aporte del Afiliado 10% * (5)	Total Aporte Municipal 10% * (5)	Total General Depositada (7) + (8)

Observación: El presente Informe presentado al MH tiene carácter de Declaración Jurada.

Director de Administración y Finanzas

Intendente Municipal



ANEXO I

LOGO DE LA ENTIDAD (1)

Evidencia de Documentación Respaldataoria - FONACIDE

Cuatrimestre N° (2)			
Nombre de la Institución Beneficiaria (3)			
Denominación de la Obra (4)			
Empresa Contratista (5)			
Representante Legal (6)			
N° de Contrato - Importe Contrato (7)	N°	G. en números	G. en letras
Fuente de Financiamiento (8)			

RECAUDOS REMITIDOS		SI	NO	N/A	FOLIO EN CD
En caso de Obras					
1	Especificaciones Técnicas (9)				
2	Planilla de Cómputo Métricos y Presupuestos (10)				
3	Contratos (11)				
4	Adendas si hubiere (12)				
5	Factura Crédito, Recibo de Dinero o Factura Contado (13)				
6	Orden de Inicio de Obras (14)				
7	Certificados de Obras (15)				
8	Acta de Recepción Provisional (16)				
9	Acta de Recepción Definitiva (17)				
En caso de Bienes					
1	Contratos (18)				
2	Adendas si hubiere (19)				
3	Acta de Recepción (20)				
4	Factura Crédito, Recibo de Dinero o Factura Contado (21)				
1	Autorización (N° y fecha) de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura sobre los proyectos, según lo requiere la Resolución MEC N° 7050/2012. (Adjuntar copia original escaneado en formato PDF) (22)				
2	Copia escaneada del original de Extracto de Cuenta Bancaria correspondiente a los movimientos financieros del FONACIDE a la fecha de cierre del cuatrimestre (23)				
3	Copia escaneada del original de la Conciliación Bancaria correspondiente a los movimientos financieros del FONACIDE al cierre del cuatrimestre (24)				
4	Planilla de Movimiento Financiero por Contrato, en formato PDF y en Excel (modificable). Además, en medio impreso, sellados y firmados (25)				

Observaciones Generales: (26)

Elaborado Por:
Firma y Aclaración
(27)

Dror. Gral. de Adm. y Finanzas
Firma y Aclaración
(28)

Autor Interno
Firma y Aclaración
(29)

Gobernador o Intendente
Firma, Aclaración y Sello Institucional
(30)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 2929 -

Instructivo del Formulario B-06-22

Evidencia de Documentación Respaldata - FONACIDE (ANEXO I)

- (1) Logo o Membrete de la Gobernación o Municipalidad.
- (2) Número del Cuatrimestre al cual corresponde la rendición.
- (3) Nombre de la Institución Beneficiaria.
- (4) Denominación de la Obra.
- (5) Empresa Contratista.
- (6) Nombre del Representante Legal.
- (7) Número del Contrato que corresponde e Importe del contrato en números y letras.
- (8) Indicar la Fuente de Financiamiento.

Ítems (9) al (25)

Marcar si posee o no los documentos solicitados, dependiendo del caso, e indicar que número de foliación le corresponde en el CD.

- (26) Indicar alguna aclaración especial en caso que fuere necesario con respecto a las documentaciones remitidas.
- (27) Firma y Aclaración del Funcionario que completó la Planilla.
- (28) Firma y Aclaración del Director General de Administración y Finanzas o cargo similar.
- (29) Firma y Aclaración del Auditor Interno.
- (30) Firma, Aclaración del Gobernador o Intendente y Sello Institucional




PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 Ministerio de Hacienda
 Anexo al Decreto N° 4774

ANEXO B-06-25

DECLARACIÓN JURADA

**RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y
 DEPÓSITOS DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS
 PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO,
 DESTINADOS AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO POR PAGO DE SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DEL
 IMPUESTO INMOBILIARIO**

Art. 62 de Ley N° 5513/2015

(1) Municipalidad :

(2) Ejercicio Fiscal :

(3) Periodo correspondiente : I Trimestre II Trimestre
 : III Trimestre IV Trimestre

(4) Fecha de Elaboración :

Mes	Total recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario	Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de impuesto inmobiliario				
		Fecha	Boleta de Depósito N°	Banco	N° Cuenta Corriente	Monto depositado
Enero	0					0
Febrero	0					0
Marzo	0					0
Abril	0					0
Mayo	0					0
Junio	0					0
Julio	0					0
Agosto	0					0
Setiembre	0					0
Octubre	0					0
Noviembre	0					0
Diciembre	0					0
Total	0					0

La Municipalidad (1)..... declara bajo Fé de Juramento que los datos consignados en el presente formulario son correctos y han sido confeccionados sin omitir dato que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, Sello y Aclaración de Firma del Responsable Administrativo y/o Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma de la Máxima Autoridad Institucional



**ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACIÓN
INTERMUNICIPAL**

PARTE IV

NORMAS LEGALES DE INTERES

MUNICIPAL



LEY N° 4.758/12

QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Créase el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo, en adelante FONACIDE, el cual estará destinado exclusivamente al financiamiento de proyectos de inversión pública y de desarrollo.

Artículo 2°.- El FONACIDE estará financiado por la totalidad de los recursos referidos en la Nota Reversal N° 4 de fecha 1 de setiembre de 2009, aprobado por Ley N° 3923/09 “Que aprueba el Acuerdo por Notas Reversales entre la Republica del Paraguay y la Republica Federativa del Brasil, relativo al valor establecido en el Numeral III.8 del Anexo C del Tratado de Itaipú.

Artículo 3°.- Los recursos del FONACIDE serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) 28% (veintiocho por ciento) al Tesoro Nacional para programas y proyectos de infraestructura;
- b) 30% (treinta por ciento) al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación;
- c) 25% (veinticinco por ciento) a los Gobiernos Departamentales y Municipales;
- d) 7% (siete por ciento) para la capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD); y,
- e) 10% (diez por ciento) para el Fondo Nacional para la Salud.

Artículo 4°.- La distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales en el inciso c) del Artículo 3° de la presente Ley, mantendrá la proporcionalidad establecida en el Artículo 1°, incisos b), c), d) y e) de la Ley N° 3984/10 “Que establece la distribución y deposito de parte de los denominados “Royalties” y “Compensaciones en razón del territorio inundado” a los Gobiernos Departamentales y Municipales”.

Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables.

Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares



establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 5°.- La distribución y depósito de los ingresos destinados a las Gobernaciones y Municipios señalados en el Artículo 3°, inciso c) de la presente Ley, será hecha y los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda, dentro de los 15 (quince) primeros días del mes siguiente al que fueron depositados dichos recursos en el Banco Central del Paraguay por la Entidad Binacional de Itaipú, en las cuentas bancarias especialmente habilitadas por aquellos y destinados exclusivamente a financiar gastos de inversión. Para disponer de dichos fondos, las Gobernaciones y Municipalidades deberán estar al día con la rendición de cuentas de las partidas provenientes de este Fondo, que hayan sido recibidas con antelación.

Artículo 6°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro Público, habilitará en el Banco Central del Paraguay las Cuentas de Ingresos que sean necesarias para el depósito de los desembolsos a ser realizados por la Entidad Binacional Itaipú, en virtud al Artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 7°.- Los recursos del FONACIDE deberán ser incluidos dentro del Presupuesto General de la Nación. A tal efecto, facúltase al Poder Ejecutivo a programar, dentro del Ministerio de Hacienda, los créditos presupuestarios necesarios y su transferencia, de conformidad a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 8°.- Los Órganos de Control, dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del FONACIDE.

Artículo 9°.- Créase el Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación o “El Fondo”, el cual estará conformado con los siguientes recursos:

- a. Con los recursos previstos en el inciso b) del Artículo 3° de la presente Ley.
- b. El rendimiento de sus inversiones, el que solo podrá provenir de la compra de Letras de Regulación Monetaria u otros instrumentos de corto plazo del Banco Central del Paraguay o del Tesoro Nacional, siempre que no afecte su liquidez para atender los pagos comprometidos. Los recursos del Fondo serán depositados en el Banco Central del Paraguay.
- c. Las donaciones que reciba.
- d. Otros recursos que le sean asignados por el Presupuesto General de la Nación.
- e. La devolución de los financiamientos de becas.

Artículo 10.- Los recursos del Fondo serán recursos adicionales y complementarios al mínimo presupuestario previsto en el Artículo 85 de la Constitución Nacional y al gasto consolidado del Ministerio de Educación y Cultura; el cual deberá mantener la proporcionalidad y crecimiento progresivo en los años de aplicación de la presente Ley, conforme a lo establecido en la política sectorial. El Ministerio de Educación y Cultura, en adelante denominado MEC, no podrá remplazar con la asignación creada por esta Ley, ninguna política universal de formación, equipamiento, dotación de materiales escolares o subsidio a actividades educativas complementarias dentro y fuera del establecimiento escolar.



Los recursos asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el inciso e) del Artículo 3° de la presente Ley, no podrán aplicarse a otros gastos que no sean los previstos en el Artículo 12, numeral 2) de este cuerpo legal.

Artículo 11.- Los recursos del Fondo que no sean utilizados en un ejercicio fiscal, en el marco de lo previsto en esta Ley, no serán devueltos a Rentas Generales del Estado, sino que permanecerán dentro del Fondo y continuarán afectados a los programas y proyectos del Fondo en los siguientes Ejercicios Fiscales.

Artículo 12.- Los proyectos y programas financiados por los Fondos previstos en los incisos b) y e) del Artículo 3° de la presente Ley, serán aplicados a los objetivos señalados, respectivamente, en este artículo.

1. El Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación tendrá como objetivo financiar, prioritariamente, los siguientes programas y proyectos:

a) Programas de incorporación de TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) en el sistema educativo, como herramienta de uso pedagógico que pone al alcance de estudiantes y docentes recursos para el acceso y generación de conocimientos para el mejoramiento de los procesos educativos, de la competitividad y productividad; en este marco, conforme a las características del contexto, nivel/modalidad educativa se financiarán proyectos, tales como: una computadora por niño y por docente, laboratorios, televisión educativa, portal educativo, enciclopedia virtual, magazine informativo en formato gráfico, radio de difusión digital u otras formas de incorporación de TIC, con los requerimientos y servicios conexos directamente relacionados a la aplicación del mismo; a los cuales se destinará un monto anual entre el 30% (treinta por ciento) y el 40% (cuarenta por ciento) del presupuesto anual del fondo.

b) Programas de Apoyo para el mejoramiento de la calidad de la formación de los docentes principalmente de instituciones educativas del sector oficial, de los diferentes niveles y/o modalidades educativas (Educación Inicial, Escolar Básica, Media, Superior no Universitaria, Educación Permanente, Educación Escolar Indígena y Educación Especial), a través de programas de fortalecimiento e implementación de mecanismos de aseguramiento de la calidad de los Institutos de Formación Docente, capacitación de formadores de formadores y a los cuales se destinará un monto no inferior al 10% (diez por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

c) Programas de Mejoramiento de la oferta educativa, en escuelas, colegios e Institutos de Formación Docente del Sector Oficial, a través de la implementación de proyectos de infraestructura y equipamiento adecuado, que contemple la ampliación o mejoramiento de espacios educativos en uso y la construcción de nuevos espacios educativos como comedores escolares en los predios de las instituciones educativas, el equipamiento, mobiliario escolar y la dotación de materiales educativos, todo conforme con los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura; a los cuales se destinará un monto anual equivalente de hasta el 15% (quince por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

d) Programa de atención integral a la primera infancia conforme a lo establecido en el marco de los lineamientos del Plan Nacional de la Primera Infancia 2011-2020; a los cuales se destinará un monto anual equivalente de hasta el 10% (diez por ciento) del presupuesto anual del Fondo.



e) Programas de Organización, formación y fortalecimiento de Redes de Cooperación escolar de Padres y Tutores de alumnos, así como de las comunidades en las que se encuentren insertas las escuelas y colegios públicos, para que participen y fomenten activamente en el mejoramiento de la calidad y oferta educativa de los niños y jóvenes de la comunidad, a través de controles y participación activa en el proceso educativo, al que se destinará entre el 3% (tres por ciento) y 5% (cinco por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

f) El otorgamiento de becas de estudio para la formación superior que consistirá en el financiamiento de cursos universitarios, en el país o en el extranjero, a favor de estudiantes que no dispongan de suficientes recursos financieros, con capacidad académica comprobada, que sean seleccionados por concurso público nacional de méritos y aptitudes, organizado anualmente por el MEC; y de doctorados y postdoctorados de alta especialización para investigadores en centros de estudios de internacionalmente reconocida reputación académica, al que se destinará entre el 10% (diez por ciento) y el 20% (veinte por ciento), del presupuesto anual del Fondo. Estos programas serán administrados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante CONACYT, el que priorizará su otorgamiento para las áreas del conocimiento de mayor requerimiento para el desarrollo del país.

g) La investigación y desarrollo, que consistirá en los programas y proyectos propuestos por el CONACYT principalmente para el Programa de Incentivo de los Investigadores Nacionales (PRONI), al que se destinará entre el 20% (veinte por ciento) y el 30% (treinta por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

h) Fortalecimiento de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación de los diferentes niveles/modalidades educativas como herramienta que contribuya al mejoramiento de la calidad educativa, a los cuales se destinará hasta el 5% (cinco por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

2. El Fondo Nacional para la Salud tendrá como objetivo:

a) Plan de fortalecimiento y renovación tecnológica de hospitales.

b) Complemento para la adquisición de medicamentos de alto costo y medicina de alta complejidad.

c) Fortalecimiento de los servicios hospitalarios y de unidades de cuidados intensivos, con énfasis en el interior del país.

d) Fortalecimiento de los laboratorios de Hospitales.

e) Fortalecimiento de programas de apoyo de la atención integral de la mujer embarazada, niños menores de 5 años y adultos mayores.

f) Apoyo al desarrollo de los recursos humanos con énfasis en salud pública e investigación relacionados a la salud.

Los recursos previstos para el financiamiento de estos programas y proyectos serán considerados del tipo de Presupuesto de Inversión, no siendo reprogramables, salvo las excepciones previstas en esta Ley y que los mismos no tengan otra fuente de financiamiento, o cuando la tuvieren, que sus



recursos fueren insuficientes. Los beneficiarios de las becas deberán comprometerse contractualmente a trabajar en el país, luego de concluidos sus estudios, por un período de por lo menos 5 (cinco) años, o a devolver al Fondo los aportes recibidos.

Los porcentajes destinados a los programas financiados con estos Fondos podrán variar conforme al cumplimiento de las metas o situaciones emergentes que se identifiquen y que requieran atención prioritaria.

Artículo 13.- El Fondo será administrado financieramente por Agencia Financiera de Desarrollo, en adelante denominada AFD, en calidad de Fiduciario en los términos de la Ley N° 921/96 “DE Negocios Fiduciarios” y conforme a lo dispuesto en esta Ley, siendo el Estado paraguayo el Fideicomitente respecto de sus aportes y de los rendimientos de los mismos y Beneficiario en todos los casos en que esta Ley no lo disponga de otra manera. Las donantes podrán asumir la calidad de Fideicomitentes en los términos y condiciones a ser acordados con la AFD y con la conformidad del CONACYT, cuando fuere para proyectos de investigación o becas, y del MEC, en todos los demás casos. La remuneración anual del Fiduciario no excederá del 1% (uno por ciento) del patrimonio del Fondo.

Artículo 14.- El Consejo de Administración del Fondo o del Fideicomitente, en adelante El Consejo, estará conformado por:

a) El Ministro de Hacienda.

b) El Ministro de Educación y Cultura.

c) El Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.

d) El Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación.

e) El Presidente del CONACYT.

f. Cuatro personas de reconocida solvencia moral, con experiencia en el área educativa, y que tengan participación en proyectos ejecutados o apoyados por el sector privado, designadas por el Presidente la República, a propuesta del CONACYT, las que durarán 3 (tres) años en sus cargos, pudiendo ser reelectas por una vez. También se designarán hasta 4 (cuatro) suplentes quienes remplazarán temporalmente a los titulares en caso de permiso, enfermedad o ausencia u otro impedimento temporal; y definitivamente hasta la finalización del mandato, en caso de renuncia, muerte, inhabilidad o incapacidad definitiva. Las personas designadas en este carácter integrarán el consejo, con voz, pero sin voto.

La participación en el Consejo constituye una carga pública y no será remunerada.

Artículo 15.- El Consejo será presidido por el Ministro de Hacienda. Tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Cada Consejero tendrá 1 (un) voto, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá. Las reuniones ordinarias se realizarán en los meses indicados en esta Ley, y las extraordinarias por iniciativa de su Presidente o a pedido de por lo menos 5 (cinco) Consejeros. La convocatoria será efectuada por su Presidente y notificada con 5 (cinco) días de anticipación.



Artículo 16.- Son funciones del Consejo:

- a) La aprobación del anteproyecto anual de presupuesto del Fondo, para lo cual deberá reunirse para su elaboración, en el mes de junio de cada año y remitirlo al Ministerio de Hacienda para su incorporación al proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación.
- b) Recibir semestralmente los informes del MEC y del CONACYT, de la AFD, y demás instituciones ejecutoras respecto de la ejecución de los proyectos y programas financiados por el Fondo, así como de la Contraloría General de la República, para lo cual deberá reunirse en los meses de mayo y octubre.
- c) Tomar las medidas que sean necesarias para la correcta, eficiente y transparente aplicación de los recursos del Fondo, pudiendo disponer la modificación de los programas y proyectos, el cambio de la institución ejecutora e incluso la cancelación de programas y proyectos en caso de insuficiente o mala ejecución. De existir sospechas de la comisión de delitos respecto del uso o aplicación de los fondos, deberá remitir los antecedentes al Ministerio Público.
- d) Constituir un comité técnico de apoyo para el monitoreo de los programas y proyectos aprobados, conforme a la experiencia requerida para la evaluación de los mismos.
- e) Aprobar, modificar, rechazar total o parcialmente los programas y proyectos recibidos, priorizarlos o someterlos a nuevos estudios.
- f) Establecer su Reglamento Interno.

Artículo 17.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planificación, en adelante denominada la STP, la que tendrá a su cargo la preparación de las reuniones, la custodia de sus resoluciones y demás documentos y la publicidad de sus actos.

Artículo 18.- El Fondo habilitará una página web en la que se incluirá, cuanto menos, información detallada de los programas y proyectos aprobados y sobre la ejecución de los mismos. Será responsabilidad de la STP organizarla y mantenerla actualizada.

Artículo 19.- Los programas y proyectos del Fondo que hayan sido incorporados al Presupuesto General de la Nación, serán objeto de convenios entre la AFD y las unidades ejecutoras responsables de los mismos en cada Ministerio o ente afectado. A los efectos de su aprobación, cada programa o proyecto deberá contar con una unidad encargada de su ejecución y ajustarse al marco legal que rige la política institucional de la entidad. El Consejo podrá sustituir a las unidades ejecutoras, por haberse registrado una demora en la ejecución de un programa o proyecto, cuando ella supere los 3 (tres) meses de atraso y ello sea atribuible a la unidad correspondiente. En estos casos, el Consejo quedará facultado a constituir una nueva unidad ejecutora o a reemplazarla por otra ya existente.

Las unidades ejecutoras podrán obtener una asistencia financiera del Fondo para sus gastos operativos, la cual no podrá exceder del 5% (cinco por ciento) del financiamiento aprobado.

Artículo 20.- Para su concesión y ejecución, todos los programas y proyectos del Fondo estarán



sometidos a las normas y procedimientos establecidos en la legislación nacional para las contrataciones públicas.

Artículo 21.- Durante el mes de mayo, el MEC, MSPYBS y el CONACYT presentarán al Consejo los programas y proyectos de las áreas de su competencia que se proponen sean financiados por el Fondo, y la AFD respecto de los programas y proyectos que el Fondo le instruya que tome a su cargo. Los mismos contendrán información pormenorizada de los propósitos, destino, tiempo de ejecución y montos estimados, unidades ejecutoras y recursos que el Fondo debe aportar.

Durante el mes de junio, la STP distribuirá a los Consejeros las solicitudes recibidas de tales instituciones y de organizaciones que trabajan en el área educativa, acompañando un estudio sobre las mismas y sus recomendaciones, así como los comentarios, sugerencias y propuestas recibidos de la ciudadanía, por los medios habilitados por el Consejo para dicho efecto.

El Consejo tendrá las más amplias facultades para aprobar, rechazar total o parcialmente los programas y proyectos recibidos, priorizarlos, someterlos a nuevos estudios, designar unidades ejecutoras distintas a las propuestas; así como realizar las reprogramaciones que considere necesarias, debiendo someter estas a la aprobación del Congreso Nacional.

Artículo 22.- El MEC, CONACYT, la STP, la AFD y las unidades ejecutoras presentarán al Consejo los informes de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas y proyectos ejecutados o en ejecución de las áreas de su competencia, que sean financiados por el Fondo, con cortes al 31 de diciembre y al 30 de junio. Los primeros serán presentados durante el mes de marzo y los segundos durante el mes de setiembre. En las mismas fechas, la AFD presentará sus informes en calidad de Fiduciario.

La Secretaria Ejecutiva distribuirá a los Consejeros los informes recibidos de tales instituciones, acompañando un estudio de los mismos, y sus recomendaciones, así como los comentarios, propuestas y sugerencias recibidos por parte de la ciudadanía, dentro del mes siguiente al de su recepción.

En los mismos plazos, la Contraloría General de la República presentará sus informes correspondientes.

Artículo 23.- El 7% (siete por ciento) de los recursos del FONACIDE previsto en el inciso d) del artículo 3° de la presente Ley para la capitalización de la AFD, pasará a integrar el patrimonio de la misma y su aplicación estará sujeta a las normas generales que rigen dicha entidad.

Artículo 24.- Autorízase excepcionalmente al Poder Ejecutivo durante el primer año de vigencia de la presente Ley, a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes, en carácter de excepción al Artículo 23 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, para la programación de los gastos a ser financiados con recursos del FONACIDE.

Artículo 25.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a reglamentar los procedimientos administrativos, presupuestarios y operativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, en el plazo de 60 (sesenta) días.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Artículo 26.- De los recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2012 en el concepto previsto en el Artículo 2° de la presente Ley, serán destinados solo para el año 2012:



a) 12% (doce por ciento) a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Este porcentaje será sin perjuicio de lo que el Ministerio pueda recibir a través de la distribución realizada en el inciso a) del presente artículo, para la Administración Central. Y se distribuirá de la siguiente manera: el 10% (diez por ciento), para la ampliación del Presupuesto 2012 de la Entidad 12-10 Ministerio de Agricultura y Ganadería, Programa 006 Desarrollo de la Agricultura Familiar y Seguridad Alimentaria, Subprograma 11 Fortalecimiento del Sector Frutihortícola, Unidad Responsable 01 Dirección General de Administración y Finanzas que se transferirá a través del objeto de gasto 874-10-001-99; y el restante 2% (dos por ciento) se destinará para el fomento de las Escuelas Agrícolas, para tal efecto, se ampliará el Presupuesto 2012 de la Entidad 12-10 Ministerio de Agricultura y Ganadería, Programa 007 Desarrollo de la Competitividad Agropecuaria, Subprograma 01 Educación Agropecuaria, Unidad Responsable 03 Dirección de Educación Agraria, que se transferirá a través del objeto de gasto 874-10-001-99 a dichas instituciones del país.

b) 10% (diez por ciento) para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Este porcentaje será destinado a efectos de financiar gastos en salud pública, y se priorizará lo relativo a Unidades de Cuidados Intensivos, además de los servicios destinados a Unidades de Diálisis.

Artículo 27.- Por un lapso de 3 (tres) años consecutivos, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, Gs. 15.000.000.000 (Guaraníes quince mil millones) de los recursos previstos en el inciso a) del Artículo 3º, se destinarán al Comité Olímpico Paraguayo, a efectos de la Construcción de un Parque Olímpico.

Artículo 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a treinta días del mes de agosto del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a veinte días del mes de setiembre del año dos mil doce, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Elvis Ramón Balbuena López
Vicepresidente 1
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario

Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores

Mario Cano Yegros
Secretario Parlamentario

Asunción, 21 de setiembre de 2012

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República
Luis Federico Franco Gómez

Horacio Galeano Perrone
Ministro de Educación y Cultura



DECRETO N° 9.966/12

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" Y LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE LA LEY N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".

Asunción, 29 de octubre de 2012

VISTO: El Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución Nacional, que acuerda potestad al Poder Ejecutivo en la formación, reglamentación y control del cumplimiento de las normas jurídicas.

La Ley N° 1535 del 31 de diciembre de 1999 "De Administración Financiera del Estado " y modificaciones vigentes.

El Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF".

La Ley N° 3984 del 1 de octubre de 2010 "Que establece la distribución y deposito de parte de los denominados "Royalties " y "Compensaciones en Razón de Territorio Inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales".

La Ley N° 4597 del 23 de abril de 2012 "Especial de Compensación al Municipio de Salto del Guairá por la desaparición de los Saltos del Guairá".

La Ley N° 4758 del 21 de setiembre de 2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (Expediente M.H. N°41.377/2012).

CONSIDERANDO: Que es una atribución constitucional del Poder Ejecutivo, participar en la formación de las leyes, promulgarlas y hacerlas publicar, reglamentarlas y controlar su cumplimiento.

Que deviene necesario establecer normas y procedimientos reglamentarios para la liquidación y transferencias de montos de las partidas de recursos recibidos en concepto de coparticipación de Royalties y Compensaciones provenientes de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá para los Gobiernos Departamentales, Municipalidades y Administración Central.

Que Artículo 1° de la Ley N° 3984/2010 establece que el ingreso total de los montos que provengan de los denominados "royalties" y de las "compensaciones en razón del territorio inundado" de las represas hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá, respectivamente, será distribuido de la siguiente manera: a) a la administración central: el 50% (cincuenta por ciento); b) a las gobernaciones afectadas: el 5% (cinco por ciento); c) a las gobernaciones no afectadas: el 5% (cinco por ciento); d) a los municipios afectados: el 15% (quince por ciento); y, e) a los municipios no afectados: el 25% (veinticinco por ciento).

Que el Artículo 1° de la Ley N° 4591/2012 establece que el Estado Paraguayo compensará al municipio de Salto del Guaira del Departamento de Canindeyú, por la desaparición de las cataratas de los Saltos del



Guaira que dieran paso a la construcción de la represa Hidroeléctrica de Itaipú.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 4758/2012 establece: "Créase el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo, en adelante FON ACIDE, el cual estará destinado exclusivamente al financiamiento de proyectos de inversión pública y de desarrollo".

Que el Artículo 2° de la Ley N° 4758/2012 establece que el FON ACIDE estará financiado por la totalidad de los recursos referidos en la Nota Reversal N° 4 de fecha 1 de setiembre de 2009, aprobado por Ley N° 3923/09 "Que aprueba el Acuerdo por Notas Reversales entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, relativo al valor establecido en el Numeral III. 8 del Anexo C del Tratado de Itaipú". Asimismo, el Artículo 3° dispone: Los recursos del FON ACIDE serán distribuidos de la siguiente manera: a) 28% (veintiocho por ciento) al Tesoro Nacional para programas y proyectos de infraestructura; b) 30% (treinta por ciento) al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación; c) 25% (veinticinco por ciento) a los Gobiernos Departamentales y Municipales; d) 7% (siete por ciento) para la capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD); y, e) 10% (diez por ciento) para el Fondo Nacional para la Salud.

Que en el Artículo 4° de la presente Ley se aclara que la distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales mencionados en el inciso c) del Artículo 3° de la citada Ley, se mantendrá la proporcionalidad establecida en el Artículo 1°, Incisos b), c) d) y e) de la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y deposito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y que por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de la Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables.... Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

Que, en los aspectos financieros, se establece en el Artículo 6° de la Ley N° 4758/2012 lo siguiente: el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro Público, habilitará en el Banco Central del Paraguay las Cuentas de Ingresos que sean necesarias para el depósito de los desembolsos a ser realizados por la Entidad Binacional Itaipú, en virtud al Artículo 2° de la presente Ley. Asimismo, en su Artículo 7° dice: Los recursos del FONACIDE deberán ser incluidos dentro del Presupuesto General de la Nación. A tal efecto, facultase al Poder Ejecutivo a programar, dentro del Ministerio de Hacienda los créditos presupuestarios necesarios y su transferencia de conformidad a lo establecido en la presente Ley.

Que para el cálculo de la liquidación y distribución de los recursos destinados a los municipios en concepto de coparticipación de Royalties y Compensaciones provenientes de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá, se requiere mantener una metodología de acuerdo con las informaciones estadísticas o datos oficiales de población de las municipalidades del país debidamente comunicadas por la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Presidencia de la República.

Que la Procuraduría General de la República se ha expedido en los términos del Dictamen PGR N° 1354 de 24 de octubre de 2012.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1315 del 26 de octubre de 2012.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Disposiciones Generales

Art. 1º.- Reglaméntase la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y deposito de parte de los denominados "Royalties " y Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", los Arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la Educación y la Investigación" y se consolida la distribución de los recursos provenientes de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá, que se registrarán de Acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 2º.- Aspectos conceptuales: En los términos de las Leyes N°s. 3984/2010, 4597/2012 y 4758/2012, en razón del origen del recurso, estarán constituidas de acuerdo a lo siguiente:

a) Entidad Binacional Itaipú. Los recursos que la Entidad Binacional Itaipú, deposita en la cuenta de la Tesorería General en dos conceptos:

I) Royalties: Ingresos ordinarios de la Itaipú por facturación y cobro de suministro de la energía eléctrica al Brasil y Paraguay (para las partes contratantes) equivalentes en dólares de los Estados Unidos de América, calculado por gigawat-hora, generado y medido en la central hidroeléctrica, establecido en el Anexo III.4 del tratando y notas reversales ratificadas canjeadas en vigencia. Este concepto se clasifica en: Principal y juste del dólar.

a.2). Compensación por Cesión de Energía: el total de los ingresos específicos de la Itaipú por la facturación y cobro a las empresas que reciben la energía cedida por el Paraguay al Brasil, en concepto de compensación equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, por gigawat - hora a la parte contratante (Brasil), establecido por el Anexo III. 8 modificada por la Nota Reversal N° 4 del 1 de setiembre de 2009, aprobada por Ley N° 3923/2009 "Que aprueba el Acuerdo por

Notas Reversales entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, relativo al valor establecido en el Numeral III. 8 del Anexo C del Tratado de Itaipú ". Este concepto vuelve a clasificarse en: **Principal y Ajuste del dólar.**

b) Entidad Binacional Yacyretá. En cuanto a la Entidad Binacional Yacyretá, el Estado Paraguayo recibe desembolsos en los siguientes conceptos:

b. 1). Compensaciones Anticipadas por Territorio Inundado, según el tratado de Yacyretá y Notas Reversales ratificadas por leyes canjeadas por ambos países.

b. 2). Cesión de energía, según el Tratado de Yacyretá y notas reversales ratificadas por leyes canjeadas por ambos países.

c) Actividades de Desarrollo Sustentable: Las actividades de desarrollo sustentable podrán incorporar el fomento de la producción agropecuaria e industrial orientada al mejoramiento de vida de la población y del distrito, velando por la conservación y la gestión de los recursos naturales, con generación de empleo y promoviendo el desarrollo de los territorios. Igualmente, forman parte de dichas actividades la gestión ambiental como el tratamiento de residuos sólidos, el mejoramiento de áreas verdes y actividades similares.



Capítulo I

Ley N° 3984/2010, Participación de Recursos en concepto de Royalties Compensaciones para los Gobiernos Departamentales y Municipales.

Art. 3°.- La Base de cálculo a ser aplicada para la liquidación de los recursos provenientes de las Entidades Binacionales para los Gobiernos Departamentales y Municipales, constituye la siguiente:

- a) Entidad Binacional Itaipú: constituida por los recursos en concepto de "Royalties" transferidos al Ministerio de Hacienda, mencionado en el Artículo 2, Inciso a.1) del presente Decreto.
- b) Yacyretá: constituida por la fuente de recursos en concepto de "Compensación por Territorio Inundado" y "Cesión de Energía de Yacyretá", según el Tratado y Notas Reversales vigentes mencionado en el Artículo 2, Incisos b.1) y b. 2) del presente Decreto.

(Reglamentación Artículos 1° y 2° de la Ley N°3984/2010)

Art. 4°.- La distribución de los recursos correspondientes a las Administración Central, a los Gobiernos Departamentales y Municipales, (afectados y no afectados), establecidos en los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 3984/2010, será conforme a la siguiente escala:

a) Administración Central	50.0 %
b) Gobiernos Departamentales y Municipales	50.0%
Gobiernos Departamentales Afectados	5.0 %
Gobiernos Departamentales No Afectados	5.0 %
Gobiernos Municipales Afectados	15.0 %
Gobiernos Municipales No Afectados	25.0 %

La liquidación de los recursos detallada en la tabla de participación, comprenderá los recursos establecidos en el Artículo 3o del presente Decreto.

Art. 5°.- La distribución de los Royalties y Compensaciones, se realizará de acuerdo a los datos de población de las Municipalidades de cada año, que serán proveídos por la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Presidencia de la República, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, para su inclusión en la base de cálculo para el siguiente ejercicio fiscal.

(Reglamentación Artículo 3° de la Ley N° 3984/2010)

Art. 6°.- En los casos de creación de nuevos Municipios por Ley, hasta tanto sean elegidas las nuevas autoridades, los recursos en conceptos de Royalties y Compensaciones serán administrados por la Municipalidad que por la Ley de creación este facultada.

La asignación de los recursos a favor de los nuevos Municipios será en base a un presupuesto aprobado, sobre la base de datos de población proveídos por la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Presidencia de la República, en una cuenta bancaria habilitada para el efecto por las nuevas autoridades del municipio debidamente comunicada al Ministerio de Hacienda, de acuerdo a las normas y



procedimientos vigentes establecidos en la Leyes anuales de Presupuesto y reglamentaciones vigentes en la materia.

(Reglamentación del Artículo 5° de la Ley N° 3984/2010)

Art. 7°.- Los gobiernos departamentales y municipales, deberán prever los ingresos y gastos en un determinado programa o proyecto del presupuesto institucional, identificando la fuente de financiamiento u origen del ingreso, en los porcentajes y condiciones establecidos en el Artículo 5o de la Ley N° 3984/2010.

Art. 8°.- Los fondos transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales, deberán estar destinados al financiamiento de programas o proyectos de Gastos de Capital y Gastos Corrientes que estén vinculados con los Gastos de Capital, previstos en el presupuesto municipal debidamente aprobado, en los porcentajes establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 3984/2010. A tal efecto la programación del programa o proyecto del presupuesto municipal deberá reflejar la siguiente distribución:

a) Gobernaciones y Municipalidades: Por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los ingresos percibidos deberá destinarse a gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversiones del clasificador presupuestario.

b) Gobernaciones: El veinte por ciento (20%) restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados a dichos gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversiones del clasificador presupuestario.

c) Municipalidades: Hasta el diez por ciento (10%), podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados a dichos gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversiones del clasificador presupuestario y hasta el diez por ciento (10%) restante en actividades de desarrollo sustentables previstos en el Presupuesto Institucional.

Las Gobernaciones y Municipalidades serán responsables de la aplicación y utilización de los recursos transferidos en concepto de royalties y compensaciones, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Art. 9°.- A los efectos de la ejecución de los recursos y los gastos en los porcentajes establecidos en la Ley N° 3984/2010, las Municipalidades deberán programarlos en los respectivos presupuestos anuales, debidamente aprobados (Ordenanza Municipal), afectados a los programas o proyectos de los tipos de Presupuesto y (Programas de Administración), Tipo de Presupuesto 2 (Programas de Acción) o Tipo de Presupuesto (Programas de Inversión).

(Reglamento Artículo 5°, último párrafo, de la Ley N° 3984/2010)

Art. 10.- Para el proceso de control de la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos, las municipalidades y gobernaciones deberán presentar los informes financieros y patrimoniales a la Contraloría General de la República, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes establecidos en las Leyes anuales de Presupuesto y reglamentaciones vigentes en la materia.



CAPÍTULO - II

Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".

(Reglamentación Artículos 1° y 2° de la Ley N° 4758/2012)

Art. 11.- Base de Cálculo, recurso por compensación por cesión de energía de Itaipú: La totalidad de los recursos referidos en la Nota Revesal N° 4 del 1 de setiembre de 2009, aprobado por Ley N° 3923/2609 "Que aprueba el Acuerdo por Notas Reversales entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, relativo al valor establecido en el Numeral III. 8 del Anexo C del Tratado de Itaipú", mencionado en el Artículo 2°, Inciso a.2) del presente Decreto

(Reglamentación Artículo 3° de la Ley N° 4758/2012)

Art. 12.- La distribución del cien por ciento (100 %), de los recursos provenientes en el marco de la Nota Reversal N° 4 del 1 de setiembre de 2009, aprobado por Ley N° 3923/2009 "Que aprueba el Acuerdo por Notas Reversales entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, relativo al valor establecido en el Numeral III.8 del Anexo C del Tratado de Itaipú", establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 4758/2012, será conforme a la siguiente escala:

a) Tesoro Nacional		28.0 %
b) Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación		30.0%
c) Gobiernos Departamentales y Municipales		25.0 %
c.1.) Gobiernos Departamentales (10% del 25% = Afectados 2,5%)		
c.2.) Gobiernos Departamentales No (10% del 25% = Afectados =2,5%)		
c.3.) Gobiernos Municipales (30% del 25% = 7,5%)	Afectados	
c.4.) Gobiernos Municipales No (50% del 25% = Afectados 12,5%)		
d) Agencia Financiera de Desarrollo		7.0%
e) Fondo Nacional para la Salud		10.0 %

A los efectos del cumplimiento del Artículo 1° de la Ley N° 4597/2012, se deducirá el 3 % de lo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 4758/2012 que será destinado al Municipio de Salto de Guaira, hasta el integro cumplimiento del plazo establecido en la referida Ley. Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF), para proceder a liquidar y transferir los recursos de acuerdo a las previsiones del plan financiero mensual aprobado.

(Reglamentación Artículo 4° de la Ley N° 4758/2012)

Art. 13.- Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley N° 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) Por lo menos cincuenta por ciento



(50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación; b) El treinta por ciento (30%) a Proyectos de almuerzo escolar; y c) Los saldos remanentes a Proyectos de Inversión pública y de desarrollo.

(Reglamentación Artículo 5o de la Ley N° 4758/2012)

Art. 14.- Los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán habilitar una cuenta bancaria para la recepción de recursos del FONACIDE, para cuyo efecto deberá contener la siguiente denominación. "Ley N° 4758/2012 FONACIDE (identificación de la Gobernación o Municipio)". Los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán informar a la Unidad de Departamento y Municipios del Ministerio de Hacienda la cuenta corriente habilitada para la recepción de dichos recursos con el correspondiente certificado bancario y el registro de firma de las personas habilitadas.

Art. 15.- A los efectos del desembolso de los recursos del FONACIDE será obligatoria la presentación de la rendición de cuentas prevista en el Artículo 5o de la Ley N° 4758/2012, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes establecidos en las Leyes anuales de Presupuesto y reglamentaciones vigentes en la materia.

(Reglamentación Artículo 6o de la Ley N° 4758/2012)

Art. 16.- Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, a habilitar en el Banco Central del Paraguay las cuentas especiales que resulten necesarias para el cumplimiento del Artículo 6o de la Ley N° 4758/2012.

(Reglamentación Artículo 8° de la Ley N° 4758/2012)

Art.17.- Los procesos de control financiero, contable y patrimonial se regirán por las normas y procedimientos dispuestos en la Leyes anuales de Presupuesto y sus reglamentaciones.

Art. 18.- Las transferencias a la Agencia Financiera de Desarrollo en concepto de capitalización en los términos del Artículo 3° Inciso d) de la Ley N° 4758/2012, se harán de acuerdo a las previsiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en el objeto del gasto correspondiente del Grupo 800, "Transferencias".

(Reglamentación Artículos 7° y 24 de la Ley N° 4758/2012)

Art. 19.- Para el cumplimiento del Artículo 7° de la Ley N° 4758/2012, se autoriza al Ministerio de Hacienda a establecer procedimientos simplificados en carácter de excepción a las normas y procedimientos vigentes, a fin de realizar las modificaciones presupuestarias. A los efectos del cumplimiento del Artículo 24 de la Ley N° 4758/2012, las modificaciones presupuestarias serán ordenadas por Decreto del Poder Ejecutivo originado en el Ministerio de Hacienda.

Art. 20.- En los casos de creación de nuevos Municipios por Ley, hasta tanto sean elegidas las nuevas autoridades, los recursos del FONACIDE serán administrados por la Municipalidad que por la Ley de creación este facultada.

La asignación de los recursos a favor de los nuevos Municipios/será en base a un presupuesto aprobado, sobre la base de datos de población proveídos por la Dirección General de Estadística Encuestas y Censos de la Presidencia de la República, en una cuenta bancaria habilitada para el efecto por las nuevas autoridades del municipio debidamente comunicada al Ministerio de Hacienda, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes establecidos en la Leyes anuales la Presupuesto y reglamentaciones vigentes en la materia..

Disposiciones Transitorias

Art. 21.- Durante el Ejercicio Fiscal 2012, descontada la compensación que corresponde a la Municipalidad de Salto del Guaira, serán deducidos los recursos asignados al Ministerio de Agricultura y Ganadería y



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en los términos del Artículo 26 de la Ley N° 4758/2012. El saldo resultante será distribuido conforme al Artículo 3° de la Ley N° 4758/2012.

Los montos de la distribución serán establecidos en las disposiciones de modificaciones presupuestarias, en el marco de los Artículos 7° y 24 de la Ley N° 4758/2012.

Art. 22.- Los Artículos 9° al 22 de la Ley N° 4758/2012 serán reglamentados por Decreto del Poder Ejecutivo, originado en el Ministerio de Hacienda.

Art. 23.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a establecer por Resolución los anexos, formularios e instructivos y a realizar actos de disposición y administración necesarios para la implementación y del sistema y los procedimientos dispuestos por el presente Decreto.

Art. 24.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes tendientes al cumplimiento del Artículo 27 de la Ley N° 4758/2012, durante el Ejercicio Fiscal 2012 y las previsiones para los Ejercicios Fiscales 2013 y 2014, respectivamente.

Art. 25.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias y de plan financiero tendientes a regularizar las transferencias de recursos afectados al cumplimiento de la Ley N° 4597/2012.

Art. 26.- Derógase el Decreto N° 5816 del 31 de diciembre de 2010, "Por el cual se reglamenta el Sistema de Distribución y Depósitos de los Recursos en concepto de "Royalties y Compensaciones en Razón de Territorio Inundado" provenientes de las Entidades Binacionales de "Itaipú" y "Yacyretá" en el marco de las Leyes N°s. 2979/2.004y 3984/2.010, los Artículos 11 de la Ley N° 2148/2003; 27, 35 y 50 de la Ley N° 2419/2.004 y Artículo 4° de la Ley N° 3637/2.009", y el Decreto N° 8849 del 3 de mayo de 2012, que modifica el citado Decreto N° 5816/2010.

Art. 27.- Quedan sin efecto todos los Decretos y las disposiciones legales de rango inferior, contrarios a lo establecido en el presente Decreto.

Art. 28.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 29.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Fdo.: Federico Franco Gómez.

Fdo.: Manuel Ferreira.



**ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACIÓN
INTERMUNICIPAL**

PARTE V

APENDICE



Recomendaciones Importantes

La OPACI recomienda a las Autoridades Municipales la inclusión de las Retenciones de Cobro de Aranceles de Registros de Conducir, conforme a la Resolución Junta Directiva N° 5/2016 de fecha 25/02/2016 de ésta Organización, en el Presupuesto de Ingresos del ejercicio vigente de acuerdo al siguiente modelo:

Código						Concepto	Monto
Grupo			Detalle	F.F	OF		
100	190	191	009	30	701	Varios (Aranceles de OPACI por Registros)	

Y por el lado de Gastos, para la transferencia de dicha Retención, en el Siguiete Rubro:

Código					Concepto	Monto
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.		
800	840	849	30	701	Otras Transferencias Corrientes (OPACI)	

De esta forma, se logrará simplificar los procesos de liquidación y cobro por expedición, revalidación y renovación de las Licencias de Conducir de Autovehículos y su transferencia a la OPACI.



MODELO 1

Señor _____, de 201__
_____, Presidente Junta Municipal
Municipalidad de _____
_____, Paraguay.

De mi consideración:

Tengo a bien de dirigirme a Ud. y por su intermedio a la Junta Municipal, a efectos de solicitar la autorización correspondiente para gestionar la incorporación de.....como Miembro Asociado a la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI):

La OPACI, es una organización de carácter nacional, conformada voluntariamente y en igualdad de condiciones por las municipalidades del país, es de utilidad pública y sin fines de lucro, de conformidad a lo previsto en el Art. 171, in fine, de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 19 de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal y los artículos 91 y 102 del Código Civil Paraguayo.

Los fines y objetivos de la OPACI, así como su estructura organizacional, están desarrollados en sus Estatutos Sociales, debidamente registrados en la Dirección General de los Registros Públicos, dependiente del Poder Judicial, bajo el Nº 921, y al folio 10257 Serie "C" y siguientes del año 2013 y aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 11.577 del 8 de agosto del año 2013.

La OPACI, como es de público conocimiento, desarrolla una importante labor en beneficio de las municipalidades, a través de la promoción de la descentralización, de la defensa de la autonomía, del fortalecimiento institucional y del intercambio y la cooperación interinstitucional, por lo que resultará de mucha importancia integrar esta organización de forma oficial, de manera a recibir sus beneficios, al tiempo de cumplir con las obligaciones inherentes a la calidad de socio.

En espera de un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarle, en la seguridad de mi mayor estima y consideración.

Atentamente.

Secretario Intendencia Municipal

Intendente Municipal



RESOLUCIÓN JM N°/___

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A GESTIONAR LA INCORPORACION DE LA MUNICIPALIDAD DECOMO MIEMBRO ASOCIADO A LA ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL (OPACI).

VISTO: La nota N° _____ del _____ de _____ de 201___, remitida por la Intendencia Municipal, en la que solicita la autorización pertinente para gestionar la incorporación de esta Municipalidad como Miembro Asociado a la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal, OPACI, es una institución de mucha trayectoria, que presta un servicio y apoyo permanente a los municipios del país, regida por sus estatutos sociales, debidamente legalizados ante las instancias correspondientes, según los antecedentes tenidos a la vista.

Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 in fine de la Constitución Nacional y en el art. 19 de la Ley Nro. 3.966/2010 Orgánica Municipal, las municipalidades del país tienen la opción legal de conformar asociaciones y/o adscribirse a entidades afines a ellas para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, en cuanto a las cuotas sociales como a su previsión anualmente en el Presupuesto de Gastos y Recursos Municipales, se impone por lógica jurídica y por lo mismo corresponde su autorización por esta Junta Municipal.

POR TANTO: La Junta Municipal, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el art. 36 inciso e) y concordantes de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal.

RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR suficientemente al Intendente Municipal Señor _____ para que en nombre y representación de la Municipalidad local, solicite de la OPACI su incorporación como Miembro Asociado a esa Institución.

Art. 2°.- AUTORIZAR igualmente al Señor Intendente Municipal a proceder al pago a la OPACI de la suma correspondiente a la cuota social, en la forma y plazos establecidos en los Estatutos Sociales de dicha Entidad, debiendo estas obligaciones preverse anualmente en el Presupuesto de Recursos y Gastos respectivos.

Art. 3°.- NOTIFICAR de esta Resolución a quienes correspondan; copia de la misma a la Intendencia Municipal y cumplido, archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.-

Secretario Junta Municipal

Presidente Junta Municipal

_____, _____ de _____ de 201___

Téngase por RESOLUCIÓN, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Secretario Intendencia Municipal

Intendente Municipal

**MODELO 3**

_____, ____ de _____ de 201__

Señor
Presidente de la Junta Directiva
Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI)

En nombre y representación de la Municipalidad de _____ y en cumplimiento de la Resolución J.M. N° _____ de fecha _____ por lo que se autoriza a la Intendencia Municipal a formular el presente petitorio, tenemos a bien dirigirnos a Ud. y por su intermedio a la Junta Directiva de esa Organización de su Presidencia, a objeto de solicitar la incorporación de esta Municipalidad como Miembro Asociado de esa Institución, conforme así lo establece el Art. 6^a, Sección II, de los Estatutos Sociales de esa Entidad.

Que, a los fines solicitados en la presente nota, nos permitimos acompañar copia en forma de la precitada Resolución de la Junta Municipal y, al mismo tiempo expresamos que esta Municipalidad adecuará su conducta a los términos de los Estatutos Sociales de ese Organismo, aprobado en fecha 12 de agosto de 2011 y registrado en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 921 y al folio 10257 Serie "C" y siguientes del año 2013, así como los reglamentos y/o resoluciones que emanen de las autoridades legítimamente constituidas.

Igualmente ésta Municipalidad se compromete desde ya a dar cumplimiento a la Resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de setiembre del año 1999 sobre Cuota Social la que será prevista, anualmente, como obligación a cumplir a cargo de la Municipalidad, en su Presupuesto de Recursos y Gastos respectivos.

Sin otro particular y en espera de una Resolución favorable a lo peticionado, hacemos propicia la ocasión para reiterarle a Ud. y a los Miembros de esa Junta Directiva nuestro respeto y estima.

Secretario Intendencia Municipal**Intendente Municipal**



ESCALA DE CUOTA SOCIAL DE LA OPACI

APROBADA POR RESOLUCION N° 8/2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA CONFORME CON LO DISPUESTO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA OPACI DE FECHA 21/09/1999.

PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTES			CUOTA SOCIETARIA	
	DESDE	HASTA	MENSUAL	ANUAL
1		100.000.000	15.000	180.000
2	100.000.001	200.000.000	20.000	240.000
3	200.000.001	300.000.000	25.000	300.000
4	300.000.001	400.000.000	30.000	360.000
5	400.000.001	500.000.000	40.000	480.000
6	500.000.001	600.000.000	50.000	600.000
7	600.000.001	1.000.000.000	70.000	840.000
8	1.000.000.001	1.500.000.000	100.000	1.200.000
9	1.500.000.001	2.000.000.000	125.000	1.500.000
10	2.000.000.001	3.000.000.000	150.000	1.800.000
11	3.000.000.001	5.000.000.000	250.000	3.000.000
12	5.000.000.001	8.000.000.000	300.000	3.600.000
13	8.000.000.001	10.000.000.000	400.000	4.800.000
14	10.000.000.001	en adelante	500.000	6.000.000